

El Poder Moral: Una reinterpretación a doscientos años de Angostura

Dr. Ian Carlos Torres Parra



C O L E C C I Ó N B O L Í V A R X X I

Bolívar

Centro de Estudios
**Simón
Bolívar**



El Poder Moral

UNA REINTERPRETACIÓN A DOSCIENTOS AÑOS
DE ANGOSTURA

El Poder Moral

UNA REINTERPRETACIÓN A DOSCIENTOS AÑOS
DE ANGOSTURA

Ian Carlos Torres Parra



C O L E C C I Ó N B O L Í V A R X X I



© Centro de Estudios Simón Bolívar, 2020

Cuidado de la edición y corrección

Rosario Soto

Diseño de portada

Alejandro Calzadilla

Diseño y diagramación

Odalís C. Vargas B.

ISBN: 978-980-419-076-6

Hecho el Depósito de Ley:

Depósito legal: DC2020001228

*“renovemos en el mundo la idea de un Pueblo
que no se contenta con ser libre y fuerte,
sino que quiere ser virtuoso”.*

Simón Bolívar, *Discurso de Angostura*
15 de febrero de 1819.

*a Evimar, mi compañera y esposa
y a Cristina, mi hija*

AGRADECIMIENTOS

A la *Dirección de Archivo Histórico y Biblioteca Legislativa Luis Beltrán Prieto Figueroa de la Asamblea Nacional* en Caracas, por permitirme acceder a las actas originales del Diario de Debates de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999-2000;

A la *Biblioteca Nacional de Colombia*, donde tuve la oportunidad de trabajar con algunos de los documentos originales del *Discurso de Angostura* de nuestro Libertador Simón Bolívar;

A la *Biblioteca Nacional de Venezuela*, cuyos bibliotecarios fueron siempre diligentes en atender las solicitudes bibliográficas particulares de esta investigación;

Al *Archivo General de la Nación*, cuya iniciativa digital de publicar el *Archivo del Libertador* ha facilitado la consulta de sus papeles para el buen desarrollo de este libro y todos aquellos que promueven el pensamiento bolivariano;

A la *Biblioteca General de la Pontificia Universidad Javeriana* de Bogotá, pues su desinteresado servicio al público, abierto las veinticuatro horas del día, ha facilitado la consulta bibliográfica;

Al *Dr. Iván Guillermo Rincón Urdaneta*, expresidente del Tribunal Supremo de Justicia y ex Embajador de Venezuela en Colombia, por haberme concedido las facilidades necesarias al inicio del desarrollo del libro, durante el desempeño de mis funciones diplomáticas en la ciudad de Bogotá; y a quien debo la revisión del último capítulo y su sabio juicio jurídico sobre mi propuesta de reescritura constitucional en ese contenida.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	19
1. Entre dos mundos distantes en el tiempo	19
2. El camino metodológico	22
3. Plan de trabajo	24
Primera Parte: El “Poder Moral” en el Discurso de Angostura	27
I. EL TEXTO DE UN DISCURSO	29
1. ¿De cuál edición partir?	29
2. Elementos fundamentales del fragmento del Poder Moral	32
2.1. <i>Delimitación del fragmento</i>	33
2.2. <i>Composición del fragmento</i>	36
3. Entre manuscritos y publicaciones impresas	39
3.1. <i>Borrador A</i>	39
3.2. <i>Borrador B</i>	44
3.2.1. <i>Primera redacción del fragmento</i>	45
3.2.2. <i>Segunda redacción del fragmento</i>	49
3.3. <i>Manuscrito original de James Hamilton</i>	54
3.4. <i>Edición del Correo del Orinoco</i>	60
3.5. <i>Edición bogotana de 1820</i>	60
3.6. <i>Lectura transversal del texto</i>	61
4. Semántica del texto	65
4.1. <i>Introducción (A)</i>	65
4.2. <i>Origen del Poder Moral (B1)</i>	67

4.3. Roles del Poder Moral (B ₂)	68
4.4. Jurisdicción del Poder Moral (B ₃)	70
4.5. Conclusión (C)	72
II. UN DISCURSO ANCLADO EN LA HISTORIA	75
1. La gestación del Congreso de Angostura	75
1.1. Una infructuosa convocatoria	75
1.2. El grito del Congreso a cuatro vientos	76
1.3. Creación del Consejo de Estado	77
1.4. Normas electorales claras	82
1.5. Un claro y valiente acto de soberanía	84
2. Instalación del Congreso de Angostura	85
2.1 Los trajes del Libertador anteriores al gran evento	85
2.2. Instalación del augusto Congreso	88
2.3. El día siguiente a la instalación	92
2.4. Se cumple una de las tareas pendientes...	94
2.5. El Congreso continúa a toda máquina...	95
2.6. Bolívar se alista para la campaña	96
2.7. La impotencia española	98
3. Un discurso atravesado por historias gloriosas e infaustas	99
3.1. Atenas, su areópago y los guardianes de las costumbres y de las Leyes	100
3.1.1. El Areópago ateniense	100
3.1.2. Solón, el griego que desengañó al mundo	104
3.1.3. Pisístrato, el usurpador y tirano	107
3.2. Roma, sus censores y sus tribunales domésticos	109
3.3. Esparta y sus austeros establecimientos	112
4. Resultado de la propuesta bolivariana	114
III. EL GRITO DE UN HOMBRE POR EL HOMBRE	119
1. El hombre como principio del Poder Moral	119
1.1. La centralidad del ciudadano	119
1.2. ¡Vicios y virtudes!	124
1.3. Educación liberadora y cívica	129
2. La institución del Poder Moral	134
2.1. La educación popular	136
2.2. La moralidad pública	140

2.3. <i>Eficacia institucional</i>	145
3. La felicidad social como fin del Poder Moral	149
3.1. <i>La libertad y la igualdad</i>	149
3.2. <i>La justicia y la estabilidad</i>	153
Segunda Parte: La “re-escritura” del Poder Moral en Venezuela	157
NOTA DE ADVERTENCIA DEL AUTOR	159
IV. UNA “RE-LECTURA” DEL PODER MORAL	161
1. El Poder Moral de 1819 y el poder constituyente de 1999	161
1.1. <i>Una idea extraviada</i>	161
1.2. <i>Un novissimus constitucional</i>	165
1.3. <i>¿Un poder moral, contralor o ciudadano?</i>	168
2. La educación y la lucha contra la corrupción en la Constitución de 1999	172
2.1. <i>La educación y la Constitución de 1999</i>	172
2.2. <i>La lucha contra la corrupción</i>	176
3. La Asamblea Nacional Constituyente de 2017: tensiones, límites y desafíos	181
3.1. <i>Ubicación espacial y temporal</i>	181
3.2. <i>El reto de sí misma</i>	187
3.3. <i>Límites institucionales y supraconstitucionales</i>	190
3.4. <i>Otra vez la educación</i>	193
3.5. <i>Gangrena espiritual</i>	196
3.6. <i>Reimpulsar la estabilidad institucional del Estado</i>	203
V. UNA “RE-ESCRITURA” DEL PODER MORAL COMO PROPUESTA NACIONAL	211
1. Exposición de motivos	211
1.1. <i>Se acelera la historia</i>	211
1.2. <i>Razón histórica</i>	213
1.3. <i>Razón jurídica</i>	215
1.4. <i>Razón cultural</i>	217
1.5. <i>Razón política</i>	219
1.6. <i>Una Junta de Educación Nacional</i>	221
2. Propuesta constitucional de un venezolano para su discusión nacional	224
3. Elementos para una Ley Orgánica de la Junta de Educación Nacional	228

CONCLUSIÓN GENERAL	241
1. Aporte metodológico	241
2. Aporte bibliográfico	242
3. Aporte político, jurídico y social	243
4. Últimas consideraciones sobre el Poder Moral	244
SIGLAS Y ABREVIATURAS	247
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	249
ANEXOS	257



Ilustración

Francisco Verde, *Simón navegando hacia Angostura*, Óleo sobre panel 80 x 60cm, 2019.

INTRODUCCIÓN

1. Entre dos mundos distantes en el tiempo

Una de las realidades que estremece el alma de un ciudadano bolivariano, que le coloca frente a los efectos de la historia y que al mismo tiempo le hace sentir el verdadero significado del peso de las ideas, es la oportunidad histórica de vivir el Bicentenario de los épicos acontecimientos que dieron origen a nuestra República; no solo con el sentido del tiempo del *crónos*, anclado en el éxito de alcanzar un aniversario, sino también con el sentido del tiempo del *kairós* con el que los griegos identificaban en la antigüedad el “momento oportuno” de realización de las cosas.

Hemos sido testigos del Bicentenario del Congreso de Angostura, de aquel Congreso Constituyente de 1819, en cuya instalación Bolívar propuso, entre tantos asuntos trascendentales para la vida de nuestra nación, la creación del Poder Moral. Hoy, las páginas de la Constitución Bolivariana de 1999, infladas de orgullo, recogen en cierto sentido el eco ambulante de las palabras eternas del Libertador: aquellas que retumbaron en el Palacio de Angostura, un 15 de febrero de 1819, cuando pronunció su célebre *Discurso de Angostura*, pero que desafortunadamente no consiguieron su reposo, sino ciento ochenta años después, con la creación del Cuarto Poder bolivariano, bajo la forma del actual Poder Ciudadano.

Las páginas de esa alocución llevan entre sus líneas la titánica epopeya del contexto de nuestra Independencia. A finales de octubre de 1818, Bolívar viaja de Angostura, hoy Ciudad Bolívar, a Maturín, para reunirse con el general Santiago Mariño en Cumaná, pero el encuentro

no se llevó a cabo tras la derrota de éste en Cariaco, regresando el 06 de noviembre de 1818 hacia la entonces capital de la Venezuela libre, donde permanecería unos días para adelantar los preparativos de la campaña de los Llanos¹. Reacomodado el ejército patriota a nivel nacional, Bolívar partió nuevamente de Angostura, el 21 de diciembre de 1818, a San Fernando de Apure: punto de encuentro de las tropas republicanas para emprender la campaña de los Llanos².

El 16 de enero de 1819, Bolívar llegó a San Juan de Payara, donde el general José Antonio Páez había dispuesto su Cuartel General. Pero, siete días después, el 23 de enero de 1819, se vio obligado a regresar otra vez a Angostura, a recibir un contingente de militares procedentes de Londres, dispuestos a combatir en el Apure. Para apresurar su llegada, Bolívar decidió tomar una flechera y separarse del convoy naval, el 24 de enero, llegando a Angostura el 29 de enero³.

Cuenta el general O'Leary que entre su partida de San Juan de Payara y su llegada a Angostura, periodo de solo seis días, Bolívar “en ese intervalo de este viaje compuso su Discurso de instalación del Congreso de 1819”⁴. Seguramente, el período de inicio de su redacción haya sido con anterioridad, teniendo en cuenta el carácter del *Discurso* y que el Congreso Constituyente debía instalarse el 01 de enero de 1819⁵. Por eso, resulta incontestable la demarcación temporal de M. Pérez Vila, quien señala que “hay, desde luego, dos fechas tope: el 22 de octubre de 1818, cuando Bolívar convoca al Congreso y el 15 de febrero de 1819, cuando pronuncia ante él su discurso inaugural. Entre ellas tenemos que situar forzosamente la redacción del mismo”⁶.

1 Cfr. J.M RESTREPO, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, II, 484-485; cfr. también el “Diario de operaciones del ejército”, XVI, 176-177.

2 Cfr. J.M. RESTREPO, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, II, 487; cfr. también CESTARI, “Diario de operaciones del ejército”, XVI, 193-195.

3 Cfr. CESTARI, “Diario de operaciones del ejército”, XVI, 209-213; cfr. BOLÍVAR, “Carta al General Bermúdez, Comandante General de la Provincia de Cumaná”, XVI, 206-207; véase también BOLÍVAR, “Carta al General Zaraza”, XVI, 213-214.

4 O'LEARY, *Narraciones del general Daniel Florencio O'Leary*, I, 492.

5 Véase en esta línea la postura de M. BRICEÑO IRAGORRY, “Discurso de Angostura”, 485-486.

6 M. PÉREZ VILA, *Los borradores del Discurso de Angostura*, 23.

Lo cierto es que el *Discurso de Angostura* es una muestra de la asombrosa capacidad de Bolívar de abstraerse de su contexto militar y lograr crear, quizás, la más hermosa pieza literaria, histórica y política de la época de nuestra independencia nacional.

Con el cuerpo en Angostura y la mente en las operaciones militares de los Llanos, Bolívar escribió a Páez el 13 de febrero de 1819: “Cansado de esperar el resto de las expediciones, he resuelto dejar todo dispuesto para que sigan en el acto que lleguen y marchar yo dentro de tres días a reunirme con US. Solo aguardo para hacerlo, que el Congreso se instale. El día 15 está señalado para tan augusta función, que se celebrará sin falta, para poder yo marchar el 16”⁷.

Luego de este periplo, Bolívar finalmente partió hacia el Apure, el 27 de febrero de 1819, desde donde, sin saberlo, el destino le tenía reservado el glorioso pedestal de Libertador y Padre de la gloriosa República de Colombia.

Ahora bien, en el año de 1945, el doctor Mario Briceño Iragorry, entonces Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia y siempre amante del pensamiento bolivariano, había adelantado al país haber concluido un estudio sobre el *Discurso de Angostura*, en el cual cotejaba en cuatro columnas, en forma de *tetraplas*, los dos borradores existentes que reposan en el Archivo del Libertador y las dos versiones impresas en castellano, aparecidas en el *Correo del Orinoco* y el folleto bogotano de 1820. Extrañamente, ese trabajo, nunca fue publicado⁸.

En 1975, tras la restitución del manuscrito original del *Discurso de Angostura* a nuestros archivos por parte de la familia Hamilton, el Dr. Pedro Grases propuso al país realizar el proyecto del Dr. Briceño Iragorry, pero esta vez ampliando el estudio a cinco columnas, pues el nuevo hallazgo permitía completar la cadena del material escrito necesario para el estudio de la historia de ese texto⁹. Desafortunadamente, la tarea tampoco se consumó.

7 BOLÍVAR, “Carta al General Páez”, XVI, 247-248.

8 Cfr. M. BRICEÑO IRAGORRY, “Discurso de Angostura”, 477-493. Unos años más tarde, el Dr. Luis Villalba Villalba se refirió a este trabajo en su artículo “El destino de un libro. Tetraplas del Discurso de Angostura”, en *El Heraldo*, Caracas, febrero de 1951.

9 Su propuesta se recoge en P. GRASES, “Manuscrito original del Discurso de Angostura”, 12-22; artículo reproducido más adelante en P. GRASES, ed., *Obras de Pedro*

Con el ánimo de continuar esa línea de investigación histórica y honrar de alguna manera ese legado desconocido, me he propuesto realizar, en parte, lo debido, al integrar en el primer capítulo de este libro la historia redaccional del fragmento del Poder Moral, correspondiente a tan solo poco más de dos páginas manuscritas de las sesenta y cuatro que componen el libreto original del *Discurso de Angostura*¹⁰.

Le debemos, pues, al Libertador el estudio completo de la historia redaccional de su *Discurso*, al que se dedicó con tanto ahínco y conciencia nacional. Intentaré rendir tributo a este deber nuestro, con la esperanza de reducir esa deuda nacional que tanto pesa, y con el ferviente deseo de que este libro sea ocasión de interés para completar de modo exhaustivo el pendiente¹¹.

2. El camino metodológico

Esta investigación tiene sus antecedentes en el libro de mi autoría, titulado *La comunidad eclesial de Hechos 2,42-47 como modelo hermenéutico. La “re-escritura” del texto en la realidad latinoamericana*, publicado en Estella (Navarra) en 2018 por la editorial española Verbo Divino, y que constituyó el trabajo de investigación para recibir el doctorado en Teología por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma. Para decirlo mejor en clave literaria, esta investigación es la *versión profana* de la metodología empleada en aquel trabajo¹².

Tras haber estudiado en esa ocasión un fragmento del texto bíblico del libro de *Hechos de los Apóstoles* –por cierto, solo como dato curioso, a quienes menciona el Libertador en su *Discurso de Angostura*–, decidí

Grases, IV, 269-279.

- 10 Se ha insertado en forma de *hexaplas* el texto original de las diferentes versiones manuscritas e impresas: véase *Anexo 1*.
- 11 El *Cap.1* de este trabajo fue introducido por el autor en forma de ensayo en el *III Premio Bicentenario de Ensayo Histórico Congreso de Angostura*, convocado públicamente por el Centro Nacional de Historia, el 27 de agosto de 2018, en ocasión de la celebración del Congreso de Angostura.
- 12 Para obtener una visión panorámica de los postulados teóricos y fundamentos bibliográficos de la referida metodología, véase la “introducción” de ese volumen (I.C. TORRES PARRA, *La comunidad eclesial de Hechos 2,42-47*, 13-29).

aplicar la misma metodología, pero esta vez a un fragmento del *Discurso*, específicamente aquel en el que Bolívar trata del Poder Moral.

Según los postulados teóricos seguidos en nuestro libro, la interpretación de un texto literario de cualquier género, está determinada por un *triángulo hermenéutico* que determina el éxito de la comprensión y apropiación del texto y su mensaje. Se trata de esa triada de elementos que pueden identificarse como el *pretexto*, el *contexto* y el *texto*.

El *pretexto* se refiere a todas aquellas realidades históricas y culturales que anteceden al texto, que están allí antes de la creación del texto, tanto las contenidas en la historia contada, como las externas a éste; es la vida actual del texto, de su autor y su lector. El *contexto* corresponde al sustrato de ideas, al estadio conceptual o ideológico que da vida al texto, pues se trata del alma del texto, aquello que configura el contenido del mensaje. El *texto* es el tejido literario, el entramado narrativo, retórico o poético entrelazado por la escritura, materializado por medio de un idioma, género literario, estructura, imágenes, recursos literarios y todos aquellos elementos empleados por el autor para coadyuvar a la comunicación del mensaje, y así poder ser leído y comprendido por un lector predeterminado.

Al interpretar un texto, todo autor reproduce ese mismo triángulo a través del principio de *duplicación del triángulo hermenéutico*, pues el lector también está circundado por un *pretexto* y un *contexto* suyos, que condicionan su existencia, así como su comprensión. En ese sentido, el texto es ya una reinterpretación o relectura de textos a la luz de nuevas situaciones históricas (*pretexto*) y bajo el influjo de una re-escritura de conceptos e ideas entendidas en un nuevo momento (*contexto*).

Por eso estudiar un texto literario significa, entonces, escrutar ese *triángulo hermenéutico* contenido en la genética del texto, así como también el *pretexto* y *contexto* del lector actual. De allí que todo autor cuando interpreta un texto, en realidad reescribe un mensaje que desea comunicar, pues el proceso creativo de todo texto literario está determinado por ese doble momento hermenéutico que se manifiesta como uno solo al momento de la escritura¹³.

13 Puede verse el trabajo de S. R. FERNÁNDEZ CABRERA, “Del poder moral de Bolívar

3. Plan de trabajo

Sobre los presupuestos teóricos y metodológicos ya explicados, esta obra se estructura en dos partes, siguiendo precisamente aquellos dos momentos hermenéuticos del *texto* y del *lector* contemporáneo. Ambas partes son dos caras del mismo libro, pues un texto alcanza su verdadero sentido y razón de existencia cuando es leído por un lector.

La primera parte se titula *El “Poder Moral” en el Discurso de Angostura* y está compuesta por tres capítulos, cada uno correspondiente a los elementos del *triángulo hermenéutico*.

Capítulo I: *El texto de un discurso*. Trata del estudio del fragmento literario del Poder Moral como perícopa independiente y autónoma del resto del texto discursivo. Por tratarse del *texto*, el tipo de acercamiento será estrictamente lingüístico y literario. Luego de delimitar el fragmento y mostrar su estructura literaria interna, procederé a descubrir la historia redaccional de esas líneas bolivarianas y presentar su contenido semántico.

Capítulo II: *Un discurso anclado en la Historia*. En esta ocasión se abordarán los asuntos históricos que circundan el *pre-texto*, tanto los externos como los internos al texto. En los asuntos externos me referiré al proceso de gestación del Congreso y los acontecimientos que giraron en torno a su instalación, y en los internos a algunos elementos narrados por Bolívar para referirse al areópago y los guardianes de las costumbres y de las leyes de Atenas, a los sensores y tribunales domésticos de Roma, y a los austeros establecimientos de Esparta. Por la naturaleza de este título, mi tipo de acercamiento será histórico.

al poder ciudadano actual”. En su introducción, la autora plantea como uno de los objetivos de su artículo “realizar comparaciones entre ambas instituciones a los fines de determinar si existen similitudes y notar cuáles son sus diferencias, así como la aplicabilidad de la misma en nuestra realidad social actual”. Ambas operaciones hermenéuticas no se logran con satisfacción académica, pues se limita a reportar qué dice cada una de las constituciones comparadas, sin tomar en consideración los mundos del *pre-texto* y *con-texto* de cada una de ellas. Esa deficiencia en el estudio de las diferentes dimensiones históricas y filosófico-políticas del texto, es decir, de las Constituciones de 1819 y de 1999, así como las que determinan al lector contemporáneo, condujo a unas consideraciones finales aéreas y poco fundamentadas sobre contenidos pertinentes.

Capítulo III: *El grito de un hombre por el Hombre*. Aquí excavaremos en el ideario bolivariano que arma el fragmento y descubriremos el espíritu y alma del texto. El capítulo es atravesado por tres ideas fundamentales del *contexto*: el hombre como principio del Poder Moral, la felicidad social como fin del Poder Moral y la institución moral como medio para alcanzar eso. El color de estas páginas lleva implícito un tono filosófico-político para describir y ahondar en el mundo bolivariano de tales ideas.

La segunda parte se titula *La “re-escritura” del Poder Moral en Venezuela* y la componen los últimos dos capítulos. Es el momento del paso del mundo originario del texto al mundo actual del lector contemporáneo, siempre bajo la guía del propio texto. Es nuestro “aquí” y “ahora”, es el lugar que se constituye como referencia de espacio y tiempo, desde donde actualizaremos el mensaje bolivariano, reescribiendo su mensaje al hombre de hoy, al venezolano o latinoamericano que lee estas páginas, a quien va dirigido este libro. Toda la segunda parte será abordada desde un acercamiento de tipo fenomenológico, por lo que la textura de sus páginas será la que le imprime el auxilio de las ciencias sociales como la filosofía, el derecho, la historia y la sociología.

Capítulo IV: *Una “re-lectura” del Poder Moral*. En esta oportunidad estudiaremos los elementos del *pretexto* y *contexto* del lector contemporáneo, aquellos que lo sitúan en su lugar natural de reintérprete. Se atenderá la recepción de la propuesta bolivariana del Cuarto Poder en el espíritu legislador y constituyente de 1999, que dio origen a la vigente Constitución Bolivariana. Siguiendo lo sugerido por el texto, me enfocaré de modo especial en la educación y la lucha contra la corrupción como elementos actuales implícitos en nuestro vigente texto constitucional que convergen con esa dupla bolivariana contenida en sus preocupaciones: moral y luces. El capítulo desembocará en el cauce histórico de la vigente Asamblea Nacional Constituyente, con la cual nuestro texto establece un contacto real e histórico implícito por la naturaleza del contenido de nuestro texto de estudio.

Capítulo V: *Una “re-escritura” del Poder Moral como propuesta nacional*. La reinterpretación de la alocución bolivariana obliga a sus lectores a actualizar el texto y, a la vez, a hacer efectiva su *re-escritura* en las actuales circunstancias nacionales. Este capítulo tiene la intención de presentar

al país una propuesta nacional, como resultado del estudio de nuestro fragmento bolivariano, a objeto de adecuar el actual Poder Ciudadano a las nuevas exigencias nacionales, relativas a la educación y formación del ciudadano en las virtudes patrias, cívicas y democráticas. Por eso, luego de desarrollar la exposición de motivos históricos, jurídicos, culturales y políticos, haré una propuesta de modificación constitucional a la actual Carta Magna, así como de los principales elementos a tener en cuenta en el desarrollo de una eventual ley orgánica.

Sirva, pues, esta obra para despertar en todos los lectores el deseo de releer y actualizar, una y otra vez, esta joya del pensamiento bolivariano. Sirva, además, para rescatar en los actuales momentos de la vida de nuestra Patria, la importancia de la función educativa y moralizante del Estado en la construcción de nuestro país. Sirva, finalmente, para infundir en el alma de la juventud venezolana, especialmente la que hoy representa a nuestro pueblo en la actual Asamblea Nacional Constituyente, hermana histórica de aquel Congreso Constituyente de 1819, los valores trascendentales que una nación debe siempre perseguir hasta alcanzar la gloria de convertirse en un pueblo *que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso.*

❧ **Primera parte** ❧
El “Poder Moral”
en el Discurso de Angostura

I. EL TEXTO DE UN DISCURSO

1. ¿De cuál edición partir?

Cinco días después de haberse instalado el Segundo Congreso constituyente en Venezuela, el lunes 15 de febrero de 1819, y de haber pronunciado Simón Bolívar el *Discurso de Angostura*, se dispuso la publicación del mismo. Su primera edición se conoció en el *Correo del Orinoco*, órgano noticioso oficial del Gobierno revolucionario, de periodicidad semanal, que circuló entre 1818 y 1822 en la ciudad de Angostura; fundado por Simón Bolívar y dirigido por Francisco Antonio Zea, Juan Germán Roscio, Carlos Soublette, Manuel Palacio Fajardo y Rafael Revenga. El *Discurso* fue impreso en ese medio en cuatro entregas consecutivas, en los números 19, 20, 21 y 22, correspondientes a los días 20 y 27 de febrero de 1819, y 06 y 13 de marzo del mismo año¹⁴.

Las inminentes limitaciones físicas del medio impreso impedían su publicación integral. En la primera entrega del día sábado 20 de febrero de 1819 (Número 19), se publica solo el principio y fin del *Discurso*. El editor comenta en nota a pie de página, insertada luego de la introducción, lo siguiente: “(1) Aquí hace un extenso análisis de la Constitución

14 La primera reproducción fue ordenada por el presidente de los Estados Unidos de Venezuela, general Eleazar López Contreras, con ocasión de los cincuenta años de la Academia de Historia de Venezuela, con prólogo del académico de número señor Luis Correa e impresa en París, en 1939, por Henry Dupoy. Puede consultarse la primera edición colombiana facsimilar de G. RIVAS MORENO, ed., *Correo del Orinoco. Angostura (Venezuela) 1818-1821*, Bogotá 1998.

anterior de la República y del nuevo Proyecto que presenta. Se ha creído conveniente suprimirlo, y dar solamente el principio y fin del *Discurso* hasta que pueda imprimirse todo por separado”. La publicación completa, a la que allí se hace referencia, si se hizo, se desconoce hasta la fecha.

Curiosamente, en la segunda entrega del día sábado 27 de febrero de 1819 (Número 20), reaparece la *Continuación del Discurso del General Bolívar al Congreso el día de su instalación*, acompañada con otra nota del editor que dice así: “en el número anterior hemos insertado el principio y la conclusión de este Discurso; pero habiendo manifestado algunos Subscriptores el deseo de que se insertase todo, lo publicaremos por partes en los números siguientes”. En esta ocasión se retoma el *Discurso* donde había sido interrumpido, publicándose la primera y segunda parte del cuerpo, es decir, sobre los motivos humanos y sociales de la esclavitud y la opresión de América, y sobre la primera Constitución Federal de Venezuela. Queda claro que la intención inicial del semanario había sido publicar sólo una parte del texto, no todo.

De esta manera, el siguiente sábado 06 de marzo de 1819 (Número 21) vuelve a publicarse la *Continuación del Discurso del General Bolívar al Congreso el día de su instalación*, retomando la tercera parte del cuerpo del *Discurso*, acerca de la transformación de la República, y presentando los motivos del *Proyecto de Constitución* bolivariana hasta las modificaciones del poder legislativo. Finalmente, el sábado 13 de marzo de 1819 (Número 22), se publica la *Conclusión del Discurso del General Bolívar al Congreso el día de su instalación*, donde se añade el resto de las transformaciones propuestas para el poder ejecutivo, judicial y las motivaciones de la creación del Poder Moral.

También existió una edición posterior a la del Correo del Orinoco, publicada en la ciudad de Bogotá, en el mes de abril de 1820, impresa por Nicomedes Lora en la imprenta de B. Espinosa, la cual tenía por título: *Discurso pronunciado por el General Bolívar al Congreso General de Venezuela en el acto de su instalación*¹⁵. Es la segunda publicación

15 Ejemplares originales de esta edición reposan en el Archivo del Libertador y en la Biblioteca Nacional de Colombia. Véase la versión facsimilar en www.bibliotecanacionaldecolombia.com.

del Discurso de Angostura, esta vez de su texto completo e íntegro. En ésta aparecen algunos detalles textuales que el mismo Bolívar incorporó posteriormente y que le conceden una importancia peculiar, en lo concerniente al estudio textual de la alocución.

Se conocen dos cartas de Bolívar del año 1820, antes de la publicación de la edición bogotana, que testimonian su atención a la célebre alocución y su revisión para la futura publicación. El 09 de marzo de 1820 le escribe al Dr. Juan Germán Roscio, para entonces Vicepresidente de Venezuela, lo siguiente: "En la primera ocasión remita V.E. a esta capital dos colecciones del *Correo del Orinoco*, muy particularmente los números 15 y los que tienen mi discurso al congreso sobre constitución a tiempo de su instalación"¹⁶. Luego, el 26 de marzo de 1820, días antes de que saliera en circulación el folleto, Bolívar escribe desde Tunja al General Santander: "Remito a usted la *Gaceta* número 2, para la continuación de mi discurso; en ella es menester tomar el mayor interés en sus enmendaduras porque lo he hecho en el mayor desorden, pero lo que está borrado no debe ponerse. Lo que está subrayado, como son las expresiones de Montesquieu, que se ponga en letra bastardilla, y la divisa en letra mayúscula"¹⁷. Tales disposiciones literarias de Bolívar elevan la edición bogotana del *Discurso* en 1820 a un nivel de atención superior, respecto a la del *Correo del Orinoco*, en lo concerniente a la investigación literaria.

Ahora bien, los propósitos exegéticos y literarios del presente volumen exigen partir de la edición más adecuada para la consecución de tales fines. Por tratarse de la edición más tardía, la que recoge las más razonadas revisiones, todas las correcciones, enmendaduras, inserciones, tachaduras, supresiones y glosas realizadas por el propio Bolívar sobre sus palabras ante el Segundo Congreso constituyente de Venezuela; en este trabajo se ha decidido tener en cuenta el texto de esta última edición bogotana de 1820, no la primera en publicar el *Discurso*, pero sí la primera edición completa e integral del *Discurso de Angostura* en lengua castellana y la última revisada¹⁸. Sin embargo, cuando las variantes literarias

16 Cfr. M. PÉREZ VILA, ed., *Cartas del Libertador*, XII, 176.

17 Cfr. L.H. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ed., *Cartas Santander - Bolívar 1820*, II, 46.

18 En 1819 se conoció una versión en lengua inglesa del *Discurso de Angostura*, del 18 de marzo, dirigida por James Hamilton y recogida en la edición conmemora-

así lo ameriten, se resaltarán las diferencias entre la edición de 1820 y la cuadripartita, publicada por el *Correo del Orinoco* en 1819¹⁹.

2. Elementos fundamentales del fragmento del Poder Moral

El imaginario popular del pueblo venezolano se ha nutrido de frases como “*Moral y luces son nuestras primeras necesidades*”. Sin embargo, esta frase, que por sí sola se sostiene gramaticalmente y hasta goza de sentido propio, es la segunda parte de un binomio más completo: “*Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades*”²⁰. Referir solo la segunda parte de este binomio, olvidando la primera y obviando que ambos hemistiquios están unidos por la discreta presencia de una coma, es inadvertir la perfecta simetría existente entre ambas partes de la frase, así como los significados que florecen del contraste de las dos partes del estico. También es descuidar que para el Libertador la moral y las luces no son solo una “necesidad urgente” planteada al Congreso Constituyente de 1819, sino también los elementos que configuran “el norte y el sur”, el principio y el fin de la vida de la naciente República. Reportar íntegramente el binomio, que a su vez se encuentra anclado al inciso anterior, permite darnos cuenta de que ambos constituyen semánticamente la “introducción” o premisa fundamental del fragmento del Poder Moral bolivariano.

tiva del sesquicentenario del Congreso de Angostura. Ese mismo año de 1819 se publicó otra versión en lengua francesa, de la cual deja constancia Mario Briceño Iragorry (cfr. P. GRASES, ed., *Discurso de Angostura*, Ministerio de Educación, Caracas 1969, 17-31; y para la versión francesa, véase también M. BRICEÑO IRAGORRY, “Discurso de Angostura”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* 112, Caracas, octubre-diciembre de 1945, 477-493).

- 19 A propósito de la pertinencia de la edición bogotana para nuestro trabajo, comenta P. Grases: “por las enmiendas en el texto y las indicaciones dadas por Bolívar, posteriores a la inserción en el *Correo del Orinoco*, debe dársele mayor crédito a esta edición de 1820, en cuanto a la fidelidad del texto” (cfr. P. GRASES, “Primeras ediciones del *Discurso de Angostura*”, 285).
- 20 En adelante se respetará siempre la grafía original, mayúsculas, minúsculas y signos de puntuación de todos los manuscritos a los cuales se haga referencia. En este caso, así aparece en la última versión revisada por el Libertador.

Sirva de ilustración este ejemplo para alargar la mirada a todo el pedazo literario que nos compete y, así, poder tratar dos asuntos de capital importancia. Primero, la delimitación de la perícopa, es decir, descubrir los linderos literarios que marcan el inicio y final de la exposición bolivariana sobre el Poder Moral; y, segundo, la estructura interna del fragmento, o lo que es igual, conocer cómo está compuesto el párrafo.

2.1. Delimitación del fragmento

Existen signos literarios presentes en el texto que ayudan a delimitar un fragmento. Tales divisiones, aunque sean evidentes, nunca son del todo netas, pues por tratarse de un texto, o mejor, de un tejido, algunos elementos siempre permiten hilvanar una porción con la otra, creando esa masa lógica y coherente que un texto representa. No obstante, puede ya decirse que nuestro texto inicia con la frase "*La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso*", ya que la misma crea una ruptura suficientemente clara entre lo que se viene exponiendo en el *Discurso* y lo que está por comenzar.

El epígrafe anterior al nuestro funge de *pendant* entre éste y aquel donde se expone el poder judicial y el equilibrio de todos los poderes. Antes de entrar a exponer el Poder Moral, Bolívar, con gran estilo persuasivo frente a los legisladores, se refiere a lo que él considera la base para formar un gobierno estable: el espíritu nacional. Ese párrafo, entonces, si bien comprende una unidad literaria independiente a la nuestra, anticipa algunos motivos literarios del fragmento del Poder Moral como el amor a la patria y a las leyes, la fuente de la virtud, la corrupción de la República y el espíritu público.

El final de nuestro texto es más simple de detectar, si se atiende debidamente el vocativo "*¡Legisladores!*", el cual sigila por un lado el final del fragmento y señala por otro el inicio del que sigue. Este vocativo irrumpe en la narración para retomar a grandes trazos conclusivos, y a modo de recapitulación, las diferentes categorías conceptuales tratadas en la alocución. Marca el final de la tercera parte del *Discurso* sobre la transformación de la República, cediéndole el paso a su última parte que trata sobre otros asuntos político-administrativos de interés nacional.

Tal y como hacen los grandes oradores, el autor recoge en la recapitulación las principales ideas ya expuestas, a fin de insistir en ellas y desnudar sus verdaderas intenciones ante el auditorio, con el ánimo de convencerles sobre su contenido. Así, pues, el Libertador, luego de retomar las grandes líneas de su alocución, insiste en la regeneración del carácter y las costumbres nacionales, mediante la invención del Poder Moral “sacado del fondo de la obscura antigüedad, y de aquellas olvidadas Leyes que mantubieron, algún tiempo, la virtud entre los griegos y los romanos”; el cual, “mejorado por la experiencia y las luces, puede llegar a ser muy eficaz”.

De esta manera, la autosuficiencia del texto es bastante clara. No obstante el contenido moral y ético de todo el *Discurso*, en nuestro párrafo Bolívar se detiene a configurar los pormenores del Poder Moral. Inicialmente, prepara el camino durante las primeras páginas, al colocar las ideas fundamentales que sustentan la creación de este Cuarto Poder; luego, anuncia su propuesta y lo define con claridad, en el marco de la secuencia de la renovación de todos los poderes públicos del Estado; y, finalmente, concluida la exposición de creación de su cuarta potestad, pasa entonces al inicio del cierre de su intervención ante el Congreso.

A continuación, se transcribe el fragmento literario de la *edición bogotana de 1820*, contenido del texto corregido en un párrafo extenso, en el cual Simón Bolívar, el 15 de febrero de 1819, expuso ante el Segundo Congreso constituyente, las motivaciones que lo indujeron a inventar y proponer el Poder Moral, como cuarta rama del Poder Público Nacional de la República de Venezuela:

[Introducción]²¹

“La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades.

21 A objeto de facilitar la explicación de los contenidos literarios, lingüísticos y semánticos, se ha decidido insertar y anticipar estos “títulos” antes de cada segmento. La justificación de los mismos se afrontará inmediatamente en el epígrafe que sigue.

[Origen del Poder Moral]

Tomemos de Atenas su Areopago, y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domesticos; y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos á nuestra República una quarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres, y la moral Republicana.

[Roles del Poder Moral]

Constituyamos este Areopago para que vele sobre la educacion de los niños, sobre la instruccion nacional; para que purifique lo que se haya corrompido en la República; que acuse la ingratitude, el egoismo, la frialdad del amor á la Patria, el ocio, la negligencia de los Ciudadanos: que juzgue de los principios de corrupcion, de los exemplos perniciosos; debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas afflictivas, y no solamente lo que choca contra ellas, sino lo que las burla; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; no solamente lo que viola la Constitucion, sino lo que viola el respeto público.

[Jurisdicción del Poder Moral]

La jurisdiccion de este Tribunal verdaderamente Santo, deberá ser executiva con respecto á la educacion y á la instruccion, y de opinion solamente, en las penas y castigos. Pero sus anales, ó registros donde se consignen sus actas y deliberaciones; los principios morales y las acciones de los Ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los Jueces para sus juicios.

[Conclusión]

Una institucion semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos Legisladores an-

tiguos y modernos han establecido con menos utilidad del género humano”²².

2.2. Composición del fragmento

Tras haber ampliado la lente al contexto amplio de nuestro fragmento, procedamos entonces a mirarlo más de cerca para poder descubrir los rasgos que componen su armazón discursivo. Nuestro texto comprende la matriz fundamental bolivariana sobre la necesidad de constitucionalizar una cuarta rama del Poder Público Nacional, centrada en la moral y las luces. La estructura interna del fragmento, determinada por un tipo de composición concéntrica, se divide en cinco partes y se dispone de la siguiente manera²³:

A. Introducción

B1. Origen del Poder Moral

B2. Roles del Poder Moral

B3. Jurisdicción del Poder Moral

C. Conclusión²⁴

El carácter concéntrico del fragmento establece en sus extremos una *introducción* (A), o premisa fundamental, que abre la perícopa, y una *conclusión* (C) que la cierra. El cuerpo del texto (B) está organizado sobre dos polos: el *origen del Poder Moral* (B1) y la *jurisdicción del Poder Moral* (B3), correspondientes entre sí, de manera lógica, como causa y efecto históricos de la constitución del órgano. En el centro: los *roles del Poder Moral* (B2), hacia donde Bolívar dirige su especial atención y donde convergen las funciones prácticas de la novedosa institución.

22 Discurso pronunciado por el General Bolívar al Congreso General de Venezuela en el acto de su instalación, impreso por Nicomedes Lora en la imprenta de B. Espinosa, abril de 1820.

23 Véase *Anexos 2*.

24 Con la letra mayúscula, con o sin número (A, B1, B2, B3 ó C), se señalará el determinado segmento. En el caso de indicar la B sola, se entenderá el cuerpo del texto (es decir, B1, B2 y B3).

La estructura revela una curada redacción. Se distingue por la aparición de paralelismos, construcciones binarias y concéntricas, repeticiones deliberadas, enumeraciones, símiles, metáforas y tiempos verbales apropiados, dentro de los cuales se destaca el imperativo y el subjuntivo. La abundante gama de vocablos sugiere un estilo que quiere evitar la redundancia, así como una profunda reflexión sobre un determinado asunto. Cuando el autor desarrolla un concepto, acude a un amplio número de sustantivos y adjetivos, que dominan el inventario de palabras del fragmento.

La *introducción* (A) está integrada por dos versículos que exponen el objeto formal del Poder Moral. El primero establece una conexión entre los poderes públicos que el autor viene exponiendo y el Poder Moral. El segundo define, mediante un perfecto paralelismo, los dos conceptos fundamentales de la perícopa: la moral y las luces; expandiendo sus significados con la especificación de dos predicados que suscitan una dimensión esencial de tales realidades para la República y la urgencia en alcanzarlas.

El *origen del Poder Moral* (B1) representa una síntesis de la exitosa experiencia antigua de las repúblicas de Atenas, Roma y Esparta. Internamente, el segmento está compuesto por tres exhortaciones y dos conclusiones. El triple uso en forma de cascada del modo imperativo (exhortativo), en primera persona plural, "tomemos", fija los diques literarios de las tres exhortaciones; mientras otros dos imperativos ("renovemos" y "demo") se intercalan tras la segunda y tercera exhortación para configurar las conclusiones. Tras la segunda exhortación, Bolívar usa el imperativo "renovemos", para comunicarle al auditorio su gran pretensión: la necesidad de no ser solo libres y fuertes, sino también virtuosos. Luego de la tercera exhortación, Bolívar emplea el mismo procedimiento estilístico, e introduce el imperativo "demo", seguido del objeto directo "cuarta potestad", para enunciar los cuatro elementos que constituirían el dominio de ese Cuarto Poder: "la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana".

Los *roles del Poder Moral* (B2) son el segmento central del fragmento. Está dividido en cinco micro-unidades sintácticas, caracterizadas todas por el uso de los verbos en modo subjuntivo, la marcada preposición o pronombre relativo "que", propio de ese modo verbal, y un predicado sobre el cual recae directamente la acción del verbo. Resalta inicialmen-

te el imperativo de la primera persona plural “constituyamos”, que permite enlazar este segmento con el anterior, y del cual depende la lista de acciones que estructuran las cinco funciones del órgano moral, cada una correspondiente a una micro-unidad. Se quiere constituir el órgano moral para que “vele” sobre la educación y la instrucción; pero también para que “purifique”, “acuse”, “juzgue” y “corrija”, lo que Bolívar considera impropio para el bienestar de la República, si bien en esta última ocasión usa la construcción verbal “debiendo corregir”.

La *jurisdicción del Poder Moral* (B3) representa el cierre del cuerpo del fragmento (B). En ella dominan los verbos en futuro “deberá ser, serán y consultará”, pues se trata del fuero especial del que gozará el organismo, una vez constituido. Su arquitectura general es tripartita. En la primera micro-unidad, se define la jurisdicción del Poder Moral, mediante el típico binarismo del fragmento: esa debe ser “ejecutiva” y “de opinión”, así como binaria también la materia del fuero: ejecutiva con respecto a la “educación y a la instrucción”, y de opinión solamente en las “penas y castigos”. En la segunda, se destaca la enunciación de los elementos que integrarán los libros o anales de ese órgano, igualmente en forma tripartita: “actas y deliberaciones, principios morales y acciones de los ciudadanos”; con la consecuencia lógica de definir tales instrumentos como compendios o “libros de la virtud y del vicio”. En la tercera, se clausura el cuerpo del fragmento, recurriendo también a la triada para identificar los sujetos sociales que consultarán los libros: “el pueblo, los magistrados y los jueces”.

La *conclusión* (C) sigila definitivamente el fragmento. Haciendo gala del buen uso de la oratoria, el Libertador cierra su novedosa propuesta intentando persuadir y convencer al auditorio sobre la utilidad de la creación de este Cuarto Poder. Valiéndose de la figura del símil, frecuentemente usada, contrapone la obra de legisladores antiguos y modernos a la suya, a su genial invención, destacando que ésta es más factible que muchas otras establecidas por aquellos. Bolívar, de este modo, termina de exponer los cuatro poderes del Estado, endosándole al Congreso la responsabilidad moral de la creación del Cuarto Poder.

Este fragmento representa, pues, una unidad literaria en sí misma, con suficientes elementos propios para ser estudiada a profundidad. Es contundente, denso y de una rica gama de significados; refleja el genio

de su autor, su lucidez en los asuntos más íntimos del carácter nacional venezolano, el conocimiento del ideario político universal y el arrojo de presentar esta idea nueva y única, la cual ha pasado a formar parte del invaluable legado dejado por Bolívar en el mundo de la historia de las ideas latinoamericanas y universales.

3. Entre manuscritos y publicaciones impresas

Para realizar un estudio crítico del *Discurso de Angostura*, hoy se cuenta con tres manuscritos y dos publicaciones impresas de ese. Todos reposan en el Archivo del Libertador. Los dos primeros manuscritos constituyen dos borradores del *Discurso*, redactados en su mayoría por el amanuense de Bolívar, Capitán Jacinto Martel²⁵. El tercer manuscrito son los pliegos originales, las páginas leídas por Bolívar el 15 de febrero de 1819 en la instalación del Congreso Constituyente y entregadas al Coronel James Hamilton, tras su lectura²⁶. El cuarto testimonio es el *Discurso* impreso, publicado en cuatro entregas por el *Correo del Orinoco*. El último recurso es la publicación completa del *Discurso pronunciado por el General Bolívar al Congreso General de Venezuela en el acto de su instalación*, en castellano, impreso por Nicomedes Lora en la imprenta de B. Espinosa, en abril de 1820, en la ciudad de Bogotá, y contentivo de 26 páginas.

A partir de estos cinco ejemplares, manuscritos e impresos, es posible reconstruir diacrónicamente el intrincado proceder en la elaboración de las insignes páginas bolivarianas y descubrir sincrónicamente las ideas que las sustentan. Mediante una *crítica textual* del fragmento que contiene el Poder Moral, en este epígrafe se hará explícita referencia a aquellos versículos que presentan alguna variante textual.

3.1. Borrador A²⁷

El Borrador A es el texto más primitivo que se conoce del *Discurso*. La grafía de la mayoría de los folios pertenece al Capitán Jacinto Martel,

25 Cfr. M. PÉREZ VILA, ed., *Los Borradores del Discurso de Angostura*, 13-16.

26 Cfr. P. GRASES, "Manuscrito original del Discurso de Angostura", 269-279.

27 Véase *Anexo 3*.

incluso la de los folios que recogen nuestro fragmento y sus respectivas correcciones. Nuestro pedazo literario inicia a mitad del folio 31, continúa en el folio 31 vuelto (32A) y concluye en el folio 32, dejando en blanco el amanuense la mitad final de este folio y todo el folio siguiente, correspondiente al 33A vuelto (sin numerar)²⁸.

Por tratarse del primer borrador del texto, la redacción del fragmento es bastante escueta, si se coteja con la versión final. Pueden leerse dos párrafos. El primero, el más largo, ocupa casi todo el escrito con sus 38 líneas, contiene la primera redacción de la *introducción* (A), casi exacta; el *origen del Poder Moral* (B1), casi completo; los *roles del Poder Moral* (B2) resultan muy reducidos en sus frases; y la *jurisdicción del Poder Moral* (B3), también casi completa. El segundo párrafo, de seis líneas, corresponde a la *conclusión* (C), casi exacta. Más allá de algún error de ortografía del escribiente y ausencia de signos de puntuación (punto y aparte al final del fragmento), en nuestros folios sobresalen tachaduras de 12 palabras y 2 frases, inserciones de 2 palabras y 1 frase, 1 sustitución de palabra y 2 enmendaduras. Permítanme proceder ahora transcribiendo las líneas de los manuscritos originales, respetando las particularidades de la grafía y señalando con atinencia las variantes textuales²⁹:

- a) “La educacion popular, ~~como las deibe~~ debe ser el cuidado primogénito [del amor fraternal] del congreso. Moral y luces son los Polos de una República; Moral y luces son nuestras primeras necesidades”

Se evidencian tachadas tres palabras, de difícil interpretación por el carácter grueso de la tachadura, aparentemente sin sentido entre sí: “como las deibe”: posiblemente se trate del resultado de una escasa com-

28 Se sigue la clasificación y organización del material, sugerida por el Dr. Manuel Pérez Vila. Corresponden a los folios 1 a 24 vuelto, 28 a 34 vuelto, y 25 a 27 vuelto (notas 1 y 2), en ese mismo orden, del Tomo 101 del Archivo del Libertador (cfr. M. PÉREZ VILA, ed., *Los Borradores del Discurso de Angostura*, 11-13).

29 Las palabras testadas en el borrador se señalarán tachadas, las palabras insertadas entre líneas se resaltarán entre paréntesis cuadrados [] y las enmendaduras entre paréntesis redondos (). Las palabras abreviadas por el amanuense (q^c: que; p^r: por; p^a: para) se transcribirán en su forma completa.

preensión en el dictado por parte del escribiente y de una inmediata corrección, o de una reformulación de la frase al momento del dictado.

Después aparece la primera inserción interlineal: "del amor fraternal". Estas palabras están situadas encima de la línea y entre las palabras "primogénito del". Además, se distingue el símbolo "<", el cual indica que se trata de una inserción. La señal es usada dos veces: la primera "<", después del adjetivo "fraternal", y la segunda ">", al lado derecho inferior de "primogénito" para indicar el lugar exacto donde encajar las palabras³⁰. También es posible conjeturar que el constructo en genitivo fue insertado al momento de la relectura del texto y no posteriormente, a partir de dos aspectos fundamentales: 1) la grafía de la inserción corresponde a la grafía del texto; y 2) en el siguiente borrador (Borrador B) esas palabras ya se reflejan insertadas.

Los dos primeros versículos del texto tienen que leerse entonces de la siguiente manera: "La educación popular, debe ser el cuidado primogénito del amor fraternal del congreso. Moral y luces son los Polos de una República; Moral y luces son nuestras primeras necesidades", tal como está en la versión final del Discurso, excepto por el uso de algunos signos de puntuación y el uso de algunas letras altas y bajas.

- b) "Tomemos de Esparta sus austeras y buenas instituciones, y formando de esta(o)s tres ~~fuentes un~~ manantial(es) de virtud ~~pú~~ una fuente de virtud pública, demos á nuestro Gobierno una quarta potestad, cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres: el espíritu y las costumbres públicas, y la moral Republicana. ~~enfin~~. Que este Areopago..."

Las líneas reflejan con claridad la historia de su redacción original. Se trata del segmento más intrincado del Borrador A. La primera versión de las dos líneas iniciales debió ser: "Tomemos de Esparta sus austeras y buenas instituciones, y formando de estas tres fuentes un manantial de virtud pú"; sin embargo surgieron las primeras correcciones, justo al momento del dictado. En el primer estico, Bolívar decidió supri-

30 Esta señal aparecerá en repetidas ocasiones, tanto en el Borrador A como en el Borrador B, siempre para indicar una inserción en ese lugar.

mir “y buenas”, prefiriendo calificar solo de “austeras” a las instituciones espartanas. En el segundo, se verifican varias correcciones, a objeto de adaptar mejor las imágenes de la “fuente” y el “manantial”. En efecto, el adjetivo demostrativo femenino plural “estas”, concordante con las “tres fuentes”, fue corregido por “estos”, sobrescribiendo la vocal “o” encima de la “a” para hacerlo coincidir en género con “manantial”; pero en vista de que dicho sustantivo estaba escrito inicialmente en singular, le añadió el sufijo “es” (manantiales), a fin de que ambos elementos concordasen también en número. Así las cosas, testa las palabras “fuentes un” y también “de virtud pú”, con el objetivo de reescribirlas y otorgar a la frase un nuevo sentido, mediante la anexión “una fuente de virtud pública”. Entonces, la frase final es: “*y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud pública*”.

Mediante tales correcciones, Bolívar reacomoda la metáfora de la fuente y el manantial para decir en modo más preciso lo que pretende. El sentido de “estas tres fuentes” y “un manantial” es intercambiado por “estos tres manantiales” y “una fuente”. Los tres manantiales simbolizan las instituciones de Atenas, Roma y Esparta y la única fuente es la virtud pública.

El final del segmento presenta una anomalía literaria particular. La aparición del adverbio “enfin” es impropia, no por su forma en la escritura que corresponde a su versión arcaica, al igual que “quarta”, sino más bien por la colocación del punto y seguido, antes y después del adverbio. Esto quizás sea producto de una incomprensión en el dictado por parte de Jacinto Martel, para quien el adverbio habría representado, justamente, la conclusión de un período literario y al mismo tiempo el inicio de uno nuevo. Ciertamente, el adverbio corresponde a la enumeración final de los elementos correspondientes al “dominio” del Poder Moral, y no a la apertura de un párrafo nuevo. El adverbio fue tachado seguramente en una lectura posterior, pues resultaría cacofónico cerrar la oración de esa manera³¹.

En consecuencia, el texto final de estas líneas debiera ser: “Tomemos de Esparta sus austeras instituciones, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud pública, demos á nuestro Gobierno una quarta

31 Véase más adelante la aparición de este adverbio en el mismo versículo en *Borrador B*, “primera redacción del fragmento”.

potestad, cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres: el espíritu y las costumbres públicas, y la moral Republicana”.

- c) “Que este Areopago sea constituido por Leyes, Magistrados, y oficiales cíviles, que velen sobre la educación de los niños, sobre la instrucción Nacional, sobre la(s) ~~moral de~~ [costumbres de] los ciudadanos, y sobre las virtudes políticas”

Es curioso el error ortográfico en el vocablo “cíviles”, pues, aun cuando fueran cometidos por el escribiente con bastante frecuencia, no fue detectado tampoco por Bolívar en su corrección. El vocablo aparecerá ya enmendado en el siguiente manuscrito³².

Las sucesivas variantes posiblemente tengan origen en una segunda lectura del texto. Al tachar “moral de”, estas palabras son sustituidas inmediatamente por “costumbres de”, lo que obliga al corrector a transformar el artículo femenino determinado “la” en “las”, añadiendo la consonante “s”, a fin de hacerlo coincidir en número con el sustantivo plural femenino apenas insertado. Resulta más apropiado para un cuerpo público de este tipo, velar sobre las costumbres y no sobre la moral de los ciudadanos. Las costumbres son un cúmulo de prácticas tradicionales, que pueden ser factor constructivo o destructivo de la cultura de una nación, mientras que la moral de los ciudadanos reclama un tipo de observación interior del espíritu de cada uno, por consiguiente algo bastante lejano a la naturaleza del órgano.

- d) “Que su jurisdicción sea efectiva en cuanto pertenece á la educación y á la instrucción pública: ~~que también lo sea á las costumbres públicas~~ y puramente de opinión, en las penas y castigos... Libros que deberá consultar el Pueblo para sus elecciones, y los Magistrados para sus deliberaciones, y los jueces para sus juicios”

En estas líneas se verifica la supresión de toda una frase, cuya tachadura es el producto de la perspicaz e inmediata reflexión de Bolívar

32 La etimología latina del adjetivo civil es *civilis*, procedente del sustantivo *civis*, “ciudadano”. Siempre con “v”, nunca con “b”.

acerca de los espacios jurisdiccionales del Cuarto Poder. De aquí en adelante siempre se referirá al binomio “educación” e “instrucción”. Nunca anexará otras esferas de atención, lo cual es indicio de la claridad de la competencia del órgano en la estructura del Estado, desde el inicio mismo de la redacción del *Discurso*.

La eliminación de la primera conjunción “y” tal vez se deba precisamente a esto: a la interrupción del dictado; de otro modo es difícil explicar su duplicación. Con la segunda conjunción “y”, Bolívar retoma la conexión con el período anterior. Lo mismo podría decirse de la última variante del texto, mediante la cual también se evidencia la tachadura de otra conjunción “y”, tal vez como resultado de la decisión de Bolívar en continuar con el dictado, agregando “y los jueces para sus juicios”, con lo cual sobraba la conjunción debidamente testada.

En conclusión, las inserciones de palabras y frases reflejan la grafía del escribiente. Lo mismo debe suponerse de las tachaduras, las cuales en su mayoría se realizaron seguramente al momento del dictado, aunque no puede descartarse que igualmente hayan sido el resultado de una segunda lectura del borrador y las pertinentes correcciones. A pesar de las variantes textuales *ut supra*, puede notarse que en contraste con el resto de folios del *Discurso*, en los nuestros destaca una redacción fluida, producto de un dictado seguro y de una claridad en las ideas que originaron el texto.

3.2. Borrador B

El Borrador B difiere en algunos aspectos del anterior³³. El texto resulta ser más elaborado y desarrollado, por lo cual se concluye con toda seguridad que es posterior. En relación con el Borrador A, el Borrador B recoge los señalamientos del primero. La grafía también es la de Jacinto Martel, pero la de casi la totalidad de las correcciones e inserciones corresponde a la de Bolívar³⁴. Este Borrador contiene dos redacciones del

33 Sus folios corresponden a la nomenclatura del Volumen 101 del Archivo del Libertador: 41, 42, 43, 43 bis, 44, 44 bis, 45 a 67, 70 a 73, 35, 36, 37, 39, 38, 40, 74, 68 y 69, en este orden (cfr. M. PÉREZ VILA, ed., *Los Borradores del Discurso de Angostura*, 12). Véase *Anexo 4*.

34 Acerca del “análisis de la letra de los borradores”, cfr. M. PÉREZ VILA, ed., *Los Bo-*

mismo texto en estudio. La primera se encuentra en los folios 67, 70 y 71A, mientras en el retro del folio 67 emergen con la grafía de Bolívar las palabras "discordancia por divergencia", así como la redacción de dos párrafos del final del documento con algunas correcciones. La segunda redacción, posterior, se consigue en los folios 68, 69A y 69, en atención al llamado de nota (1), así señalada, insertada en la primera redacción (folio 67), al final del párrafo que antecede a nuestro fragmento y al lado de la palabra "Divinos". Aquí estudiaremos ambas redacciones.

3.2.1. *Primera redacción del fragmento*³⁵

- a) "Tomemos de Atenas el areopago, [y los guardianes de las costumbres y de las leyes], tomemos de Roma sus sensores [y tribunales domésticos]"

En este borrador se reescribe el inciso, a partir de los resultados textuales del borrador anterior. Sin embargo, tras una lectura posterior de Bolívar, éste añade con su puño y letra las primeras inserciones entre líneas, cuya grafía se distingue por ser más redonda, más grande y menos modelada que la de Martel. De esta manera, Bolívar amplía en forma de paralelismo simétrico las instituciones antiguas de Atenas y Roma, rescatando de esas algunos sujetos históricos de gran importancia para su proyecto moral: "los guardianes" y el "tribunal".

En relación con el error de ortografía en la palabra "sensores", hay que destacar que ese pertenece a Jacinto Martel, pues así lo había ya escrito en el Borrador A. No obstante, resulta curioso que Bolívar, habiendo releído y enmendado el texto, no se haya percatado del error, pues no lo corrigió.

- b) "demos á nuestro Gobierno una quarta ~~potestad~~ (autoridad), cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres(;) el espíritu y (y) las costumbres públicas (publicas), y [enfin] la moral Republicana"

rradores del Discurso de Angostura, 13-16.

35 Véase *Anexo 4*.

La grafía del texto es de Martel, pero las correcciones e inserciones manuscritas son de Bolívar. La redacción de este versículo delata una clara indecisión del autor en la adecuada selección de las palabras para expresar sus ideas. No parece muy convencido de emplear el sustantivo “potestad”, pues lo reemplaza por “autoridad”; aunque, a decir verdad, este último tampoco lo persuade del todo, ya que no se reporta en la siguiente redacción, optando en posteriores redacciones por dejar “potestad”.

En el segundo estico se copia inicialmente la redacción del Borrador A: “cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres: el espíritu y las costumbres públicas, y la moral Republicana”. Sin embargo, en una lectura posterior, Bolívar prosigue con sus tachaduras, a objeto de reducir el texto sin sacrificar la sonoridad. Primero transforma los dos puntos en punto y coma, lo cual modifica la semántica de los elementos al situarlos dentro de la oración en forma de lista. Luego, tacha el vocablo “públicas”, seguramente para dejar sin calificativos “el espíritu y las costumbres”, en sintonía sonora y gramatical con “la infancia y el corazón de los hombres”. Pero esta redacción también fue desestimada inmediatamente, ya que inserta de nuevo la palabra “públicas” entre líneas, así como otra conjunción “y” entre “espíritu” y “costumbres”, es decir: “el espíritu y las costumbres públicas”. No calificar al “espíritu” como “público” y dejar solo al sustantivo, influenciaría el sentido del texto en otra dirección, hacia un texto más religioso y menos político. Al puesto de la última conjunción “y”, retoma el adverbio “enfin”, ya empleado en el Borrador A, como final de la lista de elementos enumerados. En consecuencia, el pedazo debe leerse correctamente: *“cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres; el espíritu y las costumbres publicas, enfin la moral República”*.

- c) “Que este Areopago sea constituido por Leyes, Magistrados; y oficiales cib(v)iles, que velen sobre la educacion de los Niños, sobre la instruccion nacional, sobre las costumbres de los ciudadanos, y sobre las virtudes + políticas”

Después de corregir, esta vez sí, la palabra “cibiles”, sobrescribiendo notoriamente la consonante “v” encima de la “b”, Bolívar tacha la palabra “políticas”, para referir que el rol del Cuarto Poder debe mirar todas las

virtudes humanas, no solo las políticas. Es importante destacar que encima de la palabra "virtudes", se insertó una señal de cruz para indicar una adición en ese lugar. Ésta corresponde al párrafo final del folio 71A, en el cual se plasman otras 17 líneas más que distinguen el Borrador B del A, y a las que me referiré más adelante.

- d) "Que su jurisdiccion sea efectiva en ~~quanto pertenece~~ (lo relativo) á la educacion, y á la instruccion (;) ~~pública~~; y puramente de opinion en las penas y castigos: Pero sus Anales ó registros donde deben consignarse [sus resoluciones, y actas,] las acciones ó los principios morales de los ciudadanos, serán los libros ~~del bien y el mal~~; de la virtud y del vicio. Libros que ~~deberá~~ consular(á) el Pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus deliberaciones, y los jueces para sus juicios"

El escribiente calca este segmento teniendo a la vista el Borrador A. Al ser corregidos los primeros dos versículos, Bolívar reemplaza "en quanto pertenece" por "en lo relativo a", tacha la palabra "pública", quizás para evitar una repetición, pues hace apenas unas líneas la había vuelto a añadir, y agrega el punto y coma después de "instrucción". Suprimir el calificativo "públicas" no modifica el sentido del texto, más bien lo simplifica y crea un binomio perfecto: "educación e instrucción". Teniendo en cuenta que las correcciones tratan asuntos de estilo, los versículos iniciales deben leerse: "*Que su jurisdiccion sea efectiva en lo relativo á la educacion, y á la instruccion; y puramente de opinion en las penas y castigos*".

Posteriormente, se decide insertar entre líneas "sus resoluciones y actas". Bolívar desarrolla, así, el objeto directo de la oración, agregando estos dos sustantivos. La mención de solo las "acciones" y los "principios morales" dan la idea de un órgano cuasi etéreo o ideal, mientras que con la adición de esos sustantivos se le imprime a la entidad un grado mayor de realidad tangible. Asimismo, Bolívar decide tachar los calificativos "del bien y del mal", referidos a los libros que recogerán precisamente tales actuaciones, y opta por dejar solo "de la virtud y del vicio": genitivos más cónsonos con el lenguaje político-jurídico del caso, y evita cargar de cierto tono religioso, una vez más, el parágrafo en estudio.

Siguen dos correcciones de estilo: “consultará”, en vez de “deberá consultar”, tachando el verbo de obligación y añadiendo la vocal “á” acentuada para transformar el verbo de modo infinitivo a indicativo futuro; modo verbal que le imprime al texto mayor contundencia y menos obligatoriedad. Dicho de aquella manera, recuerda al “libro de los Apóstoles” que contiene “la moral de Jesús, la obra Divina que nos ha enviado la Providencia para mejorar a los hombres”, al cual se refirió Bolívar al inicio de la tercera parte del *Discurso* como “código de religión”³⁶. Al que se refiere en esta ocasión está más relacionado a una especie de “código público de costumbres”.

e) “+ Que ~~restabl.~~ corrijan en la República todo lo que se haya corrompido: que acuse [el egoísmo,] la tibieza en el amor á la patria. Juzguen de las negligencias de los Magistrados, y de los Ciudadanos; y que castiguen las faltas con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas aflictivas. ~~En esa República las buenas costumbres y la virtud son los unicos apoyos que pueden sostenerla.~~ No solamente los crímenes políticos destruyen la República, también las destruye las negligencias, los principios de corrupcion, los exemplos perniciosos”

Este segmento es el texto de diecisiete líneas, añadido en el Borrador B. Se reconoce por la señal de la cruz. Recoge casi íntegramente todos los versículos vinculados a los *roles del Poder Moral*, los cuales Bolívar irá afinando poco a poco. Su sola redacción en este borrador, constituye en sí misma la característica de mayor relevancia del documento, pues en éste extiende Bolívar su reflexión y profundiza las tareas del Cuarto Poder en beneficio de la República.

Al principio del dictado se pretendió escribir “restablezca”, pero el autor optó por el subjuntivo “corrija”, cuyo verbo denota una acción pedagógico-punitiva, en sentido moral, más cónsono con la intencionalidad del autor, la naturaleza y roles del Cuarto Poder. Intérprete excelente

36 *Discurso*, 9. Se seguirá en adelante la edición bogotana del *Discurso de Angostura*, haciendo referencia a la edición del Correo del Orinoco cuando sea necesario. Para facilitar su lectura, en adelante no se reproducirán la grafía y modos del castellano antiguo.

de las bondades y veleidades del espíritu humano, Bolívar inserta entre líneas "el egoísmo" como causal de corrección: enfermedad espiritual del ser humano que empuja al individuo en sociedad a impedir la realización del bien común y la felicidad social.

En el centro, resalta la tachadura de la frase completa que repite de manera defectuosa la semántica de la *introducción*. Debió haberse dado cuenta Bolívar de que con ella repetía lo inicialmente mencionado. La frase, de hecho, no fue retomada más adelante en ningún manuscrito. Lo mismo sucedió con la supresión del predicado "destruyen la República", referida a los crímenes políticos, cuyas palabras habían sido utilizadas anteriormente en la frase testada.

Por último, hay que referir que la tachadura mínima de la consonante "s", al final del pronombre femenino "la", al puesto de "República", es producto del error del amanuense.

3.2.2. Segunda redacción del fragmento³⁷

La segunda redacción del fragmento que se encuentra en el Borrador B, es mucho más limpia que la anterior. El simple hecho de que existan dos redacciones del mismo parágrafo pone en evidencia su importancia en el pensamiento bolivariano y la dedicación a la invención del Poder Moral. Es evidente que en un segundo momento, el autor y corrector se dispuso a actualizar el fragmento, haciendo caso de las anteriores observaciones, tachaduras e inserciones; sobre todo en lo que respecta a la sección de los roles del Cuarto Poder. Efectivamente se acerca bastante, salvo algunos términos escogidos con mayor reposo después, a la primera versión impresa. Posiblemente, la segunda redacción haya sido copiada de otro folio que se desconoce, pues en muchísimos casos las tachaduras e inserciones presentes en esta segunda redacción no concuerdan con la precedente, tal y como debiera suceder de acuerdo con su natural historia redaccional. Por lo tanto, ésta tampoco deja de tener como todo manuscrito sus variantes textuales.

- a) "Tomemos de Atenas su Areopago y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus sensores y sus

37 Véase Anexo 5.

Tribunales domesticos, y haciendo una santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el Mundo la idea de un Gobierno que no se contenta con ser Libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos á nuestra República una quarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres, el espiritu público, las buenas costumbres y la moral Republicana”

Dejemos de lado los cambios de caracteres mayúsculos o minúsculos de algunos vocablos, modificaciones en algunos signos de puntuación e, incluso, un desliz involuntario de índole gráfico al principio del texto (sensores). En cambio, detengámonos un momento en los versículos del *origen del Poder Moral*. Sin tachaduras, el autor y corrector suprime, añade y sustituye términos por otros, lo cual refuerza la hipótesis de que este texto pudiera ser copia de otro que se desconoce.

Así, por ejemplo, se encuentra insertado el adjetivo posesivo “su” para señalar el Areópago de Atenas, al igual que la versión plural “sus” para mencionar de Roma “sus Tribunales domésticos”, lo cual ayuda a distinguir con contundencia el origen de las instituciones y la diferencia entre las mismas. Elimina el adverbio “solo”, presente en el Borrador A, al momento de decir que el Gobierno “no se contenta (~~solo~~) con ser libre y fuerte”; esa supresión reafirma que las pretensiones del Gobierno bolivariano miran más allá de los meros establecimientos estatales y comprenden en sus preocupaciones al hombre, único depositario de la virtud. Al puesto de “austeras instituciones” el sustantivo es reemplazado por “austeros establecimientos”; ya anteriormente, en atención a la alianza de las entidades de Atenas y Roma, el autor se había referido a éstas mediante la construcción nominal “instituciones morales”, por lo cual se trata de una corrección de estilo que evita repetir el mismo sustantivo en períodos cercanos.

En lugar de “una fuente de virtud pública”, Bolívar se abstiene de calificar el tipo de virtud y elimina la palabra “pública”, seguramente redundante conceptualmente para lo que va a proponer; esta decisión de no caracterizar la virtud, ensancha el ángulo de repercusión del Poder

Moral, que ahora no sólo atañe a la arquitectura del Estado, sino que también involucra el ámbito privado del ciudadano, es decir, su propia constitución humana. El Cuarto Poder es insertado dentro del modelo republicano propuesto y no dependerá tan solo del gobierno, desprendiéndolo así del Ejecutivo y anclándolo en la estructura orgánica de los poderes públicos del Estado, donde debe estar por su misma naturaleza.

En la última línea de la sección afina aún más el binomio "espíritu y costumbres públicas". Califica de "público" sólo al "espíritu", mientras crea un elemento nuevo: las "buenas costumbres", rescatando este constructo de aquella larga frase testada en el anterior Borrador A, y donde más bien se refería al "espíritu y costumbres públicas". Por último, decide suprimir el adverbio "enfín" y cerrar con la conjunción "y" el período de los elementos colocados en secuencia. Mediante esta operación, aparentemente de estilo, la "moral republicana" deja de ser la conclusión semántica de todos los factores precedentes, y se convierte en otro elemento más de la lista, quizás el de mayor importancia para Bolívar, dada las características de la historia redaccional de esta sección.

La segunda versión de este fragmento colorea el texto con un tono meramente político, alejándolo de cualquier inclinación de tipo religiosa; y resalta la centralidad de la humanidad del ciudadano, en cuanto eje filosófico-político de la República y de la arquitectura estatal bolivariana.

- b) "Que este Areopago sea constituido por estatutos, Magistrados y Oficiales Civiles, que velen sobre la educacion de los Niños, sobre la instruccion nacional, y sobre las costumbres de los ciudadanos. Que corrijan en la República todo lo que se haya corrompido: que acusen el egoismo, la tibieza del amor á la Patria, las negligencias de los Magistrados y de los Ciudadanos, castigando las faltas con penas morales como las Leyes castigan los delitos con penas aflictivas. Que juzguen de los principios de corrupción, de los exemplos perniciosos: no solamente de lo que choca contra las Leyes, sino de lo que las burla: no solamente de lo que las ataca, sino de lo que las debilita: no solamente de lo que viola las Leyes, sino de lo que viola las costumbres. Que corrijan las faltas con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas aflictivas"

La siguiente sección sobre los *roles del Poder Moral* es la más compleja en su evolución redaccional. Es una fusión de versículos, frases y giros lingüísticos que corresponden a los tres manuscritos tratados hasta el momento. Compuesta a pedazos, Bolívar reconstruye las tareas de la cuarta potestad. Inicialmente, calca el versículo sobre la constitución del Areópago, cambiando el sustantivo “leyes” por “estatutos”. El sustantivo “leyes” se reporta una sola vez dentro del fragmento en el Borrador A, cinco veces en la primera redacción del Borrador B y otras cinco veces en la segunda redacción, de las cuales cuatro en este mismo párrafo; no es extraño, pues, que haya decidido emplear un sustantivo alterno (estatutos).

Luego arma el bloque de tareas de la cuarta potestad. En la primera tarea (que velen), se eliminan las “virtudes políticas”, ya presentes en los anteriores manuscritos. En seguida, arrastra aquellas líneas redactadas al final del Borrador A y distinguidas mediante una señal de cruz (+), las inserta y construye el bloque de tareas de esa cuarta potestad. La segunda tarea (que corrijan) queda igual que la del anterior Borrador A. En la tercera, transforma el objeto sobre el cual debe recaer la acción de “acusar”: no “la tibieza del amor”, sino “la tibieza en el amor”.

El texto continúa con una oración aparecida en esta segunda versión y tachada a su vez: “~~castigando las faltas con penas morales como las Leyes castigan los delitos con penas afflictivas~~”. Esta frase será retomada más adelante, pero puede decirse que fue fruto de una revisión posterior, en vista de que su redacción no corresponde a la primera versión del Borrador B: en éste comienza “y que castiguen”, mientras aquí inicia “castigando”. Retoma la cuarta tarea del Poder Moral, pero saltando varias líneas en relación con lo redactado en la primera versión del Borrador B, al obviar ahora: “~~En esa República las buenas costumbres y la virtud son los únicos apoyos que pueden sostenerla. No solamente los crímenes políticos destruyen la República, también la destruye las negligencias~~”. Reacomoda entonces la frase con la ayuda del verbo en modo subjuntivo “que juzguen”, apenas dejado en desuso en el versículo anterior; anexa la preposición “de” un par de veces, lo que le da un tono de iteración al *Discurso*, y aplica el uso de la contraposición binominal que caracteriza al párrafo en su segmento final.

Por último, recupera la única oración larga testada en la segunda redacción, a la cual habíamos hecho referencia anteriormente: "Que corrijan las faltas con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas afflictivas"; pero, cambiando el verbo en gerundio "castigando" por el subjuntivo "que corrijan", ya usado al principio del párrafo, menos punitivo que el primero, y más pedagógico.

- c) "Que su jurisdiccion sea efectiva con respecto á la educacion y á la instruccion, y de opinion [solamente], en las penas y castigos. Pero sus anales ó registros donde ~~deben~~ (se) consignar(se)-se sus actas y deliberaciones; los principios morales y las acciones de los ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el Pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los jueces para sus juicios"

La primera observación que debe hacerse es de estilo: prefiere el constructo "con respecto de" que "en quanto pertenece", el cual había sido testado en la primera redacción para cambiarlo en su momento por "lo relativo a". Aquí aparece la primera inserción en el folio "solamente", al puesto de "puramente", colocada detrás del sustantivo "opinion", a diferencia del manuscrito de la primera redacción, el cual coloca primero el adverbio y después el sustantivo. El simple cambio de posición de este sonoro adverbio le imprime una peculiar musicalidad a la frase, pues obliga a pausar la lectura y a acentuarlo, casi como si estuviera encerrado entre comas.

El autor debió haber tachado el sufijo "se" que da inicio a la línea siguiente e interpolar la preposición "de" (pareciera otro sufijo "se") después del verbo "deben", dando origen a una primera redacción: "Pero sus anales ó registros donde deben de consignar sus actas y deliberaciones". Esta primera reconstrucción del texto puede sostenerse en el correcto uso de la forma verbal "deben de", que supone posibilidad de realización en el futuro y no obligación. Pero el autor decide no seguirla, sino más bien testar el verbo "deben" y agregar el sufijo "se" al lado del verbo, para generar otra redacción: "Pero sus anales ó registros donde consignar(se) sus actas y deliberaciones". Sin embargo, en este caso, el corrector debió haber olvidado tachar la preposición "de", pues no se explica su permanencia.

Seguidamente a este intrincado giro verbal, agrega un complemento directo: “sus actos y deliberaciones”, no reportado en la primera redacción del Borrador B; invirtiendo, igualmente, el segundo objeto directo y la conjunción que unen los dos elementos que lo componen: “las acciones o los principios morales de los ciudadanos” por “los principios morales y las acciones de los ciudadanos”.

Finalmente, se destaca la sustitución del viejo sustantivo “deliberaciones” por “resoluciones”, referido a los libros que se han de consultar, a fin de evitar su repetición, pues el mismo había sido ya empleado cinco líneas antes.

3.3. *Manuscrito original de James Hamilton*³⁸

Gracias al invaluable gesto de la familia Hamilton-Grierson en restituir el ejemplar, hoy se encuentra en el Archivo del Libertador el manuscrito original del *Discurso de Angostura*³⁹. Se trata de los folios leídos por Bolívar el 15 de febrero de 1819 en el acto de instalación del Congreso. No cabe la menor duda de que es la versión manuscrita definitiva del *Discurso*. Es un cuadernillo de 32 folios, escritos por ambas caras por el amanuense y secretario de Bolívar, Jacinto Martel. Dadas sus novedades textuales, posiblemente se trata de la copia de una versión posterior a la segunda redacción del Borrador B, la cual también se desconoce. No cabe duda de que este manuscrito fue copiado con suma atención y cuidado para poder ser leído, sin ninguna dificultad, en un ejemplar digno de la solemnidad del evento.

Concluida la alocución, Bolívar entregó el manuscrito original al Coronel James Hamilton, a fin de que éste se dispusiera inmediatamente a emprender su traducción a la lengua inglesa⁴⁰. En su página inicial, el

38 Véase *Anexo 6*.

39 El manuscrito original del *Discurso de Angostura* fue publicado en edición facsimilar en P. GRASES, ed., *Discurso de Angostura*, Edición de la Presidencia de la República, Caracas 1975.

40 Bolívar sabía la importancia que tenía para la revolución la divulgación del *Discurso* en Europa. Poco después de un mes de haberlo pronunciado, se tienen noticias de su publicación, en inglés, en la prensa británica, a cargo de James Hamilton. Francisco Antonio Zea escribe en carta a Bolívar, el 18 de mar-

cuadernillo consta del testimonio del propio James Hamilton, quien autografió las siguientes palabras: “*This is the very Speech read, by General Bolivar at the opening of the Congress in Angostura. February 15^o – 1819, and presented by him to me. James Hamilton*”⁴¹.

El manuscrito original entregado por Bolívar a J. Hamilton es el mismo que tuvo en sus manos Manuel Palacio Fajardo, antes de ser pronunciado el *Discurso*, pues en ese aparecen las llamadas a notas de la 1 a 45, de su puño y letra, indicadas una a una en dos folios que reposan en el Archivo del Libertador⁴².

Haber leído Bolívar el manuscrito original con las anotaciones de Palacio Fajardo, luego entregárselo a J. Hamilton para su debida traducción, permite valorar la alta estima depositada por Bolívar en ambos personajes, de quienes aceptaba sus correcciones y sugerencias. Posiblemente, quería conocer qué opinaba J. Hamilton sobre las correcciones y sugerencias formuladas por Manuel Palacio Fajardo, antes de publicarlo íntegramente en castellano.

A pesar de su límpida redacción, el manuscrito original contiene algunas variantes dignas de resaltar.

- a) “Tomemos de Atenas su Areopago, y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus s(c)ensores y sus Tribunales domésticos, y haciendo una santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el Mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser Libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso”

Cotejando el manuscrito original de J. Hamilton con la anterior y segunda redacción del Borrador B, puede observarse que en la *introducción*

zo de 1819: “El discurso de U. en inglés se está imprimiendo ya. Mr. Hamilton, aunque resentido con U. a causa de la repartición de las mulas, ha puesto su nombre en la traducción y cree que producirá en Inglaterra un grande efecto” (cfr. O’LEARY, *Memorias*, XVI, 243).

41 Manuscrito incorporado en la edición facsimilar del *Discurso* (cfr. P. GRASES, ed., *Discurso de Angostura*, 25).

42 El manuscrito original de las observaciones de Manuel Palacio Fajardo, contenido de dos folios (3 caras), también fue insertado, al final del volumen, en la edición facsimilar del *Discurso* (cfr. P. GRASES, ed., *Discurso de Angostura*).

del *Discurso*, que ocupa dos versículos, no existen alteraciones, salvo las de uso de caracteres mayúsculos o minúsculos, así como de unos signos de puntuación por otros. En la siguiente sección sobre el *origen del Poder Moral*, finalmente se resalta la enmendadura de la palabra “sensores”, sobrescribiendo la consonante “c” sobre la “s” inicial. También se sustituye el sustantivo “Gobierno” por “Pueblo”, más adecuado a la idea de fondo: se trata de un Poder Moral que busca, por sus efectos, generar la idea de que el pueblo venezolano, y no solo su Gobierno, no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. El Poder Moral está pensado como fuente de bien, virtud y felicidad para todo el pueblo, no solo para su gobierno.

- b) “Constituyamos este Areopago para que vele sobre la educacion de los niños, sobre la instruccion Nacional; para que purifique lo que se haya corrompido [en la Republica]; que acuse la ingratitud, el egoismo, la frialdad del amor á la Patria, [el os(c)io], la negligencia de los ciudadanos: que juzgue de los principios de corrupcion, de los exemplos perniciosos. Debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas afflictivas, no solamente lo que choca contra ellas, sino lo que las burla; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; y no solamente lo que viola la Constitucion, sino lo que viola el respeto público”

Como se ha evidenciado en todo este estudio, la sección acerca de los *roles del Poder Moral* ha sido el trozo literario de mayor complejidad desde el punto de vista compositivo. En su enunciado principal, según el manuscrito original, se usa el modo imperativo de carácter exhortativo “constituyamos”, mucho más cónsono con los objetivos del *Discurso* que el modo subjuntivo del anterior Borrador B “que sea constituido”. No se recogen los constituyentes del areópago de la vieja versión: los “estatutos, magistrados y oficiales civiles”; eso lo plasmará en su *Proyecto de Constitución*. Más bien se mencionan directamente las tareas de esta nueva potestad, agregando la preposición “para” en los dos primeros roles del Poder (para que vele, para que purifique), que regirá las siguientes; y

adaptando a la tercera persona singular del modo subjuntivo los verbos que las definen: "vele", "purifique", "acuse" y "juzgue".

Bolívar escoge el verbo en subjuntivo "purifique", en vez del "corrija" anterior: éste será usado más adelante para describir una de las tareas, con lo cual evita la repetición innecesaria. Es más exacta la pretensión de "purificar lo corrompido" que "corregir lo corrompido". Asimismo, se verifica una correcta trasposición del complemento indirecto "en la Republica" hacia el final de la frase, no antes del complemento directo, mediante la inserción entre líneas del mismo.

El autor agrega en esta versión final manuscrita la "ingritud" y el "ocio" a la lista de elementos y objetos de acusación. El sustantivo "ocio" aparece agregado entre líneas como adición al texto, además es visible la enmendadura de la consonante "s" por la "c", producto de un error de ortografía. Sustituye la "tibieza" por la "frialdad" del amor a la Patria, cuyo último sustantivo es más riguroso que el primero y describe mejor los sentimientos de apatía hacia la nación. En relación con las "negligencias", elimina el genitivo "de los Magistrados" y deja solo "de los ciudadanos", que a la vez incluye a los primeros, pero sin señalarlos.

En parte, el autor retoma la redacción de la nota del Borrador B: incorpora aquella idea tachada acerca de la corrección de las costumbres, pero restaurada al final del segmento. Sin embargo, para ello se vale de la construcción verbal "debiendo corregir", sintáctica y semánticamente más incisiva que el gerundio "castigando", testado anteriormente, o incluso que el subjuntivo "que corrijan", como aparece también al final del versículo.

Inmediatamente sigue el desarrollo del objeto directo de lo que debe corregir el Poder Moral. Al depender sintácticamente de la construcción verbal "debiendo corregir", desaparece del periodo aquella preposición "de" presente en la segunda redacción del Borrador B, que de manera percutora punteaba el *Discurso*. Recurre al pronombre "ellas", el cual, de manera ambigua, puede referirse a las "Leyes" o a las "costumbres". Sin embargo, atendiendo al contexto, puede sostenerse que se trate de una alusión a las "costumbres", aun cuando en el Borrador B, sin necesidad del pronombre, la frase aludía a las "Leyes". Al insertar y nombrar la "constitución", al puesto de las "leyes" del Borrador B, pero sobre todo "el respeto público", en lugar de las "costumbres", evitando la repetición; el

autor reitera que deben existir no solo tribunales judiciales que castiguen todo aquello que viole la carta constitucional, sino además tribunales morales que protejan las sanas costumbres de la sociedad.

Este salto semántico es muy importante, pues se anticipa aquí el asunto de la *jurisdicción del Poder Moral*, la cual no es concebida con carácter legalista, sino jurídico-moral, por lo que es evidente la recurrencia al lenguaje jurídico e imágenes legales, que ayudan al autor a explicar sus novedosas motivaciones. De esta manera finaliza con el uso de la contraposición binominal: procediendo en forma de cascada y conectando estas frases con el versículo anterior, mediante la inserción de la conjunción “y”.

- c) “La jurisdicción de este Tribunal verdaderamente Santo, deberá ser efectiva con respecto á la educacion y á la instrucción, y de opinion solamente en las penas y castigos. Pero sus anales ó registros donde se consignen sus actas y deliberaciones; los principios morales y las acciones de los Ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el Pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los jueces para sus juicios”

En el siguiente segmento, que trata de la *jurisdicción del Poder Moral*, Bolívar introduce una nueva definición del Poder Moral: “tribunal verdaderamente Santo”. Con tono perentorio, deja de nuevo el uso del modo subjuntivo en la frase, “que su jurisdicción sea efectiva”, y con su autoridad pronuncia que “la jurisdicción de este Tribunal verdaderamente santo, deberá ser efectiva con respecto a la educación y a la instrucción, y de opinión solamente en las penas y castigos”.

El autor también menciona los anales o registros, especificando que en esos libros será “donde se consignen” las actas y deliberaciones de esa corporación. Al plantearse una realidad a futuro, es implícito el uso del subjuntivo presente, pues éste transmite el sentido de la contingencia, de la posibilidad de realización, mientras el indicativo lleva consigo la idea de una realidad ya existente. Habiendo preferido usar el modo subjuntivo de ese verbo, reserva pues el tiempo futuro del verbo “deber”

para definir el carácter efectivo del Cuarto Poder, con un claro error de ortografía: "deverá".

El manuscrito original de J. Hamilton contiene unas señales de difícil interpretación que los anteriores manuscritos no poseen. Aparecen unos círculos pequeños, como si reprodujera la consonante "o", al lado de las palabras tachadas o insertadas⁴³. Tal es el caso de la sustitución en nuestra perícopa de un verbo indescifrable (quizás, "¿reuniendo?"), por el gerundio "formando de", extrañamente siempre presente en los manuscritos anteriores, cuando se refiere a "formando de estos tres manantiales una fuente de virtud"; la palabra visiblemente encerrada entre paréntesis está acompañada de tales círculos, tanto la tachada como la sustituta. Lo mismo acontece en la inserción del sustantivo "ocio": tales círculos aparecen tanto en el lugar donde se debiera agregar la palabra, como al lado del sustantivo anexo entre líneas.

Finalmente, nuestro fragmento es testigo de dos de las últimas observaciones hechas por Manuel Palacio Fajardo: las que corresponden a las notas 44 y 45⁴⁴. Como se dijo anteriormente, estas llamadas están incrustadas entre líneas. La número 44 está en la segunda línea del texto, encima de la palabra "primogénito". Al respecto anota Palacio Fajardo: "cuidado primogénito no se puede decir; á mi ver, el cuidado es el miedo justo, es una operación maquinal, por decirlo así, del alma, y ya se deja ver que no concibe". Más adelante, al describir la jurisdicción del tribunal santo, también se evidencia la última llamada a nota, la número 45, encima del sustantivo "opinión", anotando Palacio Fajardo lo siguiente: "La jurisdicción de opinion es tan efectiva, y aun mas que la que puede afligir con penas corporales; es 100 veces mas fuerte, porque una vez que ha pronunciado; previene, y acaso para siempre". Ambas suponen sugerencias

43 Pedro Grases ("Manuscrito original del Discurso de Angostura", 270) refiere al respecto que "quizás sean advertencias para el copista, pues figuran sobre palabras que tienen correcciones". Posiblemente corresponda, a modo de llamado de atención, a una especie de abreviatura de la palabra "observación".

44 Véase el texto de Vicente Lecuna (*Proclamas y discursos del Libertador*, Caracas 1939), en el cual el autor reporta el *Discurso de Angostura*, publicado en el *Correo del Orinoco*, señalando a pie de página cada una de las anotaciones hechas por Manuel Palacio Fajardo.

cias y comentarios de Palacio Fajardo, quizás con el ánimo de infundir en el autor algunas reflexiones sobre los conceptos referidos, a objeto de ser afinados.

3.4. Edición del *Correo del Orinoco*⁴⁵

Entre el manuscrito original de James Hamilton y la primera versión impresa del *Discurso de Angostura*, publicada en esas cuatro entregas del *Correo del Orinoco* a las que hicimos referencia al comienzo del capítulo, existen muy pocas diferencias textuales. Es preciso señalar solo dos variantes menores.

La primera es la trasposición de la conjunción “y” al principio del periodo que ordena los binomios contrapuestos en la sección de los *roles del Poder Moral*: “y no solamente lo que choca contra ellas, sino lo que las burla”. Haber insertado en ese sitio la conjunción “y”, anticipa el fin del segmento, extiende la influencia del último verbo pedagógico “debiendo corregir” hacia el resto del texto y crea un bloque completo de tres frases binominales y contrapuestas con las que se cierra el fragmento.

La segunda variante textual es la sustitución del constructo nominal “espíritu humano” por “género humano”, ambos de carácter universal, pero la segunda parece ser más idónea cuando se refiere a la relación entre la institución moral naciente y la humanidad; además ya había empleado la construcción nominal “espíritu público”.

3.5. Edición bogotana de 1820⁴⁶

Por tratarse de la última versión en castellano revisada por el propio Libertador Simón Bolívar, el folleto bogotano posee un valor especial desde el punto de vista literario, lingüístico y filológico, tal y como ya se dijo. En relación con las líneas sobre el Poder Moral, las diferencias redaccionales entre la versión del *Correo del Orinoco* y ésta son casi inexistentes. A decir verdad, salvo las corrientes modificaciones de caracteres mayúsculos y minúsculos, así como de signos de puntuación, puede verificarse solo una.

45 Véase *Anexo 7*.

46 Véase *Anexo 8*.

Habiéndose descrito en el fragmento con suficiente claridad la naturaleza moral del nuevo poder público, esta versión distingue su tipo de jurisdicción, sustituyendo el término "efectiva" por "executiva", es decir, "ejecutiva". Esta precisión le permite a Bolívar ser más incisivo en materia de educación e instrucción, sobre todo a partir de su relación con el poder ejecutivo.

En alusión a ello, y a modo de cierre, es pertinente señalar que en materia de moral y de luces, el Poder Moral adquiere algunas facultades similares provenientes de las funciones de los demás poderes. De la función legislativa recibe la potestad de velar sobre la educación y la instrucción; de la judicial adquiere la facultad de castigar con penas morales; y de la ejecutiva su ejercicio de regir lo relacionado con la educación y la instrucción republicana. Tales manantiales, como bien los describe Bolívar en el segmento del origen del Poder Moral, desembocan en una fuente de virtud que apagan la sed moral del pueblo venezolano, pues éste "no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso". El cuerpo Legislativo, el Ejecutivo y Tribunales garantizan la estructura republicana de la nueva nación, generando además libertad y fuerza pública; pero el Poder Moral otorgaría virtud al pueblo: fuente de la felicidad de toda la República naciente.

3.6. *Lectura transversal del texto*

Luego de haber estudiado las variantes textuales desde un enfoque "vertical" de sus testigos manuscritos, finalmente intentaré mostrar cómo una lectura "transversal" ayuda a comprender la historia literaria y conceptual del texto. Desde un principio, Bolívar tuvo bien claro lo que quería plasmar en el *Discurso de Angostura* sobre el Poder Moral. Más allá del desorden con el que escribió sus páginas, como él mismo lo sostuviera, ya en el primer manuscrito (Borrador A) aparece la estructura general del fragmento del Cuarto Poder, que será la misma durante la evolución de estas líneas.

La estructura del fragmento siempre fue invariable: una introducción, a modo de premisa fundamental, en la cual se expone el objeto del Poder Moral, su origen y fuentes históricas que lo sustentan, los ro-

les del Cuarto Poder, su jurisdicción y la conclusión. La evolución del texto siempre estuvo marcada por incisos anexos o testados, sustitución de unos vocablos por otros y demás tipologías de enmendaduras, pero nunca se alteró su estructura fundamental. El manuscrito original, el que fuera leído el día de la instalación formal del Congreso Constituyente de 1819, contiene sin duda la versión final del texto engendrado, a pesar de que posteriormente se introdujeran algunos retoques de gran importancia, aunque no muchos en nuestro caso.

En todos los manuscritos, la *introducción* (A) nunca fue modificada en su estructura original. Sólo sufrió la añadidura “del amor paternal”, referido al cuidado del Congreso, en el Borrador A. Sin embargo, desde entonces nunca más varió⁴⁷. Lo mismo sucedió con la *conclusión* (C): su esencia se mantuvo, sin presentar modificaciones que no fueran solo de estilo y en una sola ocasión. Esto es el reflejo de que el autor siempre advirtió con suficiente nitidez el objeto del Poder Moral, centrado en la “educación popular”, y la novedad histórica que este órgano encarnaba en la experiencia de nuestro pueblo venezolano y en la de las antiguas y modernas democracias.

El *origen del Poder Moral* (B1) tampoco padeció gruesas correcciones. Por el contrario, fue ampliado en la medida de su creación. Pueden señalarse dos aspectos. Primero, se extendieron las instituciones inspiradoras del Cuarto Poder. En el Borrador A sólo se reporta una institución por cada ciudad antigua: de Atenas, “el areópago”, de Roma, “sus censores”, y de Esparta, “sus austeras instituciones”. Pero el Borrador B será determinante para el final del texto, pues en éste Bolívar añade otras instituciones antiguas que complementarían y reforzarían el carácter moral de la cuarta rama pública. Anexó, entonces, de Atenas “los guardianes de las costumbres y de las Leyes” y de Roma los “Tribunales domésticos”: motivos que serán tomados en cuenta en el resto del texto. Segundo, en Bolívar evoluciona la idea de que debe ser el “pueblo” todo, y no solo su “gobierno”, el detentor de los valores de “libertad”, “fuerza” y “virtud”. En los primeros dos borradores estaba escrito lo contrario, sin embargo en

47 Salvo algunos señalamientos relacionados con las letras mayúsculas y minúsculas, y signos de puntuación.

el manuscrito original y en las sucesivas versiones impresas queda así plasmado, al sustituirse "gobierno" por "pueblo".

En los *roles del Poder Moral* (B2) se evidencian los cambios más significativos durante la redacción del texto. En el Borrador A, Bolívar deja por sentado los "constituyentes" del Poder Moral, es decir, "estatutos, Magistrados y oficiales civiles", quienes integrarían el órgano. La idea perdurará solo en la fase inicial del documento, más específicamente en los primeros dos borradores, pues en el manuscrito original desaparece y no será retomada después en las ediciones impresas. Bolívar más bien prefiere ahondar en las tareas o roles del Poder Moral. En efecto, en el Borrador A solo menciona una tarea "que velen", de las cinco que integrarían finalmente el cuerpo moral. Inicialmente el órgano velaría sobre cuatro materias: "educación de los niños, instrucción nacional, costumbres de los ciudadanos y virtudes políticas". Pero todo esto cambiará con la inserción del párrafo final de la primera redacción del Borrador B.

No conforme con lo escrito en el Borrador A, el autor agrega un nuevo segmento en la primera redacción del Borrador B, donde desarrolla las tareas del Poder Moral, sin embargo en su segunda redacción sintetizará todo el pedazo literario. A partir del tejido del texto, puede notarse cómo Bolívar intenta dotar al órgano moral de ciertas competencias que le imprimirán el sello de identidad único y distinto de los demás poderes del Estado. Así, además de "velar", agrega las demás obligaciones: "corregir", "acusar", "juzgar" y "castigar". Pero será en el manuscrito original donde aparezcan bien definidas cada una de ellas, eliminando la de corregir por "purificar" lo que se haya corrompido en la República y castigar por "corregir" las costumbres con penas morales. Bolívar demuestra con la selección de estos verbos su más profunda convicción sobre la importancia de la educación y la instrucción, así como de la función pedagógica de este Cuarto Poder, al servicio de la construcción del nuevo Estado-Nación.

El segmento sobre la *jurisdicción del Poder Moral* (B3), también fue objeto de pocas modificaciones, pero muy significativas. En los dos manuscritos-borradores, nunca se describió el Poder Moral como un "tribunal verdaderamente Santo", sino hasta el manuscrito original. Esta imagen la recabó el autor de los "tribunales domésticos" de Roma y la adaptó al Cuarto Poder.

En el Borrador A, al referirse sobre las esferas jurisdiccionales del Cuarto Poder, Bolívar menciona la “educación”, la “instrucción pública” y también las “costumbres públicas”. Lo que terminó siendo una jurisdicción bipartita (educación e instrucción), tuvo sus antecedentes en una jurisdicción contentiva también de un tercer fuero, que inmediatamente fue testado en la primera revisión del documento. Sobre el particular, es imposible perder de vista la división bicameral del órgano moral presentada por Bolívar al Congreso en su *Proyecto de Constitución*, correspondiente a la “moral” y a las “luces”. Explicar en la exposición de motivos una jurisdicción tripartita, no correspondería con ese *Proyecto*, seguramente ya desarrollado y quizás completamente acabado.

No me cabe la menor la duda de que en las preocupaciones de Bolívar estuvo presente en un cierto período el problema de qué lugar cederle al motivo de las “costumbres públicas”. No terminó siendo un fuero de jurisdicción (Borrador A), tampoco parte de la tarea de supervisión o control del organismo (Borrador A), ni mucho menos uno de los dos “únicos apoyos” de la República (primera redacción Borrador B), pues en todos los casos las frases fueron tachadas o simplemente obviadas en lo sucesivo. Más bien, las “costumbres” fueron situadas en el último inciso de las tareas, donde seguramente consiguen su mejor puesto: “debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas aflictivas”; no son ya las “faltas” las que deben corregirse con penas morales, como se dice en la redacción primera del Borrador B, sino las “costumbres”. Sin embargo, las dudas que puedan generar las tachaduras, acerca de la importancia o no para Bolívar sobre las “costumbres”, se disipan al percatarnos de que siempre estuvieron rondando dentro del documento, esperando ser ubicadas en su mejor lugar; además, las últimas líneas del anterior segmento, las desarrollan y amplían en forma de paralelismos continuados, uno detrás del otro, cediéndoles gran espacio conceptual en el escrito.

La jurisdicción encargada de la “educación y la instrucción” siempre fue “efectiva” en todos los manuscritos e incluso en la versión del *Correo del Orinoco*. Sólo en la edición bogotana de 1820, Bolívar prefiere referirse a ésta como “ejecutiva”. Nada más atinado que haber abandonado la idea de crear un organismo que cumpliera facultades ejecutivas sobre las cos-

tumbres; y nada más acertado que arropar la “educación y la instrucción” bajo el paraguas de la majestad ejecutiva.

4. Semántica del texto

El entramado lógico de los distintos segmentos del texto revela una intrínseca coherencia del fragmento y un claro desarrollo del mismo. Bolívar inicia con la *introducción* (A), o premisa fundamental, en la cual enuncia el tema que desarrollará inmediatamente: moral y luces, es decir, la educación popular de todos los ciudadanos, en atención a los principios morales y la instrucción nacional. Al abordar el asunto, el autor comienza explicando el *origen del Poder Moral* (B1), exponiendo las fuentes históricas de la cuarta potestad. En seguida, se pasa al segmento central del texto, acerca de los *roles del Poder Moral* (B2), donde se narran las facultades otorgadas por el Libertador a este nuevo órgano. Después, en la *jurisdicción del Poder Moral* (B3), se abre el espacio para establecer los límites del fuero propio de sus competencias. Finalmente, se llega a la *conclusión* (C) de la perícopa, donde se termina con una apología institucional de la invención del Cuarto Poder, tras haber mostrado su origen, alcances y límites.

4.1. Introducción (A)

La nitidez gramatical que configura la premisa fundamental, más aún sus dos versículos, es signo de la rigurosidad de pensamiento de Simón Bolívar, en cuyo fragmento es imposible escindir al hombre y al Libertador. Con un solo puño, el de la letra y el de la mano férrea, se propone garantizar mediante esta nueva cuarta potestad la educación de la libertad moral de los ciudadanos, en beneficio de la estabilidad y felicidad de la República.

El primer estico se refiere a la obligación moral del Congreso en cuidar de manera especial y paternal la educación popular de Venezuela. El inciso establece una inmediata conexión entre el Poder Moral y el poder legislativo, lo cual corresponde con el espíritu del *Discurso*, como queda bien evidenciado en las perícopas que preceden al fragmento.

La educación a la que se referirá Bolívar es a la del ciudadano y a la del pueblo, que comprende la fase de la niñez, “desde su nacimiento hasta

la edad de doce años cumplidos⁴⁸, y la instrucción nacional de todos. Bolívar pareciera distinguir dos fases de este cuidado: la educación de los niños, por un lado, y la instrucción nacional, por otro. Seguramente la primera fase alcanza la primera educación, la de los fundamentos formativos del niño o niña, que no por ello deja de ser igualmente nacional; y una segunda educación, de carácter más instructiva, que supone un desarrollo humano más avanzado y una edad más madura en el educando. En efecto, en la carta que Bolívar dirige a Guillermo White, desde San Cristóbal, el día 26 de mayo de 1820⁴⁹, a propósito de aclararle a su destinatario algunos pormenores del Poder Moral, Bolívar reitera: “para afirmar esta moral, he inventado un Cuarto Poder, que críe los hombres en la virtud y los mantenga en ella”. Bolívar usa el verbo “criar” para referirse al proceso formativo de la educación moral de los ciudadanos, el cual queda atado al campo semántico de la educación desde su fase inicial.

La pertinencia de la incidencia del Estado en la formación inicial de los ciudadanos es ya mencionada en el segmento B1, sobre el *origen del Poder Moral*, al referirse al dominio de este nuevo Poder que comienza con la “infancia”, penetrando en el “corazón de los hombres” (B1,8)⁵⁰; un proceso formativo elemental y fundamental que atañe la esencia del ser humano. Esa doble etapa parece aclararse cuando distingue en el segmento B2, sobre los *roles del Poder Moral*, el primer objetivo de la constitución del arcótipo: velar “sobre la educación de los niños, sobre la instrucción nacional” (B2,1); idea que es reafirmada en el segmento B3, sobre la *jurisdicción del Poder Moral*, al sostener que este Cuarto Poder debe ser efectivo con respecto “a la educación y a la instrucción” (B3,1).

El segundo versículo menciona, a modo de paralelismo, la moral y las luces como los pilares de cualquier República y las primeras necesi-

48 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 1º de la Sección Tercera, *Atribuciones de la Cámara de Educación*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 345.

49 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VII, 282-283.

50 De aquí en adelante el número decimal precedido de la coma (A,1; B1,1; B2,3; B3,5 o C,2) se referirá al versículo específico de ese segmento, tal y como aparece en el *Anexo 2*.

dades de Venezuela; tal será, de hecho, la división operativa propuesta por Bolívar mediante el funcionamiento de dos cámaras que integrarían el Poder Moral: de moral y de educación. El rol educativo asumido por el Estado atenderá, pues, los fundamentos morales del republicano y los fundamentos de la instrucción nacional.

En el binomio "moral y luces" resume Bolívar su visión antropológico-pedagógica de la educación. La "moral" referida al corazón de los hombres (B1,8), lugar centripeto de los principios humanos, y las "luces", que evoca aquella idea del siglo XVIII y XIX de la ilustración europea, en cuya corriente del iluminismo se anida la sensibilidad de la educación dominada por la razón. En el real ambiente de las nacientes repúblicas, dominado por la guerra, la traición, la frialdad del amor a la patria (B2,3), ambos componentes se avizoran como dos pilares estructurales de la nación, de todo ciudadano republicano, del pueblo venezolano.

4.2. Origen del Poder Moral (B1)

El segmento representa una síntesis de la exitosa experiencia política de las antiguas repúblicas de Atenas, Roma y Esparta. Bolívar comienza el segmento con el imperativo "tomemos" (3 veces) para ilustrar la idea de causalidad política e histórica de la cuarta potestad. Este imperativo se encuentra en estricta correlación con el otro que sigue: "constituyamos", mediante el cual se da inicio al siguiente fragmento (B2). Ambos, están unidos bajo la relación de causa-efecto.

El segmento lleva consigo una fuerte connotación de carácter político-jurídico-moral. El primer manantial lo constituye el "areópago" y los "guardianes de las costumbres y de las leyes" de Atenas; cuya heredad contribuirá con el fortalecimiento de las "buenas costumbres" y, al mismo tiempo, con la corrección de las mismas mediante penas morales, como las leyes castigan los delitos con penas aflictivas (B2,5). El segundo manantial lo componen los "censores" y los "tribunales domésticos" de Roma, de donde se inspirará Bolívar para denominar la cuarta potestad como "tribunal verdaderamente santo" (B3,1). Estas entidades son consideradas por él "instituciones morales" que contribuirán con la "moral republicana" (B1,8; A,2), usarán las "penas morales" (B2,5) como meca-

nismo de corrección y recogerán en sus registros los “principios morales” (B3,3) consignados por los ciudadanos. El tercer manantial son los “austeros establecimientos” de Esparta, cuyo sustantivo puede considerarse sinónimo de “institución” (C,1; B1,3) y en estrecha relación con el participio “establecido”, usado en la conclusión (C,2) para señalar esas entidades. Tales establecimientos o instituciones son definidos, pues, como austeros y morales, es decir, endiádis de la santidad del tribunal bolivariano.

La fusión de todas estas instituciones, de los tres manantiales, desemboca en “una fuente de virtud”, sustantivo este último que atraviesa horizontalmente el sentido político, jurídico y moral del fragmento. Semánticamente, la fuente de virtud corresponde en el Estado a todo aquello que emane del Poder Moral. La nación debe preocuparse, según el pensamiento bolivariano, no solo en ser “libre y fuerte”, sino “virtuosa”. La virtud completa esa triada esencial para el éxito y la felicidad de la República. El término “virtud” es también empleado para distinguirlo del “vicio” (B3,4), su contrario. En efecto, los “principios morales” (B3,3) están vinculados a la virtud, mientras los “principios de corrupción” y los “ejemplos perniciosos” (B2,4) con el vicio, es decir, todo lo que se ha “corrompido” en la República (B2,2).

4.3. Roles del Poder Moral (B2)

Este segmento es el espacio central de todo el fragmento. Aquí se desarrollan las principales funciones del órgano del Poder Moral. Inicialmente se retoma el sustantivo “areópago” para referirse a la entidad, lo cual conecta desde su primera línea este segmento con el anterior. Mediante el uso de verbos en modo subjuntivo, con clara connotación imperativa, Bolívar ingeniosamente le otorga a este órgano cinco funciones: “que vele” por la educación de los niños y la instrucción nacional, “que purifique” la corrupción de la República, “que acuse” los vicios públicos, “que juzgue” sobre los principios de la corrupción, “debiendo corregir” mediante penas morales, no judiciales, lo que atente contra la Constitución y el respeto público.

A modo de sinécdoque, la primera función anuncia y anticipa en forma positiva la materia de competencia del Poder Moral, contenida

también en las demás funciones que siguen. Desde el punto de vista literario, la "educación de los niños" y la "instrucción nacional" es una endiádis de la "educación popular", presente en la *introducción* (A,1), pues ésta es una forma de explicar mediante dos conceptos el objeto de preocupación del Poder Moral: la educación popular. Asimismo, semánticamente, la "educación de los niños" y la "instrucción nacional" están ligadas a la "moral y luces" (A,2), así como a los dos polos de la República (A,2). Así, pues, de esta primera función se desprende el deber intrínseco del órgano moral, en relación con la "supervisión" de la educación nacional.

Las demás funciones (B2,2-8) proponen recuperar la educación popular y están descritas en modo negativo. En efecto, en la segunda función del órgano se establece que éste quedaría constituido "para que purifique lo que se haya corrompido en la República". El particular uso del verbo "purificar", propio del lenguaje religioso, pretende limpiar aquellos espacios de la República donde la corrupción se haya enquistado. Sin duda, esta pretensión se engancha con las "primeras necesidades" de la República (A,2), dentro de las cuales se encuentra sanear la República de la corrupción de entonces, cuyas raíces alcanzan el proceso de conquista española.

La tercera función "que acuse la ingratitud, el egoísmo, la frialdad del amor a la patria, el ocio, la negligencia de los ciudadanos", describe al órgano con ciertas competencias propias de una "fiscalía". Éste participa de la facultad de "acusar" a los ciudadanos, en las materias bien señaladas. Los cinco elementos o materias de acusación revelan las preocupaciones de Bolívar, acerca de los males que han permitido la corrupción de la República; de allí surge la imperiosa necesidad de combatirlos mediante la naciente institución moral. La "ingratitud" y el "egoísmo" miran hacia el interior del ciudadano, nacen en "el corazón del hombre" (B1,8); mientras el "ocio" y la "negligencia" atañen las acciones humanas hacia su esfera externa o pública, es decir, "el espíritu público" (B1,8). En el centro de todas: la frialdad del amor a la patria, cuyo "pecado" concentra de manera gélida todos los demás.

Con la cuarta función del Poder Moral, Bolívar le concede al órgano algunas especies de facultades "judiciales", específicamente en las materias relacionadas con "principios de corrupción" y "ejemplos perniciosos"; objetos propios de la moral republicana.

La última de las funciones se caracteriza por su preocupación “pedagógica” en la naturaleza sancionatoria del órgano. Por eso, es suyo “corregir las costumbres”, haciendo uso instrumental de las “penas morales”; esta función se encuentra en íntima relación con la segunda. El binomio “costumbres” y “leyes” se encuentra contenido en B1,1, cuando el texto se refiere a los “guardianes de las costumbres y leyes”; en aquella ocasión para seguir el ejemplo de Atenas y sus instituciones, y en esta oportunidad para actualizar la eficaz experiencia ateniense en la estructura de la novedosa institución, adaptándola a su realidad nacional actual.

Gramaticalmente, es difícil decidir si los paralelismos negativos que cierran el segmento se refieran a las costumbres o a las leyes (B2,5), pues estos siguen la apódosis del símil que constituye este versículo. Además, el pronombre “ellas”, femenino de tercera persona plural, bien puede referirse a las costumbres como a las leyes. Incluso, el último de estos paralelismos refuerza aún más la disyuntiva, pues contrapone la “Constitución” (conjunto de leyes), al “respeto público”, como si se tratara de ambas. Sin embargo, dado el carácter del cuerpo moral, el cual no usurpa las competencias del poder judicial, a pesar de ejercerla en cierta manera en las materias arriba señaladas, resulta más adecuado escoger el camino que favorece la interpretación del primer caso, es decir, que tales paralelismos extienden conceptualmente las costumbres y no las leyes. Por tanto, el objeto sobre el que recae la acción de “burlarse”, “atacar” y “debilitar”, son las costumbres.

4.4. *Jurisdicción del Poder Moral (B3)*

El segmento trata dos asuntos puntuales: el tema de la jurisdicción del Poder Moral y los registros y su uso en la República.

La jurisdicción establece los límites de las funciones arriba descritas (B2). Bolívar es muy claro al distinguir dos alcances de esa jurisdicción: “ejecutiva con respecto a la educación y a la instrucción, y de opinión solamente en las penas y castigos”. La primera distinción es definida como “ejecutiva”⁵¹, es decir, el órgano es dotado de capacidad decisional, en re-

51 En la edición del *Correo del Orinoco* (No. 22, del 13 de marzo de 1819), así como en todos los borradores y el manuscrito original del *Discurso de Angostura*, aparece el adjetivo “efectiva” y no “ejecutiva”. El primer término se inscribe en el campo semántico

lación con la educación popular (nuevamente se usa la endíadís). De aquí se desprende necesariamente una estrecha colaboración con la "función ejecutiva" del Estado, como al inicio del texto se establece con la "función legislativa" (A,1) y en el anterior segmento con la "función judicial" (B2). Con esto queda en evidencia el carácter integrador del órgano, respecto a las distintas funciones del Estado y en torno a la educación popular. Con esta operación teórico-práctica, Bolívar adecúa la teoría del Estado moderno a las verdaderas necesidades de la República naciente.

La segunda distinción va dirigida al carácter "consultivo" del órgano (B3,5). Se sostiene que la jurisdicción deberá ser "de opinión solamente, en las penas y castigos"⁵². Primero, gracias al correcto uso de la coma, hay que interpretar que el adverbio "solamente" se refiere a la opinión, con lo

de lo "eficaz", mientras el segundo es más apropiado para transmitir la idea de "actuación". En tal sentido, el último vocablo otorga al órgano moral mayor contundencia en la acción del Estado, al tiempo que completa holísticamente las conexiones político-administrativas del Poder Moral con las demás ramas públicas, en este caso con la del Ejecutivo.

52 Aunque el asunto será ampliado en el *Cap. III*, ya puede anticiparse, a modo de recuadro, el articulado que se refiere a dicha jurisdicción, contenido en el *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Sección Segunda, *Atribuciones especiales de la Cámara de Moral*: "Art. 1º: La Cámara Moral dirige la opinión moral de toda la República, castiga los vicios con el oprobio y la infamia, y premia las virtudes públicas con los honores y la gloria. La imprenta es el órgano de sus decisiones"; "Art. 2º: Los actos singulares no son de su inspección, a menos que sean tan extraordinarios que puedan influir en bien o en mal sobre la moral pública. Los actos repetidos, que constituyen hábito o costumbre, son los que inmediatamente le competen"; "Art. 4º: Su jurisdicción se extiende no solamente a los individuos, sino a las familias, a los departamentos, a las provincias, a las corporaciones, a los tribunales, a todas las autoridades, y aun a la República en cuerpo. Si llegan a desmoralizarse debe delatarlas al mundo entero. El Gobierno mismo le está sujeto, y ella pondrá sobre él una marca de infamia, y lo declarará indigno de la República, si quebranta los tratados, o los tergiversa, si viola alguna capitulación, o falta a algún empeño o promesa"; "Art. 6º: Su jurisdicción abraza no solamente lo que se escribe sobre moral o concierne a ella, sino también lo que se habla, se declama, o se canta en público, siempre para censurarlos y castigarlos con penas morales, jamás para impedirlos" (cfr. P. GRASES, "El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819", 344).

cual se limita la jurisdicción del órgano y no las medidas que adopta. Segundo, las “penas y castigos” en esta ocasión atañen a las “penas aflictivas”, mediante las cuales se “castigan” los delitos, es decir, las penas adoptadas por el poder judicial (B2,5). Tercero, arriba se había especificado que es propio del Poder Moral corregir las costumbres con “penas morales”, con lo cual queda excluido que aquí se refiera a tales penas, pues se incurriría en una contradicción implícita. Más bien, esto debe interpretarse como que el órgano moral sólo podrá pronunciarse, a modo de opinión, en lo relacionado con las “penas y castigos” que emanen del poder judicial, a quien le compete sentenciar concretamente cada delito (B2,5).

El último asunto es el de los registros del órgano y su uso. La naturaleza pedagógica de este cuerpo es singular: lo aleja de ser un cuerpo etéreo, policiaco o poco efectivo, al prever el registro de manera sumarial en sus “anales”, “registros” o “libros de la virtud y del vicio”. Esos podrían ser consultados por todos los ciudadanos (pueblo, magistrados y jueces), sobre el conjunto de principios y acciones de la moral y las luces republicanas; como una especie de biblioteca pública nacional que recoja su jurisprudencia educativa y moral, casi como un archivo histórico de las buenas costumbres de la República.

4.5. *Conclusión (C)*

En el cierre del fragmento, se retoma el sustantivo “institución”, ya aparecido en el segmento B1,3. La institución creada por Bolívar es “semejante” a aquellas tomadas de la experiencia antigua de Atenas y Roma, calificadas como “instituciones morales” (B1,3) y de los “austeros establecimientos” de Esparta (B1,5). Por tanto, es semejante al “areópago” ateniense (B1,1; B2,1) y a un “tribunal verdaderamente santo” (B3,1).

Bolívar reconoce la novedad política de esta institución que podría parecer “quimérica”, en cuanto no es recogida en la historia universal la experiencia de alguna democracia antigua o moderna que conociese un Poder Moral con tales connotaciones y en torno a la educación popular: a la moral y a las luces de una República. Sin embargo, con plena confianza en el proyecto, Bolívar anima a los “legisladores” del Segundo Congreso constituyente a creer en ese, involucrándolos en la tarea histórica de su

realización. Deja entender que sí han existido experiencias de instituciones similares en el pasado y en el presente, establecidas por "legisladores antiguos y modernos", pero "con menos utilidad"; seguramente, se refiere a aquellas instituciones tiránicas, autocráticas y oligárquicas, cuyas nobles pretensiones relacionadas con la construcción de la felicidad social nunca pudieron ser alcanzadas, por su escaso carácter democrático y popular, y por el desatinado carácter de sus magistrados.

II. UN DISCURSO ANCLADO EN LA HISTORIA

1. La gestación del Congreso de Angostura

1.1. *Una infructuosa convocatoria*

La idea de un Congreso Nacional venezolano que mediante deliberaciones sentase las bases político-institucionales del nuevo Estado se fue materializando a medida de sus propias posibilidades. Esta idea en Bolívar siempre estuvo marcada por la necesidad de conseguir el preciso momento político para su convocatoria, un escenario militar favorable en el país y el reconocimiento internacional de su institucionalidad. A la memorable fecha del 15 de febrero de 1819, la preceden dos episodios importantísimos que ayudan a describir el feliz desarrollo de este acto.

Tras su arribo a las costas de la isla de Margarita, durante la primera expedición de los Cayos, el recién nombrado Jefe Supremo, Simón Bolívar, pronuncia su proclama, el 08 de mayo de 1816: “Venezolanos; vuestros hermanos y vuestros amigos extranjeros no vienen a conquistaros: su designio es combatir por vuestra libertad, para ponerlos en aptitud de restaurar la República sobre los fundamentos más sólidos. El Congreso de Venezuela será nuevamente dónde y cuándo sea vuestra voluntad. Como los pueblos independientes me han hecho el honor de encargarme la autoridad suprema, yo os autorizo para que nombréis vuestros diputados en Congreso, sin otra convocación que la presente; confiándoos las mismas facultades soberanas que en la primera época de la República”⁵³.

53 J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, V, 418.

Desde el cuartel general de Ocumare, casi un mes después, el 06 de junio de 1816, el Jefe Supremo de la República dirige otra proclama a los habitantes de Caracas⁵⁴. El mensaje lleva implícitos tres objetivos: 1) el militar, con lo cual se muestra la buena disposición de dar el primer paso a fin de que cese la guerra a muerte, comprometiéndose a que “ningún español sufrirá la muerte fuera del campo de batalla [y] ningún americano sufrirá el menor perjuicio por haber seguido el partido del rey, o cometido actos de hostilidad contra sus conciudadanos”; 2) el social, al declarar la abolición de la esclavitud, prometida a Alexander Petion: “de aquí en adelante sólo habrá en Venezuela una sola clase de hombres, todos serán ciudadanos”; y el que más nos interesa, 3) el político-institucional, al reiterar a los habitantes de Caracas su compromiso con el Congreso Nacional: “Luego que tomemos la capital, convocaremos el Congreso general de los representantes del pueblo, y restableceremos el Gobierno de la República”.

Sin embargo, la primera expedición de los Cayos fracasó militarmente y con ella la posibilidad política de un Congreso, similar a aquel de 1810. La mala fortuna militar impidió el éxito del inicio del proyecto legislativo. Todavía no era el momento.

1.2. El grito del Congreso a cuatro vientos

El 28 de diciembre de 1816, tras la llegada a la isla de Margarita con su segunda expedición de los Cayos, el Jefe Supremo lanza su proclama a los pueblos de Venezuela, movido por la convicción de que ha llegado el momento de la convocatoria del gran Congreso Nacional. Estaba en su mente la necesidad de la institucionalidad para el ejercicio del Gobierno y en su corazón la separación de los poderes ejecutivo y legislativo; era consciente de los límites de ejercer plenamente en su persona la autoridad suprema y los asuntos de la guerra, y estaba persuadido de la validez moral de muchos ciudadanos capaces de dirigir este órgano deliberativo: “Venezolanos! Vosotros me habéis confiado la autoridad en los dos últimos periodos de la Republica. Vosotros me habéis obligado a subir al tribunal y a combatir en el campo. No he podido llenar a la vez tan opuestos destinos. La patria

54 J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, V, 460-461.

ha sufrido en la administración y en la guerra. Vencedor no he podido alcanzar los frutos de la victoria por atender a los cuidados del Gobierno. La justicia, la política y la industria, han sufrido cuando me he ocupado en defenderos. Así, una necesidad imperiosa exige la inmediata instalación del Congreso para que tome en cuenta de mi conducta, admita la abdicación de la autoridad que ejerzo y forme la constitución política que debe regiros.

Venezolanos! Vosotros habéis sido convocados por mí desde el mes de Mayo para constituir el Cuerpo Legislativo, sin prescribiros restricción alguna, autorizándoos para escoger la época y el lugar. No lo habéis hecho: los sucesos de la guerra os lo han impedido; pero ahora debéis apresuraros a ejecutarlo como las circunstancias lo dicten. La patria ha estado y estará frecuentemente en orfandad, en tanto que el magistrado sea un soldado. Las vicisitudes de la guerra son tan varias y terribles, que apenas pueden preverse, mucho menos evitarse: las transacciones del Gobierno exigen un establecimiento más constante. Un hombre mismo no puede moverse y estar en reposo. Vosotros, pues, debéis dividir las funciones del servicio público entre muchos ciudadanos que poseen las virtudes y el talento que se requieren para el ejercicio del poder...

Venezolanos! Nombtrad vuestros diputados al Congreso. La isla de Margarita está completamente libre: en ella, vuestras asambleas serán respetadas y defendidas por un pueblo de héroes, en virtud, en valor y en patriotismo. Reuníos en este suelo sagrado, abrid vuestras sesiones y organizaos según vuestra voluntad. El primer acto de vuestras funciones será señalado por la aceptación de mi renuncia⁵⁵.

No obstante la emancipación de la isla de Margarita, la guerra continúa siendo el principal enemigo de la institucionalidad. Los vientos de la isla se llevaron consigo aquella convocatoria y, en esta oportunidad, a pesar de la insistencia de Bolívar en la instalación de dicha asamblea nacional, tampoco se logró la reunión del Congreso.

1.3. Creación del Consejo de Estado

Frustrada la posibilidad de establecer el Congreso Nacional, Bolívar genialmente consigue una alternativa al cuerpo legislativo, bajo la forma

55 J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, V, 540-541.

de un Consejo de Estado, que mediante la deliberación supliera de algún modo, por los momentos, las tareas propias de un Congreso. Esta opción permitiría configurar un órgano provisional, mientras llega el momento idóneo para la convocatoria e instalación del Congreso.

Comenta A.F. Brice, que “este originalísimo Consejo desconocido en América, parece que hubiese sido inspirado por el Consejo de Estado que funcionó durante las épocas del Consulado y del primer Imperio en Francia, con la diferencia de que en la Europa era la mano derecha del régimen autocrático en función para aquellos tiempos, en tanto que el Consejo venezolano, con este criterio certero del Libertador, constituyó una institución apropiada y necesaria para el medio, cuya misión no era contribuir a la acción dominante y arbitraria del régimen, sino al contrario, colaborar provisionalmente con el Jefe Supremo, para darles visos de legalidad y justicia a la obra gubernamental (...). Por otra parte, no creemos que el Consejo de Estado fuera constituido a semejanza de como fue organizada esta institución por el decreto español antiguo, porque el Consejo de Estado al modo español, conforme lo estableció la Novísima Recopilación, no fue dotado expresamente de atribuciones como el bolivariano; no tenía voto deliberativo, sino consultivo”⁵⁶.

El 30 de octubre de 1817, en calidad de Jefe Supremo de la República, Simón Bolívar crea entonces con sede en Angostura, capital de la Provincia de Guayana, el Consejo Provisional de Estado, mediante firma de decreto para tal fin⁵⁷. El decreto, comprendido por un breve preámbulo y once artículos, establece la composición, estructura, funcionamiento y competencias del Consejo. Con este acto, Bolívar pone la primera piedra del edificio republicano del Congreso de Angostura, consciente de que “es imposible establecer por ahora un buen Gobierno representativo y una Constitución eminentemente liberal”⁵⁸. El anhelo de un Gobierno republicano, guiado por una soberana constitución, todavía era un sueño transformado en sombra por las circunstancias de la guerra.

56 A. F. BRICE, “Prólogo”, en P. GRASES, *Actas del Congreso de Angostura*, 20-21.

57 Cfr. O’LEARY, *Memorias*, XV, 439-441.

58 O’LEARY, *Memorias*, XV, 439.

Mientras se continuaba combatiendo por la liberación de la mayor parte del territorio de Venezuela, Bolívar se convenció sin embargo del momento político para echar a andar esa institución. Sentía la premura de tener que ensayar algo. La urgencia práctica de armar la estructura del Estado con esencia política empujó al Libertador a crear este cuerpo, "deseando que las providencias importantes, las leyes, reglamentos e instrucciones saludables que deben entretanto publicarse para la administración y organización de las Provincias ya libres o que se liberten, sean propuestas, discutidas y acordadas en una Asamblea, que por su número y dignidad de los que la compongan merezcan la confianza pública"⁵⁹. Hasta entonces Bolívar detentaba absolutamente la Jefatura del Estado y le era imposible conjugar los momentos que requieren los asuntos de un Estado en gestación y los pormenores de la guerra. Era ese "entretanto" al que se refería, el motivo de su más inquieta aspiración de conformar, de una vez por todas, la arquitectura estatal de la República.

Estructuró en tres secciones el aparato del Consejo: 1ª Estado y Hacienda, 2ª Marina y Guerra y 3ª Interior y Justicia. Esta última sección, además de la administración civil y de justicia, policía municipal, fomento interior, comercio, agricultura, industria, etc., también se encargaría de la "instrucción pública" (art. 8º), dedicada a crear las condiciones para la educación de los ciudadanos. Esta realidad social del Estado siempre tuvo en las ocupaciones del Libertador un espacio de profunda cavilación.

La nueva asamblea era útil para que sus miembros pudieran "proponer en ella cuantos planes, reglamentos, providencias, etc., le parezcan convenientes al bien público en el ramo de sus atribuciones" (art. 5º). Al mismo tiempo, la asamblea fungía de órgano consultivo, "para los asuntos que el Jefe Supremo quiera consultar" (art. 11º). Con esto Bolívar abre el espacio de participación política a los distinguidos oficiales y funcionarios civiles que integraban el órgano. El Jefe Supremo era consciente de la necesidad de permitir que otros patriotas incidieran en el destino y configuración de la patria.

La clarividencia de Libertador, la certeza en la estrategia político-militar del político y el carácter profundamente atinado del Jefe Su-

59 O'LEARY, *Memorias*, XV, 440.

premo, olfatean que se acerca el momento de la instalación del Congreso Nacional. Corren los meses embrionarios de la segunda República⁶⁰, las tropas libertadoras alcanzan cada día un grado mayor en madurez militar, al tiempo que se cosechan victorias republicanas sobre derrotas realistas. En la balanza de los cálculos militares, Bolívar siente que las próximas campañas le favorecerán, pues las armas del Rey se encuentran humilladas, sin moral, han padecido muchas pérdidas humanas, mientras el ejército bolivariano ahora más que nunca se encuentra armado y con municiones, bien equipado, auxiliado por combatientes liberales ingleses e italianos, y empréstitos abundantes, cuyos pagos se realizarían tras la victoria final.

Invadido su espíritu por una gran esperanza y confianza en los días venideros, Bolívar apresura sus actuaciones en Angostura y decide dirigirse por escrito al Consejo de Estado, el 01 de octubre de 1818, a fin de “proponer al Consejo de Estado la convocación del Congreso de Venezuela [y] anticipar todos los pasos que aceleren la marcha de la restauración de nuestras instituciones republicanas”⁶¹. A punto de iniciar la “campaña de los llanos”, Bolívar es consciente de la vulnerabilidad del proyecto libertador, si decide partir a la guerra y aconteciera no regresar con vida. El proyecto trasciende la singular voluntad del Jefe Supremo y coloca otra piedra fundacional para el ejercicio de la voluntad popular: “No basta que nuestros ejércitos sean victoriosos: no basta que nuestros enemigos desaparezcan de nuestro territorio, ni que el *mundo entero* reconozca nuestra Independencia; necesitamos aún más, ser libres; bajo los auspicios de leyes liberales, emanadas de la fuente más sagrada que es la *voluntad del pueblo*”⁶². Madura entonces el proyecto político, unido al militar.

La dirección política era clara, como claras también eran las dificultades impuestas por la sangre de la guerra. Pero ante la apuesta a la

60 Aunque moribunda, sigue vigente la Constitución Federal de 1811, a la cual hace referencia Bolívar en el propio *Discurso de Angostura*, pues los años de 1813-1814 representan un intento de restablecimiento de la Primera República y no el período correspondiente a la Segunda República (cfr. al respecto M. BRICEÑO IRAGO-RRY, “Discurso de Angostura”, [nota 1], 478).

61 O’LEARY, *Memorias*, XVI, 103.

62 O’LEARY, *Memorias*, XVI, 103.

victoria, Bolívar sabe que la oportunidad del momento de convocar el anhelado Congreso ha llegado. De esta manera, anuncia: "llamo muy particularmente la atención del Consejo sobre la inmediata convocación del Congreso Nacional: yo no me he atrevido resolverla, sin oír su dictamen, no sintiéndome capaz de tomar sobre *mí* solo, la *responsabilidad* o el *mérito* de tan importante medida [...] El Consejo, si lo juzga conveniente, puede nombrar una *comisión especial*, encargada de la formación del *proyecto y modo* de llevar a efecto las elecciones populares"⁶³.

Entonces, el Consejo hace caso de las sugerencias del Jefe Supremo. Queda reinstalado el mismo día de su partida y actúa en función de sus atribuciones en gran parte legislativas. La comisión quedó integrada por Juan Germán Roscio, Fernando Peñalver, Juan Martínez, Ramón García Cádiz, Luis Peraza y Diego Bautista Urbaneja, miembros todos del mismo Consejo de Estado. Bolívar escogió como presidente del Consejo al general Rafael Urdaneta y a García Cádiz como Secretario⁶⁴.

El 22 de octubre de 1818, Bolívar dirige desde Angostura una proclama a los ciudadanos venezolanos⁶⁵, en la cual rinde cuenta de las acciones protagonizadas por él, tras la caída de la primera República hasta esa fecha, con el ánimo de convencerles de la conveniencia de convocación del Congreso. Recordó en ese periplo sus esfuerzos en reunir el Congreso luego de su llegada a Margarita, cuando lo nombraron Jefe Supremo, pero que las circunstancias de la guerra lo impidieron. Aclara que los soldados patriotas han combatido por la salvación de la República, pero no por sujetarla. Insta a la elección de los constituyentistas y renuncia de una vez por todas al mando civil: "elegid por Magistrados a los más virtuosos de vuestros conciudadanos, y olvidad, si podéis, en vuestras elecciones, a los que os han libertado. Por mi parte yo renuncio para siempre la autoridad que me habéis conferido, y no admitiré jamás ninguna que no sea la simple militar, mientras dura la infausta guerra de Venezuela. El primer día de paz, será el último de mi mando".

63 O'LEARY, *Memorias*, XVI, 103-104.

64 Cfr. J.M. RESTREPO, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, II, 482.

65 Cfr. O'LEARY, *Memorias*, XVI, 113-115.

1.4. Normas electorales claras

Ese mismo día, la Comisión especial del Consejo de Estado presentó el Reglamento para la convocatoria del Congreso Nacional⁶⁶, tras sendos acuerdos en las discusiones pautadas los días 17 y 19 de ese mes. El Reglamento, firmado por Ramón García Cádiz, Secretario del Consejo de Estado, y refrendado por el Jefe Supremo, el 24 de octubre del mismo año, consta de una extensa exposición de motivos históricos que indujeron a la consolidación de la excelsa fecha. Comienza con la justificación del acto, reflexionando acerca de la independencia y la libertad de la opresión española, cargada de un insoportable yunque para cada venezolano. Recuerda la anterior Junta de Caracas y las bases sentadas por ésta para la proclamación de la independencia del 5 de julio de 1811. Rememora los tristes sucesos y las trágicas consecuencias del terremoto del 26 de marzo de 1812, que terminó de devastar lo poco que del territorio y población nacional se les había escapado a los católicos españoles. Reconoce “el genio emprendedor y patriótico de dos hijos suyos”, el General Mariño y el General Bolívar, quienes derrotaron la tiranía española, el primero en oriente y el segundo entrando desde Nueva Granada hasta su arribo vencedor a Caracas.

En ese periodo, los libertadores civiles y militares vivían con suma conciencia los impedimentos que producían los embates de la guerra en la reunión de un Congreso Nacional. En el documento puede leerse: “Si hubiesen sido prolongados los sucesos de nuestras armas, también se habría restablecido el Congreso Nacional”; más adelante se reitera: “Convocar al Congreso de Venezuela fue una de las miras principales del General en Jefe: su proclama de Mayo de 1816 en Margarita lo declara expresamente; pero la situación de las cosas oponía entones obstáculos insuperables a la convocatoria”; y todavía: “Estaríamos en la ciudad de Caracas, realizando los deseos del Jefe Supremo con respecto a la convocación del Cuerpo representativo de Venezuela, si no lo hubiesen impedido las vicisitudes necesarias de la guerra”. Con tales palabras, el Consejo de Estado reconoce los esfuerzos y la iniciativa bolivariana de otrora, en la convocatoria del Cuerpo Legislativo constituyente.

66 Cfr. O'LEARY, *Memorias*, XVI, 115-129.

El Consejo enaltece el carácter institucional del órgano, al plantear que serán *principia non homines* la regla que fije los destinos de la sociedad, el fundamento de los sentimientos que soporte la apertura del Consejo y el norte de la Comisión encargada de la redacción del proyecto de convocatoria. También diserta acerca de las actuales circunstancias del país, que impiden una convocatoria electoral regular, por lo que se procederá a ejecutarla atendiendo la realidad política, militar y territorial de los espacios libertados. El documento expone los principios que animan la libertad continental, especialmente la de la Nueva Granada, con la cual se deja constancia de la voluntad del Consejo en unir ambos territorios en una sola nación. Por último, se presenta el cuerpo del articulado, compuesto por 40 ítems, que recogen las disposiciones sobre quiénes gozarían del derecho al sufragio, los requisitos para ser Diputado al Congreso Nacional, la conformación de las distintas circunscripciones, el modo sobre cómo se procederá para la convocatoria al sufragio, los pormenores de los escrutinios, la proclamación de los Diputados escogidos y algunos asuntos relacionados con la validez del acto de instalación, como la presencia de las dos terceras partes de los Diputados seleccionados.

En el artículo 37 se estipuló la instalación del Congreso para el 1º de enero de 1819, sin embargo éste se instaló el 15 de febrero de ese año, como se sabe. El último párrafo recoge el espíritu, los objetivos, las competencias y las materias del órgano: "Reunidos legalmente los Representantes de Venezuela, son ellos los que deben dictar, no recibir reglas para sí y para los demás: tratar de Gobierno y Constitución y de otro mejor Reglamento para elecciones; dirigir sus miradas hacia los puntos de preferencia en el orden de sus funciones; dividir y balancear el ejercicio de los Poderes de la Nación; tener presente la importancia de que el Judicial se establece bajo la instalación de Jurados; y contemplar que el mundo antiguo, interesado en la emancipación y libertad del moderno, tiene clavados los ojos sobre sus Libertadores y Legisladores". De esta manera se fijan los diques del edificio constituyente, listo para soportar el momento de la instalación del segundo Congreso constituyente de Venezuela.

1.5. *Un claro y valiente acto de soberanía*

De Angostura, Bolívar se dirigió a Maturín, a finales del mes de octubre de 1818. Su intención era reunirse con el general Mariño en Cumaná, ponerse al frente de sus tropas e intentar libertar la capital y toda la provincia, antes de iniciar la campaña de los Llanos. Desafortunadamente el proyecto fracasó, pues Mariño, siguiendo una ruta distinta a la que le instruyera Bolívar, fue derrotado rumbo a Cumaná, en Cariaco el 31 de octubre. Tras la espantosa derrota de Mariño, Bolívar regresa a Maturín el 03 de noviembre y toma las más enérgicas disposiciones para disminuir el impacto del fracaso: envía a Bermúdez a que se encargue de la provincia de Cumaná, y a Mariño lo traslada a Barcelona a objeto de organizar un nuevo ejército. Inmediatamente después, el Libertador parte de Maturín el 06 de noviembre, rumbo a Angostura⁶⁷.

Bolívar llega entonces el 11 de noviembre a la capital venezolana, y el 20 de noviembre de 1818 se reunió en Junta Nacional, el Consejo de Estado, la alta Corte de Justicia y demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas, a objeto de emitir una declaración a las Altas Potencias, en relación con la mediación que España había solicitado a esas para “restablecer su autoridad a título de reconciliación” sobre suelo americano⁶⁸. La declaración, firmada por Bolívar y refrendada por el Secretario de Estado, Briceño Méndez, denuncia mediante una serie de consideraciones la falsedad del gobierno español cuando se refiere a una “reconciliación cordial”, reprochando su comportamiento atroz durante los días de las batallas de independencia.

El documento exhibe 7 artículos, en los cuales se ratifica la emancipación de España y la constitución de un Estado independiente, libre y soberano; deja bien claro que Venezuela no ha solicitado ni solicitará jamás su incorporación a España, al mismo tiempo que declara que no ha solicitado tampoco la mediación de las Altas Potencias para reconciliarse con España; que exige un trato de igual a igual, en todas sus relaciones de paz

67 Cfr. J.M. RESTREPO, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, II, 484-485. Cfr. también CESTARI, “Diario de operaciones del ejército”, Noviembre de 1818, en O’LEARY, *Memorias*, XVI, 176-177.

68 Cfr. O’LEARY, *Memorias*, XVI, 172-174.

y guerra; que la única mediación que le pediría a esas potencias europeas sería que inviten a España a ajustar y concluir un tratado de paz y amistad con la nación venezolana; y por último que "el Pueblo de Venezuela está dispuesto a sepultarse todo entero en medio de sus ruinas, si la España, la Europa y el mundo entero se empeñan en encorvarla bajo el yugo español".

Se trata, quizás, del acto soberano de mayor trascendencia para la vida de la República antes de la instalación del Congreso Nacional. Con esta actuación, Venezuela consolida, a nivel nacional e internacional, su estatus político, exhibiendo su rotunda voluntad de conservar y profundizar su independencia y libertad frente a cualquier estado extranjero. Finalmente está consumado el carácter político, institucional y soberano de los libertadores civiles y militares, en la determinación de construcción del Estado venezolano.

2. Instalación del Congreso de Angostura

2.1. *Los trajines del Libertador anteriores al gran evento*

El Congreso Nacional de Angostura debía instalarse el 01 de enero de 1819, según el Reglamento del 22 de octubre anterior. Pero, en virtud del cambio de planes del Jefe Supremo, a raíz de la terrible derrota en Cariaco, el 31 de octubre de 1818, con el general Mariño al frente de las tropas, el Libertador realiza desde Angostura los preparativos políticos y militares necesarios durante el mes de diciembre, en vista de la cercanía de la campaña de los Llanos. Su presencia en los Llanos era fundamental para consolidar el mando único, elevar la moral de las tropas, fortalecer la unión patriótica y sepultar de una vez por todas cualquier intento de insubordinación o disidencia.

Haciendo gala de sus altas habilidades de estrategia, Bolívar imparte instrucciones a sus generales para colocar a cada uno en su justo puesto. Ejecutadas todas sus disposiciones, el Jefe Supremo y su Estado Mayor General parten de Angostura, el 21 de diciembre de 1818, en un convoy naval de veinte buques que debía navegar aguas arriba sobre el Orinoco, con destino a San Fernando de Apure: punto de encuentro de las tropas republicanas para emprender la campaña de los Llanos⁶⁹.

69 Cfr. J.M. RESTREPO, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, II, 487.

Los primeros días del mes de enero del año 1819 transcurrieron rápidamente. El ejército patriota se iba acoplando poco a poco, en la medida en que se incorporaban las distintas tropas republicanas, provenientes de distintos puntos del país. El 16 de enero de 1819, el Jefe Supremo llega a San Juan de Payara, donde el General Páez había dispuesto su Cuartel General. Allí supo que algunos jefes y oficiales se habían juntado otra vez, como ya había sucedido el año anterior, y trataban de enviarle una representación para que se llevara a efecto el acta mediante la cual se desconocía la autoridad suprema de Bolívar. Afortunadamente, Páez logra neutralizar la peligrosa disensión, manteniéndose subordinado al Libertador y logrando convencerles de desistir a tal despropósito⁷⁰.

En el Boletín del Ejército Libertador de ese día, Rafael Urdaneta escribe felizmente que “el ejército se ha presentado en revista y se halla en el mejor estado. La infantería y caballería han hecho diversas maniobras en que han dado a conocer una completa disciplina. La subordinación y el entusiasmo son las divisas del ejército de operaciones reunidos en el Bajo Apure”, seguramente en clara alusión al lamentable episodio de insubordinación apenas superado. En reconocimiento a la noble reacción de Páez, Bolívar le asciende a General de División, confirniéndole el mando de la caballería; el de Infantería al General de División Anzoátegui; y el de artillería al Coronel Salom. De esta manera, Bolívar se encuentra comandando el ejército patriota en los Llanos, Santander está listo en Casanare para cubrir su territorio, el Coronel Ramón Nonato Pérez ocupa Guasqualito en el Alto Apure, evitando la extracción de ganado hacia Nueva Granada por Cúcuta. Mientras tanto, en Oriente se reorganiza un ejército de reserva, la División de Cumaná se ha rehecho, y las de Barcelona y los Llanos de Caracas están listas para asistir al Libertador cuando reciba sus instrucciones⁷¹.

Cfr. también CESTARI, “Diario de operaciones del ejército”, Diciembre de 1818, en O’LEARY, *Memorias*, XVI, 193-195.

70 Cfr. este episodio en J.M. RESTREPO, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, II, 488-489.

71 Cfr. tales noticias en R. URDANETA, “Boletín del Ejército Libertador de Venezuela”, 20 de enero de 1819, en O’LEARY, *Memorias*, XVI, 199.

Pero los movimientos de Bolívar son indescifrables. No se detiene un minuto. A las diez de la mañana del día siguiente, 21 de enero, el Jefe Supremo recibió noticias de Guayana en las que se anuncia la llegada y desembarco en el puerto de Angostura de una expedición auxiliar procedente de Londres. El Libertador decidió ir al lugar para recibirla e incorporarla al gran ejército reunido en el Apure. Alistados los buques e impartidas las debidas órdenes a sus generales, zarpa de San Juan de Payara con su Estado Mayor General, el 23 de enero; pero al día siguiente, el Libertador acompañado de su Secretario de Guerra se puso en una flechera, separándose del convoy, para apresurar su llegada a Angostura, donde llega el 29 de enero⁷².

Para el momento, el ejército patriota era un poco inferior en número, en relación con el realista. Mientras los patriotas reunían 6.000 hombres en torno al ejército de operaciones de Occidente, los realistas, dirigidos por el general Morillo y posicionados ya en San Fernando de Apure, eran 6.500 hombres. En opinión de Restrepo, los realistas eran "todos bien disciplinados" y, además, "era el ejército más bello que se había reunido en Venezuela, tanto por el número como por la calidad de las tropas"; por su parte, los independientes "eran dos mil infantes bisoños en gran parte, e igual número de jinetes. Componíase la caballería de llaneros valientes, aunque por lo general sin disciplina; pero que se hallaban perfectamente montados y con multitud de caballos de repuesto"⁷³.

Ya en Angostura, Bolívar escribe a Páez, el 4 de febrero, y le informa que el Comandante Elson y el Coronel English habían reclutado 2.200 hombres que debían salir en noviembre hacia Venezuela, y que además se había activado otra expedición, a las órdenes del General D'Evereux, sin fecha fija aún de salida, de unos 3.000 hombres más⁷⁴.

72 Cfr. CESTARI, "Diario de operaciones del ejército", Enero de 1819, en O'LEARY, *Memorias*, XVI, 209-213; cfr. BOLÍVAR, "Carta al General Bermúdez, Comandante General de la Provincia de Cumaná", Angostura, 30 de enero de 1819, en O'LEARY, *Memorias*, XVI, 206-207; véase también BOLÍVAR, "Carta al General Zaraza", Angostura, 01 de febrero de 1819, en O'LEARY, *Memorias*, XVI, 213-214.

73 J.M. RESTREPO, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, II, 491; cfr. también BOLÍVAR, "Carta al General Zaraza", Angostura, 01 de febrero de 1819, en O'LEARY, *Memorias*, XVI, 213-214.

74 BOLÍVAR, "Carta al General Páez", Angostura, 04 de febrero de 1819, en O'LEARY, *Me-*

La primera columna de ingleses saldría de Angostura el 13 de febrero, bajo la conducción del Coronel Manuel Manrique, según consta en otra misiva que enviara Bolívar a Páez en esa fecha, y donde también le confiesa: “Cansado de esperar el resto de las expediciones, he resuelto dejar todo dispuesto para que sigan en el acto que lleguen y marchar yo dentro de tres días a reunirme con US. Solo aguardo para hacerlo, que el Congreso se instale. El día 15 está señalado para tan augusta función, que se celebrará sin falta, para poder yo marchar el 16”⁷⁵.

2.2. Instalación del agosto Congreso

El 14 de febrero, al ponerse el sol, una salva de artillería, acompañada de una gran iluminación general, dio a entender a toda la ciudad de Santo Tomás de Angostura que al día siguiente se instalaría el agosto Congreso Nacional. El Jefe Supremo, luego de haberse reconocido las actas de elección, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Estado, dispuso su instalación para el día 15, a las 11 de la mañana⁷⁶.

El 15 de febrero, bien temprano, a la par con la salida del sol, se efectuó otra salva de artillería. La instalación del acto se desarrolló con todas las solemnidades propias del carácter del acontecimiento. A las diez y media de la mañana, los Diputados se encontraban en el salón del Palacio de Gobierno, mientras el Estado Mayor General, el Gobernador de la Plaza y Comandante General de las Provincias, Jefes y Oficialidad se disponían en la casa del Jefe Supremo para acompañarle al lugar del evento. Se anunció la marcha de la comitiva con tres cañonazos, al tiempo que los Diputados recibieron en las afueras del Palacio al Jefe Supremo. En el lugar, un destacamento le ofreció al Libertador los honores militares respectivos⁷⁷. En el salón se encontraban los Diputados:

memorias, XVI, 215-217.

75 BOLÍVAR, “Carta al General Páez”, Angostura, 13 de febrero de 1819, en O’LEARY, *Memorias*, XVI, 247-248.

76 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 584.

77 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 584.

Por la provincia de Caracas: doctor Juan Germán Roscio, doctor Luis Tomás Peraza, licenciado José España, señor Onofre Basalo, señor Francisco Antonio Zea.

Por la provincia de Barcelona: coronel Francisco Parejo, coronel P. Eduardo Hurtado, licenciado Diego Bautista Urbaneja, licenciado Ramón García Cádiz, señor Diego Antonio Alcalá.

Por la provincia de Cumaná: general en jefe Santiago Mariño, general de brigada Tomás Montilla, doctor Juan Martínez, coronel Diego Vallenilla.

Por la provincia de Barinas: doctor Ramón Ignacio Méndez, coronel Miguel Guerrero, general de división Rafael Urdaneta, doctor Antonio María Briceño.

Por la provincia de Guayana: señor Eusebio Afanador, señor Juan Vicente Cardoso, intendente de ejército Fernando Peñalver, general de brigada Pedro León Torres.

Por la provincia de Margarita: licenciado Gaspar Marcano, doctor Manuel Palacio, licenciado Domingo Alzuru, señor José de Jesús Guevara⁷⁸.

También estuvieron presentes el Diputado de los Estados Unidos, B. Irvine, y uno de los comerciantes ingleses más afectos a la revolución, en representación de los demás, quienes fueron colocados entre el señor Provisor, Gobernador del Obispado y los primeros jefes militares. Asistieron, además, numerosos ciudadanos extranjeros y nacionales⁷⁹.

El Jefe Supremo dio inicio a la sesión inaugural del Congreso con la lectura del *Discurso de Angostura*, cuyo objeto era exponer los motivos de un *Proyecto de Constitución* presentado al Congreso para su discusión y eventual aprobación. Se trató de un discurso "tan lleno de interés y tan patético [entiéndase por conmovedor] que ni ciudadanos ni extranjeros pudieron contener las lágrimas. Su acción, su acento, la expresión de su

78 Cfr. "Acta de instalación del Segundo Congreso Nacional de Venezuela", en L.H. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, *Actas del Congreso de Angostura*, I, 1-2. En adelante se hará referencia a la edición de este volumen, cuando se indiquen las actas donde se recogen los resultados de las deliberaciones del Congreso, así como la fecha y el número de página.

79 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 584.

semblante todo acreditaba la verdad de sus sentimientos, y su íntima adhesión a los principios filantrópicos y liberales de que hacía en aquel acto la más patética y solemne profesión”⁸⁰.

En aquél salón iniciaba la refundación de la República por segunda vez, bajo los más nobles principios de soberanía popular, libertad e igualdad. Aquel acto constituía el evento político de mayor trascendencia para la vida de aquellos padres fundadores. “Las expresiones con que concluía, declarando instalado el Congreso, y reconociendo en él la soberanía nacional, excitaron el más vivo entusiasmo, sobre todo cuando empuñando la espada, dijo con una energía extraordinaria: ‘Mi espada y la de mis ínclitos compañeros de armas están siempre prontas a sostener su augusta autoridad. Viva el Congreso de Venezuela’”. Enseguida, tales palabras fueron acompañadas de una salva de artillería⁸¹.

Terminado su *Discurso*, el Jefe Supremo invitó al Congreso a que se eligiera un Presidente Interino para entregar el mando. Resultó electo a viva voz el Diputado Francisco Antonio Zea. Entonces Bolívar le tomó el juramento sobre los Santos Evangelios y luego a cada uno de los integrantes del Congreso. Concluido el juramento, el Jefe Supremo colocó al nuevo Presidente Interino en la silla que él mismo estaba ocupando bajo el solio, y dirigiéndose al cuerpo militar dijo: “señores generales, jefes y oficiales, mis compañeros de armas: nosotros no somos más que simples ciudadanos hasta que el congreso soberano se digne emplearnos en la clase y grados que a bien tenga. Contando con vuestra sumisión, voy a darle en mi nombre y el vuestro las pruebas más claras de nuestra obediencia, entregándole el mando de que yo estaba encargado”. Al decir esto, el Libertador se dirigió donde el Presidente y presentándole el bastón dijo: “Devuelvo a la República el bastón de general que me confió. Para servirla cualquier grado o clase a que el Congreso me destine, es para mí honroso; en él daré ejemplo de la subordinación y de la ciega obediencia que deben distinguir a todo soldado de la República”. Sin embargo, luego de preguntarle el Presidente al Congreso sobre tal asunto, los Diputados en pie confirmaron en la persona del capitán general Si-

80 J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 584.

81 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 584-585.

món Bolívar todos los grados y empleos que poseía, y devolviéndole el Presidente el bastón a Bolívar, el primero le dio asiento a su derecha⁸².

Pasados unos momentos de silencio, el Presidente dirigió a los presentes un interesante discurso, en el que dijo: "Esta misma sencillez, y el esplendor de este grande acto de patriotismo de que el general Bolívar acaba de dar tan ilustre y memorable ejemplo, imprime a esta solemnidad un carácter antiguo, que es ya un presagio de los altos destinos del país. Ni Roma ni Atenas; Esparta misma, en los hermosos días de la heroicidad y las virtudes públicas, no presenta una escena más sublime ni más interesante. La imaginación se exalta al contemplarla, desaparecen los siglos y las distancias, y nosotros mismos nos creemos contemporáneos de los Aristides y los Fociones, de los Camilos y los Epaminondas. La misma filantropía y los mismos principios liberales que han reunido a los jefes republicanos de la alta antigüedad con esos benéficos emperadores Vespasiano, Tito, Trajano, Marco Aurelio, que los reemplazaron dignamente, colocan hoy entre ellos a este modesto general; y entre ellos obtendrá los honores de la historia y las bendiciones de la posteridad. No es ahora cuando puede justamente apreciarse el sublime rasgo de virtud patriótica de que hemos sido admiradores, más bien que testigos. Cuando nuestras instituciones hayan recibido la sanción del tiempo, cuando todo lo débil y todo lo pequeño de nuestra edad, las pasiones, los intereses y las vanidades hayan desaparecido, y solo queden los grandes hechos y los grandes honores, entonces se hará a la abdicación del general Bolívar toda la justicia que merece, y su nombre se pronunciará con orgullo en Venezuela, y en el mundo con veneración"⁸³.

Pero emergió algo inesperado. Luego de que el Presidente Zea, en su discurso, dijera que no se saldría del recinto "sin revestirle de esa misma autoridad de que él se ha despojado por mantener inviolable la libertad", Bolívar grita con energía y vivacidad: "¡No, no, jamás, jamás, volveré a aceptar una autoridad a que para siempre he renunciado de todo corazón por principios y por sentimientos!" Terminada su contestación, en tono fuerte y decisivo, Bolívar pidió permiso para retirarse, y

82 Cfr. Acta de instalación, del 15 de febrero de 1819, 3.

83 Acta de instalación, del 15 de febrero de 1819, 4.

el Presidente se lo concedió, nombrando una diputación de diez miembros que lo acompañaran⁸⁴.

Enseguida, el Congreso procedió con la elección de un Presidente Interino de la República, pero sin lograr una resolución satisfactoria, el Congreso acordó que tal responsabilidad recayera sobre Bolívar por un lapso de 24 horas, o a lo más por 48 horas. Se encargó al general Mariño a comunicar la noticia al Libertador. Bolívar contestó que “sólo por la consideración a la urgencia admitía el encargo, bajo la precisa condición de que fuese solo por el término prefijado”⁸⁵.

Resueltas tales cosas tan urgentes, y dada la hora, el Congreso acordó reunirse nuevamente al día siguiente, a las nueve y media de la mañana, y a dar a Dios gracias por la feliz instalación del Congreso Nacional. Así, pues, el Presidente del Congreso declaró terminada la sesión inaugural de la asamblea soberana.

2.3. El día siguiente a la instalación

Las circunstancias militares y políticas dominaron la evolución asamblearia. El Congreso designó una comisión encargada de examinar la propuesta de Constitución presentada por Bolívar el día anterior. Fueron nombrados para integrarla los señores Juan Germán Roscio, Antonio María Briceño, Ramón García Cádiz, Fernando de Peñalver y Manuel Palacio Fajardo. Pero, además de los asuntos de carácter administrativo y procedimental, propios del órgano, en este día, 16 de febrero, hubo dos importantes decisiones de los Diputados.

La primera fue la ratificación de Simón Bolívar como presidente interino de Venezuela, ante la imposibilidad en los lapsos de tiempo de poder escoger otro presidente, y dada la inminente partida de Angostura del Capitán General del Ejército. El magno Congreso deliberó y decidió que aparte de las facultades propias a este encargo, se le revistiera a Bolívar de algunas otras privativas del Congreso que se definirían en la próxima sesión, pues la guerra y la distancia de las operaciones militares obligaban a otorgarle poderes extraordinarios

84 Cfr. Acta de instalación, del 15 de febrero de 1819, 5-6.

85 Cfr. Acta de instalación, del 15 de febrero de 1819, 5.

sobre esos temas⁸⁶. Angostura se había convertido en la capital política de la porción del país libertado, pero su presidente debía continuar la guerra de independencia a cientos y miles de leguas de distancia; esto no podía truncar las dinámicas propias de la contienda.

La segunda decisión atañe a la elección del Vicepresidente de Estado, quien en ausencia del Presidente se debía encargar de los asuntos de relaciones exteriores e interiores, "con todas las demás plenas y absolutas facultades que aquél confiera". Realizada la votación entre los 26 Diputados, la elección recayó sobre Francisco Antonio Zea con 14 votos; habiendo obtenido 6 el general Mariño, 2 el general Rafael Urdaneta, 2 el señor Manuel Palacio Fajardo, 1 el general Montilla y otro el señor Juan Germán Roscio. Se decidió informar a Bolívar acerca de los resultados electorales para que ofreciera el debido juramento, ante lo cual Bolívar pidió esperar una contestación hasta el día siguiente⁸⁷. Tuvo que haberse visto Bolívar sumergido en profundas cavilaciones esa noche para plasmar lo escrito en una carta que se leería al otro día.

El 16 de febrero, bien temprano, antes de iniciarse la primera sesión ordinaria, el Congreso asistió a la Iglesia Catedral para participar en una misa solemne con *Te Deum* y ofrecer gracias al Altísimo. El acto religioso, herencia del imperio del que se desprendía la República naciente, estuvo marcado por la predicación del señor Gobernador del Obispado, Dr. Remigio Pérez Hurtado, quien después de proclamado el Evangelio predicó, a partir del texto de *Éxodo* 18, sobre la convocatoria del Congreso o Sanedrín de los israelitas. En una homilía del antes y el "ahora", el prelado habló acerca de las atribuciones de uno y otro cuerpo, de la soberanía del pueblo y de la historia sagrada y profana; y haciendo referencia a la religión y la filosofía, finalizó aludiendo a los derechos imprescriptibles del ser humano y de la justicia con la que los americanos del sur luchan por la independencia de su patria⁸⁸.

Mientras tanto, a la par de la ceremonia eclesiástica, se desarrollaban los sucesos profanos de la guerra: arribaba en el puerto de aquella

86 Cfr. Acta 2, del 16 de febrero de 1819, 6-7.

87 Cfr. Acta 2, del 16 de febrero de 1819, 7.

88 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 602.

ciudad la fragata inglesa *George Camins* con el primer contingente de tropas y marineros de la expedición del Comandante Elson para apoyar a los patriotas. Se fortalecía, poco a poco, la institucionalidad del Estado y también las columnas del ejército libertario⁸⁹.

2.4. *Se cumple una de las tareas pendientes...*

El Congreso había quedado con la tarea de nombrar las autoridades del poder ejecutivo y judicial. En la sesión del Congreso del 17 de febrero de 1819, se leyó el oficio de Bolívar, dirigido al Congreso, en el cual confesaba estar confuso ante tales honores y suplicaba se le admitiera su renuncia a ese encargo, pues “una dolorosa experiencia ha mostrado cuan incompatibles son las funciones de Magistrado, y de Defensor de la República: muchos reveses hemos sufrido por estar reunidos el Poder Militar y el Civil; pues que un hombre solo no puede atender a la conservación de la paz, y al ejercicio de la guerra, y un hombre solo difícilmente reúne las virtudes y los talentos que requieren el Tribunal y el Campo”⁹⁰. Bolívar quería descargar en el Congreso, o en uno de los Diputados que tuviera a bien nombrarse, los encargos propios de la primera jefatura del Estado, mientras él se dedicaba a los asuntos de la guerra. Bolívar comenzaba a darse cuenta, o quizás a aceptar con resignación, de que el éxito de la guerra y del nacimiento de la República los llevaba sobre sus hombros, a pesar de estar él profundamente convencido de que existían personas idóneas, con suficientes calidades humanas, aptas para asumir esos retos políticos y administrativos.

Luego de arduas discusiones y deliberaciones al respecto, el Congreso no admitió la petición y, más bien, sancionó “que el nombramiento de presidente de la República hecho en su excelencia el capitán general Simón Bolívar y de vicepresidente en el señor diputado Francisco Zea durase hasta que formada, presentada y sancionada por los pueblos la Constitución de la República, se hiciese nuevo nombramiento constitucionalmente”⁹¹.

89 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 602.

90 BOLÍVAR, “Oficio del General Simón Bolívar al Congreso”, Angostura, 16 de febrero de 1819, en *Correo del Orinoco*, Tomo II, No. 19, 20 de febrero de 1819.

91 Acta 3, del 17 de febrero de 1819, 8.

De esta manera, no le quedó otra salida a Bolívar que aceptar, en esas condiciones, el nombramiento; asistió al Congreso y juró el religioso cumplimiento de sus altos deberes, pidiendo que se le detallaran sus competencias. Finalmente, ese día se nombró al Secretario del Congreso, señor Miguel Zárrega.

Aquel 17 de febrero, se publicaron los nombramientos del Soberano Congreso, la gente de Angostura escuchó las salvas de artillería y presencié la ciudad con iluminación pública en la noche de ese día, en honor al acontecimiento⁹².

2.5. *El Congreso continúa a toda máquina...*

Del 18 de febrero en adelante, el Congreso avanza en sus deliberaciones y decisiones. Además de la comisión creada para el estudio del *Proyecto de Constitución*, se nombraron también comisiones para redactar un reglamento relativo a los debates del Congreso; para proponer las reglas a las que tenía que ceñirse el Poder Ejecutivo; para la organización del Poder Judicial; para indicar los tratamientos y ceremonias; y para la creación de un Proyecto de Indulto general y una Ley de emigrados. Todos estos proyectos fueron discutidos y aprobados por el Soberano Congreso, quedando pendientes a finales del mes de febrero solo el de Constitución y Ley de emigrados⁹³.

El Congreso constituyente, conjuntamente con el Jefe de Estado, nombró los integrantes del Poder Judicial, específicamente la Suprema Corte de Justicia, en cuyo reglamento se instituyó además el encargo de Procurador General de la República para la observancia de las leyes, acordándose que lo proveyese el Poder Ejecutivo. Se escogió igualmente al Vicepresidente del Congreso, señor Diputado Juan Germán Roscio⁹⁴.

Los efectos institucionales acorazaron la lealtad militar al proyecto revolucionario y los principales líderes militares, de ejército y marina,

92 D.B. URBANEJA, "Respuesta del Secretario del Congreso al General Bolívar", 17 de febrero de 1819, en *Correo del Orinoco*, Tomo II, No. 19, 20 de febrero de 1819.

93 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 603. Cfr. también Actas 4, 5, 6 y 7, del 18, 19, 20 y 22 de febrero de 1819 respectivamente, 9-12.

94 Cfr. Actas 6 y 7, del 20 y 22 de febrero de 1819, 11-12.

reconocieron la autoridad política del Congreso, sometiéndose a éste y aceptando sus disposiciones. Así, por ejemplo, el señor Almirante Luis Brion, el 25 de febrero de 1819, dirigió oficio al Congreso, donde manifiesta sus felicitaciones por su instalación y se pone a entera disposición de lo que emane ese cuerpo legislativo. Lo mismo hizo José Antonio Páez, en carta del 26 de febrero de 1819, mediante la cual felicita al Congreso y le ofrece sus servicios y obediencia como cabeza el ejército de Apure⁹⁵.

2.6. Bolívar se alista para la campaña

El Libertador preparó como siempre, con gran audacia, los asuntos concernientes al gobierno y a la guerra, luego de su estadía en Angostura, que duraría del 31 de enero de 1819 al 27 de febrero siguiente: tan solo un mes corto. Su prodigioso talante le permitía ir configurando, poco a poco, la victoria libertaria de Venezuela y el sur del continente.

Dos asuntos muy importantes prefija antes de su partida: la separación temporal de sus encargos en el Congreso, de algunos generales miembros destinados por Bolívar a la campaña de oriente; y el Decreto del Poder Ejecutivo, acerca de la organización de su gabinete de gobierno.

El 19 de febrero, el Poder Ejecutivo logró introducir al Congreso, con mediación del Diputado Roscio, la petición de si el Presidente de Estado puede pedir y nombrar algunos de los miembros del Congreso para emplearles en otros destinos dentro o fuera de Angostura, por supuesto teniendo en mente algunos altos oficiales del séquito de su ejército, quienes fungían de Diputados. Se trata del general de división Rafael Urdaneta, el general en jefe del ejército de oriente Santiago Mariño y el general de brigada Tomás Montilla. Tras las debidas deliberaciones, el Congreso accedió a la petición y autorizó la solicitud, con la salvedad de que esto no afectara las dos terceras partes de la diputación necesaria para completar el quorum en las sesiones⁹⁶. Urdaneta salió de Angostura el 25 de febrero, mientras Mariño y Montilla el 11 de marzo siguiente.

95 Cfr. ambos documentos en J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 603.608-609.

96 Cfr. Acta 5, del 19 de febrero de 1819, 10.

Ante la separación de algunos de sus miembros, el Presidente del Congreso deja constancia del sentimiento patriótico del Congreso y de la claridad visionaria del rol del ejército emancipador: "No quisiera el Congreso pasar por el dolor que le causa la separación de sus miembros destinados a la campaña; pero el Congreso en esta separación gusta de un placer que no le fue dado al Senado de Roma; cuando miraba salir de su seno a los Cónsules y Senadores llamados al campo de batalla. Ensanchar el territorio de la República al favor de las conquistas, dominar cuanto estuviese al alcance de sus armas, eran las miras ambiciosas del Senado Romano. Designios más nobles llevan los Militares que salen de este Congreso contra los enemigos de la Patria: recuperar sus derechos usurpados, arrojar de ella a sus enemigos, vengar la sangre de tantos inocentes y compañeros de armas: son las miras de los que se separan del Congreso; su guerra no es ofensiva, sino de satisfacción"⁹⁷.

Entretanto, Bolívar mediante decreto ejecutivo organiza su gabinete, a partir de tres Departamentos: 1º Estado y Hacienda, 2º Marina y Guerra, e 3º Interior y Justicia. La partición de las tareas de gobierno es un reflejo de las del Congreso constituyente. La sabia decisión coloca al gobierno y Congreso en sintonía político-administrativa, lo que le imprimirá un carácter de celeridad a las tomas de decisiones. La jefatura de tales encargos recae por potestad de Bolívar sobre Manuel Palacio Fajardo, Ministro de Estado y Hacienda; Coronel Pedro Briceño Méndez, Ministro de Marina y Guerra; y Diego Bautista Urbaneja, Ministro de Interior y Justicia⁹⁸. La necesidad de tales disposiciones se evidencia por la fecha misma de su firma, el 27 de febrero de 1819, día de partida del Libertador hacia Apure, al frente de su Estado Mayor General.

Aprieta, pues, la guerra, mientras el esplendor de la República promete resplandecer. Se afinan entonces los cueros de los tambores militares, se ensillan los caballos de la victoria y se encienden las luces de la libertad, en aquel día de paz verdadera, destinado por la Providencia al nacimiento de la gran República del sur de América.

97 J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 604.

98 El "Decreto de Arreglo y Organización Provisional del Ministerio", del 27 de febrero de 1819, fue publicado en *Correo del Orinoco*, Tomo II, No. 21, 06 de marzo de 1819.

2.7. La impotencia española

Protegidos ahora no sólo por el plomo de las armas, sino también por los dictámenes de la reciente institucionalidad suprema de la Patria, España voltea una vez más su mirada y se niega a reconocer las nuevas condiciones políticas. La soberbia absolutista de la decadente monarquía española seguía ciega y enferma de espíritu. Así, la instalación del Congreso generó prurito en la piel divina de la “orgullosa Madrastra”, usando las palabras del entonces diputado Peñalver, y aparece publicado el 6 de abril de ese año el *Manifiesto de las Provincias de Venezuela a todas las naciones civilizadas de Europa*⁹⁹, difundido en tres idiomas, castellano, inglés y francés, dirigido a todas las naciones del mundo, en el cual los magnates realistas y muchos firmantes contrarios a la causa independentista se rasgan las vestiduras y demuestran la terquedad política de su postura ante el Nuevo Mundo. Entre los venezolanos que compartieron tales declaraciones, se destaca de segundo en la lista de firmantes a don Feliciano Palacios Blanco, conservador acérrimo de la realza española y tío de Simón Bolívar.

La impotencia por los efectos que generaría la reunión soberana de Angostura explota en tres idiomas: “Ellos se admiran sobre este acontecimiento tanto más cuanto están ciertos de que aún en el caso de existir ese *voto general de estos pueblos*, el pretendido *Congreso* sería tan nulo e ilegítimo como lo es sin aquella circunstancia. De otra manera sería también reconocido por justo el derecho de rebelión en los pueblos; e ¡infelices las sociedades si este funestísimo derecho llegase a ser reconocido”.

El odio hacia los diputados y el desprecio hacia nuestro territorio y primeros pobladores se hace igualmente *Manifiesto*, y abrogándose el supuesto derecho en nombre de los ayuntamientos, diputaciones municipales y cabildos de indios que desde hace 300 años presentan legítimamente a todos los pueblos de Venezuela, “protestan a todas las naciones cultas de Europa que esa monstruosa corporación llamada *Congreso general de Venezuela* es la obra exclusiva de los restos miserables de aquellos sediciosos fugitivos que después de vagar por cinco años en las Antillas y otros países los han reunido en Guayana su miseria y desesperación:

99 Cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 648-664.

que la República que anuncian está reducida a la despoblada provincia de Guayana, a la insignificante Isla de Margarita, a los desiertos orientales de Cumaná y a aquellas inmensas llanuras que existen entre el Arauca y el Meta, solo pisadas por tribus de indios salvajes, y arrojados a ellas en esta campaña”.

La verdad es que el alcance de la instalación del Congreso de Angostura sitúa en el pedestal más alto del momento nacional e internacional no sólo a la figura del Libertador, sino también a la causa patriótica de la revolución. Diría el historiador Masur: “El Congreso de Angostura significa más que una campaña victoriosa en la vida de Bolívar. Fue una triple victoria. Afirmó la posición personal de Bolívar, hizo callar a sus enemigos y presentó ante el mundo la República como Estado independiente. Bolívar no fue más un jefe rebelde que había asumido el mando por propia iniciativa, ni fue simplemente un general dictador. Fue el Presidente de una nueva nación”¹⁰⁰.

En esta línea, manifestó en su momento el Coronel James Hamilton: “Jamás ha obrado el general Bolívar más políticamente ni ha dado un golpe tan decisivo al gobierno español como reuniendo la Representación Nacional. Ha fijado para siempre su reputación, obrando como un grande hombre y como un virtuoso ciudadano, y ha excitado y dado tal consistencia al carácter nacional que asegurará muy prontamente a Venezuela su completa independencia”¹⁰¹.

Puesta la piedra, comienza entonces a brillar adentro y afuera el trabajo político nacional.

3. Un discurso atravesado por historias gloriosas e infaustas

Tras haber estudiado los aspectos externos o extradieгéticos del *Discurso*, ahora abordaré algunos de sus elementos internos o intradieгéticos. Para conseguir este objetivo, será de gran utilidad ampliar la mirada al texto completo de la alocución bolivariana, de donde recogeremos detalles esenciales, sin los cuales se dificultaría la comprensión del Poder Moral.

100 G. MASUR, *Simón Bolívar*, 305.

101 J. HAMILTON, “Carta al Duque de Sussex”, Angostura, 04 de julio de 1819, en J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VI, 712.

En tal sentido, dentro de la gama de motivos literarios e históricos subyacentes en nuestro fragmento, he decidido centrar la atención fundamental en tres elementos, cuya triada compone la unidad literaria de las *fuentes del Poder Moral*, en la cual Bolívar revela cuáles son las instituciones que le sirvieron de inspiración y modelo para pensar y plantear la suya.

Recordemos que en nuestro fragmento Bolívar dice: “Tomemos de Atenas su Areópago, y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos a nuestra República una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral Republicana”.

Así, pues, la antigua experiencia institucional de Atenas, Esparta y Roma son los motivos históricos que aquí atenderé. Trataré, asimismo, de descubrir y llenar los espacios vacíos dejados por el texto, fruto de presupuestos y obviedades de Bolívar, en una época en la cual el mundo griego antiguo de manera particular permeaba e inspiraba las ideas de los grandes hombres.

3.1. Atenas, su areópago y los guardianes de las costumbres y de las Leyes

3.1.1. El Areópago ateniense

Algunos párrafos anteriores al nuestro, Bolívar se había referido al “ejemplo de la antigua Atenas”. En la tercera parte del *Discurso*, sobre la transformación de la República, Bolívar advierte acerca de la necesidad de atender las enseñanzas acumuladas en la historia y evitar los peligros que esa nos muestra en la titánica empresa que la historia le tenía reservada, a él y a un grupo de patriotas, en la construcción del nuevo Estado. A propósito de la experiencia ateniense, el Libertador dice: “Atenas, la primera, nos da el ejemplo más brillante de una democracia absoluta, y al instante, la misma Atenas, nos ofrece el ejemplo más melancólico de la extrema debilidad de esta especie de gobierno. El más sabio legislador de Grecia no vio conservar su República diez años, y sufrió la humillación de reconocer la insufi-

ciencia de la democracia absoluta para regir ninguna especie de sociedad, ni con la más cuita, morígera y limitada, porque sólo brilla con relámpagos de libertad. Reconozcamos, pues, que Solón ha desengañado al mundo; y le ha enseñado cuán difícil es dirigir por simples leyes a los hombres". Más adelante sigue diciendo: "Atenas se prometía la suerte más espléndida, con una soberanía absoluta, libre elección de magistrados, frecuentemente renovados. Leyes suaves, sabias y políticas. Pisístrato, usurpador y tirano fue más saludable a Atenas que sus leyes; y Pericles, aunque también usurpador, fue el más útil ciudadano"¹⁰².

Aunque distantes en latitudes, tiempos y circunstancias, Bolívar se fija en la experiencia de Atenas, sobre todo en aquel período del siglo VI a.C., cuando la ciudad había decidido optar por la gloria de la autoterminación y desarrollarse sobre la base de al menos tres ejes: las reformas socio-políticas y económicas basadas en el principio de la libertad e igualdad entre todos; la creación de instituciones públicas firmes y sólidas que lograran arrebatarle al ámbito privado de los individuos y familias las funciones de justicia y gobernanza; y la creación de una arquitectura de Estado primigenio que acorazara la vida pública de todos sus ciudadanos.

Bolívar, consciente de la trascendental tarea de creación y conformación de un Estado libre e independiente, basado en los más nobles principios de libertad e igualdad, encontraba algunos elementos similares entre la titánica experiencia de los atenienses y la de los americanos del sur. Veamos por qué el Libertador se retrotrajo a aquel período histórico y descubramos qué era lo que le circundaba en su mente, cuando hablaba de Atenas.

Resulta complicado, si no imposible, situar el Areópago dentro de la estructura moderna del Estado actual, incluso en los tiempos del Libertador, a principios del siglo XIX. Sin embargo, el olfato político, el conocimiento de la historia y los pueblos del sur, y la capacidad del Estadista curtido en la guerra, le permitieron a Bolívar actualizar pragmáticamente en nuestro suelo aquella razón que llevó a los atenienses a pensar y construir un Areópago. Se trata de una institución judicial, con fuerte carácter ejecutivo, cuyas acciones influían de gran manera en la conducción política del Estado ateniense y en la estabilidad social de la *polis*. Quizás su particular

naturaleza política, seguramente su eficacia pública y también su facultad de velar por las costumbres y las leyes de los ciudadanos, cautivó la atención del Libertador, al punto de considerarla arquetipo del Poder Moral.

La tradición oral griega, que sigue lo dicho por Esquilo, remonta su origen a los tiempos mitológicos, al decir que fue establecido por Minerva. La tradición historiográfica, en cambio, atribuye su fundación a Cécrope (primer rey de la ciudad-Estado de Atenas), egipcio que fundó la ciudad de Atenas, a Cranao (segundo rey de la ciudad-Estado de Atenas), rey del Ática, y a Solón (638 a.C. – 558 a.C. aprox.), aunque de este último se tiene la total seguridad de su reforma, más que de su fundación.

Antes de Dracón (n. 621 a.C. aprox.), el órgano vigilaba las leyes, supervisaba los principales asuntos de la ciudad y sancionaba las faltas. Dracón amplió sus competencias judiciales, al considerar a los magistrados objeto de supervisión del Areópago, dando la oportunidad a las víctimas de evitar una injusticia y acusarles ante la institución. Solón le anexó conocer sobre los casos de traición.

Bajo las reformas de Clístenes (n. 570 a.C. – 507 a.C. aprox.), el Areópago fue rebajado en sus funciones, sin atentar contra su existencia, creando un nuevo consejo (*Boulé*) de 500 miembros, cincuenta por cada tribu, quienes eran elegidos anualmente por los *demos* mediante sorteo; los candidatos debían ser mayores de 30 años, se elegía también un suplente y nadie podía ser consejero más de dos veces en su vida y nunca en años sucesivos.

Pero en el siglo IV, el Areópago retomó las funciones de supervisión del trabajo de los funcionarios conforme a las leyes. La sola institucionalidad de este órgano ateniense configuró la evolución de la función pública del Estado durante varios siglos, a tal punto que el libro de los *Hechos de los Apóstoles* testimonia su existencia, cuando se refiere al convertido de San Pablo (san Dionisio Areopagita) en el momento en que el apóstol estuvo en dicho tribunal¹⁰³; de lo cual se deduce que en época de Claudio (10 a.C. – 54 d.C.) el Areópago todavía funcionaba, abolido al parecer por Vespasiano (9 d.C. – 79 d.C.)¹⁰⁴.

103 Cfr. Hch 17,34.

104 Cfr. J.J. SAYAS ABENGOCHEA, *Historia de la Grecia antigua*, 224-225.

Al leerse la propuesta constitucional de Bolívar, consignada al Congreso de Angostura para su debida discusión, es posible entender el tono misterioso que encierran las funciones del Poder Moral, sólo si se atiende el carácter religioso del tribunal ateniense. La bibliografía del siglo XIX resalta la dimensión enigmática del Areópago, al describir el carácter moral de sus miembros y sus acciones. La conducta de los areopagitas debía ser intachable. No podían escribir comedias, pues la gravedad del cargo se lo impedía. Antes de Dracón, una ligera falta era motivo suficiente para expulsar a cualquier miembro, sin tener además posibilidad de apelar la decisión, como sucedió con uno de ellos, quien mató a un pajarillo que, huyendo de un gavilán, se había refugiado en su regazo. En época de Solón, el Areópago entendía en los ataques a la moral y a la pereza, origen de los vicios para los griegos; en los delitos contra la patria y la religión y en las reformas del Estado; además ejercía la vigilancia sobre la moralidad pública y sobre la educación de la juventud¹⁰⁵.

Ciertamente la mención del “Areópago” y los “guardianes de las costumbres y de las Leyes”, a mi modo de entender, no deben considerarse por separado o en modo disyuntivo. Conocida la amplia existencia de este órgano durante siglos, que precede la misma formación del Estado ateniense (siglo VII-VI a.C.) y alcanza nuestra Era (siglo I d.C.) es necesario circunscribir el análisis de la frase de Bolívar particularmente a las referencias externas realizadas en su *Discurso* y que tocan directamente, por ejemplo, la figura de Solón; a sabiendas de que para la época, el ejemplar legislador había sido precedido por otros legisladores reformistas del Areópago como Dracón, y sucedido por otro más como Clístenes, que incidieron de manera determinante en el desarrollo del órgano.

La frase de Bolívar, escrita a modo de sinécdoque, recoge así de manera directa, y al final del *Discurso*, el nombre de Solón. Pero, ¿qué impul-

105 Bolívar recoge en su propuesta constitucional el tono simbólico de la condena eterna de aquellos que defrauden la República. En el art. 14 de la Sección Primera de la propuesta cons-titucional sobre el Poder Moral, Bolívar estipula los siguiente: “Cuando el Areópago destituyere a alguno de sus miembros, se vestirá de luto por tres días, y el asiento que ocupaba el destituido permanecerá cincuenta años cubierto de un paño negro, con su nombre escrito en grandes caracteres blancos” (P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 343).

sa al Libertador a reportar la experiencia ateniense y fijarse en ella, más particularmente recordar no sólo la figura del padre del Estado ateniense, sino también la del tirano Pisístrato?

3.1.2. Solón, el griego que desengañó al mundo

La historiografía sitúa el siglo VI a.C. dentro de la época de la Grecia arcaica. Es el siglo del absoluto dominio político de las tradicionales familias aristocráticas; el siglo de profundas controversias sociales, fruto de los conflictos del campesinado, el estamento militar y la clase dominante de entonces, que mantenían en vilo la estabilidad política de la vida ateniense; el siglo de grandes legisladores y también de inolvidables tiranos que buscaban mantener el orden social establecido por vías de la revuelta y de hecho; pero también es el siglo de personajes claves en el desarrollo institucional del Estado de Atenas como Solón y Pisístrato, quienes llaman la atención de Bolívar.

El siglo VI a.C. es testigo de la crisis de Atenas y su gobernanza. La guerra civil era el principal fantasma ateniense, a evitar a toda costa. En esos momentos, Solón es elegido en el 594 a.C. arconte supremo de Atenas, dotado de plenos poderes para gobernar. Cuando llegó al arcontado, la situación se caracterizaba por enfrentamientos entre los *eupátridas*, aristócratas terratenientes, y los pequeños campesinos, endeudados y arruinados. Sus cualidades de hombre sabio y prudente lo elevaron al máximo rango de la jefatura de gobierno, adelantando profundas transformaciones sociales y políticas en la *polis* ateniense.

Es posible que sobre la figura de los arcontes haya reposado el peso de la transformación del poder monárquico existente con anterioridad, cuyos fueros específicos como el religioso, militar y judicial, detentados por los reyes, fueron ejercidos por magistraturas individuales en las personas de los arcontes¹⁰⁶. Tal es el caso del arconte *epónimo*, quien concedía el nombre al año y tenía funciones judiciales y ejecutivas; arconte *basileus*, encargado de los asuntos religiosos y festividades cúllicas; y ar-

106 De hecho, la palabra “arconte” está relacionada etimológicamente con el sustantivo griego *arché*, que significa “poder”, “principio”; de lo cual se entiende que “arconte” es “aquel que detenta el poder” o “potente”.

conte *polemarchos*, quien conducía el ejército; y otros seis arcontes con competencias judiciales, quienes integraban el grupo de los máximos nueve magistrados del Estado. Todos eran escogidos solo entre nobles.

En lo social, el asunto de mayor transcendencia para Atenas fue la medida adoptada por Solón de anular las deudas de los pequeños campesinos y prohibir hacer préstamos tomando la propia persona del deudor, lo cual suponía que en caso de impago, el deudor pasaba a ser propiedad del prestamista. Buena parte de la población campesina del Ática vivía bajo tal condición de esclavitud, pero con la medida, que suponía una clara "revolución campesina", los trabajadores de la tierra quedaron liberados de sus cargas y aquellos que habían sido vendidos en el exterior por ese motivo, también se vieron beneficiados y muchos regresaron a sus hogares. La decisión de Solón sentó las bases de una verdadera libertad personal entre iguales¹⁰⁷. Se le atribuye asimismo a Solón la promulgación de un "código de leyes escritas", en remplazo de las de Dracón, excepto en lo relacionado al homicidio, ampliando el dominio de competencias de la justicia común y creando así un cuerpo sólido de leyes para todos.

Ya Dracón, conocido comúnmente por ser el autor de leyes severas, había establecido por escrito leyes fijas e iguales para todos, eliminando la arbitrariedad de los jueces aristócratas y la ejecución de la justicia privada o venganza en mano de los ciudadanos. En relación con el homicidio, Dracón introdujo el concepto de "intencionalidad" para distinguir el crimen voluntario del involuntario. El derecho a perseguir un homicida estaba en manos de los clanes o grupos familiares, mientras Dracón por medio de sus leyes logró establecer que fuera el Estado quien fijara la pena, que en el

107 Cfr. F.J. GÓMEZ ESPELOSÍN, *Historia de Grecia en la Antigüedad*, 72-73. Según reportan algunos autores como éste, el término *hectémoro* designaba a los campesinos atenienses obligados a pagar la sexta parte de su cosecha anual a su acreedor. Sin embargo, la investigación crítica asegura que es difícil pensar que el pago de un sexto llegue a generar una tal situación de esclavitud, como acontecía en la época. Posiblemente el término más bien sugiera que el campesino se quedara con una sexta parte de la cosecha y el resto debía ser retribuido al dueño de la tierra. Lo cierto es que después de las reformas de Solón esta figura social desapareció de la historia ateniense (cfr. en esta línea J.J. SAYAS ABENGOCHEA, *Historia de la Grecia antigua*, 209-210; cfr. también ARISTÓTELES, *Constitución de los atenienses*, 2).

caso de homicidio involuntario permitió que el culpable fuera exiliado, con lo cual privilegiaba su vida, pero quedando excluido de la comunidad¹⁰⁸.

Las leyes de Solón fueron escritas en las cuatro caras de unas tablas giratorias de madera, dispuestas para la lectura de todos en el *demos*; su legislación se mantuvo en vigor como el único cuerpo normativo de leyes codificado hasta que a finales del siglo V fuera revisado¹⁰⁹.

En lo político, Solón desarrolló una novedosa clasificación social, siguiendo el nivel de bienes privados como criterio de jerarquización y acceso a la función pública. Dividió a la población ateniense en cuatro clases. El estrato superior lo ocupaban los habitantes más ricos, quienes poseían unos haberes equivalentes o superiores a 500 medimnos (*pentakosiomédimnoi*)¹¹⁰. Le seguían los ciudadanos capaces de sustentar la cría de caballos y su uso en la guerra, cuyos ingresos alcanzaban los 300 medimnos (*hippies*). Luego continuaban los propietarios agrícolas medianos, en capacidad de costear el armamento y pertrechos de los hoplitas (militares de caballería o caballeros), habientes de un patrimonio equivalente a 200 medimnos (*zeugitai*). Al final de la pirámide social se encontraban los pequeños campesinos y artesanos, que detentaban menos de 200 medimnos y a quienes se les imposibilitaba contribuir con la defensa de la *polis* (*thetes*)¹¹¹.

A ojos de muchos, esto podría suponer una solución discriminatoria por su origen económico, sin embargo en la realidad ateniense resultó ser una medida eficaz, por fusionar elementos de la realidad militar y campesina ya en conflicto, con asuntos sociales urgentes¹¹². Solón diseñó la estratificación socio-política de Atenas, acompañada a la vez con normas para acceder al poder público. El derecho a ocupar los cargos más altos en el gobierno quedaron reservados para las tres primeras clases: los *pentakosiomédimnoi*, los *hippies* y los *zeugitai*; con lo cual se amplió el derecho de muchos ciudadanos, pues tales encargos eran reservados solo para los

108 Cfr. J.J. SAYAS ABENGOCHEA, *Historia de la Grecia antigua*, 207.

109 Cfr. J.M. BLÁZQUEZ ET AL., *Historia de Grecia antigua*, 374.

110 Medimnos: fórmula de medición para indicar 51,80 litros para áridos y 40 litros para líquidos (cfr. J.J. SAYAS ABENGOCHEA, *Historia de la Grecia antigua*, 210).

111 Cfr. ARISTÓTELES, *Constitución de los atenienses*, VII, 2-4.

112 En esta línea, cfr. F.J. GÓMEZ ESPELOSÍN, *Historia de Grecia en la Antigüedad*, 74.

nobles. Esto supuso un gran golpe político a los privilegios de la nobleza, como se verificaría posteriormente, tras el final del período de su gobierno.

En su contexto, las reformas de Solón fueron sabias, prudentes y equilibradas. Se afianzó en la población el sentimiento de construcción de una *polis* cívica, fundada en el principio de libertad personal y un código de leyes escritas iguales para todos. La idea de la libertad y la igualdad políticas entre los ciudadanos inaugura una nueva fase en el desarrollo institucional del Estado ateniense. En este proceso, Solón fue muy cuidadoso en no afectar el *oikos*, que constituía la habitación mínima vital y privada, y que a la vez involucraba la familia y siervos. En ese espacio entre *polis* y *oikos* se jugaba la estabilidad, la paz y la prosperidad pública de todos. Al emplear la riqueza como criterio de organización y estratificación sociopolítica, Solón atacó directamente el monopolio existente entre las pocas familias aristocráticas que detentaban por tradición el poder ejercido por *eupátridas* (los bien nacidos) y, al mismo tiempo, amplió la participación del protagonismo político de muchas otras familias que, aunque contaran con las riquezas, no podían ejercer cargos por no pertenecer genealógicamente a esa clase privilegiada. De esta manera se ampliaron y reconocieron los derechos de muchos ricos excluidos y se garantizó la libertad de los pobres condenados a la esclavitud¹¹³. Al respecto, resuenan las palabras del propio Solón, quien con gran sensatez refiere:

“Al pueblo le di toda la parte que le era debida,
sin privarle de honor ni exagerar en su estima.
Y de los que tenían el poder y destacaban por ricos,
también de estos me cuidé para que no sufrieran afrenta.
Me alcé enarbolando mi escudo entre unos y otros
y no les dejé vencer a ninguno injustamente”¹¹⁴.

3.1.3. Pisístrato, el usurpador y tirano

Antes y después de Solón, Atenas y toda la región del Ática experimentó la tiranía. La connotación negativa que en campo político pueda hoy re-

113 Cfr. F.J. GÓMEZ ESPELOSÍN, *Historia de Grecia en la Antigüedad*, 74-75.

114 SOLÓN, *Elegías*, fr. 5d.

coger el término “tirano”, nada tiene que ver con el uso y el entendimiento que se tenía de éste en aquellos años. El “tirano” evocaba la idea del “señor”. El término adquirió su carácter peyorativo en época posterior, cuando la aristocracia perdía su predominio dentro de la comunidad a causa de la imposición y gobernanza de los tiranos¹¹⁵. Solón había sido un reposo en la itinerancia de gobiernos tiránicos, en el sentido de que había sido precedido por Cilón (m. 632 a.C.) y sucedido por Pisístrato (600 a.C. – 527 a.C.). Las reformas de Solón, por sabias, equilibradas y prudentes, aplacaron momentáneamente los conflictos sociales entre los ciudadanos, particularmente entre la aristocracia y el campesinado, pero en realidad no hicieron desaparecer por completo de la historia ateniense el fenómeno político de la tiranía.

Con la salida de Solón del gobierno, surgieron tres corrientes políticas y militaristas, cuyos nombres hacen referencia a la geografía ateniense: “los de la llanura” (*pedieis*), liderados por Licurgo y que pretendían el retorno del antiguo régimen; “los de la costa” (*páraloi*), dirigidos por el alcmenónida Megacles, de la línea constitucional de Solón; y “los de las alturas” (*hyperákrioi*, *diákrioi* o *epákrioi*), comandados por Pisístrato y partidarios de instaurar medidas reformistas. Todos los grupos eran personalistas y en torno al jefe se consolidaba su adhesión política, quien por medio de la fuerza intentaba satisfacer sus intereses individuales y los del grupo que le apoyaban. Tras varios intentos fallidos por arrebatar el poder, Pisístrato logró usurpar el gobierno en Atenas como tirano hasta su muerte.

En lo social, Pisístrato repartió en el campesinado pobre, golpeado por las reglas de la economía, las tierras que habían sido confiscadas a algunos ricos propietarios. Diseñó un sistema de crédito estatal, en beneficio de los cultivadores necesitados y disminuyó el pago de impuestos de los más desfavorecidos, sobre la base de una tasa que debían pagar al Estado los más acomodados, al parecer del 10%. Con el fin de que ese estrato social vulnerable no descuidase sus labores agrarias y a objeto de seguir restándole poder a la clase aristocrática de Atenas, creó un cuerpo itinerante de jueces, dedicados a recorrer los pueblos o *démoi* y administrar justicia¹¹⁶.

115 Cfr. F.J. GÓMEZ ESPELOSÍN, *Historia de Grecia en la Antigüedad*, 67.

116 Cfr. J.J. SAYAS ABENGOCHEA, *Historia de la Grecia antigua*, 214-215.

Pisístrato se distinguió también de sus antecesores por su empeño en construir grandes proyectos edilicios, mediante los cuales se embelleciera la ciudad y satisficieran sus necesidades en infraestructura. Edificó varias conducciones y depósitos de agua y amplió un gran sistema de redes de caminos. Inició la gran construcción del Templo de Zeus Olímpico y el de Atenea en la Acrópolis, de los cuales aún puede apreciarse la magnificencia de su arquitectura en el alto valle ateniense. La ciudad se convirtió en sede de culto de Ártemis Brauronia y el de Dionisio, mientras las celebraciones rurales se convirtieron en cultos de Atenas, con lo cual la ciudad alcanzó un gran esplendor cultural en la época.

Entonces, la conclusión de Bolívar sobre la conveniencia de la figura de Pisístrato se explica por su propio legado, por la eficacia de sus políticas en beneficio del bien común y de todos sus habitantes. Ya Herodoto decía del tirano: Pisístrato gobernó sobre los atenienses "sin alterar el orden de los magistrados ni mudar las leyes, contribuyó mucho y bien al adorno de la ciudad, gobernando bajo el plan antiguo"¹¹⁷.

Pisístrato gobernó hasta el año 528 a.C., cuando dejó el poder a causa de su muerte natural. Le sucedieron sus dos hijos Hipias e Hiparco, quienes tuvieron que enfrentar el endurecimiento de conflictos sociales entre el alto poder y la aristocracia del momento, empeñada en derrocar la tiranía. Tras el fin del gobierno de los hijos de Pisístrato, a causa de la muerte de Hiparco y la rendición de Hipias, los ciudadanos de Atenas levantaron en la Acrópolis una columna en la que se condenaba a la familia de los Pisistrátidas a perder todos sus derechos de ciudadanía. Esparta intervino y Atenas fue obligada a entrar a la Liga del Peloponeso.

3.2. Roma, sus censores y sus tribunales domésticos

Bolívar vuelca también su mirada a Roma y con buen ojo revisa su tradición política. Consigue en el periodo arcaico de esa ciudad la utilidad para el nuevo mundo de sus censores y tribunales domésticos, dedicados a la vigilancia de las buenas costumbres y al control social de la vida pública.

117 HERODOTO, *Los nueve libros de la Historia*, I, 59.

En la Roma de entonces, los censores serían los encargados de la institución de la censura, seguramente vinculada al cuidado de las costumbres y a los límites del ejercicio de la *patria potestas* por parte del *paterfamilias*. Por la naturaleza de la institución, su carácter jurídico hoy está en entredicho, mientras que su carácter moral, fundado en un ordenamiento consuetudinario, parece ser más aceptado por la mayoría de los estudiosos. Lo cierto es que lo jurídico no entra en conflicto con lo consuetudinario. De tal manera que dependía de la subjetividad de los censores el tenor de las sanciones a aplicarse con discrecionalidad en un determinado caso, al mirar con cuidado las controversias internas de la vida familiar¹¹⁸.

La manera regular de la actuación de los censores consistía en citar al acusado. Si los citados no comparecían o no eran atendibles, estos emitían sus sanciones mediante una nota, la cual podía ser anulada por el Senado, pero sus emitentes nunca podían ser sancionados por el carácter más o menos severo del contenido de la misma por parte del pueblo, pues gozaban de absoluta libertad para imponer las respectivas sanciones éticas que considerasen atinentes a cada caso. El ejercicio de los censores podría considerarse en cierto modo complementario en relación con el rol social del *pater*, así como con el *ius civitas*, pues la facultad o poder ejercido por éste dentro de la vida de la ciudad romana era bastante amplio y autónomo, era el dueño y señor de su familia, incluso para decidir siempre con justa causa la vida o muerte de un hijo¹¹⁹.

Por su parte, los tribunales domésticos, también denominados *concilium* o *iudicium domesticum*, posiblemente tuvieron su origen como herramienta eficaz que ayudara a atenuar el poder absoluto del *paterfamilias*. Esta especie de tribunal privado, familiar, interno, era un órgano consultivo al servicio de la familia romana, posiblemente utilizado por el *pater* para escuchar argumentos sobre una futura decisión suya, o bien

118 Resulta bastante completo y esclarecedor el artículo de C.F. AMUNÁTEGUI PERELL, "El origen de los poderes del 'Paterfamilias'", 37-143.

119 El mismo autor reporta que según los casos analizados en la historiografía de la época no se evidencia un solo caso en el cual un *pater* haya sido juzgado por la decisión tomada en relación con su ejercicio del *ius vitae naciisque*, bien sea por tratarse de muy pocos casos o bien sea por falta aún de evidencias para ello.

para reforzar la decisión a tomar. Tenían como jurisdicción las personas dependientes de la *patria potestas* del *paterfamilias*, se constituían por voluntad del *pater* o también, quizás, a solicitud de amparo de algún miembro de la familia; al mismo tiempo estaría compuesto por los familiares miembros de un mismo núcleo y en algunos casos seguramente personas externas o amigos cercanos a éste¹²⁰.

Estaban presididos sin embargo por el *pater* y bien podían enjuiciar algunos actos considerados lesivos para las costumbres de la ciudad por parte de algún miembro del núcleo familiar. El *consejo* se convocaba para evitar daños a la honorabilidad de la familia romana, a su respetabilidad pública y al honor de cada integrante que la compone. De esta manera se podía proceder a evitar el escarnio público y la mala fama de las familias, manteniendo un *status quo* consuetudinario beneficioso para el desarrollo de la *civitas* y la prosperidad de sus instituciones.

Bolívar accede al conocimiento de tales instituciones por su contacto directo con la lectura de autores clásicos y modernos. El varón de Montesquieu, consultado por Bolívar sin duda para la redacción de nuestro documento, resalta la importancia de las costumbres en el sostenimiento de la propia institución al que "este tribunal mantenía las costumbres, pero a la vez las costumbres mantenían al tribunal, que debía juzgar no solo las violaciones de la ley, sino también las violaciones de las costumbres"¹²¹.

El rol de esta institución miraba el equilibrio entre la vida pública y privada, por ello buscaba la construcción del espíritu de la moderación: virtud fundamental en democracia. El espacio jurisdiccional de tal tribunal toca *volente o nolente* la esfera íntima o personal del ciudadano, lo cual genera para algunos un cierto tipo de incomodidad al momento de pensar su materialización, no así para Bolívar quien estaba persuadido de la actualización a la americana de tal tribunal. En modo muy sutil Montesquieu recuerda una vez más: "las penas de este tribunal debían

120 Sobre cada uno de estos elementos jurídicos existen teorías en favor y en contra, incluso algunas que niegan la existencia de tales tribunales domésticos. Para corroborar esto y algunos juicios de valor importantes sobre el asunto, cfr. G. VALLEJO PÉREZ, *Métodos alternativos de resolución de conflictos en derecho romano*, 79-101.

121 MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las leyes*, Libro VII, Cap. X.

ser arbitrarias, y lo eran en efecto, ya que todo lo relacionado con las costumbres o con las reglas de la modestia no puede estar comprendido en un código de leyes. Es fácil regular por medio de leyes todo lo que cada uno debe a los demás, pero es difícil hacerlo con todo lo que uno se debe a sí mismo”¹²².

3.3. Esparta y sus austeros establecimientos

Casi entre mito y realidad se conoce el éxito de las instituciones espartanas. Seguramente la alta capacidad de la dirigencia política de esa *polis* en identificar y saber leer el estado de su realidad histórica por varias generaciones condujo a Esparta a distinguirse ampliamente del resto de ciudades griegas en el mundo antiguo. Su revolucionario sistema de educación amarra el *kósmos*, o realidad de todas las cosas de la ciudad, como un todo. En él consiguen su firmeza política y su gloria histórica los establecimientos espartanos. Esparta, la eterna Esparta, podría ser quizás lo que más pueda acercarse en la historia antigua a un cierto experimento exitoso que combina educación y sociedad, fuerza y virtud, gloria y moderación, honor y frugalidad. Por supuesto, todo entendido en su justo contexto.

Las condiciones de vida espartanas en época arcaica de la antigua Grecia fueron suelo fértil para la creación de la *agopé*. Ésta miraba la formación de ciudadanos guerreros sobre quienes pesaba la defensa militar y por consiguiente la estabilidad política del Estado. Los *espartiatas*, los *periecos* y los *hilotas* constituían los tres grandes grupos sociales que estructuraban la *polis*. Los *espartiatas* eran un pequeño grupo élite de la población que distinguía al poderoso ejército espartano, gozaban de todos los derechos políticos como ciudadanos, el Estado les asignaba tierras para el sustento vital y vivían juntos en comunidad, departiendo y conviviendo con el resto de hombres: por lo que se denominaban los “iguales”. Los *periecos* pertenecían también al grandioso ejército espartano, eran hombres libres con reducidos derechos políticos que vivían en comunidades suburbanas, dedicadas a actividades productivas como la agricultura, el comercio y artesanado, y siempre dispuestos al

122 MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las leyes*, Libro VII, Cap. X.

servicio de las actividades militares. Y por último los *hilotas*, la mayoría de la población espartana, quienes carecían de libertades ciudadanas, formando un estrato servil dedicado al trabajo de la tierra y pastos¹²³.

En este orden social resalta la *agopé*, tal y como se designaba la actividad educativa del Estado para la formación de los niños y jóvenes, sin distinciones sociales. A los siete años, todos los niños dejaban su hogar y comenzaban su educación bajo la guía y tutela del Estado, a los catorce pasaban a la fase de los *eirenes* o libertos y a los veinte, los más idóneos, a la comunidad de los guerreros. Desde niños eran sometidos a los más duros ejercicios físicos para el fortalecimiento corporal, el ejercicio de la voluntad y el crecimiento en la valentía, incluso hasta la superación de situaciones de supervivencia en asuntos alimentarios. Crecían en completa austeridad en relación con las comidas y estilo de vida, y bajo una disciplina gimnástica férrea dirigida a la formación militar. Desarrollaban sus habilidades siguiendo la tutoría y ejemplo de los jóvenes mayores dedicados a su entrenamiento diario en las tácticas de guerra y en la falange de formación cerrada.

La educación militar y comunitaria entre todos los estratos hacía que en el campo de batalla todos fueran iguales, lo cual les distinguía entre los ejércitos. Esto era sustentado además con un tipo de formación no sólo corporal sino también del espíritu, a través de la inculcación de valores e ideales como el cumplimiento del deber, la obediencia en la estructura militar y la renuncia a placeres y modos de vida contrarios a la austeridad y frugalidad. Tal sistema de vida era incompatible con un tipo de vida familiar y con el desarrollo cultural de este sector transversal de la sociedad espartana¹²⁴. Pero el resultado histórico de la *agopé* griega dibujó indiscutiblemente la gallardía, coraje y valor del ejército espartano, así como su austeridad, moderación y gloriosos episodios bélicos, donde los más nobles principios, valores e ideales humanos colorearon los más terribles enfrentamientos bélicos. Se educaba para gloriosas victorias, demostrando virtuosismo humano.

123 Cfr. F.J. GÓMEZ ESPELOSÍN, *Historia de Grecia en la Antigüedad*, 82-82.

124 Cfr. H. BENGTON, *Historia de Grecia*, 117-118; véase también F.J. GÓMEZ ESPELOSÍN, *Historia de Grecia en la Antigüedad*, 84.

En fin, Bolívar fija su mirada en todos estos personajes por su invaluable experiencia en el mundo de la gobernanza y su relación con las leyes, las costumbres y la educación. Su preocupación busca un equilibrio entre leyes adecuadas y pertinentes para la conducción del cuerpo social y la eficacia de las mismas por medio de las instituciones. Valora el resultado de gobernantes que, por encima de las leyes, consiguen lo que según otras experiencias las leyes no alcanzan cuando las instituciones son débiles, así sus legisladores sean sabios y justos. Hacia allá mira su novedosa institución moral: leyes benéficas, acomodadas a los sujetos a quienes se les deben aplicar; magistrados formados en el espíritu y gobierno; e instituciones sólidas amarradas que sostengan el Estado para completar la triada que nuestra República requeriría en su anhelo por recomponer la nación.

4. Resultado de la propuesta bolivariana

El Poder Moral como parte de las novedades centrales de la propuesta Bolivariana no fue aceptado por el Congreso. El asunto fue atendido y debatido por la diputación nacional, según se recoge en el Acta 125, del 23 de julio de 1819¹²⁵, y en el Acta 139, del 11 de agosto de 1819¹²⁶.

El Acta 125, del 23 de julio de 1819, expresa tajantemente: “se deliberó quede por apéndice para que se verifique en circunstancias más favorables, como lo desea el Congreso (...) Enseguida se hizo la redacción de la sección primera y segunda del título diez, que trata de la organización interior de las provincias, quedando bajo el título noveno, por haberse omitido el poder moral que comprendía este número”. No cabe duda de que el Congreso optó por una salida diplomática ante el Libertador, al desechar por completo su propuesta del Poder Moral, pues haber decidido dejarla por “apéndice” suponía excluir su aplicación, al menos así ocurrió en la práctica.

De tal manera que el 11 de agosto de 1819 el Congreso sanciona la nueva Constitución política de Venezuela. El nuevo texto constitucional es recogido en el Acta 139 de esa misma fecha, donde aparece inserta

125 Cfr. Acta 125, del 23 de julio de 1819, 133.

126 Cfr. Acta 139, del 11 de agosto de 1819, 145-181.

íntegramente la propuesta del Poder Moral bajo el título "Apéndice. El poder moral". Pocos días después, el 15 de agosto, los diputados firman el decreto de publicación y ratifica lo señalado el 23 de julio anterior con relación al Poder Moral, estableciendo se ponga por apéndice en la Constitución "para que se verifique su establecimiento en circunstancias más favorables". Con dicha frase se pospondría definitivamente el asunto, pues si las circunstancias no estaban dadas en ese oasis de paz en medio de la cruenta guerra, ¿cuándo se darían tales circunstancias?

No ha dejado de ser curioso para algunos estudiosos de Bolívar la conocida "advertencia" a ese pedazo constitucional. Pedro Grases, cuando se refiere a ella, asegura que esa fue "acordada por el Congreso"¹²⁷, y la inserta como parte integrante del "apéndice" del Poder Moral. Por su parte, el Dr. Antonio Rojas sugiere que el pedazo literario relativo a la "advertencia" fue añadido al "apéndice", a modo de preámbulo, por el doctor José Gil Fortoul en su *Historia Constitucional de Venezuela*¹²⁸. En realidad, la controversial "advertencia" no aparece en ninguna de las actas del Congreso relativas al Poder Moral. El texto en cuestión responde a la naturaleza de las añadiduras textuales, pues es más explicativa que lo contenido en la propia acta, y señala los distintos motivos y sentimientos de los grupos parlamentarios, en favor y en contra del órgano moral.

Más allá del origen incierto del texto, en éste se lee lo siguiente: "El poder moral estatuido en el proyecto de Constitución presentado por el general Bolívar, como jefe supremo de la República, en la instalación del Congreso, fue considerado por algunos diputados como la idea más feliz y la más propia a influir en la perfección de las instituciones sociales. Por otros como una inquisición moral, no menos funesta ni menos horrible que la religión. Y por todos como de muy difícil establecimiento, y en los tiempos presentes absolutamente impracticable. Prevaleció después de largos debates el parecer de que en la infancia de nuestra política, y tratándose de objetos tan interesantes al Estado y aun a la humanidad,

127 P. GRASES, "El Libertador y la Constitución de Angostura", 302.

128 Véase J.G. FORTOUL, *Historia Constitucional de Venezuela*, II, 561-562. Cfr. también A. ROJAS, *Bolívar y el Poder Moral*, Separata de la Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela, XX, No. 68; recogida por A. F. BRICE, "Prólogo", en P. GRASES, *Actas del Congreso de Angostura*, 79-80.

no debíamos fiarnos de nuestras teorías y raciocinios en pro ni en contra del proyecto. Que convenía consultar la opinión de los sabios de todos los países por medio de la imprenta. Hacer algunos ensayos parciales, y reunir hechos que comprobasen las ventajas o los perjuicios de esta nueva institución, para en su vista proceder a ponerla en ejecución o rechazarla. Decretose en consecuencia que el título del Poder Moral se publicase por *apéndice de la Constitución*, invitando a todos los sabios, que por el mismo hecho de serlo deben considerarse como los ciudadanos del mundo, a que comuniquen sus luces a esta porción hermosa de su inmensa patria”.

El texto, muy bien elaborado, pareciera un parte presencial de los hechos ocurridos en el sitio, que cubre seguramente un vacío dejado por las escuetas actas del Congreso arriba señaladas. Sobre sus líneas, y en apología de la propuesta bolivariana, cala muy bien lo dicho por A.F. Brice: “El Poder Moral, tanto para imponer las reglas de ética, cuanto las necesarias para la educación del pueblo, no sancionaba con cárceles ni multas, y si la humanidad de aquel tiempo no le temía ni a la muerte, pues vivía jugando diariamente con ella en el campo de batalla, menos miedo podía tenerle a las penas que no fueran físicas, pues no privaban de la libertad ni menoscababan el patrimonio, Castigar con el oprobio y la infamia y premiar con los honores y la gloria realmente debió ser sueño para aquellos hombres, que todavía se sentían amenazados por la *Guerra a Muerte*, sin tenerle miedo”¹²⁹.

Bolívar no quedó conforme en su momento con el resultado, ni las decisiones del Congreso de Angostura. En una carta dirigida a Santander, cinco meses después de aprobada la nueva Constitución, le dice: “Usted habrá visto la constitución que está muy alterada, y me parece muy mala en algunas partes”¹³⁰. ¿Cómo no ha de decir ello? ¡Faltó por completo la parte referente al Poder Moral, el Senado en vez de hereditario se aprobó vitalicio y el Ejecutivo había sido debilitado!

La madurez del estadista se consume entre el ejercicio de sus propuestas políticas y el rechazo de su opinión en algunos asuntos cruciales

129 A. F. BRICE, “Prólogo”, en P. GRASES, *Actas del Congreso de Angostura*, 79.

130 BOLÍVAR, “Carta al General Santander”, Cuartel General del Rosario de Cúcuta, 7 de mayo de 1820, en L.H. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ed., *Cartas Santander – Bolívar 1820*, II, 127-129.

para el Estado por parte de quienes tenían en sus manos las tareas políticas, mientras él desarrollaba sobre todo las militares por aquellos días.

Bolívar se despega del resto de sus contemporáneos, y ahora luchará para que puedan seguirle sus pasos.

III. EL GRITO DE UN HOMBRE POR EL HOMBRE

1. El hombre como principio del Poder Moral

1.1. La centralidad del ciudadano

De los tres poderes clásicos del Estado, ninguno se amolda tanto a la humanidad del hombre como el Poder Moral. Todos giran en torno a la concepción ontológica del Estado como “supraestructura orgánica de la sociedad”, soslayando muchas veces la realidad antropológica del ciudadano al que se debe. Quizás por su herencia y origen histórico, pareciera que esos se preocuparan más por establecer límites al asunto del *poder* desde un acercamiento de naturaleza política, por encima de su relación inmediata con el ciudadano. La *res-publica* evoca una idea primigenia de un objeto, de la cosa pública, de un espacio o esfera común a todos; pero no del ciudadano como sujeto constituyente y constitutivo de ello. El Poder Moral bolivariano, por su parte, sí cuida el papel del Estado en su relación con la íntima dimensión humana, es decir, la verdadera raíz antropológica de la autoridad: la moral y las luces.

Bolívar sabe comunicar y promover muy bien al hombre en el terreno político. El hombre es expresión integral del ciudadano republicano¹³¹. Fue siempre su preocupación y a la vez el faro que alumbró el

131 Vale la pena referir el Título I, sobre “derechos y deberes del hombre y del ciudadano” del *Proyecto de Constitución* bolivariana. Allí se enuclea la visión política del hombre en el pensamiento de Bolívar, traducida en normas sociales y jurídicas para todos los ciudadanos de la república (cfr. P. GRASES, “El Libertador y la Cons-

diseño del Cuarto Poder. Su acierto en todos los campos de acción se debió al hecho de volcar su atención hacia el hombre unitotal. Conocía muy bien la humanidad del hombre, lo que le movía y sus miedos, sus aspiraciones y sus límites, sus inclinaciones naturales y sus virtudes. En pocas palabras, Bolívar conocía al hombre¹³².

El alcance del Poder Moral comprendía “la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana”¹³³. Tales elementos dominan la completa biografía individual y social del hombre. Atañe entonces al Poder Moral la fase más pura del individuo, en la cual se forman los verdaderos sentimientos humanos y donde puede el Estado incidir como conductor de la educación pública nacional; pero al mismo tiempo le corresponde la dimensión pública, en la cual repercuten las acciones del ciudadano hacia terceros. De esta manera el Poder Moral toca la verticalidad de la formación del ciudadano y también la horizontalidad de sus acciones en relación con el otro como singular y como sociedad.

Se trata de una concepción integral y holística de la incidencia del Cuarto Poder en la dimensión educativa y moral del ciudadano, al igual que en el cúmulo de experiencias que, finalmente, terminan constituyendo las estructuras e instituciones sociales. El maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa, en breves líneas resume la cosmovisión bolivariana del ciudadano, contenida ciertamente en la intencionalidad humana de esta cuarta

titución de Angostura de 1819”, 316-319).

132 O’LEARY (*Memorias*, XXVII, 489), en su magnífica y detallada descripción física y espiritual del Libertador, se refirió a él como “gran conocedor de los hombres y del corazón humano, comprendía a primera vista para qué podía servir cada cual; y en muy rara ocasión se equivocó”.

133 En el *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 4º de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara Moral*, se establece: “Su jurisdicción se extiende no solamente a los individuos sino a las familias, a los departamentos, a las provincias, a las corporaciones, a los tribunales, a todas las autoridades, y aun a la República en cuerpo” (subrayado nuestro). Asimismo, en su artículo 1º, relativo a las atribuciones de la Cámara de Educación, se estipula: “La Cámara de Educación está encargada de la educación física y moral de los niños, desde su nacimiento hasta la edad de doce años cumplidos” (cfr. P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344-345).

potestad: "Como educador, Bolívar pensó en un hombre moral, capaz de hacer justicia y de pedirla para los otros, soldado de la libertad, respetuoso de la ley y amante de la patria, es decir, el ciudadano completo"¹³⁴.

La libertad es el piso donde se desarrolla el dinámico proceso de madurez axiológica del ciudadano. Hablando del carácter victimario de gran parte de los gobiernos sobre las naciones, Bolívar había mencionado en su *Discurso*: "La naturaleza a la verdad nos dota al nacer, del anhelo de la Libertad; mas sea pereza, sea propensión inherente a la humanidad, lo cierto es que ella reposa tranquila aunque ligada con las trabas que le imponen"¹³⁵. Ejercer la libertad individual consiste en destrabarla de esas ligaduras que la atan, mediante el cultivo de la formación. Sólo a través de este proceso evitamos "ver nuestra dócil especie pacer sobre la superficie del Globo como viles rebaños"¹³⁶.

La calidad de la relación natural existente entre gobiernos y naciones, entre gobernantes y gobernados, en fin, entre ciudadanos activos y pasivos, como lo resume Bolívar, estará determinada a partir de la moral y luces del hombre. De allí que el Poder Moral busque irradiar su accionar e influencia a todos los ciudadanos de la República, sus constituyentes originarios, para garantizar buenos ciudadanos. Refiriendo el ejemplo de la antigua Esparta y Tebas, Bolívar decía en su *Discurso*: "a veces son los hombres, no los principios, los que forman los Gobiernos. Los códigos, los sistemas, los estatutos por sabios que sean, son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades: ¡hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados constituyen las Repúblicas!"¹³⁷. Para Bolívar primero es el hombre con su moral y luces, sólo después derivan las instituciones del Estado como efecto posterior, y a semejanza del carácter de sus ciudadanos.

Es notable la idea bolivariana de sostener el gobierno en un cuerpo de hombres o senadores y no en un código de leyes u hoja constitucional. En el *Proyecto de Constitución* bolivariana, la base del gobierno es el Senado: un cuerpo de hombres sobre quienes reposaría el peso de la subsis-

134 L.B. PRIETO FIGUEROA, *El magisterio americano de Bolívar*, 90.

135 *Discurso*, 5.

136 *Discurso*, 5.

137 *Discurso*, 11-12.

tencia del gobierno y además “la base, el lazo, el alma de nuestra República”¹³⁸, es decir, “un apoyo para eternizar la República”¹³⁹. Su controversial idea de un Senado hereditario, rechazada por el Congreso constituyente de Angostura, refleja su convicción de que un gobierno deba sostenerse *en los hombres* y *con* el auxilio de las leyes creadas en base al carácter nacional. A diferencia de las monarquías, donde eso pasa *en absoluto*, pues todo el poder reside incuestionablemente en una sola persona, en la propuesta bolivariana eso recae en un cuerpo de hombres, ciudadanos probos y gobernantes modelados para ejercer esa tremenda majestad.

Bolívar mismo fue ejemplo de *buen ciudadano*. Como buen líder y maestro, vivió y ejerció lo que esperaba de los demás. En la introducción del *Discurso*, ante el anuncio de renuncia al mando para regresárselo al Congreso, Bolívar con gran humildad reconoce: “Si merezco vuestra aprobación, habré alcanzado el sublime título de buen Ciudadano, preferible para mí al de *Libertador* que me dio Venezuela, al de *Pacificador* que me dio Cundinamarca, y a los que el mundo entero puede dar (...) En este momento el Jefe Supremo de la República no es más que un simple Ciudadano; y tal quiere quedar hasta la muerte”¹⁴⁰. Esta confesión permite adentrarnos en la profunda intimidad de pensamiento del Libertador y lo que para él significa la entidad del ciudadano. La distinción de “buen ciudadano”, como sujeto que descuella del resto, y de la cual sería merecedor Bolívar, representa la meta a la que debiera aspirar todo republicano, por encima de cualquier otro honor. Bolívar vive lo que predica.

El ciudadano recto, probo, públicamente reconocido por su moralidad y buenas costumbres es el principio que funda la idea bolivariana del Poder Moral. Es la garantía de poseer gobernantes de tales calidades y gobernados con las mismas características. En definitiva, una República constituida por buenos ciudadanos: la aspiración más noble de todo lo que cualquier hombre pueda desear para su país y cualquier padre para sus hijos.

138 *Discurso*, 13.

139 *Discurso*, 15.

140 *Discurso*, 2.

Bolívar pensó siempre en el hombre como principio del Estado, pero también en los medios políticos para construir eso, y en los fines que se propone, entendiéndose la felicidad social. De esto se deduce aún más que la sensibilidad y racionalidad del pensamiento bolivariano es marcadamente humanista. Ya se refería Bolívar a ello, al defender su *Proyecto de Constitución*, particularmente su propuesta del Poder Moral, ante señor Guillermo White, en la célebre carta del 26 de mayo de 1820: "yo tengo muy poca confianza en la moral de nuestros conciudadanos, y sin moral republicana no puede haber gobierno libre. Para afirmar esta moral, he inventado un cuarto poder, que críe los hombres en la virtud y los mantenga en ella. También este poder le parecerá a usted defectuoso. Mas, amigo, si usted quiere República en Colombia, es preciso que quiera también que haya virtud política. Los establecimientos de los antiguos nos prueban que los hombres pueden ser regidos por los preceptos más severos. Todo el cuerpo de la historia manifiesta, que los hombres se someten a cuanto un hábil legislador pretende de ellos, y a cuanto una fuerte magistratura les aplica. Dracón dio leyes de sangre a Atenas, y Atenas las sufrió, y aún observó hasta que Solón quiso reformarlas. Licurgo estatuyó en Esparta lo que Platón no se había atrevido a soñar en su República si no hubiese tenido por modelo al legislador de Esparta. ¡A qué no se han sometido los hombres y a qué no están sometidos aún! Si hay alguna violencia justa, es aquella que se emplea en hacer a los hombres buenos y, por consiguiente, felices; y no hay libertad legítima sino cuando ésta se dirige a honrar la humanidad y a perfeccionarle su suerte. Todo lo demás es de pura ilusión, y quizá de una ilusión perniciosa"¹⁴¹.

En fin de cuentas, la virtud, en términos generales, es la realidad espiritual que hace más humano al hombre y, en términos políticos, distingue al ciudadano republicano. Por eso cuando Bolívar se refiere a la virtud, esa debe entenderse como virtud política en sentido estricto y no confundir los campos semánticos del concepto y mal atribuirle una connotación moralista o religiosa al término¹⁴².

141 BOLÍVAR, "Carta a Guillermo White", San Cristóbal, 26 de mayo de 1820, en M. PÉREZ VILA, ed., *Cartas del Libertador*, XII, 195-197.

142 En esto Bolívar siguió a Montesquieu (*Del Espíritu de las Leyes*, 7): "lo que llamo *virtud* en la república es el amor a la patria, es decir, el amor a la igualdad. No se

1.2. ¡Vicios y virtudes!

Las circunstancias políticas, sociales y culturales de Venezuela y la región latinoamericana fueron siempre un espacio humano de reflexión del Libertador. También lo fueron las experiencias gloriosas y nefastas de los pueblos antiguos y modernos, reportadas por la historiografía de la época. La observación de los comportamientos humanos, la raíz de los problemas socio-económicos y culturales y la reflexión axiológica ocuparon su justo puesto en su sesudo trabajo creativo. Bajo esta realidad, el origen histórico del Poder Moral, resultado pues del testimonio histórico de Atenas, Roma y Esparta, y en cierta medida también del exitoso ejemplo de Inglaterra y Estados Unidos, pone en evidencia dos asuntos. El primero, la idea de “renovación” de un pueblo “que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso”; y la segunda, la identificación del Cuarto Poder como “fuente de virtud”.

La proclamación de la independencia de Venezuela en 1810, los gigantesco esfuerzos militares por restaurar la República entre 1813-1814, y más aún la oportunidad histórica de refundar la patria en 1819, no satisfacen las tareas bolivarianas de constructor y alfarero de repúblicas. No bastaba la conquista de la independencia política, también era necesaria la libertad del pueblo, mediante la aniquilación de los vestigios del vicio enquistado en su carácter, a causa de la herencia del coloniaje español y la urgente regeneración de sus virtudes políticas.

Al tratar el asunto de los diferentes elementos nacionales en pugna al momento de la guerra de independencia, Rufino Blanco Fombona describe algunos asuntos que ilustran las contradicciones sociales, culturales y éticas que dominaban aquel estado de cosas, así como la ausencia del sentimiento político por la independencia, por falta de virtudes políticas: “Siempre quedó una buena parte del pueblo con los españoles. Pagaban o prometían pagar los españoles buenos sueldos en los ejércitos regulares. En cuanto a los cabecillas espontáneos, convidaban al pueblo con el saqueo

trata de una virtud moral ni tampoco de una virtud cristiana, sino de la virtud *política*. En este sentido se define como el resorte que pone en movimiento al Gobierno republicano, del mismo modo que el *honor* es el resorte de que mueve a la monarquía. Así pues, he llamado *virtud política* al amor a la patria y a la igualdad”.

de las poblaciones. Algo lograban, ellos que no tenían nada, y satisfacían venganzas, ellos que probablemente habían recibido ofensas. De patria, no sabían nada; ni comprendían, sobre todo al principio, la idea de independencia política. Reyes Vargas, que después se pasó a los patriotas, dijo bien claro en un documento público que defendió al Rey porque no sabía lo que era la patria. Los que comprendían, no creían posible la independencia¹⁴³.

Explicando la situación antropológica social y cultural de este continente al momento de su independencia, el Libertador al inicio de su *Discurso* sentaba las bases de aquello que retomaría, casi al final, en el fragmento del Poder Moral. Bolívar reflexiona sobre lo que denomina el "triple yugo" al cual estaba sometido el pueblo bajo el dominio español: "Uncido el Pueblo Americano al triple yugo de la ignorancia, de la tiranía, y del vicio, no hemos podido adquirir ni saber, ni poder, ni virtud (...) Por el engaño se nos ha dominado más que por la fuerza; y por el vicio se nos ha degradado más bien que por la superstición"¹⁴⁴. El engaño demanda luces y el vicio reclama moral; sin ellas, ni siquiera la fuerza puede otorgar la auténtica libertad de un pueblo.

El yugo de la "ignorancia", de la "tiranía" y del "vicio" constituye el drama humano que impulsa a Bolívar a tomar la vía de las armas y a pensar en un modo de reconducción de la necesaria reconstrucción moral del pueblo. Había que superar la *situación de mal social* en la que estaba sumergido nuestro pueblo y, por supuesto, el primer paso era político, mediante la recuperación de nuestra independencia y soberanía nacional. Sin embargo, las armas para Bolívar nunca completarían el amplio camino que conduce a la felicidad del pueblo, pues "un Pueblo pervertido si alcanza su Libertad, muy pronto vuelve a perderla; porque en vano se esforzarán en mostrarle que la felicidad consiste en la práctica de la virtud: que el imperio de las Leyes es más poderoso que el de los tiranos, porque son más inflexibles, y todo debe someterse a su benéfico rigor: que las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes: que el ejercicio de la Justicia es el ejercicio de la Libertad"¹⁴⁵.

143 R. BLANCO-FOMBONA, "La evolución de las ideas en Venezuela", 411.

144 *Discurso*, 4.

145 *Discurso*, 4-5.

La correcta lectura de la situación humana de los pueblos de América lleva al Libertador a juzgar sus causas y proponer su plan de acción para “redimir” la salvación social del hombre americano, mediante la creación del Cuarto Poder¹⁴⁶. Como habíamos mencionado, no era suficiente conseguir la libertad y la consolidación institucional como pueblo libre y fuerte, también era fundamental para la sobrevivencia del Estado y el sano desarrollo popular, construir con bases sólidas la *situación de bien social* del pueblo. Era imprescindible “regenerar” la moral y las luces de la República, ya que “un Pueblo ignorante es un instrumento ciego de su propia destrucción”¹⁴⁷, y de nada serviría haber conquistado esa independencia tan anhelada de la República y sus armas, si no se completaba la tarea de la “resurrección” moral. La metafórica imagen de Bolívar, representada por el robusto ciego, habla elocuentemente de un pueblo que habría escalado el primer escaño, sin alcanzar el segundo; de esta manera, ese pueblo sería “semejante a un robusto ciego que instigado por el sentimiento de sus fuerzas, marcha con la seguridad del hombre más perspicaz, y dando en todos los escollos no puede rectificar sus pasos”¹⁴⁸.

La aguda clarividencia del estado de las cosas lleva a Bolívar a proponer una “fuente de virtud” dentro de las estructuras orgánicas del Estado. La titánica tarea debía afrontarse desde lo alto de las instituciones y que alcanzara a todos los ciudadanos del pueblo. Decía en sus palabras al Congreso: “Nuestras manos ya están libres, y todavía nuestros corazones padecen de las dolencias de la servidumbre”¹⁴⁹. Y citando a Homero continúa diciendo: “El hombre, al perder la libertad, decía Homero, pierde la

146 Es oportuno recordar el extenso y profundo análisis que hiciera Bolívar en su *Manifiesto de Cartagena*, el 15 de diciembre de 1812, acerca del prontuario de causas, entre ellas morales, que originaron la caída de la primera república. Vale la pena rememorar algunas líneas: “todavía nuestros conciudadanos no se hallan en aptitud de ejercer por sí mismos y ampliamente sus derechos; porque carecen de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicano; virtudes que no se adquieren en los Gobiernos absolutos, en donde se desconocen los derechos y los deberes del ciudadano” (cfr. J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, IV, 119-124).

147 *Discurso*, 4.

148 *Discurso*, 4.

149 *Discurso*, 11.

mitad de su espíritu"¹⁵⁰. El maestro venezolano Luis Beltrán Prieto Figueroa, refiriéndose a estas líneas, justamente comentaba: "Después de liberar las manos atadas, de terminar con la servidumbre física y política, era necesario liberar los espíritus de la servidumbre moral, del peso espiritual de una situación de sometimiento que empequeñece a los hombres y los hace víctimas aun de lo que detestan, convirtiéndolos en 'enemigos natos de su propia existencia'"¹⁵¹. Por tanto, la independencia política, sin el verdadero ejercicio de la justicia y la libertad a través de la virtud, se desmoronaría como arenas ante las torrenciales aguas de la esclavitud.

En el caso específico venezolano, Bolívar conocía con la habilidad de un conductor de pueblos el espíritu nacional, sus fortalezas y debilidades. Magistralmente lo describe, a partir de su experiencia acumulada en la jefatura del Estado y como líder revolucionario: "los Venezolanos aman la patria, pero no aman sus Leyes; porque éstas han sido nocivas y eran la fuente del mal: no han podido amar a sus Magistrados, porque eran inicuos, y los nuevos apenas son conocidos en la carrera en que han entrado"¹⁵². El respeto público requerido para ello, era uno de los objetos más preciosos del Poder Moral, cual condición del éxito nacional.

Tal parece que Bolívar se confrontaba con semejantes tipos de sentimientos y reflexiones sobre la realidad cultural de su gente. No bastaban leyes, gobernantes, ni estatutos, pues corría mucha agua debajo de la estructura societaria. En carta a Santander escribió en 1820: "Cuanto más pienso en esto, tanto más me convenzo de que ni la libertad, ni las leyes, ni las más brillante ilustración nos harán hombres morigerados, y mucho menos republicanos y verdaderamente patriotas. Amigo: por nuestras venas no corre sangre sino el vicio mezclado con el miedo y el error. ¡Que tales elementos cívicos!"¹⁵³.

Y tal debía ser el estado caótico de cosas dejadas no solo por la guerra, sino también por la dañada herencia cultural, que esa situación en-

150 *Discurso*, 11.

151 L.B. PRIETO FIGUEROA, *El magisterio americano de Bolívar*, 73.

152 *Discurso*, 20.

153 BOLÍVAR, "Carta al general Francisco de Paula Santander", Cuartel General del Rosario, 01 de junio de 1820, en L.H. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, *Cartas Santander – Bolívar 1820*, II, 171-172.

rarecida se asemejaba más a la nada que quizás a qué otra cosa. Precisamente a eso se refería Bolívar al año siguiente cuando vuelve a escribir: “Este es un caos: no se puede hacer nada de bueno, porque los hombres buenos han desaparecido, y los malos se han multiplicado. Venezuela presenta el aspecto de un pueblo que, repentinamente, sale de un gran letargo, y nadie sabe cuál es su estado, ni lo que debe hacer, ni lo que es. Todo está en embrión, y no hay hombres para nada”¹⁵⁴.

Bolívar no propone esta “fuente de virtud” como producto de elucubraciones teóricas sacadas de lecturas de filósofos y pensadores de otrora. Más bien sigue la experiencia de Estados antiguos y modernos, y las reflexiones de los más notables pensadores para enmarcar la experiencia vivida durante sus años de lucha por la libertad e independencia nacional. Era inconcebible para Bolívar pensar en la construcción de la democracia, sin afrontar el asunto de la moral y las luces¹⁵⁵. A propósito de los gobiernos y su relación con las instituciones morales del Estado, Bolívar nos deja de forma sucinta el resultado de la síntesis de sus opiniones políticas e históricas. De la antigua Atenas concluye que Solón dejó el más brillante ejemplo de una democracia absoluta, pero al mismo tiempo le enseñó al mundo “cuán difícil es dirigir por simples Leyes a los hombres”¹⁵⁶, tras su breve duración. De Esparta, que la legislación de Licurgo fue más efectiva al proporcionarle a su República “gloria, virtud y moral”¹⁵⁷. De Roma, que a pesar de haber estado bajo dominio de un gobierno monstruoso y puramente guerrero, “elevó a Roma al más alto esplendor de virtud y de gloria”¹⁵⁸. De la moderna Inglaterra y Francia, el mundo ha aprendido “cuáles son los derechos del hombre, y cuáles sus deberes; en qué consiste la excelencia de los Gobiernos, y en qué con-

154 BOLÍVAR, “Carta al general Francisco de Paula Santander”, Valencia, 10 de julio de 1821; cfr. Documento 5860 en Archivo digitalizado del Libertador: www.archivo-dellibertador.gob.ve.

155 Montesquieu (*Del Espíritu de las Leyes*, Libro IV, Cap. I), por ejemplo, decía que “las leyes de la educación serán pues distintas en cada tipo de Gobierno: en las Monarquías tendrán por objeto el honor; en las Repúblicas, la virtud, y en el despotismo el temor”.

156 *Discurso*, 11.

157 Cfr. *Discurso*, 11.

158 *Discurso*, 12.

sisten sus vicios"¹⁵⁹. De estas fuentes de la historia bebió el Padre de la patria para mostrarnos un camino viable, factible, fundado en la fuente de la virtud.

Regenerar el carácter nacional y la moralidad pública del Estado es una idea constante en sus líneas. Al final de su *Discurso*, reitera: "Meditando sobre el modo efectivo de regenerar el carácter y las costumbres que la tiranía y la guerra nos han dado, me he sentido la audacia de inventar un poder Moral, sacado del fondo de la oscura antigüedad, y de aquellas olvidadas Leyes que mantuvieron, algún tiempo, la virtud entre los Griegos y Romanos"¹⁶⁰. Sólo la "fuente de la virtud" que es la cuarta potestad se convierte en la garantía del éxito nacional. Por eso el Poder Moral debe velar "sobre la educación de los niños, sobre la instrucción nacional", y también debe purificar "lo que se haya corrompido en la República".

Desafortunadamente el Congreso no supo leer el mundo bajo las mismas coordenadas, y su propuesta fue pospuesta. ¡Cuántas ingratitudes, egoísmos, indiferencia en los asuntos de la patria, ocio y negligencia no debió soportar Bolívar para enumerar tales vicios en el elenco de competencias del Poder Moral! ¡Cuántas ambiciones, intrigas, traiciones y venganzas debió experimentar en su contra y en la del país para convencerse de la necesidad de regenerar la patria con un Cuarto Poder! Sólo unos ojos como los suyos podían ver la realidad como él la describía y sólo un corazón como el suyo le permitió colocar en el centro de las preocupaciones del Congreso la moral y las luces como su amor paternal, como los polos de la República que esperaba ser redimida y las primeras necesidades que con urgencia debían colmarse para la salvación de la patria.

1.3. Educación liberadora y cívica

Como la moral, las luces también son otro polo de la República y una suprema necesidad de los ciudadanos. Para Bolívar la educación del hombre y el rol del ciudadano en la construcción del Estado-Nación es una realidad inescindible. En el caso de nuestras nacientes repúblicas, no puede olvidarse además el drama social y el contexto de liberación na-

159 *Discurso*, 12.

160 *Discurso*, 22.

cional que puja el país. La fe en el proceso educativo del hombre es la esperanza de un pueblo libre, justo y en paz. Sólo el poder de la educación modela gobernantes idóneos para dirigir gentes y ciudadanos conscientes de los derechos a reclamar y deberes republicanos que cumplir. Justo en el año de la instalación del Congreso de Angostura, Bolívar decreta el 17 de septiembre: “la educación e instrucción pública son el principio más seguro de la felicidad general y la más sólida base de la libertad de los pueblos”¹⁶¹.

Aparte de nuestro fragmento, Bolívar trata ampliamente el asunto de la educación, cuando se refiere a la formación de los senadores como funcionarios de Estado. De allí es posible extraer líneas basales acerca del ejercicio de la educación en la formación de los gobernantes, no sin ello deducir su importancia y sus efectos en todos los demás ciudadanos de la República. En este sentido, escribió el Libertador: el gobierno “debería educarlos en un Colegio especialmente destinado para instruir aquellos tutores, legisladores futuros de la Patria. Aprenderían las artes, las ciencias, y las letras que adornan el espíritu de un hombre público: desde su infancia ellos sabrían a qué carrera la Providencia los destinaba, y desde muy tiernos elevarían su alma a la dignidad que los espera (...) Es un oficio para el cual se deben preparar los candidatos, y es un oficio que exige mucho saber, y los medios proporcionados para adquirir su instrucción (...) y aunque es verdad que estos Senadores no saldrían del seno de las virtudes, también es verdad que saldrían del seno de una educación ilustrada”¹⁶².

A sabiendas de lo que significa que un ciudadano asuma el rol de senador por el simple hecho de pertenecer a este “linaje republicano”, Bolívar no deja a merced de la suerte, ni tampoco ingenuamente confía en la determinación del destino, la idoneidad del candidato a ejercer tales tareas. Por el contrario, asegurándose de que no sea la suerte, ni la ascendencia, ni la simple predestinación para ello, pone en la educación todo el peso humano que posibilite garantizar las calidades y condicio-

161 BOLÍVAR, “Decreto del Presidente de la República”, Bogotá, 17 de septiembre de 1819, en J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, VII, 49-50.

162 *Discurso*, 14.

nes del aquel sujeto que por disposición republicana le corresponda encarnar ese rol.

El oficio requerirá de ese ciudadano "conciencia de rol", "preparación" y "saber" y, de parte del Estado, ofrecer todos los "medios proporcionados" que avalen una "educación ilustrada", caracterizada por la aprehensión de las artes, ciencias y letras, es decir, enfocada a ensanchar su espíritu público. Con esto Bolívar deja claro que el "espíritu público" no nace, más bien se insufla, se educa y se modela. Paralelamente debe pensarse igual de cualquier "gobernante", que requiere una formación con énfasis en el cuidado de su espíritu para el servicio nacional y desarrolle las "virtudes políticas" ajustadas a un dirigente de hombres.

Para Rousseau el hombre es bueno por naturaleza y la sociedad lo corrompe. Por eso la educación de Emilio se desarrolla en la naturaleza y fuera de las perversiones de las costumbres sociales. Mientras tanto, para Hobbes el hombre es malo por naturaleza y necesita de leyes para evitar que el hombre sea lobo del mismo hombre (*homo homini lupus*). En el primer caso, el optimismo metafísico rusioniano acerca del hombre desemboca en un pesimismo social; y en el segundo caso, el pesimismo metafísico hobbesiano acerca del hombre termina en un optimismo social (normativo). Bolívar surca entre ambas posturas su visión del hombre y de la sociedad, pues sin profesar ninguno de ambos acercamientos, más bien dominado por un profundo realismo antropológico, cree fervientemente en las potencialidades del ser humano y en el carácter formativo de las instituciones sociales. Hacia allá nos conduce su pensamiento.

Su postura ante el hombre, marcada por la observación de la naturaleza y la fenomenología social a la cual siempre presta su debida atención, permite a Bolívar afirmar en nuestro *Discurso*: "La naturaleza hace a los hombres desiguales, en genio, temperamento, fuerzas, y caracteres. Las Leyes corrigen esta diferencia porque colocan al individuo en la sociedad para que la educación, la industria, las artes, los servicios, las virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política y social"¹⁶³. La clave en el proceso de homogenización (no uniformidad) de los ciudadanos no son las leyes, son las "actividades humanas y sociales" allí seña-

ladas, entre ellas la educación; las leyes, por su parte, son una condición jurídico-normativa que permiten el libre ejercicio de esos mecanismos, conducentes al espíritu humano.

También asevera en el *Discurso*: “el Pueblo se engaña más fácilmente, que la naturaleza perfeccionada por el arte”¹⁶⁴. Esta máxima bolivariana, que nunca perderá su vigencia, nace de la aguda comprensión de la esencia del ser humano¹⁶⁵. Esa revela la confianza en los resultados de la educación y el cambio ontológico que deja en el hombre el procedimiento de las luces. Con la educación la humanidad del hombre se desarrolla y crece. Con la educación el hombre es y se hace más humano. El motor de la regeneración moral de la sociedad es el Poder Moral y la energía para ello es la educación. Ésta mira siempre hacia adelante. Se mueve en el dinamismo de una lógica de transformación y progreso del ser humano. La educación es optimismo. Por eso, su naturaleza es utópica, su fin es lejano y su medio es el amor y la paciencia, o ciencia de la paz. No existe actividad social más noble que la educación.

Ante los constituyentes de Angostura, Bolívar sueña con la reunión de la Nueva Granada y Venezuela en un solo Estado, y en un arrebato de esos que caracterizan a los hombres únicos, dice antes de despedirse: “ya la veo comunicando sus preciosos secretos a los sabios que ignoran cuan superior es la suma de las luces, a la suma de las riquezas, que le ha prodigado la naturaleza”¹⁶⁶. Con esta frase, el Libertador establece la relación que siempre ha existido entre saber y riqueza, entre educación del espíritu y acumulación de patrimonio material; y sin negar la una para afirmar la otra, privilegia las luces sobre las riquezas, catalogándolas incluso de superiores.

La “suma” de las luces y, también de las riquezas, supone un dinamismo de acumulación y crecimiento. En el caso de la “suma de las luces”, se evoca un proceso de transformación y perfeccionamiento del ser humano, muy “superior”, y mucho más valioso, que el adquirido con la

164 *Discurso*, 14.

165 El maestro Prieto Figueroa asegura, con razón, que en esto Bolívar sigue a Diderot, para quien “es más difícil oprimir a un campesino que sepa leer y escribir que a otro ignorante” (cfr. L.B. PRIETO FIGUEROA, *El magisterio americano de Bolívar*, 72).

166 *Discurso*, 25-26.

“suma de las riquezas”. Así, los pueblos, como las personas, no sólo deben mirar al crecimiento de sus riquezas, necesarias para el desarrollo de su vida nacional e internacional, privada y pública, según sea el caso, sino también al crecimiento de sus luces y saberes, que les conducirán hacia el camino de la cultivación del espíritu y del crecimiento humano. Decir esto, luego de haber descrito las riquezas materiales de ambas naciones, nos lleva a concluir que los verdaderos “tesoros que abrigan sus montañas de plata y de oro”¹⁶⁷ son la posibilidad de construir un mundo entre ambas naciones, caracterizado por el esplendor de las luces y los saberes, y no la ambición de una nación fundada en tesoros materiales, como han aspirado siempre muchas otras, incluso defendido algunos “sabios”, quienes irónicamente ignoran esto¹⁶⁸.

La educación bolivariana tiene por objeto, finalmente, la edificación en la ciudadanía del “espíritu nacional”. Justo en la antesala de nuestro fragmento, Bolívar estipula las condiciones para la estabilidad de la sociedad: “Si no hay un respeto sagrado por la Patria, por las Leyes, y por las autoridades, la sociedad es una confusión, un abismo: es un conflicto singular de hombre a hombre, de cuerpo a cuerpo”¹⁶⁹. Y continúa diciendo: “Para sacar de este caos nuestra naciente República, todas nuestras facultades morales no serán bastantes, si no fundimos la masa del pueblo en un todo: la composición del Gobierno en un todo: la Legislación en un todo: y el espíritu nacional en un todo. Unidad, unidad, unidad, debe ser nuestra divisa”¹⁷⁰. En consecuencia, el “respeto público”, fundamento del “espíritu nacional”, sólo es alcanzable mediante la educación de los ciudadanos, que liberando a los venezolanos de las mazmorras de la esclavitud

167 Cfr. *Discurso*, 25.

168 En la edición del *Discurso del Correo del Orinoco* (No. 22), hablando de cómo se debe moderar la voluntad general y la autoridad pública, a fin de lograr la formación de un gobierno estable, Bolívar dice: “Esta ciencia se adquiere insensiblemente por la práctica y por el estudio. El progreso de las luces es el que ensancha el progreso de la práctica, y la rectitud del espíritu es la que ensancha el progreso de las luces”. Sin embargo, tales líneas fueron suprimidas por Bolívar en la *versión bogotana*.

169 *Discurso*, 20.

170 *Discurso*, 20.

y el pasado servil, es capaz de fundir en el alma republicana los valores cívicos que debe poseer cada ciudadano.

No se cansó Bolívar de dar el justo puesto a la educación de los ciudadanos en el destino de nuestros pueblos. Todavía en 1828, ya disuelta la Convención de Ocaña, dirigiéndose al rector de la Universidad en Bogotá, declara: “Pluguiera el cielo que me hubiera sido dado propagar la luz de la verdad y de las ciencias en todos los espíritus, para que no nos descarriásemos del camino de la virtud y no cayésemos en la sombra del error y de la ignorancia. Pero desgraciadamente el estado de las cosas no me lo ha permitido. Pero yo ofrezco que ningún objeto será de tanta preferencia para mí en lo sucesivo, como la dirección de esos retoños de la vida, de esos ciudadanos que van a ser los sucesores de nuestros derechos, de nuestra libertad y de nuestra independencia, para que conserven estos preciosos bienes por sus virtudes y por su ciencia e ilustración. Yo dirigiré desde ahora mis pasos a la instrucción de los pueblos y a la de sus hijos”¹⁷¹.

2. La institución del Poder Moral

De sus contemporáneos, Bolívar es quien teoriza y materializa la institucionalidad necesaria de una Cuarta Potestad del Estado para asuntos de moral y luces. De esta manera es el primero en elevar a rango constitucional la educación pública y obligatoria para todos los ciudadanos. Con estas palabras lo describe el maestro Pietro: “la originalidad de la Cámara de Educación que propuso al Congreso de Angostura estriba en que por primera vez se intenta llevar al cuerpo de la Constitución, no solamente la consagración del derecho a la educación como una garantía popular, tal como se hizo en Francia, en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, y en algunas constituciones de los Estados de la Unión Americana, sino que, para garantizar su ejercicio, se previó en la propia Constitución el órgano adecuado para dirigirla”¹⁷². Con esto Bolívar no sólo adapta la teoría de la organización

171 BOLÍVAR, “Contestación al Rector de la Universidad en Bogotá”, Bogotá, 24 de junio de 1828, en O’LEARY, *Memorias*, XXVI, 332.

172 L.B. PRIETO FIGUEROA, *El magisterio americano de Bolívar*, 103. Véanse también las páginas precedentes, donde el maestro venezolano expone las principales ideas

del Poder Público Nacional de los contractualistas europeos a las realidades de las naciones del sur del mundo en proceso de emancipación, sino que achica la historia e introduce la constitucionalidad de la educación pública y gratuita en la estructura del Estado-Nación.

El carácter solemne que distingue el Poder Moral le reviste de un esplendor institucional único, casi enigmático, que recuerda la impronta de aquel viejo Areópago ateniense, cuando sus magistrados actuaban en la oscuridad de la noche para evitar ver los indignos rostros de los acusados. Pero el uso de trajes, insignias y demás elementos particulares, también evocan la idea de las distinciones de aquellos *muy honorables lores espirituales y temporales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*. Denominado en el *Proyecto de Constitución* como Areópago, ese se compone de dos cámaras: de Moral y de Educación. Su instalación comporta una celebridad extraordinaria, con ceremonias y demostraciones que inspiren la más alta y religiosa idea de su institución, y fiestas en toda la República. La duración de los cargos es vitalicia, a menos que estos sean destituidos. La conducta de sus miembros será ejemplar para toda la República. En caso de que algún miembro sea reprendido por motivo de su conducta, queda en entredicho su pertenencia al cuerpo y bajo vigilancia. Si el Areópago llegara a destituir a uno de sus miembros, "se vestirá de luto por tres días, y el asiento que ocupaba el destituido permanecerá cincuenta años cubierto de un paño negro, con su nombre escrito en grandes caracteres blancos". Y en el caso de que el Senado haya debido intervenir tres veces en el lapso de doce años para destituir a sus miembros, "procederá el Congreso, de oficio, a la renovación del cuerpo como en su primera instalación, y la república entera se vestirá de luto por un mes"¹⁷³.

El rigor con el cual Bolívar concibió el órgano corresponde con la seriedad y la delicada materia moral y educativa nacional. Una institución que nació adulta y desafortunadamente fue abortada por el resto del establecimiento republicano de entonces. Sin embargo, la historia

históricas que dieron origen y muestra los primeros desarrollos de la educación pública (*Ibid.*, 99-103).

173 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 14º y 15º de la Sección Primera, *De la composición, elección, duración, prerrogativas y funciones de ese poder*, en P. GRASES, "El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819", 343.

constitucional de nuestros países recoge la osada propuesta como una de las novedades más originales que se hayan podido producir en nuestra región y el mundo, en el ámbito de la concepción del Estado-Nación moderno y el rol de la regeneración moral y educación pública nacional en el dinamismo político-institucional.

2.1. *La educación popular*

El Poder Moral es el establecimiento de aquel Areópago antiguo, ahora bicameral, moderno y adaptado a las realidades políticas, culturales y socio-económicas de estas tierras en emancipación. Con la Cámara de Educación se materializa la idea suprema de luces para Venezuela. Nuestro fragmento literario aparece cargado de múltiples noticias sobre la concepción de una educación popular bolivariana, desarrollada con mayor concreción en el *Proyecto de Constitución*.

Al hablar de la *jurisdicción del Poder Moral*, Bolívar corrige la edición del *Correo del Orinoco* y deja constancia en su *edición bogotana* que esa “deberá ser *ejecutiva* con respecto a la educación y a la instrucción”¹⁷⁴. La Cámara de Educación, en cuanto estructura del Poder Moral, adquiere *potestad ejecutiva*, como la propia del Ejecutivo. Sin mezclar las facultades de cada uno de los poderes públicos, Bolívar crea una jurisdicción especial sobre la base de la educación y la instrucción nacional. Sustrayendo del Ejecutivo una tal autoridad, reviste al Poder Moral de esas facultades en modo expreso y directo para el dominio de esa específica y novedosa área de la administración pública. Recordemos que a pocos días de instalado el Congreso de Angostura, el 27 de febrero de 1819, Bolívar organiza su gabinete en tres Departamentos, en cabeza de tres Ministros: de Estado y Hacienda, de Marina y Guerra, y de Interior y Justicia; encargos a los que corresponderían hoy los ministros del gabinete, dependientes directamente del Ejecutivo¹⁷⁵. No existía, como existe

174 Es importante reiterar que en la *edición bogotana* de 1820 del *Discurso*, curada y corregida personalmente por el Libertador, Bolívar sustituye el vocablo “efectiva” por “ejecutiva” (cfr. *Cap. I*), modificación de gran importancia para los objetivos de este libro.

175 Cfr. el “Decreto de Arreglo y Organización Provisional del Ministerio”, del 27 de

hoy, un Ministro de Educación. Sin embargo, las acciones del Estadista permiten asegurar que el Libertador anticipó la historia y se adelantó en su tiempo, al erigir el establecimiento, incluso más que eso, de lo que hoy se conoce como Ministerio de Educación¹⁷⁶.

El primero de los *roles del Poder Moral* es “velar” sobre “la educación de los niños”. En la noble tarea estatal, Bolívar involucra la cooperación de la familia, en una estrategia conjunta con el Estado. De hecho, los primeros en formar parte del Areópago serían “los *padres* de familia que más se hayan distinguido en la educación de sus hijos, y muy particularmente en el ejercicio de las virtudes públicas”, debidamente nombrados por el Congreso¹⁷⁷; quienes no solo serán llamados padres de familia, sino que en virtud de su investidura también serán titulados “padres de la patria”¹⁷⁸. A la vez, queda establecido como absolutamente indispensable “la cooperación de las *madres* para la educación de los niños en sus primeros años”, con el fin de “infundirle las primeras ideas”¹⁷⁹. En la novedad que encierra el protagonismo estatal en la educación de los ciudadanos, se decide pues involucrar a los padres y madres de familia en la estructura operativa de sus principales tareas¹⁸⁰. Con ello compacta a los principales interesados y actores de la educación popular: al Estado

febrero de 1819, fue publicado en *Correo del Orinoco*, Tomo II, No. 21, 06 de marzo de 1819. Ver además *Proyecto de Constitución*, Título VII, *Del Poder Ejecutivo*, particularmente Sección 3ª sobre las *Funciones del Presidente* (P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 332-333).

176 Cfr. L.B PRIETO FIGUEROA, *El magisterio americano de Bolívar*, 116.

177 Cfr. *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 3º de la Sección Primera, *De la composición, elección, duración, prerrogativas y funciones de este poder*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 342.

178 Cfr. *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 7º de la Sección Primera, *De la composición, elección, duración, prerrogativas y funciones de este poder*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 342.

179 Cfr. *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 2º de la Sección Tercera, *Atribuciones de la Cámara de Educación*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 345-346.

180 Hablando Montesquieu de la importancia de la educación en la atención e inspiración del “amor a la República” en los ciudadanos, el ginebrino afirma que “hay un medio seguro para que los niños puedan adquirirlo y es que sus propios padres lo posean” (MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes*, Libro IV, Cap. V).

y la familia, enlazando contemporáneamente la esfera pública y privada en torno a esa materia.

Provee además al Estado de herramientas útiles y escolares para el desarrollo de su actividad docente. Bolívar introduce el uso de “cartillas”, a objeto de poder comunicar eficazmente a los niños aquellas primeras ideas. Para eso “la Cámara cuidará muy particularmente de publicar y hacer comunes y vulgares en toda la República algunas instrucciones breves y sencillas, acomodadas a la inteligencia de las todas las madres de familia sobre uno y otro objeto”¹⁸¹. Sorprende la meticulosidad reservada para el ejercicio de esta medida, cuando se estipula que: “los curas y los agentes departamentales serán los instrumentos de que se valdrá (la Cámara) para esparcir estas instrucciones, de modo que no haya una madre que las ignore, debiendo cada una presentar la que haya recibido, y manifestar que la sabe el día que se bautice su hijo o se inscriba en el registro de nacimiento”¹⁸². Se trata, así, de un instructivo sumarial claro, sucinto y simple, con diáfanos contenidos atinentes a las primeras ideas de educación física y moral de la niñez; debidamente editado, distribuido y garantizado por este órgano del Estado para todas las madres de la República.

También el “libro” significó una herramienta estatal multiuso. La penúltima micro-unidad de nuestro fragmento recoge el detallado propósito de crear “anales” o “registros”, bien definidos como “libros de la virtud y del vicio”, en los cuales quedarían consignadas las actas y deliberaciones de los principios morales y las actuaciones de los ciudadanos. La utilización de la imprenta le daría gran impulso a la divulgación de sus resultados. Estos libros constituyen una *data base* o base de datos, donde reposarían de modo sistemático y estadístico los principales asuntos que el Estado considere de relevancia para el progreso de la moral y las luces

181 El contexto del art. 2º deja entender que “uno y otro objeto” se refiere a la “educación física y moral” de los niños, contenido en el art. 1º, precedente (cfr. *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 1º y 2º de la Sección Tercera, *Atribuciones de la Cámara de Educación*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 345-346).

182 Cfr. *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 2º de la Sección Tercera, *Atribuciones de la Cámara de Educación*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 345-346.

de la República. La utilidad pública de estas memorias estatales serviría para la consulta del pueblo, magistrados y jueces en las distintas tareas electorales, deliberativas y judiciales, de acuerdo al caso.

La herramienta mira a la constitución de un instrumento administrativo estatal que poco a poco consolide la eficacia del Estado en la materia, según su desarrollo cuantitativo y cualitativo. El articulado establece: "Todos los años publicará la Cámara tablas o estados exactos y circunstancias de los niños nacidos y muertos, de su constitución física, de su salud y enfermedades, de sus adelantamientos, inclinaciones, cualidades y talentos particulares. Para hacer todas estas observaciones se servirá de los institutores, de los curas, de los médicos, de los agentes departamentales, de los ciudadanos ilustrados, y de todas las autoridades, que empezando por el mismo Presidente, le obedecen todas en materia de educación"¹⁸³.

Pero además en el radio de la educación popular bolivariana, también se busca la amplia creación y promoción de "obras originales", en sintonía con nuestros usos y costumbres, a fin de ir configurando una identidad cultural propia y endógena, así como ir fomentando el interés entre los hombres instruidos y todos los ciudadanos por los trabajos literarios. Es competencia de la Cámara de Educación la dirección de la opinión pública en materia literaria, traduciendo incluso al castellano aquellas que la República considere dignas de ser divulgadas¹⁸⁴.

Para poder materializar la gigantesca obra docente del Estado, la Cámara de Educación determina el número de colegios que deben construirse en toda la República, tanto para niños como para niñas, en virtud de la insuficiencia de planteles, producto de una inexistente política pública para ello y por la guerra. Velará igualmente por la idoneidad de la ubicación de los mismos, de su entorno, proporciones, de acuerdo a los terrenos, su salubridad y favorabilidad para la garantía de alimen-

183 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 12 de la Sección Tercera, *Atribuciones de la Cámara de Educación*, en P. GRASES, "El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819", 347.

184 Cfr. *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 3º, 5º, 6º y 13 de la Sección Tercera, *Atribuciones de la Cámara de Educación*, en P. GRASES, "El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819", 346-347.

tos. La Cámara debe establecer, organizar y dirigir las escuelas primarias públicas, diseñando su plan de estudios y designando a los hombres más virtuosos y sabios de toda la República. Además de aprender a pronunciar, leer y escribir, aprender los principios de la gramática y las reglas de la aritmética, también deberán adquirir ideas y sentimientos de honor y probidad, amor a la patria, a las leyes y al trabajo, respeto por los padres, ancianos, magistrados y adhesión al Gobierno¹⁸⁵.

2.2. La moralidad pública

Quienes no comprendieron a Bolívar, creyeron férreamente en la inaplicabilidad del Poder Moral en el marco de la institucionalidad naciente venezolana, como fue el caso de una fracción de los constituyentes de Angostura, quienes lo consideraron “una inquisición moral, no menos funesta ni menos horrible que la religiosa”; como fuera reseñado en la “advertencia” presentada por José Gil Fortoul, a la que se hizo referencia en el capítulo anterior. Quizás la falta de formación política, la escasa cultura en las instituciones democráticas, la corta visión de la historia, el miedo o los efectos del coloniaje, cuyos signos también repelen todo lo que huele a crítica moral y se relacione con elementos religiosos, haya sido una de éstas, o todas juntas, causa de un juicio tan desacertado y de tamaña magnitud. Tomás Polanco Alcántara lo considera un “lamentable error que todavía la República está pagando”¹⁸⁶. Sin embargo, una tal acusación de parte de esos constituyentes se cae por sí sola, si se mira el resto de la propuesta bolivariana en su conjunto, así como los valores democráticos y respetuosos de los derechos del hombre en los que se funda el *Proyecto de Constitución*¹⁸⁷.

185 Cfr. *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 7º, 8º, 9º, 10º y 11º de la Sección Tercera, *Atribuciones de la Cámara de Educación*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 346.

186 T. POLANCO ALCÁNTARA, “Estudios jurídico-políticos”, 91. Cfr. también nota final (*Ibid.*, 93).

187 T. Polanco Alcántara (“Prólogo”, en P. GRASES, *El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819*, 15) resumió la idea de moralidad pública de Bolívar contenida en el *Proyecto de Constitución* en tres direcciones: “a) El ciudadano, como padre de familia, obligado a inspirar a la suya amor a la Patria, a la libertad, a la virtud

Anteriormente se había mencionado que en nuestro fragmento se habla del dominio del Poder Moral en relación con “la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana”. El campo de influencia de la moralidad pública comprende esas esferas, incluyendo los vínculos que la unen con la educación e instrucción nacional desde los primeros años. Una tal concepción, direccionalidad y gestión de estos asuntos, no debe presuponerse como atropello, ni mucho menos violación de los derechos y libertades individuales. De hecho, casi como premisa fundamental, Bolívar escribe en el art. 2º, concerniente a las atribuciones especiales de la Cámara Moral lo siguiente: “Los actos singulares no son de su inspección, a menos que sean tan extraordinarios que puedan influir en bien o en mal sobre la moral pública. Los actos repetidos, que constituyen hábito o costumbre, son los que inmediatamente le competen”¹⁸⁸.

Planteado un contrato social en el que los ciudadanos gozan de los derechos promovidos y amparados por la constitución de la República, Bolívar también propone construir la institucionalidad idónea que imprima en el carácter de los republicanos la conciencia de sus deberes públicos. En tal sentido, de los cinco roles del Poder Moral, y tras enumerar primero el relacionado con la acción vigilante de la educación, Bolívar desarrolla los otros cuatro con detenimiento; todos estos atinentes a ilustrar los motivos explicativos de la creación de la Cámara de Moral.

De esos cuatro, el primero es “purificar lo que se haya corrompido en la república”, lo cual se afrontó en el epígrafe de arriba¹⁸⁹. El segundo rol dice: “que acuse la ingratitud, el egoísmo, la frialdad del amor a la patria, el ocio, la negligencia de los ciudadanos”. En tal estado de

y al trabajo; b) El ciudadano, obligado a procurar la felicidad general mediante el aporte de sus trabajo, de su industria y de su talento para el incremento de la prosperidad nacional; c) El ciudadano, como contribuyente, con el deber de pagar las tasas, subsidios, contribuciones e impuestos que estableciere la representación nacional, pero con el derecho de vigilar la legítima inversión de las Rentas Públicas”.

188 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 2º de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

189 Cfr. en este capítulo, 1.2 ¡Vicios y virtudes!

la nación, dominada por los fatídicos efectos de la guerra y la costra del coloniaje, todos estos vicios constituyeron motivo de atención del estadista. En el art. 9º sobre las atribuciones especiales de la Cámara se estipula aún con más detalle: “La ingratitude, el desacato a los padres, a los maridos, a los ancianos, a los institutores, a los magistrados, y a los ciudadanos reconocidos y declarados virtuosos, la falta de palabra en cualquiera materia, la insensibilidad en las desgracias públicas o de los amigos y parientes inmediatos, se recomiendan especialmente a la vigilancia de la Cámara, que podrá castigarlos hasta por un solo acto”¹⁹⁰. Sería injusta una comparación de la sensibilidad social y pública de otrora con la actual, donde una operación de este tipo constituiría sin duda un acto distópico y discrónico, pues se trata de momentos totalmente distintos de la República, no solo cronológicamente hablando, sino por el estado mismo de las situaciones.

El tercer rol del Poder Moral radica en “que juzgue de los principios de corrupción [y] de los ejemplos perniciosos”. Existen dos artículos, de los 13 que componen el articulado de las atribuciones de la Cámara de Moral, en los cuales el objeto se refiere a las obras o materias de la moral pública y que, simultáneamente, podrían sintetizar “principio de corrupción” y “ejemplo pernicioso” para el resto de las personas, sobre todo por la naturaleza de la materia y su incidencia en la sociedad y en la administración pública. Así, pues, el art. 5º reza: “Las obras morales y políticas, los papeles periódicos y cualesquiera otros escritos están sujetos a su censura, que no será sino posterior a su publicación. La política no le concierne sino en sus relaciones con la moral. Su *juicio* recaerá sobre el aprecio o desprecio que merecen las obras, y se entenderá a declarar si el autor es buen ciudadano, benemérito a la moral, o enemigo de ella, y como tal, digno o indigno de pertenecer a una República virtuosa” (subrayado nuestro). Y también el art. 8º: “La gratitud pública, la deuda nacional, los tratados, las capitulaciones, la fe del comercio, no sólo en sus relaciones, sino en cuanto a la calidad y legitimidad de las mercancías,

190 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 9º de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 345.

son objetos especiales sobre que la Cámara debe ejercer la más activa y escrupulosa vigilancia. En estos ramos cualquiera falta u omisión debe *castigarse con un rigor inexorable*” (subrayado nuestro)¹⁹¹.

El último de los roles debe “corregir las costumbres con penas morales”, usándose un símil de materia penal: “como las leyes castigan los delitos con penas aflictivas”. Ya en el art 1° acerca de las atribuciones especiales de la Cámara se dice que el Poder Moral “castiga los vicios con el oprobio y la infamia, y premia las virtudes públicas con los honores y la gloria”¹⁹². En virtud de su objeto público, esta Cuarta Potestad “en sus censuras y amonestaciones se dirige siempre al público, y sólo se entiende con él. No habla ni contesta jamás a los individuos ni corporaciones”¹⁹³, pues su objetivo es reprobador moralmente las conductas que afecten el espíritu público y la sana moral ciudadana.

A partir del análisis de estas tareas del Poder Moral puede apreciarse la intencionalidad pública que persigue. Igualmente, su jurisdicción es bien clara y expresa en nuestro fragmento y en el *Proyecto de Constitución*. Se dice que la jurisdicción de este tribunal deberá ser “*de opinión* solamente en las penas y castigos”, ya que no supone penas aflictivas, ni sanciones corporales, como pueden preverse en los casos conocidos por la materia penal que llevan los tribunales ordinarios del Poder Judicial. Aquí se trata de “penas y castigos morales”, es decir, puestos en la palestra del juicio público de la sociedad, tal y como lo dice el *Proyecto*: “La Cámara de Moral dirige la *opinión moral* de toda la República”¹⁹⁴. Por ello, la jurisdicción de este Cuarto Poder se extiende a los individuos e insti-

191 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 5° y 8° de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

192 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 1° de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

193 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 7° de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

194 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 1° de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

tuciones sociales, del Estado y privadas, es decir, a todos los sujetos de derecho. En ese caso comprende a todos los individuos, familias, departamentos, provincias, corporaciones, tribunales y a todas las autoridades, incluyendo la República en cuerpo¹⁹⁵.

Es loable cómo el Libertador incluye en esta jurisdicción especial de moral y luces, los *medios de comunicación* como el libro, la imprenta, periódicos y cualquier otro escrito, hasta la fecha de entonces los más poderosos en la configuración de la opinión pública. Todos son objetos de censura en su carácter de instrumentos con deberes claros en la formación de la opinión moral de la República; pero sólo “posterior a su publicación”¹⁹⁶ y “siempre para censurarlo y castigarlo con penas morales, jamás para impedirlo”¹⁹⁷.

Mediante una intervención del Estado posterior, y siempre en el restringido campo de la opinión pública moral, no judicial, se garantiza la libertad de expresión y de pensamiento y, al mismo tiempo, los códigos de conductas morales en el uso de los mismos, que se traducen en deberes ciudadanos. Por eso el juicio, en relación con las obras, valorará mediante opinión su oportuno aprecio o desprecio para la moral pública; y, en relación con el autor, determinará, siempre mediante opinión moral, si el sujeto puede catalogarse o no como buen ciudadano, benemérito de la moral o enemigo de ella¹⁹⁸. Esto jamás atentaría contra las libertades en cuestión, sino más bien mantendría el sano equilibrio entre derechos y deberes del ciudadano.

195 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 4° de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

196 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 5° de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

197 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 6° de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

198 Véase *Proyecto de Constitución*, El Poder Moral, Art. 5° de la Sección Segunda, *De las atribuciones especiales de la Cámara de Moral*, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 344.

2.3. Eficacia institucional

La *conclusión* de nuestro fragmento¹⁹⁹ contiene noticias sobre las intenciones de Bolívar en defender la utilidad institucional del Poder Moral. Refiriéndose a esta Cuarta Potestad dice: "Una institución semejante por más que parezca quimérica, es infinitamente más realizable que otras que algunos legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del género humano". Su tono persuasivo y el carácter hipotético de la micro-unidad literaria, muestra la sabia actitud del Libertador en intentar sobreponerse y vencer las posturas desfavorables, que seguramente ya conocía, respecto a la creación de este Poder.

En el desarrollo de la alocución, Bolívar defiende el principio de la "eficacia institucional", sobre la base de "leyes propias, justas, legítimas y sobre todo útiles"²⁰⁰. Para que el Estado pueda existir y además cumplir su rol social, sus instituciones deben sostenerse en leyes propias y ajustadas al carácter nacional, a partir del derecho a la autodeterminación de los pueblos a configurar sus sistemas de gobierno y sobre el espíritu de las virtudes políticas de los ciudadanos. No pueden erigirse instituciones quiméricas, fundadas en las fútiles pretensiones de ciegos legisladores, decía Bolívar²⁰¹. Hay que conocer los problemas del país, su historia, el carácter de los ciudadanos, las circunstancias nacionales e internacionales y plantear instituciones adecuadas a revertir y reconducir esas situaciones a un mejor destino.

En las primeras páginas del *Discurso*, ya se consiguen algunas alusiones indirectas. Bolívar denuncia la inexistente participación política en las instituciones, por parte de los nacidos en este lado del mundo, pues "nuestra suerte ha sido siempre puramente pasiva, nuestra existencia política ha sido siempre nula, y nos hallamos en tanta más dificultad para alcanzar la Libertad, cuanto que estábamos colocados en un grado inferior al de la servidumbre; porque no solamente se nos había robado la Libertad, sino también la tiranía activa y dominante"²⁰². No obstante nacíamos en nues-

199 Cfr. *Cap. I, 2.2 Composición del fragmento*.

200 *Discurso*, 13.

201 Cfr. *Discurso*, 19.

202 *Discurso*, 3. En la edición del *Correo del Orinoco* se lee "tiranía activa y doméstica".

tra tierra, éramos extranjeros en ella, pues no decidíamos nuestro destino político; es más, estábamos excluidos de la posibilidad fundamental del intento, del acierto y el error, como camino pedagógico en la historia de los pueblos. La ética sigue la existencia, ya que hay que existir primero antes de poder actuar. Primero se es y luego se actúa. Simplemente éramos seres sin ningún tipo de derechos políticos, sólo deberes.

Nunca estuvo en las pretensiones de Bolívar trasplantar modelos políticos e institucionales extranjeros en Venezuela, ya que esto ponía en riesgo la eficacia institucional, propia de los principios útiles de la democracia. Incluso, después de elogiar con tantas bondades el sistema federal estadounidense, Bolívar sin complejos de ningún tipo confiesa no haber pensado nunca asimilar la situación y naturaleza de los Estados tan distintos como el inglés americano y el americano español: “No sería muy difícil aplicar a España el Código de Libertad política, civil y religiosa de Inglaterra? Pues aun es más difícil adaptar en Venezuela las Leyes del Norte de América. ¿No dice el *Espíritu de las Leyes* que estas deben ser propias para el Pueblo que se hacen? ¿que es una gran casualidad que las de una Nación puedan convenir a otra? ¿que las Leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de vida de los Pueblos? ¿referirse al grado de Libertad que la Constitución puede sufrir, a la Religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a sus riquezas, a su número, a su comercio, a sus costumbres, a sus modales?²⁰³ ¡He aquí el Código que debíamos consultar!!!”²⁰⁴.

203 Montesquieu (*Del Espíritu de las Leyes*, Libro I, Cap. III) afirma que las leyes “deben ser adecuadas al pueblo para el que fueron dictadas, de tal manera que solo por una gran casualidad las de una nación pueden convenir a otra” (subrayado propio). En unas líneas más adelante, refiriéndose siempre a las leyes, puede leerse: “deben adaptarse a los caracteres físicos del país, al clima helado, caluroso o templado, a la calidad del terreno, a su situación, a su tamaño, al género de vida de los pueblos, según sean labradores, cazadores o pastores. Deben adaptarse al grado de libertad que permita la constitución, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a su riqueza, a su número, a su comercio, a sus costumbres y a su manera” (subrayado propio).

204 *Discurso*, 7. La edición bogotana de 1820 suprime al final del párrafo la frase con la que cierra en la edición del *Correo del Orinoco*: “¡He aquí el Código que debíamos consultar, y no el de Washington!”, en referencia a la atención que se prestó al “espíritu de las provincias”, que dio origen a la Constitución federal de la Primera

La influencia del Barón de Montesquieu en estos asuntos es evidente e inconfundible. Es casi seguro que Bolívar, al momento de la redacción de estos párrafos, haya tenido en mano la obra del filósofo francés, en virtud de la similitud, casi calcada, de las frases y el estilo de catálogo empleado en las páginas de ambos genios.

Bolívar recuerda la eficacia de las instituciones antiguas y también del efecto que generan las virtudes políticas en el éxito de las naciones. De Esparta, enfatiza que, a pesar de haber parecido una "invención quimérica", esa "produjo más efectos reales", bajo la legislación de Licurgo, que la obra de Solón. Pero Roma y su constitución nos dieron el ejemplo de que, incluso, a pesar de "cuan indiferentes suelen ser las instituciones", esa República demostró a los hombres "cuanto son capaces las virtudes políticas" de sus ciudadanos²⁰⁵. Leyes útiles fundadas sobre virtudes políticas y cívicas; Estado ajustado a sus ciudadanos y ciudadanos virtuosos, son la clave del éxito de sus instituciones y de toda la nación.

En un intercambio epistolar con José Rafael Arboleda, el 15 de junio de 1823, confesaba Bolívar parte de sus atinadas reflexiones acerca de lo que lo motivó en la creación del Poder Moral, sobre la base de la una visión clara de la religión y la filosofía como mecanismos insuficientes para garantizar la moralidad pública en término prácticos y políticos. Al

República, inapropiada e ineficaz para garantizar la paz y unión de la nación. Posiblemente la supresión de este último hemistiquio se deba a dos motivos: el primero, porque en realidad al consultarlo sí inspiró algunos principios favorables para el bien del primer código constitucional, sobre todo en lo relativo al Poder Judicial, tal y como se reconoce en el mismo *Discurso*, cuando dice unas líneas más adelante: "El Poder Judicial de Venezuela es semejante al Americano, indefinido en duración, temporal y no vitalicio: goza de toda la independencia que le corresponde" (*Discurso*, 8); por tanto negarlo supondría una contradicción. Segundo, porque el olfato político y el tacto diplomático del Libertador, aunado a la trascendencia internacional de sus palabras ante el Segundo Congreso constituyente, pudieron advertirle la innecesaria mención de la capital estadounidense, por demás con tonalidad perentoria, fuerte y negativa, cuando la verdadera capital adversaria era Madrid. ¿Podría sonar más bien como un ataque al sistema estadounidense, como una indiscreción sin sentido? No hay que olvidar que en el acto de instalación del Congreso se encontraba un representante norteamericano.

205 Cfr. *Discurso*, 12.

respecto escribía: “La religión ha perdido mucho su imperio, y quizás no lo recobrará en mucho tiempo, porque las costumbres están en oposición con las doctrinas sagradas. De suerte, que si un nuevo sistema de penas y castigos, de culpas y delitos no se establece en la sociedad para mejorar nuestra moral, probablemente marcharemos al galope hacia la disolución universal. Todo el mundo sabe que la religión y la filosofía contienen a los hombres, la primera por la pena, la segunda por la esperanza y la persuasión. La religión tiene mil indulgencias con el malvado, la filosofía ofrece muchos sistemas encontrados que favorecen alternativamente los vicios: la una tiene leyes y tribunales estables; pero la otra no tiene más que profesores sin códigos y sin establecimientos fijos y autorizados por ninguna institución política. De aquí deduzco yo que debemos buscar un medio entre estos dos extremos creando un instituto autorizado por las leyes fundamentales y por fuerza irresistible de la opinión”²⁰⁶.

El gran reto de la eficacia del Poder Moral radicaba en su raíz: poder hacer una lectura correcta del carácter nacional y establecer un órgano político-jurídico a la medida de Venezuela sobre la base nueva que presentaba al augusto Congreso; tarea a la que, por demás, Bolívar dedicó infinitas cavilaciones. Sus convicciones sobre esto le llevaron a decir: “Meditando sobre el modo efectivo de regenerar el carácter y las costumbres que la tiranía y la guerra nos han dado, me he sentido la audacia de inventar un poder Moral, sacado del fondo de la oscura antigüedad, y de aquellas olvidadas Leyes que mantuvieron, algún tiempo, la virtud entre los Griegos y Romanos. Bien puede ser tenido por un cándido delirio; mas no es imposible; y yo me lisonjeo que no desdeñareis enteramente un pensamiento que mejorado por la experiencia y las luces, puede llegar a ser eficaz”²⁰⁷. El éxito de las instituciones del Estado no está, pues, ni en la teoría que las sustentan, ni en su forma, ni tampoco en sus mecanismos, sino en el hecho de que éstas sean apropiadas a la naturaleza del Estado y se ajusten al carácter de la nación para el cual son erigidas²⁰⁸. La eficacia de las instituciones se alcanza solo cuando se respetan los sagra-

206 BOLÍVAR, “Carta a José Rafael Arboleda”, Guayaquil, 15 de junio de 1823, en O’LEARY, *Memorias*, XXIX, 294-296.

207 *Discurso*, 22.

208 Cfr. *Discurso*, 13.

dos principios de la naturaleza del Estado político, en este caso democrático, sus principios, medios, fines y circunstancias.

3. La felicidad social como fin del Poder Moral

La teleología del Poder Moral es producto de la naturaleza propia del Estado-Nación configurado por Bolívar. Esa cuarta rama pública busca la construcción de la felicidad social de la patria, a cuyo propósito contribuyen también las otras tres. Seguramente se habrán inflado los corazones de los presentes en el salón de Angostura, al denunciar Bolívar el despotismo y decir: "El sistema de Gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social, y mayor suma de estabilidad política"²⁰⁹. Con la propuesta del Cuarto Poder, Bolívar persigue materializar tal utopía sobre la base de los principios de una República democrática. El fragmento del *Discurso* sobre el Poder Moral permite hilvanar semánticamente esa intención a la "fuente de virtud" que éste representa dentro de la estructura general del Estado, pues para él "la felicidad consiste en la práctica de la virtud"²¹⁰.

3.1. La libertad y la igualdad

Sobre el piso socio-político y cultural de su tiempo, Bolívar forja como un artesano aquella institucionalidad de hierro que según su genio podía proveer lo que hacía falta para alcanzar la libertad y la igualdad, y al mismo tiempo conservarla. Trescientos años habían sido suficientes y horrosos. Pero él conocía el tiempo de su pueblo, los momentos del espíritu libertario y era consciente de lo que exigía la libertad al espíritu humano, aún desfigurado por la indolente esclavitud. Esta vez, haciéndose eco de las palabras de Rousseau, sostiene: "La libertad es un alimento succulento, pero de difícil digestión"²¹¹. Las páginas del ginebrino habían dejado cla-

209 *Discurso*, 10.

210 *Discurso*, 4.

211 *Discurso*, 5. A propósito escribía Jean-Jacques Rousseau: "Ocurre con la libertad como con esos alimentos sólidos y succulentos, o como con esos vinos generosos, aptos para nutrir y fortificar los temperamentos robustos habituados, pero que agobian, enferman y embriagan a los débiles y delicados que no están a ellos" (Rous-

vado en la mente del Libertador aquel ejemplo del pueblo romano, modelo de todos los tiempos de pueblo libre, una vez conseguida la libertad de los Tarquinos. Como cincel retumbarían en Bolívar las palabras percursoras del filósofo europeo, cuando escribía sobre aquel pueblo lo que veía en los habitantes de Venezuela: “Envilecido por la esclavitud y los trabajos ignominiosos que le habían impuesto, no era al principio más que un estúpido populacho al que hubo que tratar con tino y gobernar con la mayor sabiduría, a fin de que, acostumbrándose poco a poco a respirar el aire saludable de la libertad, aquellas almas enervadas o, mejor, embrutecidas bajo la tiranía adquiriesen gradualmente esa severidad de costumbres y esa presencia de ánimo que finalmente le hicieron el más respetable de todos los pueblos”²¹².

La conciencia moral, que se nutre de la práctica de la virtud, constituye el medio por el cual el ser humano comprende su natural libertad. ¡Acaso sería más fácil conseguir la libertad, a costa de tantas vidas, antes que conservarla! Decía el mismo Rousseau: “El primer sentimiento del hombre fue el de su existencia; su primer cuidado, el de su conservación”²¹³. La naturaleza nos dota la libertad, que más o menos podríamos llamar fundamental o metafísica, mientras las armas nos permiten recuperar *in extremis* aquella libertad política, perdida por la opresión y el despotismo, la cual se convierte en condición de sí misma para poder construir por medio de las libertades civiles la felicidad de la patria. Bajo el ejemplo de los Helotas, de Espartaco, y de Hayti, acertadamente afirma Bolívar que “es imposible ser Libre, y Esclavo a la vez, sino violando a la vez las Leyes naturales, las Leyes políticas, y las Leyes civiles”²¹⁴; y revela de antemano su visión holística del hombre y sus realidades, con su acento político propio, al pedirle al glorioso Congreso de Angostura “la garantía de la Libertad Civil, las más preciosa, la más justa, la más necesaria; en una palabra, la única Libertad, pues que sin ella las demás son nulas”²¹⁵.

SEAU, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad*, 80).

212 ROUSSEAU, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad*, 81.

213 ROUSSEAU, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad*, 162.

214 *Discurso*, 23.

215 *Discurso*, 22.

Bolívar se nutre del pensamiento filosófico común, sancionado por la mayoría de los sabios, que incluyen los de la ilustración, para sostener de esta manera que todos los hombres *nacen* libres. En sociedad, el hombre debe relacionarse con sus conciudadanos e instituciones del Estado, ejerciendo sus libertades políticas y civiles en *convivencia* con todos. Con los primeros, la ejerce mediante el reconocimiento de la misma naturaleza humana que les asemeja y el respeto mutuo. Con el Estado, ejerce su libertad a través del respeto a la constitución y leyes de la República, a los establecimientos del Estado y sus gobernantes, reclamando sus derechos y cumpliendo sus deberes. En esta última dinámica, el Estado adquiere un rol tutelar, pedagógico y docente por medio del Poder Moral; el cual, a fin de sacar al hombre de los vicios políticos, sociales y culturales heredados por la esclavitud y el despotismo, le muestra el camino de la libertad cívica que conduce a él y a todos a la felicidad social de la patria.

La garantía del principio de igualdad, también vehicula la felicidad social. Por ello el Estado la persigue sobre todo desde el Poder Moral. Cuando Bolívar busca establecer los criterios de igualdad política en el Estado, habla primero de los fundamentos antropológicos, sociológicos y culturales de nuestra población, para entrar en los principios filosóficos, jurídicos y morales del asunto. Luego de describir antropológicamente cada una de las familias humanas presentes en nuestra América y sus innegables mezclas, desde un acercamiento de tipo fenomenológico y con la agudeza de sus observaciones que le caracterizan, Bolívar recurre al sentido común y filosófico del saber acumulado en la historia del pensamiento, y sostiene que "los hombres nacen todos con *derechos iguales* a los bienes de la sociedad"²¹⁶, lo que le coloca en igualdad de principios morales para reclamar sus derechos, de lo que se desprende que todos los hombres somos iguales en el *ser*.

Pero simultáneamente afirma que "no todos los hombres nacen igualmente aptos a la obtención de todos los rangos; pues todos deben practicar la virtud, y no todos la practican; todos deben ser valerosos, y todos no lo son, todos deben poseer talentos, y todos no los poseen"²¹⁷, de

216 *Discurso*, 10 (subrayado propio).

217 *Discurso*, 10.

lo cual se entiende, pues, que no todos somos iguales en el *hacer*. Esto es sancionado por sus propias palabras al decir: “Si el principio de la igualdad política es generalmente reconocido, no lo es menos el de la *desigualdad física y moral*. La naturaleza hace a los hombres desiguales, en genio, temperamento, fuerzas, y caracteres”²¹⁸. Ante esta realidad antropológica y social, Bolívar consigue en las leyes, el elemento que “corrige” tal diferencia, al colocar a los individuos en condiciones paritarias “para que la educación, la industria, las artes, los servicios, las virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política y social”²¹⁹.

Con acierto comenta Augusto Mijares este pasaje del Discurso y dice: “Son muy interesantes estas conclusiones del Libertador, porque en su época el argumento más fuerte contra la libertad ante la ley era la observación de que los hombres nacen desiguales. Bolívar parte de este mismo principio, pero le da un ingenioso vuelco en favor de la igualdad, admitiendo que ésta debe imponerse, no para obedecer a la naturaleza sino para corregirla en beneficio de la justicia y del orden social”²²⁰. En esta línea, entonces, recae en el Poder Moral el cúmulo de las tareas estatales en beneficio de procurar y garantizar, mediante su accionar, la igualdad política de todos los ciudadanos de la República.

Es propósito del Estado bolivariano, y también de su sistema de gobierno, crear las condiciones para obtener este objetivo nacional. “Necesitamos de la *igualdad* para refundir, digámoslo así, en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas, y las costumbres públicas”²²¹. Ese todo es para Bolívar el Estado republicano. Los elementos antropológicos, políticos y sociales que el texto menciona, corresponden simultáneamente al “espíritu nacional”, al “gobierno democrático” y al “poder moral” que, mediante la potestad de sus atribuciones en la estructura orgánica del Estado, ejerza su santo rol social.

Sólo sobre la base de la libertad y la igualdad política de todos los habitantes de Venezuela es posible cimentar los pilares de los que se desprenden las demás bondades sociales que juntas conducen a los ciuda-

218 *Discurso*, 10 (subrayado propio).

219 *Discurso*, 10.

220 A. MIJARES, “Bolívar como político y reformador social”, 13.

221 *Discurso*, 11 (subrayado propio).

danos a felicidad social de los pueblos. Garantizar ambos principios, es anticipar, de suyo, el disfrute de esa felicidad.

3.2. *La justicia y la estabilidad*

Anteriormente se mencionó que el Poder Moral se sirve de la justicia para conseguir su inspiración formal e institucional, y que de cuya expresión nace el uso simbólico de metáforas que ayudan a concebir su fisonomía, como por el ejemplo el sintagma "tribunal verdaderamente santo"; sin embargo, los vínculos no son solo lingüísticos, sino también semánticos.

El Cuarto Poder fue revestido de facultades procedentes de la justicia como "acusar", "juzgar" y "corregir", aunque no en materias de derecho penal, sino más bien en asuntos de derecho civil, pues a éste le corresponde el dominio del espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana. Enlazado con los demás poderes públicos, éste mira entonces a la construcción social de la justicia, a partir de las tareas que le son propias; pero, aun cuando éste no actúa bajo un enfoque estrictamente judicial, su accionar está dirigido a la edificación de una de moral social republicana que debe perseguir todo el aparato del Estado.

Sea en nuestro fragmento literario, sea en el contenido de todo el *Discurso*, el pensamiento bolivariano acerca de la justicia se levanta sobre la base del trinomio *costumbres, leyes y justicia*. Bolívar distingue con claridad la actuación del Estado en la edificación de la justicia, desde una óptica propia de la jurisdicción del Poder Judicial, así como también a partir del enfoque particular que le otorga el Poder Moral. En el primer caso, le implora al Congreso de Angostura construir un sistema judicial fundado en "tribunales estables", "jueces independientes" y "códigos civiles y criminales" adaptados a la naturaleza de nuestro país, dictados por el grito de la justicia y por el genio de la sabiduría²²²; es decir, un código de leyes venezolanas, según la forma y las necesidades que exigen nuestras circunstancias.

Ante la necesidad de derrumbar ese "edificio monstruoso", dependiente de leyes funestas y herencia de todos los despotismos antiguos y

222 Cfr. *Discurso*, 19.

modernos²²³, Bolívar siente la urgencia de atacar estas debilidades sociales desde el Poder Moral. Esto se sustenta en la base de que “las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes: que el ejercicio de la Justicia es el ejercicio de la Libertad”²²⁴. La dimensión social de la justicia le permite soñar en la justicia social que requiere Venezuela; sin ella, sería imposible erigir el Estado libre y soberano, y hacia la justicia debe mirar todo el Poder Público Nacional del Estado para consolidar su éxito.

Junto a la justicia se encuentra la idea fundamental de la *estabilidad*. Esta reposa en el principio de “moderación” que recorre toda la obra filosófica de Montesquieu. Sin ella no se consigue el equilibrio nacional. Decía el eminente francés: “Afirmo que el espíritu de moderación debe ser el del legislador, y creo que no he escrito esta obra más que para probarlo; el bien político, como el moral, se encuentra siempre entre dos extremos”²²⁵, entendiendo siempre por moderación “la que está basada sobre la virtud, y no la que procede de la cobardía o de la pereza de ánimo”²²⁶. Hacia ello apunta Bolívar y su propuesta de Estado: a la estabilidad política y social, mediada por las instituciones del Estado y la virtud republicana de sus ciudadanos.

El anexo del Poder Moral a la estructura tripartita del Estado goza de las más sublimes intenciones bolivarianas de confiar en este ente el *plus* que le hacía falta a Venezuela para alcanzar la prosperidad nacional. Luego de exponer los tres poderes del Estado y justo unos párrafos antes de tratar el asunto del Cuarto Poder, Bolívar habla del equilibrio del Estado y la sociedad, así como de la importancia de las instituciones en una democracia. Y sin ánimos de alargar desmedidamente el tema refería: “Que se fortifique, pues, todo el sistema del Gobierno, y que el equilibrio se establezca de modo que no se pierda, y de modo que no sea su propia delicadeza, una causa de decadencia. Por lo mismo que ninguna forma de gobierno es tan débil como la democrática, su estructura debe ser de la mayor solidez; y sus instituciones consultarse para la estabilidad. Si no es así, contemos con que se establece un ensayo de Gobierno, y no un

223 Cfr. *Discurso*, 20.

224 *Discurso*, 4-5.

225 MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes*, Libro III, Cap. IV.

226 MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes*, Libro XXIX, Cap. I.

sistema permanente: contemos con una Sociedad díscola, tumultuaria y anárquica y no con un establecimiento social, donde tengan su imperio la felicidad, la paz y la justicia"²²⁷. Ahora, ¿de cuál fuente beberán las instituciones su nutrimento para robustecer la arquitectura del Estado? Sin duda: del Poder Moral.

Clara y concisa fue, así, su despedida al Congreso de Angostura, en cuyas líneas se recogen los conceptos tratados, aquí, en este último epígrafe: "Dignaos conceder a Venezuela un Gobierno eminentemente popular, eminentemente justo, eminentemente moral, que encadene la opresión, la anarquía y la culpa. Un Gobierno que haga reinar la inocencia, la humanidad y la paz. Un Gobierno que haga triunfar bajo el imperio de leyes inexorables, la igualdad, y la libertad"²²⁸.

227 *Discurso*, 18.

228 *Discurso*, 26.

❧ **Segunda parte** ❧
**La “re-escritura” del
Poder Moral en Venezuela**

NOTA DE ADVERTENCIA DEL AUTOR

Permíteme intercalar, a modo de *intermezzo*, estas palabras, que tienen el propósito de revelar al lector algunas de mis intenciones metodológicas en relación con esta segunda parte del libro. Estoy seguro de que para muchos lectores, el trabajo de investigación pudiera terminar aquí, lo cual es legítimo y posible desde un punto de vista literario e investigativo, pero esa opción la desestimé por completo. El mismo texto me obliga a incursionar en el terreno actual del *Discurso de Angostura*, el de su impacto, el de su pertinencia e importancia en la sociedad venezolana de hoy. Para ello tengo que atravesar arenas movedizas.

Hasta el momento hemos accedido a los primeros tres capítulos que conforman la primera parte del libro. En ellos pudimos estudiar el texto del Poder Moral dentro del *Discurso*, desde un acercamiento lingüístico y literario (Capítulo I). Luego, como si se tratara de un portal, viajamos a través del tiempo y miramos de cerca el contexto histórico que sirvió de recuadro de la más bella alocución bolivariana, yendo incluso a visitar aquellos sitios, siglos y realidades del mundo antiguo contenidas en el texto (Capítulo II). Hasta intentar hacer un recorrido ideológico por aquellas ideas claves y fundamentales que movieron al genio de América a crear y proponer la sublime institución moral y educativa en el siglo XIX (Capítulo III).

En esta segunda parte, el texto seguirá siendo la guía de nuestro trabajo, pero no ya para conocerlo desde la dimensión presente de su autor original y hasta de su propio pasado, es decir, el mundo del *texto*; sino para entenderlo esta vez desde el ángulo de nuestro tiempo presente, del ahora, y el impacto que pueda tener en el futuro inmediato, es decir, el mundo del *lector actual*. Sólo en la medida en que el lector actual logre

sintonizarse con aquel lector modelo, deseado y ejemplar que el autor del texto prefiguró al momento de escribir su pieza, la interpretación resultará adecuada y cónsona con la obra.

Por eso, abordaré una “re-lectura” del *Poder Moral*, siempre alumbrados por los dos motivos que tejen las líneas bolivarianas en estudio: la moral y la educación; y descubriendo a su vez cuáles son las principales características que la distinguen hoy (Capítulo IV).

Esta operación metodológica introspectiva conlleva a plasmar en el último capítulo una “re-escritura” del *Poder Moral*, como resultado pragmático del texto, de todo lo que supone la estrategia diseñada por su autor y del impacto que ello genera en sus lectores contemporáneos, en este caso a través de mí como nuevo lector, para re-interpretar en estas nuevas situaciones hodiernas *qué nos dice el texto ahora y qué nos pide que hagamos* (Capítulo V).

Conociendo lo anterior, mi amigo lector participará conmigo en el proceso creativo de actualización del Poder Moral bolivariano. Mientras más confluya el contexto circunstancial compartido por el autor real de esta segunda parte, en este caso yo, y el lector empírico, o sea tú, más sensible se muestra la relación autor – lector. Esto, sin embargo, añade a este vínculo frío y distante, cierta dosis de humanidad y empatía, que permite acercar nuestros dos mundos subjetivos al lugar que el texto me condujo. Yo me dejé persuadir por el texto, ahora tú déjate persuadir por el juego creativo que como autor me he propuesto desde el inicio del libro y contribuir con los objetivos de la obra, siempre que desees adherirte a ellos.

Al tú leerme y adueñarte de mi libro, habrás descubierto mis intenciones. Espero que estas páginas puedan ser consideradas al menos bien trabajadas: el único reconocimiento que desearía poder provocar en ti, a sabiendas de que hasta yo mismo si tuviera que volver a escribir este mismo libro, otras cosas escribiría y también muchas más, pues los libros evolucionan al obtener su vida propia. De hecho, todo libro no es solo una creación, sino también una criatura reconocible por su rostro o carátula, su cuerpo, sus manos que te alcanzan y hasta pies con sus talones de Aquiles. La primera edición es la marca de su nacimiento y las posteriores son solo una señal de ese infinito juego creativo de un autor que se empeña en seguir siendo su dueño.

IV. UNA “RE-LECTURA” DEL PODER MORAL

1. El Poder Moral de 1819 y el poder constituyente de 1999

1.1. *Una idea extraviada*

Del cúmulo de seguridades semánticas logradas hasta el momento, quisiera iniciar este apartado poniendo la atención en una de ellas. Para Bolívar, la función contralora y la función docente del Estado se fundían en un único Poder Moral. Y esta aseveración podría considerarse como una verdad segura dentro del sistema de ideas bolivarianas. Esa ha rondado deambulante por nuestra historia nacional y latinoamericana, y echado raíces a su manera en cada uno de los Estados independientes de nuestra región.

En los años de Bolívar, el Poder Moral estuvo latente no solo en su proyecto constitucional de 1819, sino también en su propuesta constitucional boliviana de 1826. En esa ocasión, el caraqueño, en cuyo nombre se formó un país, insistió en incorporar la idea del Poder Moral dentro del Poder Legislativo, inventando un “parlamento tricameral” caracterizado por el equilibrio de sus partes.

Bolívar, haciendo gala una vez más de su independencia política y su emancipación cultural y espiritual, se dirigió a los bolivianos desde Lima, el 25 de mayo de 1826, y dijo: “El Congreso Legislativo tiene una composición que lo hace necesariamente armonioso entre sus partes: no se hallará siempre dividido por falta de un juez árbitro, como sucede donde no hay más de dos Cámaras. Habiendo aquí tres, la discordia entre dos queda resuelta por la tercera (...) Los Congresos modernos, me dirán, se han

compuesto de solas dos secciones. Es porque en Inglaterra, que ha servido de modelo, la nobleza y el pueblo debía representarse en dos Cámaras; y si en Norte América se hizo lo mismo sin haber nobleza, puede suponerse que la costumbre de estar bajo el gobierno inglés le inspiró esta imitación. El hecho es, pues, que dos cuerpos deliberantes deben combatir perpetuamente; y por esto *Sieyes* no quería más que uno. Clásico absurdo”²²⁹.

De esta manera, el parlamento propuesto ahora por Bolívar para Bolivia estaría conformado por la Cámara de los Tribunales, los Senadores y los Censores. “Los Censores ejercen una potestad política y moral que tiene alguna semejanza con la del Areópago de Atenas, y de los Censores de Roma. Serán ellos los fiscales contra el Gobierno para celar si la Constitución y los Tratados Públicos se observan con religión. He puesto bajo su égida el *juicio nacional*, que debe decidir de la buena o mala administración del Ejecutivo”²³⁰.

Es evidente que en la arquitectura de Estado de 1819, Bolívar dotó al Estado de una novedosa función docente, mediante la creación del Poder Moral, independiente del Poder Ejecutivo; incluso, también presente en esa propuesta constitucional boliviana, a cuya tercera cámara le atribuye funciones relativas a la educación nacional. “Son los Censores los que protegen la moral, las ciencias, las artes, la instrucción y la imprenta. La más terrible como la más augusta función pertenece a los Censores. Condenan a oprobio eterno a los usurpadores de la autoridad soberana y a los insignes criminales. Conceden honores públicos a los servicios y a las virtudes de los ciudadanos ilustres. El *fiel* de la gloria se ha confiado en sus manos: por lo mismo, los Censores deben gozar de una inocencia intacta, y de una vida sin mancha. Si delinquen, serán acusados por faltas leves. A estos sacerdotes de las leyes he confiado la conservación de nuestras sagradas tablas, porque son ellos los que deben clamar contra sus profanadores”²³¹.

229 BOLÍVAR, “Mensaje del Libertador al Congreso de Bolivia”, Lima, 25 de mayo de 1826, en J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, X, 342.

230 BOLÍVAR, “Mensaje del Libertador al Congreso de Bolivia”, Lima, 25 de mayo de 1826, en J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, X, 342-343.

231 BOLÍVAR, “Mensaje del Libertador al Congreso de Bolivia”, Lima, 25 de mayo de 1826, en J.F. BLANCO – R. AZPURÚA, ed., *Documentos para la historia*, X, 343.

Después de Bolívar, la idea del Poder Moral vagó durante el siglo XIX y tuvo también sus voces solitarias, aisladas y no escuchadas durante la segunda mitad del siglo XX. Eran voces mudas, sin rostros, sin cuerpo, sin concreción. La idea de la recuperación moral de la nación, así como de la invención de una institución que recogiera de alguna manera la genial visión bolivariana dentro del armazón del Estado, se sintió tímidamente antes de la Constituyente de 1999, siempre con muy bajo volumen, sin la suficiente fuerza pública para ser tomada en cuenta y sin el terreno político abonado para que esa raíz bolivariana pudiera germinar.

El sentir de la década de los años 70 y 80 resuena interesante en la sanción expresada por el Dr. Petzold Pernia, quien comentando aquella iniciativa del parlamento tricameral bolivariano y su relación con la educación manifiesta: "Pensamos que la idea de un parlamento tricameral -sin necesariamente aceptar las denominaciones, atribuciones, requisitos de elección de los miembros, duración del mandato, etc., contenidos en el proyecto constitucional en estudio- merece ser reconsiderada hoy en día, sobre todo para crear una tercera cámara donde tendrían equitativa representación las universidades, las academias nacionales de las diversas ciencias, los sindicatos, las asociaciones de industriales y comerciantes, de vecinos, etc., cuyos integrantes, lamentablemente, no se sienten o consideran representados por los Senadores y Diputados electos en las planchas o listas presentadas por los partidos políticos a la decisión del electorado venezolano"²³².

El profundo vacío en la educación nacional y la necesidad de representación popular eran genuinas exigencias del periodo previo a la Constituyente, y en realidad siempre lo han sido allá donde se establece el modelo de democracia representativa de corte neoliberal. Resulta interesante aquella percepción del autor en incorporar a los sectores sociales representativos del momento al interno de una fuerza institucional que hiciera eco de su propuestas y necesidades; un órgano desde el cual estos pudieran empujar las demandas sociales apremiantes de entonces.

Ya más recientemente, durante los meses de las deliberaciones de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, antes del feliz parto de la

232 H. PETZOLD PERNIA, *Bolívar y la Ordenación de los Poderes Públicos*, 196.

actual Constitución Bolivariana, el constituyente Roberto Jiménez hacía referencia al Tribunal Russel en una de esas sesiones. Este tribunal, también conocido como Tribunal Internacional para Crímenes de Guerra o Tribunal Russel-Sartre, en virtud de sus creadores, los filósofos Bertrand Russel (Gran Bretaña) y Jean-Paul Sartre (Francia), se constituyó como una institución de opinión internacional e independiente para juzgar sobre los crímenes que circundaron la nefasta guerra del Vietnam.

Refería el constituyente: “La intención del Tribunal no era imponer una sanción disciplinaria, sino exponer a la opinión pública, nacional y mundial, las objeciones que tenía contra un individuo que hubiese hecho cosas indebidas en la guerra de Vietnam”. Y continuó diciendo: “En Maracaibo propuse, a raíz del asesinato de una estudiante universitaria, la creación de un tribunal que llevara su nombre y que funcionara como el Tribunal Russel para sancionar, por lo menos, públicamente, a los individuos que resultaran responsables”²³³.

Era la idea del Poder Moral que rondaba en Venezuela. Eran aquellas voces de personas e instituciones que habían ido abriendo brecha nuevamente para el feliz término de la recuperación del Cuarto Poder bolivariano. Un tribunal, de opinión, facultado para sancionar públicamente, capaz de imponer sanciones morales; a veces colocando el énfasis en la función contralora del Estado, otras enfatizando la función docente del Estado; a veces atrapado en el fuero del Ejecutivo, otras veces buscando su puesto dentro del Legislativo.

Hasta que llegó esa Asamblea Nacional Constituyente, cuyo ímpetu legislador logró dar rostro y cuerpo a aquellas voces solitarias y aisladas del siglo XIX y XX. Hasta que el ciclo repetitivo de la historia hizo conseguir su camino de vuelta a casa a aquella genuina invención bolivariana, orgullo del pensamiento universal. En ese ínterin, la tradición constitucional venezolana, y el constitucionalismo latinoamericano con-

233 Cfr. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, ed., *Gaceta Constituyente. Diario de Debates*, Tomo I: agosto-septiembre 1999; Tomo II: octubre-noviembre 1999; Tomo III: noviembre 1999-enero 2000. Para facilitar la referencia a pie de página, en adelante reportaremos el número de acta correspondiente, acompañado de su fecha y el respectivo número de página. Para el caso específico, cfr. Acta 38, del 06 de noviembre de 1999, 19.

temporáneo, habían circunscrito la materia contralora al Poder Judicial, con ciertos anhelos de independencia y autonomía en muchos casos, y la materia educativa al Poder Ejecutivo.

Sin embargo, reforzada estructuralmente hoy la función contralora del Estado con los órganos que componen el Poder Ciudadano, sigue viva la interrogante acerca de la pertinencia del robustecimiento de su función docente por vía de la creación de novedosas estructuras en el Poder Público Nacional, siguiendo el espíritu bolivariano, todavía con muchas cosas que decir.

1.2. Un novissimus constitucional

La relectura de Angostura, en el fragor de los días históricos de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 y lo que significó su existencia para la vida de nuestra República, trajo consigo profundas transformaciones en el quehacer del país, cónsonas con la resurrección de un texto que adquirió vida propia tras ser leído en nuevas situaciones y circunstancias.

Con la propuesta del Poder Moral, la incorporación de la Carta universal de Derechos y Deberes y la organización del Poder Público Nacional, Bolívar había diseñado un camino novedoso en las constituciones mundiales. Hoy, algunas de esas novedades finalmente se materializaron y generaron el texto constitucional venezolano de 1999, en muchos casos desapercibidas actualmente por el ímpetu de los turbulentos días nacionales. Pueden recordarse algunas como la incorporación del Título III sobre derechos humanos, garantías y deberes, dentro de los cuales brillan por nuevos el mandato revocatorio, los referendos, los capítulos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el de derechos ambientales; también son motivo de orgullo nacional los conceptos de democracia participativa y protagónica, del Estado de Derecho y de Justicia, la unicameralidad del Poder Legislativo, la creación de la Sala Constitucional en el aparato de justicia y la nueva fisonomía del Poder Público Nacional con la incorporación de otras ramas públicas.

Sin embargo, en esta pléyade de novedades, nombrada sólo para recordar algunas de ellas, ninguna resuena tanto como la "invención" o más bien "recuperación" del Cuarto Poder, el Poder Moral, en el marco

de la reorganización del Poder Público Nacional. Su importancia histórica, sus nobles pretensiones republicanas y la urgencia de subsanar profundas enfermedades sociales del país colocan esta novedad como uno de los nervios más sensibles del armazón constitucional. Los ojos, oídos y voces de los venezolanos atienden este nuevo poder, como lo más bello y alto de las recién escritas páginas constitucionales e insufla de orgullo el carácter nacional.

La novedad del Poder Moral nace vestida de siglo XXI. Para algunos debía denominarse Poder Ciudadano y para otros incluso Poder Contralor²³⁴. Es la remembranza de una audacia bolivariana, demorada por los constituyentes de 1819 y sacada del eco de la historia venezolana ciento ochenta años después. Su estructura, diferente a la planteada por Bolívar, pretende ajustarse a las realidades socio-políticas y jurídicas de la hodierna Venezuela. Se innova, pues, la tradición constitucional universal y se busca un camino jurídico propio, sobre la base de nuestra historia política, nuestra historia constitucional y haciendo suya algunas inquietudes del constitucionalismo contemporáneo. Así, Venezuela posiciona el pensamiento bolivariano en la actual discusión geopolítica ideológica mundial.

Correspondió a la Comisión del Poder Público Nacional de la Constituyente de 1999 analizar y estudiar las novedades constitucionales que surgían con la creación de este Poder Ciudadano, sobre todo las relacionadas con los órganos de control del Estado. De esta manera, a través del derecho comparado, se revisaron algunas constituciones del mundo, tales como la de Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania, Japón, China, España y 19 constituciones latinoamericanas, así como la de aquellos países que consagran en sus textos constitucionales la figura del Defensor del Pueblo²³⁵.

234 Al principio de los debates de la Constituyente de 1999 se le denominaba “Poder Moral”, en virtud de la vinculación ideológica del órgano constituyente con la propuesta bolivariana presentada en el Congreso de Angostura de 1819. Sin embargo, será después de la sesión número 22, del 18 de octubre de 1999, cuando la respectiva Comisión encargada de su formación, rindiera cuenta de sus actuaciones y propusiera que el mismo llevara por nombre “Poder Ciudadano”.

235 Cfr. Acta 22, del 18 de octubre de 1999, 13-14.

Por su parte, la Comisión del Poder Moral o Contralor, como se denominaba en la Constituyente, recibió inicialmente 189 propuestas distintas provenientes de iniciativas individuales, grupos, sectores y organizaciones sociales, vinculadas con las legítimas aspiraciones ciudadanas acerca de lo que debía contener tal apartado constitucional. Contemporáneamente se emprendió un vigoroso trabajo de campo en el cual se ejecutaron iniciativas, entrevistas, audiencias, reuniones, foros, talleres, seminarios, conferencias, integrándose con los resultados de las discusiones del seno de la Comisión²³⁶.

La Constitución Bolivariana de 1999 estrena simultáneamente en nuestra historia constitucional la figura del Defensor del Pueblo. Para la fecha, se trataba del único país bolivariano que no contemplaba dicha figura, lo que constituía sin duda una rémora en esa historia común. Con la erección de la Defensoría del Pueblo, el poder constituyente venezolano buscó blindar con rango constitucional la función del Estado venezolano, relacionada con las garantías, promoción y vigilancia de los derechos humanos de todos los ciudadanos venezolanos y de toda persona que haga vida en nuestro territorio nacional, visibilizándose así en el centro de la cuestión la dignidad de la persona humana. En esta línea, se otorga rango constitucional a todos aquellos tratados, convenios y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por la República²³⁷.

Nace de esta manera el Poder Moral, con las mismas prerrogativas constitucionales de autonomía financiera y administrativa que revisten a los demás poderes del Estado venezolano. Se configuró para prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa. Por ello sus funciones generales serían: "velar por la buena gestión y legalidad en la administración del patrimonio público: eso lo hace el Contralor General de la República; garantizar la constitucionalidad y la legalidad: eso lo hace el Ministerio Público por vía del

236 Cfr. Acta 22, del 18 de octubre de 1999, 27.

237 Cfr. artículo 281, numeral 1, de la Constitución Bolivariana de 1999, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860, Caracas, 30 de diciembre de 1999; con Enmienda No. 1, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.908, Caracas, 19 de febrero de 2009.

Fiscal General de la República; por último y no menos importante, el Poder Ciudadano defiende los derechos humanos y los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos: esta es la nueva figura, la del Defensor del Pueblo²³⁸.

Hay que recordar que en la Constitución venezolana de 1961 había erigido al Ministerio Público como una institución autónoma e independiente de los demás poderes del Estado, a cargo del Fiscal General de la República y, a la vez, órgano contiguo al Poder Judicial²³⁹; con lo cual se separan sus competencias de las del Procurador General, reunidas en éste en 1953 por Marcos Pérez Jiménez. Por su parte, la Contraloría General de la República había adquirido rango constitucional en 1961, como órgano autónomo del resto²⁴⁰, mientras que la Defensoría del Pueblo es creada en Venezuela en 1999.

El Poder Ciudadano entonces será ejercido por el Consejo Moral Republicano, integrado por los titulares de cada uno de los órganos que lo componen: el Fiscal General, el Contralor General y el Defensor del Pueblo, recayendo la presidencia del mismo Consejo sobre uno de los 3 titulares, elegido por un año y con posibilidad de reelección²⁴¹.

1.3. ¿Un poder moral, contralor o ciudadano?

En el debate de la Asamblea Nacional de 1999, el Poder Moral se afrontó con sus propias peculiaridades, fruto del tiempo, de las circunstancias, del carácter y composición política de los constituyentes, y hasta del *Proyecto de Constitución* presentado y discutido. En esa ocasión, se acentuó unas veces su carácter contralor, otras su valor garantista y aunque con menor insistencia su carácter moral originario, entendido éste no en términos anacrónicos, sino con miras a refundar la moralidad pública, a través de la educación del nuevo ciudadano republicano.

238 Acta 22, del 18 de octubre de 1999, 29.

239 Cfr. artículos del 218 al 222, del Cap. IV: *Del Ministerio Público*, Título VII: *Del Poder Judicial y del Ministerio Público* de la Constitución de 1961.

240 Cfr. artículos del 234 al 239, del Cap. II: *De la Contraloría General de la República*, Título VIII: *De la Hacienda Pública* de la Constitución de 1961.

241 Cfr. artículo 273 de la actual Constitución Bolivariana de 1999.

A pesar de los esfuerzos y logros alcanzados en la dinámica deliberativa de la asamblea popular, la realidad educativa no alcanzó su justo lugar en el debate, ni en la configuración de las estructuras del poder. Al principio de las discusiones, más específicamente en la cuarta sesión²⁴², el Poder Moral inició a configurarse a partir de la "función contralora" del Estado y se fue distanciando paulatinamente de su "función docente".

Ante la conformación de 17 comisiones iniciales, una de las cuales dedicada al Poder Moral, se logra reabrir el debate sobre la pertinencia de configurar una comisión única y exclusiva para tratar el tema de la educación en Venezuela, dado que había sido incluida en la Comisión de Derechos Sociales, donde se discutirían temas como la salud, entre otros. No obstante, el triunfo de tal iniciativa, la realidad educativa queda circunscrita a su propia comisión y, a la vez, deslindada del Poder Moral. Aparecieron asuntos como la vinculación de la educación con la revolución, deporte, cultura, ciencia y tecnología, pero muy tímidamente su vinculación con la reconstrucción de la moralidad pública en el marco de un futuro Poder Moral constituido²⁴³.

Al plantearse los valores y principios de nuestra historia republicana, uno de los asuntos tratados fue precisamente el sistema constitucional de controles en relación al ejercicio del poder público. "Una formulación original de este principio fue la propuesta del Libertador Simón Bolívar en el Congreso de Angostura de 1819 sobre el Poder Moral, y que el constitucionalismo contemporáneo ha regulado mediante el establecimiento de órganos constitucionales especializados, con autonomía funcional, como la Contraloría General de la República, o la Fiscalía General de la República. Nuevos órganos de control, sin duda, deben establecerse como el Defensor del Pueblo o de los Derechos Humanos, pero sin que se piense en eliminar el órgano de control fiscal o de control del cumplimiento de la Constitución"²⁴⁴.

En el artículo 28 del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, dedicado a las Comisiones permanentes de trabajo, se estipuló entonces la "Comisión del Poder Moral o Contralor", la

242 Cfr. Acta 4, del 07 de agosto de 1999.

243 Cfr. las discusiones parlamentarias en el Acta 4, del 07 de agosto de 1999, 198-241.

244 Acta 4, del 07 de agosto de 1999, 19; cfr. también A. BREWER-CARÍAS, *Poder Constituyente Originario y Asamblea Nacional Constituyente*, 266.

cual “evaluará su integración y las propuestas sobre el Poder Contralor, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, el Defensor del Pueblo y otras instituciones”; y también la “Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación”, encargada de estudiar la “definición de la naturaleza del modelo educativo y cultural referente a la formación del hombre venezolano, en coherencia con la visión transformadora de la sociedad venezolana”²⁴⁵.

Sobre esta base, se perfila el dominio de la función contralora del Estado, siguiendo además la ruta de la incorporación de la figura del Defensor del Pueblo, que fija el rumbo de la afirmación de una “función garantista” por parte del Estado, en relación con la defensa, protección y garantía de los derechos humanos para el pueblo de Venezuela, entendidos en su totalidad e integralidad.

La idea de un Poder más Contralor que Moral se fue afianzando durante los debates asamblearios. Primero, cuando se discutió el Poder Legislativo, más específicamente la unicameralidad o bicameralidad de la Asamblea Nacional²⁴⁶, se trató de promover la idea de que no era necesaria la doble cámara, sino una, pues la función contralora del Estado sería absorbida por el Poder Ciudadano²⁴⁷. Si bien se optó por configurar bajo una sola cámara la naciente Asamblea Nacional, el poder constituyente decidió posteriormente no despojar del todo al órgano legislativo de la función contralora del Estado²⁴⁸, tal y como reza la actual Constitución en los artículos 222, 223 y 224.

Luego, cuando se discutió el motivo de las “sanciones”²⁴⁹, aplicables por parte del Consejo Moral Republicano, se privilegió la idea de la aplicación de las sanciones propias de cada uno de los órganos, en vez de insistir en la creación de más tipos de sanciones que respondieran a la naturaleza de las penas morales. Así, se optó de modo conservador resaltar las competencias ya inherentes a cada uno de los órganos, como las penas civiles (reparación de daños), administrativas (destitución del cargo) y/o penales

245 Acta 4, del 07 de agosto de 1999, 247.

246 Acta 35, del 03 de noviembre de 1999, 29-54.

247 Acta 35, del 03 de noviembre de 1999, 31.

248 Cfr. Acta 36, del 04 de noviembre de 1999, 22.

249 Artículo 311 de la primera discusión, cfr. Acta 38, del 06 de noviembre de 1999.

(inhabilitación política) y se olvidó la propuesta original del Libertador de crear sanciones morales propias de esta esfera, cuando la moralidad pública se viera afectada por las indebidas actuaciones de algún ciudadano, y no únicamente por parte de un funcionario público, en cuya figura pública se concentraron las preocupaciones del debate asambleario de 1999²⁵⁰.

Sucumbió de esta manera la posibilidad de que el máximo órgano del Poder Moral o Ciudadano estuviera dotado más ampliamente de sanciones suyas, que buscaran limpiar la moralidad pública del Estado, cuando ésta fuera afectada²⁵¹; demostrar el camino cónsono con el bien común del Estado, cuando ese se desvirtuara; corregir con sus dictámenes lo que estuviera mal hecho, no solo en el ámbito jurídico, sino también en el moral público; y revestir con sus pronunciamientos el verdadero sentido moral del Estado, que mira incluso hacia el mantenimiento del orden moral de las cosas.

En el debate constituyente quedó testimoniada esta transformación. A propósito de la extensa discusión sobre el tema las "sanciones morales", a ser endilgadas al nuevo Poder, quedó constancia del álgido debate, testimoniado por el constituyente Vinicio Romero: "Si algo tiene el sello bolivariano, o debería tener como sello bolivariano en esta Constitución, es el Poder Moral, no el Poder Ciudadano. Pareciera que le tenemos miedo a la palabra moral (...) el texto que estamos discutiendo y aprobando, nos dice que no tiene nada que ver con el Poder Moral de Bolívar, pero sí con la intención moralizadora que tuvo el Libertador. ¿Por qué le vamos a poner Poder Ciudadano en lugar de Poder Moral?"²⁵².

La recepción del Poder Moral en el Poder Ciudadano no solo supuso entonces cambios de carácter nominal, sino también sustanciales y funcionales.

250 Cfr. Acta 38, del 06 de noviembre de 1999, 15-25.

251 La Ley Orgánica del Poder Ciudadano, publicada en Gaceta Oficial N° 37.310, del 25 de octubre de 2001, recoge en su Título IV, *De las Sanciones*, en su artículo 47, dos tipos de "sanciones legales" (no llamadas morales): la amonestación y la censura, aplicable a funcionarios públicos. Las mismas son aplicadas una vez agotadas las "advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones legales" (artículo 46).

252 Cfr. Acta 38, del 06 de noviembre de 1999, 18.

2. La educación y la lucha contra la corrupción en la Constitución de 1999

2.1. La educación y la Constitución de 1999

La preocupación de los constituyentes de 1999 por la educación en Venezuela es notoria y relevante. La recurrente presencia del sustantivo “educación” y vocablos afines refleja la significativa atención prestada en la nueva hoja de ruta constitucional venezolana²⁵³. Sorprende la presencia de la realidad educativa nacional a lo largo de casi todas las partes de la Constitución, tras ser invocada en el preámbulo, considerada principio fundamental del Estado (Título I) y reconocida y garantizada como un derecho humano (Título III); de hecho, por primera vez en la historia constitucional venezolana se dedica un capítulo completo a los derechos culturales y educativos de los ciudadanos (Cap. VI), incluidos los de los pueblos indígenas (Cap. VII). Pero también se trata la educación desde la perspectiva del Poder Público (Título IV), resaltándose en esta materia las competencias del Poder Público Nacional (Cap. II) y del Poder Público Municipal (Cap. IV). La carta magna venezolana estructura la realidad educativa nacional, a partir de tres ejes fundamentales: la concepción de la educación como derecho humano, el rol del Estado como sujeto rector de la educación y el papel de la sociedad como sujeto protagonista y participativo en el desarrollo de la educación, entendiéndose la actuación de los padres, del sector privado y de las comunidades y grupos vecinales organizados.

1) En primer lugar, hay que resaltar que el artículo 3 de la Constitución de 1999 establece la educación y el trabajo como “procesos fundamentales para alcanzar los fines del Estado”. Se focaliza en la dignidad de la persona humana como tradicional esencia de los derechos humanos, así como también en el ejercicio de la democracia, en la paz, en la prosperidad y bienestar del pueblo y en todos los principios consagrados en

253 Las distintas formas nominales y verbales relacionadas con el vocablo “educación” aparecen 33 veces en el texto constitucional de 1999. El sustantivo “educación” se menciona en 23 ocasiones, su forma adjetiva “educativo”, o sus variantes, se consiguen 9 veces, y su forma infinitiva “educar” 1 vez.

la Constitución. En esta idea, sin duda, resuenan aquellas palabras de Bolívar, convertidas hoy en acervo indiscutible de nuestra identidad nacional: "Al proponeros la división de los Ciudadanos en activos y pasivos, he pretendido excitar la prosperidad nacional por las dos más grandes palancas de la industria; el trabajo, y el saber. Fortificando estos dos poderosos resortes de la sociedad, se alcanza lo más difícil entre los hombres; hacerlos honrados y felices"²⁵⁴.

Sin embargo, es el artículo 102 de la Constitución el que define de manera diáfana el concepto acerca de la educación, como "un derecho humano y un deber social fundamental", pero además democrática, obligatoria (desde maternal hasta ciclo medio diversificado, en concordancia con el artículo 103), gratuita (hasta el pregrado universitario, cfr. artículo 103), y como un servicio público, con fundamento en el respeto a todas las corrientes del pensamiento; esa tiene como finalidad "desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal". El Estado, la familia y la sociedad en su conjunto resultan ser los principales sujetos involucrados en su materialización: el Estado la asume como "función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad". Sin embargo, conjuntamente con la participación de las familias y la sociedad, se promoverá el "proceso de educación ciudadana".

En virtud de la centralidad del ciudadano en el proceso educativo, el artículo 103 de la CRBV desarrolla el anterior artículo, y establece que la educación es igual para todos, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En este sentido, prevé la inclusión, a plenitud de derecho, de las "personas con necesidades especiales o con discapacidad" y a todos aquellos "privados y privadas de libertad" o, incluso, quienes "carezcan de condiciones básicas" para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. Dedicó el artículo 121 a los pueblos

254 *Discurso*, 21.

indígenas, quienes además de gozar del mismo derecho a la educación, son sujetos de la ampliación del derecho a una “educación propia, y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones”.

Por su parte, el artículo 107 de la CRBV determina algunas materias obligatorias en el *pensum* de las instituciones públicas y privadas, hasta el ciclo diversificado obligatorio, tales como la “educación ambiental”, la enseñanza de “la lengua castellana”, “la historia y la geografía de Venezuela”, los “principios del ideario bolivariano”; así como también la “educación física y el deporte”, cual herramienta de formación integral de la niñez y la adolescencia (artículo 111).

2) En relación con el rol del Estado en la educación nacional, la Constitución establece con claridad las competencias específicas del Poder Público Nacional y Municipal. Es propio del Poder Público Nacional lo relacionado con las “políticas y los servicios nacionales de la educación” (artículo 156); y al Poder Público Municipal se le otorga especial competencia en el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades locales, especialmente en lo relativo a la educación preescolar (artículo 178, parágrafo 5). Dentro de la estructura de gobierno, el ministerio de educación sólo puede ser regido por un venezolano, así como otros tantos ministerios considerados estratégicos para el Estado (artículo 41), pues de la educación depende la formación de la nacionalidad y la ciudadanía.

En la estructura financiera del Estado, la educación es prioridad y se nutre de las principales actividades económicas del país para garantizarla (artículo 311). Los recursos destinados por el Estado a la educación, así como a la salud y seguridad social, gozan de una peculiar protección por parte del propio Estado, al estipular que los remanentes netos del capital destinados para estos servicios, únicamente pueden ser acumulados y utilizados para esos mismos servicios (artículo 86), dejándose por sentado el impedimento del traspaso de tales recursos hacia otros sectores públicos.

La actual Constitución protege el talento de quienes detentan la función de la enseñanza y establece que “la educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica” (artículo 104). Este inciso introduce al Estado en la obligación de man-

tener la supervisión y actualización del personal docente, administrativo y directivo del sector educacional del país. De allí que la Constitución promueva la carrera docente pública y privada fundada en el mérito y en las competencias académicas.

Sobre el Poder Ciudadano recaen algunas competencias especiales, vinculadas al rol del Estado en la educación de los ciudadanos. En las disposiciones generales del Poder Ciudadano, la Constitución establece en su artículo 274, aquello que podría afirmarse recoge el espíritu de la idea bolivariana del Poder Moral. Ese artículo, compuesto de dos partes, refiere la competencia del Poder Ciudadano en los asuntos de "ética pública y moral administrativa"; y a la vez establece "promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo"; todos valores vinculados al espíritu republicano del ciudadano venezolano. De los asuntos de moral y de educación se habría encargado el Poder Moral presentado por Bolívar en el *Proyecto de Constitución* para el Congreso de Angostura.

3) La familia se visibiliza como un sujeto privilegiado de la sociedad en la educación del venezolano. La carta constitucional reconoce la labor de los padres en la educación nacional: "El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos e hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirlas cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos o por sí mismas" (artículo 76). En un deber compartido y recíproco, los padres intervienen en el cuidado y formación de los niños en la primera edad, mientras que ya adultos éstos comparten el deber solidario de cuidar a quienes en un primer momento les cuidaron. De esta manera, el deber de la educación de los padres se concibe en el marco del principio de la solidaridad humana y recíproca ayuda entre seres humanos.

En relación con la educación religiosa, la carta magna establece, en base al respeto del fuero de la conciencia personal, que "el padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones" (artículo 59). Por tratarse de un Estado laico, la Constitución y leyes de la República regulan las actividades religiosas de las diferentes religiones presentes en el país, salvaguardando la moral, las buenas costumbres y orden público.

4) El Estado es consciente de la importancia del sector privado y de las organizaciones populares en el proceso educativo. Éste permite a todos los ciudadanos, en cumplimiento con las determinaciones de la Ley, que participen activamente en la tarea de la educación nacional. El artículo 106 de la CRBV establece: “Toda persona natural o jurídica, previa demostración de su capacidad, cuando cumpla de manera permanente con los requisitos éticos, académicos, científicos, económicos, de infraestructura y los demás que la ley establezca, puede fundar y mantener instituciones educativas privadas bajo la estricta inspección y vigilancia del Estado, previa aceptación de éste” (artículo 106). Con lo cual el Estado abre su espacio natural de competencia a todas aquellas instituciones privadas que bien deseen contribuir con la noble causa de la educación de los ciudadanos, conscientes de los principios que la Constitución y leyes de la República rigen ésta.

Finalmente, el Estado ha previsto mecanismos flexibles de descentralización, a objeto de que los Estados y Municipios transfieran a las “comunidades” y “grupos vecinales organizados” las competencias vinculadas con los servicios de educación; para lo cual “podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad” (artículo 184). Así, pues, el Estado cede sus espacios no solo a los sectores privados de la sociedad, sino también a las distintas formas asociativas comunales que deseen servirle al país, a través de la prestación de servicios educativos.

2.2. La lucha contra la corrupción

Nuestro sistema constitucional y organización del Poder Público Nacional cuenta con sólidas herramientas jurídicas, políticas y sociales para la lucha contra la corrupción. El constituyente de 1999 consiguió proteger el patrimonio público de todos los venezolanos, a partir de una concepción del Estado que tiene como función la de preservar la “ética pública” y la “moral administrativa”. De allí que se deriven como competencias generales del Poder Ciudadano: “prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa”; y también

“velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado” (artículo 274 constitucional).

La Ley Orgánica del Poder Ciudadano consideró oportuno, posteriormente, desarrollar las definiciones de “ética pública” y “moral administrativa”. En efecto, el precitado instrumento jurídico entiende por “ética pública” “el sometimiento de la actividad que desarrollan los servidores públicos, a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y pulcritud”; y por “moral administrativa”, “la obligación que tienen los funcionarios, empleados y obreros, de los organismos públicos, de actuar dando preeminencia a los intereses de Estado por encima de los intereses de naturaleza particular o de grupos dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas” (artículo 6 de la LOPC). La definición de ambos conceptos sitúa en primera fila a los órganos competentes del Poder Ciudadano en la lucha contra la corrupción.

1) Cada uno de estos órganos posee facultades propias que coadyuvan en el ejercicio de la lucha contra la corrupción. Recae sobre ellos el deber de prevenir el delito, velar para que una vez cometido se haga justicia, mediante el cumplimiento de la Constitución y leyes de la República, y hasta para sancionar, cuando fuera el caso, el desvío de los comportamientos que atentan contra la ética pública y la moral administrativa.

Corresponde al Defensor o Defensora del Pueblo “velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República” (artículo 281, numeral 1, constitucional). Tales derechos comprenden los “derechos económicos” de todos los ciudadanos. Sobre estos, la Constitución es explícita al dejar plasmado “el ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos”, tal y como se consagra en el artículo 114 constitucional. Cualquier acción contra la corrupción debiera tener en cuenta igualmente la lucha sin cuartel de esos delitos.

También corresponde al Defensor o Defensora del Pueblo “velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas,

contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos”; delante de cuyos derechos el Estado debe proteger los intereses de todos los ciudadanos, incluso si debiera resarcir a las personas por daños y perjuicios ocasionados por tales causales (artículo 281, numeral 2). La corrupción en esta materia ha crecido como un cáncer metastásico, comprometiendo la eficiencia del Estado y vulnerándose tales derechos por las consecuencias de los actores delictivos dedicados a su destrucción.

Por su parte, el Ministerio Público, en cabeza del Fiscal o la Fiscal General de la República, y auxiliado por los respectivos funcionarios públicos, se haya relacionado con el proceso y procedimiento administrativo. A él le compete “garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos suscritos por la República” (artículo 285, numeral 1). También es su competencia “garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso” (artículo 285, numeral 2), a fin de combatir cualquier delito relacionado con los diferentes momentos durante el procedimiento de imponer justicia. Y por último es menester señalar que depende de este órgano el intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva las diferentes responsabilidades que recayeren sobre los funcionarios públicos si estos hubieran cometido delitos en el ejercicio de sus funciones (cfr. artículo 285, numeral 5).

Por último, el Estado cuenta con la Contraloría General de la República, bajo la figura del Contralor o Contralora General de la República, para combatir férreamente contra la corrupción. Sobre éste recae el “ejercer el control, la vigilancia o fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos” (artículo 289, numeral 1). También debe “controlar la deuda pública” (artículo 289, numeral 2), “inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control” (artículo 289, numeral 3), instar al Fiscal a que se ejerzan acciones contra las personas que eventualmente hayan cometido delitos contra el patrimonio público (cfr. artículo 289, numeral 4) y “ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultado de las decisiones y políticas públicas” del sector público, en relación con los ingresos, gastos y bienes (cfr. 289, numeral 5).

2) La Constitución cuida en la letra la calidad de los ciudadanos que ejercen cargos públicos de elección popular. Si estos han sido condenados en ejercicio de sus funciones por haber cometido cualquier delito, especificando además delitos que afecten el patrimonio público, son excluidos de la participación de ese ejercicio público. El artículo 65 de nuestra Constitución establece: "No podrán optar a cargo alguno de elección popular quienes hayan sido condenados o condenadas por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones y otros que afecten el patrimonio público, dentro del tiempo que fije la ley, a partir del cumplimiento de la condena y de acuerdo con la gravedad del delito".

Además, en el espíritu de combatir la corrupción que atañe la ética pública y la moral administrativa, en noviembre del año 2014 fue reformada la Ley contra la Corrupción²⁵⁵, siendo un instrumento jurídico de indiscutible valor para combatir este flagelo, y que a su vez fortalece el cuerpo de leyes de la República.

3) La Constitución protege la propiedad privada y en consecuencia es muy cuidadosa en aquellos casos donde sea permitida la confiscación de bienes. Es por ello que en su artículo 116 se establece que por vía de excepción y con sentencia firme podrán ser objeto de confiscación "los bienes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, responsables de delitos cometidos contra el patrimonio público", así como "los bienes de quienes se hayan enriquecido ilícitamente al amparo del Poder Público".

Cuando debe estipular lo concerniente a las extradiciones de extranjeros, la Constitución privilegia el valor del patrimonio público de

255 El día 13 de noviembre de 2014, el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto No. 1410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción (Gaceta Oficial No. 6.155 Extraordinario, del 19 de noviembre de 2014), modificó la anterior Ley Contra la Corrupción (Gaceta Oficial No. 5.637 Extraordinario, del 07 de abril de 2003). Dentro de sus aportes, se destaca el desarrollo jurídico de las personas vinculadas con el manejo de fondos públicos del Estado, señalando no solo personas naturales y funcionarios públicos, sino también el abanico de personas jurídicas, públicas y privadas, asociaciones, organizaciones populares o no gubernamentales y empresas, que por razón de su naturaleza u operaciones tienen a su cargo la responsabilidad de gestionar este tipo de recursos en todos los niveles de la administración pública (véanse los artículos 2, 3 y 4).

otros Estados por encima de cualquier otro interés suyo; y establece en su artículo 247: “En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de deslegitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos”. Incluso, es más incisiva aún, al contemplar en el mismo párrafo que “no prescribirán las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos, o contra el patrimonio público”.

4) El Estado venezolano protege de manera especial su patrimonio público y lo hace en todos los niveles del Poder Público: municipal, estatal y nacional. Teniendo esto en cuenta, hay que resaltar las decisiones del Constituyente de 1999, quien dejó plasmado en las Disposiciones Transitorias de la Constitución Bolivariana: “eliminar la prescripción legal para delitos tributarios graves”, “la ampliación de las penas contra asesores o asesoras, bufetes de abogados o de abogadas, auditores externos o auditoras externas y otros u otras profesionales que actúen en complicidad para cometer delitos tributarios, incluyendo períodos de inhabilitación en el ejercicio de la profesión” y “la ampliación de las penas y la severidad de las sanciones contra delitos de evasión fiscal, aumentando los períodos de prescripción”²⁵⁶.

Ahora bien, además de contar con suficientes órganos de control y sus competencias bien definidas, amplios y numerosos instrumentos legales, la lucha contra la corrupción en nuestro país debe ocupar un espacio más efectivo dentro de la administración del Estado y de la sociedad venezolana. Es fundamental trazar como línea estratégica nacional una verdadera “cruzada contra la corrupción”, pues así lo requiere la sobrevivencia del Estado, la buena salud de la República y el crecimiento de nuestra nación.

En consecuencia, una cruzada anticorrupción nacional orientada bajo un enfoque que privilegie lo preventivo, judicial y cultural; que involucre a todos los sujetos sociales, desde el mismo Estado y sus distintos organismos de prevención, control y fiscalización, como las variadas ins-

256 Cfr. la Disposición Transitoria Quinta constitucional, en sus numerales 4, 5 y 6 respectivamente.

tituciones políticas, sociales y culturales, públicas y privadas, que hacen vida en el país; que se tengan en cuenta todos los instrumentos legales ya existentes, y que allí están a la espera de que los correspondientes organismos hagan uso de ellos; y que se considere la experiencia de los distintos Estados del mundo en materia de combate a la corrupción, pues si bien es cierto que todas son diferentes, también es cierto que el mal es uno solo y sus múltiples formas de materializarse hoy pueden prevenirse y combatirse no aisladamente, sino también en conjunto mediante organizaciones internacionales pertinentes y el cúmulo de conocimiento ya probado y exitoso. ¿Cómo lograr esto en Venezuela? A través de una auténtica *revolución cultural* que no siga prolongando el combate a las múltiples raíces de este flagelo, con causas históricas, sociales, económicas, políticas y culturales que justificarían repensar el Estado solo desde esta única necesidad.

3. La Asamblea Nacional Constituyente de 2017: tensiones, límites y desafíos

3.1. Ubicación espacial y temporal

La muerte del presidente Hugo Rafael Chávez Frías, el 05 de marzo de 2013, convulsionó la sociedad venezolana. Su gran influencia en la historia contemporánea del país y la región latinoamericana se sintió en el hondo vacío que su muerte generó, no solo en el sector del oficialismo que ampliamente le seguía, sino también en los sectores políticos a él adversos, inclusive los más radicales. Defenderlo o intentar derrocarlo fue parte de la agenda nacional de muchos años de algunos grupos, pero con su muerte esa quedaba huérfana de propósitos.

La victoria electoral del mes siguiente, el 14 de abril de 2013, por parte del entonces Vicepresidente Ejecutivo y candidato del oficialismo, Nicolás Maduro Moros, de alguna manera representaba una segunda era de la revolución bolivariana: ¡el chavismo sin Chávez! La nueva conquista electoral venía a completar el período constitucional para el cual había sido elegido presidente Hugo Chávez: 2013-2019, a causa de su falta absoluta. La revolución bolivariana contaba entonces con el Ejecutivo Na-

cional²⁵⁷, la mayoría de las gobernaciones²⁵⁸, la mayoría de las alcaldías²⁵⁹ y la mayoría en la Asamblea Nacional²⁶⁰. Mientras tanto, la oposición política al oficialismo trataba de sintonizar su dial con el sentir del pueblo venezolano y no conseguía la manera de alcanzarlo.

El año 2014 se pintó de violencia. El radicalismo irracional comenzó a tomar su vuelo y ocurrieron las primeras *guarimbas*, que persistieron durante 6 meses. Dejaron un saldo de 43 muertos, unos 900 heridos y alrededor de 20 mil millones de dólares en pérdidas materiales. Quemaron algunos edificios públicos del Estado y más de 150 unidades de Metrobús²⁶¹.

El año 2015 fue electoral. Agotado el período constitucional para el cual fueran elegidos los diputados de la Asamblea Nacional se llamó a elecciones parlamentarias como correspondía. Durante la campaña política, la oposición había logrado identificar el descontento nacional ocasionado por la escasez de alimentos y productos de primera necesidad, asumiendo como su principal promesa de campaña “acabar con las colas” que eran latentes en el país. Se habían movido además los números electorales de las distintas fuerzas políticas y los de la abstención nacional. Y para sorpresa del oficialismo y de la propia oposición, en horas de la noche del día de las elecciones, el Consejo Nacional Electoral anuncia-

257 Nicolás Maduro obtuvo 7.587.579 votos (50,61%) y el candidato opositor Henrique Capriles Radonski 7.363.980 votos (49,12%), según información publicada el 14 de abril de 2013 por el Consejo Nacional Electoral (www.cne.gob.ve).

258 Las elecciones se habían realizado el 16 de diciembre de 2012. El Gran Polo Patriótico (GPP) obtuvo 20 de las 23 gobernaciones del país y mayoría parlamentaria en 22 de los 23 Consejos Legislativos Estadales. El GPP alcanzó el 56,22% de los votos y la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) el 44,78% (www.cne.gob.ve).

259 Elecciones realizadas el 8 de diciembre de 2013, en 337 municipios del país, para el periodo 2013-2017, obteniendo el GPP 256 alcaldías (48,69% del total de votos) y la MUD 81 alcaldías (39,34% del total de votos), según información publicada ese mismo día por el Consejo Nacional Electoral (www.cne.gob.ve).

260 En elecciones efectuadas el 26 de septiembre de 2010, cuando se escogieron 165 diputados a la Asamblea Nacional para la legislatura comprendida entre el 2011-2016, y donde el oficialismo obtuvo 98 escaños, casi el 60% de los diputados; según información publicada ese día en el Consejo Nacional Electoral (www.cne.gob.ve).

261 Cfr. “Discurso del Presidente Nicolás Maduro en la firma del Decreto de Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente”, 01 de mayo de 2017, en MiPPCI, ed., *Asamblea Nacional Constituyente 2017*, 15.

ba la victoria política de la oposición, quedando pasmado e *in situ* el liderazgo opositor. La sorpresa fue la primera reacción de la oposición, que a pesar de largos años de lucha por la conquista del poder político aún no tenía una agenda nacional, adecuada a las exigencias sociales y económicas del país, ni un liderazgo nacional consolidado.

La novedad hizo estremecer a la oposición. Como en el relato del libro del *Génesis*, a los líderes de la oposición "se le abrieron los ojos", pues ya habían cometido el pecado original: el abuso de poder. Era la primera vez en muchos años que no alcanzaban una victoria tan contundente a escala nacional: casi las dos terceras partes de los escaños²⁶². En términos electorales, significaba una victoria nacional que no lograda desde hacía casi dos lustros, tras la derrota de la revolución en la consulta referendaria popular del 2 de diciembre de 2007 para aprobar o no la reforma de 69 artículos de la Constitución Bolivariana de 1999. En términos políticos-democráticos, los resultados arrojaban la configuración innegable de una nueva mayoría nacional, ahora atornillada en el poder legislativo. Sin una pretendida agenda visionaria, eran favorables a la oposición las condiciones para construir un posible escenario de negociación y concertación política obligatoria hasta la próxima contienda electoral nacional, que sería la elección de alcaldes en 2017. Tenían los números electorales, tenían la institución legislativa del Estado y era su momento político. Simplemente faltó un elemento determinante: la voluntad democrática.

En cambio, la agenda fue la más deplorable para la historia democrática del país: el golpismo institucional. Una vez más la oposición tomó el atajo y siguió el mal ejemplo de los "golpes legislativos" que habían ocurrido en La Asunción contra el presidente paraguayo, obispo Fernando Lugo, el 22 de junio de 2012, y en Brasilia contra la presidenta brasileña, Dilma Rousseff, el 31 de agosto de 2016. Como si en Venezuela rigiera un sistema parlamentario, la recién posesionada Asamblea Nacional comenzó a desconocer las actuaciones de los demás poderes del Estado.

262 En las elecciones parlamentarias, efectuadas el 6 de diciembre de 2015, la coalición de oposición al gobierno recogida en la MUD alcanzó 109 escaños (56,21% del total de votos), más de las tres quintas partes de los 167 escaños parlamentarios elegibles, mientras el GPP alcanzó 55 escaños (40,92% del total de votos); según se recoge del portal web del Consejo Nacional Electoral (www.cne.gob.ve).

Desconoció inicialmente al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y sus sentencias, lo cual produjo que el máximo organismo judicial del Estado declara a la Asamblea Nacional en desacato²⁶³. La misma actuación de desconocimiento la adoptó con el presidente de la República. Mediante un patético programa político, si caben los términos, promete derrocar al gobierno dentro de un lapso de seis meses, al tiempo que destituye, arbitraria e ilegalmente, al Presidente de la República Nicolás Maduro, primero por “abandono del cargo”, tras un viaje al exterior dentro de los lapsos de ausencia establecidos por la ley, y luego por su supuesta “nacionalidad colombiana y no venezolana”. Tales intentos fueron en vano.

Por cierto, como diplomático acreditado ante el Gobierno de Colombia, fui testigo directo de tal falsedad, al recibir al ciudadano colombiano quien, presentándose en la sede de nuestra Embajada por aquellos días, mostró aterrado y desesperado su cédula de identidad colombiana, la que siempre había poseído, y cuyo número coincidía con el supuesto número de identificación colombiana del presidente Nicolás Maduro. Se trató de un montaje desmentido hasta por la propia Cancillería colombiana, en cabeza de la señora María Ángela Holguín, acérrima contradictrora del gobierno venezolano, quien tuviera que desmentir el episodio lleno de realismo mágico.

A inicios del año 2017 se calentaron las calles venezolanas. El ala radical y violenta de la oposición emprendía el secuestro político de toda la dirigencia opositora. Decidieron incendiar el país con disturbios y manifestaciones violentas de calle para ejercer presión sobre el gobierno y crear las condiciones sociales de un derrocamiento político. Sólo en el periodo entre abril y julio de 2017 fueron asesinadas 142 personas en hechos vinculados con las *guarimbas*, de las cuales casi un 50% eran ajenas

263 Tras las denuncias “por compra de votos” interpuestas por integrantes del PSUV ante los tribunales, la Sala Electoral del TSJ dictaminó como medida cautelar suspender la toma de posesión de los 3 diputados indígenas recién elegidos (Sentencia No. 260, del 30 de diciembre de 2015). No obstante, la directiva de la AN, haciendo caso omiso de lo dispuesto por el máximo órgano judicial, incorporó a los 3 diputados en sesión solemne del 7 de enero de 2016. En consecuencia, la Sala Electoral del TSJ declaró el desacato de la AN, así como nulos y por tanto sin validez todos sus actos (Sentencia No. 1, del 11 de enero de 2016).

a los actos de manifestación. Un 36% de los casos fallecidos fue responsabilidad de funcionarios del Estado, puestos a disposición de los órganos judiciales competentes; el resto de los casos estuvo en manos de ciudadanos civiles. Los hechos ocurrieron en un 13% de los municipios del país, cuyos alcaldes en su gran mayoría eran de los partidos de oposición. Se pudo comprobar además en algunos casos el financiamiento externo a grupos ligados a partidos políticos venezolanos de la oposición, particularmente a Voluntad Popular y Primero Justicia²⁶⁴.

Durante esos meses los *guarimberos* causaron estragos. Apertrechados con equipos profesionales militares y policiales, y también con otros *made in house*, quemaron edificios de instituciones públicas del Estado como la sede de la Dirección Administrativa de la Magistratura del TSJ en el Municipio Chacao, la sede de un pre-escolar ubicado dentro del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, sedes de Mercales y otros mercados, módulos sanitarios de la Misión Barrio Adentro y también sedes de bancos privados; prendieron fuego a estaciones y unidades del Metro de Caracas, autobuses, vehículos de carga y particulares, con preferencia de aquellos vinculados a alguna empresa del Estado; colocaron barricadas en autopistas, avenidas y calles con piedras y escombros que impedían absolutamente el acceso a los trabajos y viviendas, escogiendo las altas horas de la noche para generar mayores víctimas; destrozaron alumbrados públicos, saquearon tiendas comerciales y despedazaban todo lo que se consiguieran en su camino, fuera propiedad pública o privada; y emplearon bombas molotov, de gasolina, de gas y hasta las *puputov*: de excremento humano, lanzadas contra los organismos de seguridad. Se destacaron hasta por el ecocidio, mediante la tala de más de 3.000 árboles durante esos meses de abril a julio. Varios representantes políticos de la oposición y diputados lucían junto a los *guarimberos* armados desde las botas a los cascos, encabezando y dirigiendo algunas de las jornadas de protestas. Aún hacen vida pública, a expensas de la ley, la justicia, la libertad y el orden del Estado.

264 Véase el trabajo de investigación realizado por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, titulado *Memoria de la violencia. Periodo abril-julio 2017: nos faltan 142*; organización no gubernamental que cuenta con más de 34 años de trayectoria en el país.

Con esta lista de acciones, incómoda, desordenada e incompleta, no busco ser exhaustivo, sino solo dejar un rastro de los efectos generados y algunos de los daños causados en vidas y valores materiales incuanti- ficables para el Estado, que llevaron a la ruina a centenares de familias venezolanas. Fueron dos meses de terror, asedio urbano y actuaciones vandálicas con apoyo y visibilidad mediática internacional parcializada. La paz había sido atacada y había mermado la tranquilidad social.

En el plano internacional, las Naciones Unidas expresaron su “pre- ocupación” por la situación en Venezuela. El presidente Nicolás Maduro decidió iniciar los procedimientos administrativos para retirarse de la Organización de Estados Americanos (OEA), que requerirían dos años administrativos para alcanzar el pleno efecto. El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos sancionó 8 magistrados del TSJ, como si quisiera hacer “chuza” lanzando un bolo contra ocho pines. El asedio inter- nacional contra el país fue brutal, si se mira desde afuera, y vergonzoso, si se mira desde adentro, a raíz de las actuaciones apátridas de algunos personeros políticos que hasta clamaron intervención militar extranjera en nuestro territorio.

Hoy siguen hablando por micrófonos y continúan la misma campa- ña desde sus redes sociales, mientras pasmados avizoran la próxima cita popular y electoral para escoger los miembros de la nueva Asamblea Nacional. Pero esta vez, según declaraciones del ex candidato presidencial y miembro del partido Primero Justicia, Henrique Capriles, “nunca la oposición había estado en una situación de tanta inercia y fantasía”²⁶⁵; y refiriéndose a la virtualidad y duplicación de las instituciones del gobier- no manifestó: “¿O vamos a seguir en la perorata del gobierno encargado y los embajadores?...Ese plan fracasó, eso se acabó”²⁶⁶.

No me cabe la menor duda de que fueron cinco años desperdiciados por la oposición venezolana para contribuir con el fortalecimiento de- mocrático de la República, consolidar desde su postura política un pro- grama nacional en beneficio económico y social de la población nacio-

265 ÚLTIMAS NOTICIAS, “Capriles: Oposición está en su peor momento”, Caracas, 31 de julio de 2020.

266 EL NACIONAL, “Capriles: Mi planteamiento no es una elección tradicional, pero debemos ver cómo movemos el tablero”, Caracas, 30 de julio de 2020.

nal. Pero tales son resultados, cuando la política se ejerce sin principios, ni ideas, y cuando la violencia secuestra sus medios para fines antidemocráticos. Los resultados se traducirán en números, luego de las próximas elecciones nacionales.

3.2. *El reto de sí misma*

El 01 de mayo de 2017, en pleno periodo de violencia nacional, el presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, anunció entonces la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, como un as sacado bajo la manga. "Yo convoco el poder constituyente originario para lograr la paz que necesita la República, para derrotar el golpe fascista y para que sea el pueblo con su soberanía quien imponga la paz, la armonía, el diálogo nacional verdadero", fueron parte de las palabras pronunciadas por el presidente venezolano, aquel día internacional del trabajador²⁶⁷.

La recuperación de la paz nacional, tristemente diezmada por la insurrección violenta, fue el principal motivo político de aquella iniciativa. La intención queda claramente delineada no tanto por las palabras del Jefe de Estado, sino también en el decreto de convocatoria No. 2.830, del 01 de mayo de 2017, que define como primer objetivo programático "la paz como necesidad, derecho y anhelo de la nación"²⁶⁸.

Es sabia la Constitución venezolana al plasmar en la sección primera del Capítulo IV, sobre los derechos políticos, específicamente en su artículo 68, el "derecho a la manifestación pacífica y sin armas", y situar en su inmediato contexto hermenéutico el contenido del artículo 70 acerca de los "medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía", dentro de cuya lista estipula explícitamente la iniciativa "constituyente". Fue preocupación del Constituyente de 1999 pensar en las formas de protesta y en los mecanismos de participación, cual balanza que sopesa los reclamos del soberano desde las diferentes fuerzas políticas en el marco del sano desarrollo de la democracia.

267 TELESUR, "Presidente Maduro convoca a una Asamblea Nacional Constituyente", Caracas, 01 de mayo de 2017.

268 Cfr. Decreto No. 2.830 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 6.295 Extraordinario, del 01 de mayo de 2017.

La nueva Constituyente se convocaba sobre la base de los artículos 347 y 348 de la vigente Constitución Bolivariana de 1999: instrumento jurídico y democrático insertado por la Asamblea Nacional Constituyente de fin de siglo²⁶⁹. Si bien dicho instrumento es novedoso, vigoroso y garante del protagonismo y carácter participativo de nuestra ágil democracia venezolana, no deja simultáneamente de estar sujeto al peligro de la futilidad política y al mal uso y abuso del mismo.

En los términos en que fuera redactado el artículo 348, cualquier presidente podría convocar una Constituyente, pues su único límite sería el acompañamiento o no de su propio gabinete ejecutivo, que él mismo nombra y remueve cuando lo desea. En el caso de una legislatura de la Asamblea Nacional dirigida por un sector que hubiera alcanzado el 66% de las curules, tal facción política no solo ostenta ya de suyo la mayoría absoluta, sino que tiene en sus manos la automática posibilidad de proceder sin más con la convocatoria constituyente.

Así los términos, siempre existirá la tensión que una determinada facción política, sea por medio del Ejecutivo, o por haber alcanzado dos tercios parlamentarios en el Legislativo, se de a la tarea de activar este mecanismo constitucional de alta trascendencia para la estabilidad o inestabilidad de la nación, según su pertinencia. Queda del talante ético de los protagonistas asumir el riesgo o no de una eventual convocatoria, así como de la madurez política del electorado nacional acompañarla. Según un estricto razonamiento jurídico, la pregunta al pueblo acerca de si se desea o no que se instale una eventual Asamblea Nacional Constituyente cabía en aquel escenario de 1999, como en efecto se formuló, pues

269 En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 puede leerse: Artículo 347: “El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario. En ejercicio de dicho poder, puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución”. Artículo 348: “La iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente podrán tomarla el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; la Asamblea Nacional, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; los Concejos Municipales en cabildo, mediante el voto de las dos terceras partes de los mismos; o el quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el Registro Civil y Electoral”.

dicha posibilidad jurídica no estaba prevista en la Constitución todavía vigente de 1961; contrariamente a lo acontecido en 2017, cuando ya las reglas constitucionales estaban claramente prestablecidas en la propia hoja constitucional. Sin embargo, ello no deja de ser objeto de reflexión para la Constituyente todavía en ejercicio. Recordemos que ¡no tenemos santos por políticos!

La etiología de la Asamblea Nacional Constituyente por su propia naturaleza y circunstancias es multifactorial. La empujaron a existir al menos 9 motivos, según lo expuesto y sistematizado en el decreto de convocatoria²⁷⁰:

1º: como ya lo anticipamos, convocar a un diálogo nacional para contener la escala de violencia política y lograr la paz como necesidad, derecho y anhelo de la nación; 2º: concebir el nuevo modelo de economía post petrolera, mixta, productiva, diversificada e integradora para perfeccionar el sistema económico nacional; 3º: constitucionalizar las Misiones y Grandes Misiones socialistas, desarrollando el Estado social, de derecho y de justicia para garantizar los derechos sociales del pueblo venezolano; 4º: ampliar las competencias del Sistema de Justicia para erradicar la impunidad de los delitos contra las personas y contra la Patria y la sociedad; 5º: constitucionalizar las nuevas formas de la democracia participativa y protagónica, reconociendo los nuevos sujetos del poder popular como las Comunas y Consejos Comunales, Consejos de Trabajadores y Trabajadores; 6º: ampliar las competencias del Estado para garantizar la defensa de la soberanía y la integridad de la nación y protección contra el intervencionismo extranjero en pleno ejercicio de los derechos humanos; 7º: reivindicar el carácter pluricultural de la Patria para combatir el odio social y racial existente en una minoría y así poder convivir pacíficamente entre todos hoy y siempre; 8º: incluir un capítulo constitucional para consagrar los derechos de la juventud; y 9º: desarrollar los derechos sobre la protección de nuestra biodiversidad y desarrollo de una cultura ecológica, y así contribuir a preservar la vida en el planeta.

El ambicioso programa constituyente busca profundizar la hoja de ruta política, social, económica, cultural y humana expuesta en la actual

270 Cfr. Decreto No. 2.830 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 6.295 Extraordinario, del 01 de mayo de 2017.

Constitución de 1999, actualizando sus elementos más trascendentales para la nación con miras a robustecer el Estado y sus instituciones, la vida ciudadana y los valores que componen nuestra sociedad. Se trata de un elevado trabajo histórico donde la participación del mayor número de sectores sociales garantiza el acercamiento a las metas propuestas y hacer realidad la utopía dibujada por sus propósitos. Ese requiere de cada constituyente estar a la altura de las circunstancias históricas, responder a las exigencias éticas que emanan de esa noble tarea, y de la sociedad estar vigilantes; cada quien desde su lugar aportando a la construcción y consolidación de la Patria. Las naciones se edifican con grandes logros y glorias alcanzadas. Ésta puede ser una de esas. Dependerá de la actuación humana de quienes la detentan, pues esas no se decretan: se alcanzan con altísimos sacrificios.

Todos esos objetivos hoy son todavía propósitos, retos y desafíos. Lo político exige alcanzar la paz, lo jurídico la redacción de una nueva Constitución y lo ético en ser eficaz con lo trazado. Al día siguiente de la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente en 2017, la sola realización de la instalación acabó con la violencia de las calles. Aquel campo de batalla urbano desapareció y se abrió el camino a la posibilidad del diálogo nacional. Aún persisten los enemigos de la paz del país aventurándose en la desestabilización, la traición y el descalabro institucional, pero eso los tendremos enquistados en nuestra sociedad siempre. Solo la construcción de un Estado sólido, que se parezca a nuestra venezolanidad, que mire siempre la garantía y protección de los derechos humanos prefigurados por el hombre moderno, podrá regalarle en este siglo la felicidad social tan anhelada por nuestra sociedad y la región.

3.3. *Límites institucionales y supraconstitucionales*

El último capítulo de la Constitución de 1999 se refiere a la Asamblea Nacional Constituyente y se encuentra inmerso en el Título IX que trata *De la Reforma Constitucional*. En ese marco hermenéutico deben entenderse los principios que la rigen. Integrado por cuatro artículos, los dos primeros se refieren a la convocatoria (artículos 347 y 348), el tercero a los límites de los demás poderes mientras esa coexista con ellos (artículo 349) y el último a su propio límite teórico-supraconstitucional.

El inciso primero del artículo 349 constitucional establece: "El Presidente o Presidenta de la República no podrá objetar la nueva Constitución". Ese impone la obligatoriedad del Ejecutivo a colocarse por debajo del poder constituyente, en cuanto en éste recae la máxima voz del soberano. Por ello el primer mandatario nacional no está facultado, ni puede rechazar una eventual Constitución naciente.

El segundo inciso del mismo artículo reza: "Los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente". Mientras aquel inciso se refiere únicamente a la actuación del Presidente de la República en relación a la nueva Constitución, éste por su parte involucra a todos los poderes del Estado; y no solo las actuaciones contenidas en la hoja constitucional, sino también todas aquellas que emanen de las actuaciones de la Constituyente durante su mandato supraconstitucional, es decir, mientras esa exista. Por supuesto, no se trata de que una Constituyente pueda hacer lo quiera o plasmar lo que le venga en gana, pues esa también tiene sus límites, como todo poder.

Una vez promulgada la nueva Constitución, ambos poderes quedan amarrados por la suprema Ley del país para publicarla, bien sea en la Gaceta Oficial de la República o en la de la Constituyente: "Una vez promulgada la nueva Constitución, ésta se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o en la Gaceta de la Asamblea Nacional Constituyente".

El artículo 350 cierra las páginas de nuestra Constitución y se enfoca, como ya dijimos, en los límites de la Constituyente. En este último artículo puede percibirse una doble funcionalidad hermenéutica, que atañe al objeto y sujeto del mismo. En cuanto al objeto puede decirse que éste viene a clausurar la última sección: la Asamblea Nacional Constituyente y en ese marco debe interpretarse. Bien pudiera decirse que se trata de un asunto de forma, pero las formas siempre llevan implícitas una profunda carga de fondo, como en el caso presente donde se establecen con claridad algunos terrenos que deben pisar seguros los constituyentes: "los valores, principios y garantías democráticos y los derechos humanos".

No se trata de la manipulación conceptual que quiso impulsarse en el país para desconocer al actual gobierno, cuando podía leerse en las paredes de las calles "Activemos el 350: fuera Maduro"; sino de descono-

cer una eventual Constitución que decidiera en su momento impulsar algunos valores o principios enmarcados fuera de la democracia o que atentaran contra los derechos humanos: el abono de cualquier democracia en el mundo moderno. Esto por supuesto va en línea con “la tradición republicana, lucha por la independencia nacional, la paz y la libertad”: principios estos que se colocan como altos valores alcanzados durante nuestra historia nacional. Así que cualquier Constitución que pretendiera, por ejemplo, imponer un sistema monárquico en Venezuela, adherir el territorio nacional o parte de éste a otra nación extranjera, establecer la esclavitud bajo cualquiera de sus formas antiguas o modernas, o instaurar una forma de gobierno diferente a la democrática o contraria a los derechos humanos, se anula por sus propios postulados y debería ser rechazada por el pueblo venezolano²⁷¹.

Aquí el sujeto señalado no es en este caso el Presidente o Presidenta de la República, la Asamblea Nacional Constituyente, o cualquiera de los poderes constituidos. El llamado de atención está dirigido al “pueblo de Venezuela”: último y primer vigilante soberano de su propia existencia nacional; aquel a quien representa el poder constituido, de quien se reviste el Constituyente y el sujeto que constituye nuestra nación. La mención del “pueblo de Venezuela” es la clave hermenéutica para clausurar,

271 En el marco de los debates constituyentes de 1999, y a propósito de la discusión de esos valores y principios de nuestra historia republicana, que constituyen los límites dentro de los cuales debían llevarse a cabo los trabajos de la Asamblea Nacional Constituyente, el constituyente A. Brewer-Carías (Acta 4, del 07 de agosto de 1999, 17) exponía “en primer lugar, el principio del *republicanismo* mismo, que parte del postulado de que la soberanía sólo reside en el pueblo, lo que impide que se pueda considerar a cualquier órgano del Estado como soberano. Sólo el pueblo es soberano, por lo que no hay persona u órgano estatal alguno que pueda arrogarse la soberanía. Ello implica el rechazo a cualquier idea monárquica o a cualquier intento de situar la soberanía en un órgano del Estado, incluso, en la propia Asamblea Constituyente, la cual no puede ser nunca soberana ni pretender asumir la soberanía, que sólo pertenece al pueblo. El pueblo es el soberano, nunca es la Asamblea. Así fue que se plasmó dicho principio, desde la propia Constitución de 1811, en la norma que constituyó el antecedente del actual artículo 4 de la Constitución de 1961”; cfr. también A. BREWER-CARIÁS, *Poder Constituyente Originario y Asamblea Nacional Constituyente*, 263.

a través de su último artículo, la Constitución Bolivariana de 1999; retomando a modo de inclusión el mismo "pueblo de Venezuela" con el cual se abrió su Preámbulo.

Desde un punto de vista literario, hermenéutico y conceptual, el "pueblo de Venezuela" es el principio y fin de esta Constitución y el sujeto que mueve todo lo demás. En fin de cuentas, ¿qué otra cosa es la Constitución, sino el código de convivencia de un determinado pueblo? En la respuesta abierta que se desprende de esta pregunta intencionalmente retórica se mueve la verdadera legitimidad de cualquier Constitución y también de cualquier Constituyente.

3.4. Otra vez la educación

¿Cuántas veces no hemos escuchado en tertulias, conversaciones, simposios y conferencias que la panacea a todos los problemas del país es la educación? ¿Cuántas veces no hemos concluido al analizar algún asunto de interés nacional que el problema es la educación? ¿Cuántas veces el país se ha propuesto mejorar la educación? La verdad es que la educación en nuestra historia nacional y republicana ha sido un asunto que siempre ha estado presente, muchas veces ha sido confrontado, otras veces ha sido atendido sin éxitos y otras ha sido esquivado: ¡sin duda por una débil educación! Hoy, todavía, después de más de doscientos años de independencia nacional, podemos concluir, una vez más, que gran parte de los problemas actuales en el país están fuertemente vinculados con la educación.

Y es que el tema de la educación toca la ontología de la nación, su etiología y hasta la teleología del Estado, pues esa determina la axiología de su pueblo. Venezuela vive en el presente la instalación y desarrollo de una Asamblea Nacional Constituyente y otra vez reclama de ella que se atienda el tema de la educación nacional. Quiero en este epígrafe visibilizar tres elementos que, a mi juicio, configuran algunas exigencias urgentes: la estructura organizacional, las misiones educativas y la educación virtual. El primero toca la arquitectura jurídica del Estado, el segundo el carácter social del Estado y el tercero la urgente modernización del Estado en la materia. Diametralmente todos están relacionados, teniendo un vector común: el ciudadano.

Si en Venezuela queremos avanzar en educación no podemos seguir dejando de lado la propuesta bolivariana del Poder Moral y actualizarla según las nuevas condiciones de los tiempos modernos. La desgastada estructura de la dirección educativa en manos de un ministro de educación, incluso de dos, requiere repensar el carácter organizacional de la educación desde el armazón del Estado. Para ello hay que enfocarse en considerar la actuación de nuevos sujetos sociales que han adquirido protagonismo en el país y actualizar a partir de todos ellos las nuevas estructuras de la dirección nacional de la educación. Es de fundamental importancia involucrar más aún en las estructuras de la educación nacional a la familia, a los jóvenes, personas de tercera edad, mujeres, trabajadores, indígenas y personas con capacidades diferenciadas, así como representantes de los territorios. Hay que identificar los intereses programáticos de la nación y traducirlos en educación, pues es ineludible la relación entre educación nacional, porvenir y planificación del Estado.

Igualmente necesario es que todas las fuerzas del Estado contribuyan con ese objetivo nacional. Particular responsabilidad debe recaer sobre el Poder Ciudadano, pues educación y valores, moral y luces como decía el Libertador, es un binomio inseparable y para nada exclusivo de una determinada tipología de sensibilidad política. Es urgente pensar en la posibilidad de un *órgano nacional* que involucre al Poder Ejecutivo y al Poder Ciudadano, que tenga facultades de pleno derecho y acción para planificar, conducir y ejecutar políticas de educación nacional cónsonas con los tiempos actuales y circunstancias nacionales. Para ello se requiere la realización de una convención nacional sobre educación que sea prioridad de Estado y no adorno electoral, de la cual surjan nuevas directrices nacionales para la educación venezolana del siglo XXI, ya bastante avanzado. Sólo buscando colocar el estandarte bien en alto y lejos podremos alcanzar grandes conquistas educativas.

El actual modelo de democracia participativa y protagónica es una oportunidad histórica que nos presenta esta Constitución para adelantar y concretar estos asuntos. Mucho tienen que decir sobre educación padres y madres, maestros jubilados que dedicaron su vida a la enseñanza, los indígenas desde su cosmovisión ancestral, los campesinos y su relación con la tierra, los trabajadores y su universidad de la vida, los jóvenes

y sus aspiraciones y sueños de país, los vecinos y el rol de la escuela en sus comunidades. Aprovechemos este impulso jurídico para unir lo político y administrativo de la mano con lo social y económico. Las circunstancias país y el inminente resurgimiento de un nuevo orden regional y mundial obliga a soñar un país involucrado en esto y no extraño a esas realidades ya en movimiento. Desde Venezuela, desde nuestra historia, sueños, capacidades y circunstancias, podemos aportar para la región y el mundo nuevas propuestas en el marco de la educación y nuevas estructuras estatales en democracia.

En este sentido, las Misiones Sociales educativas son hoy un legado reciente. Deben protegerse, impulsarse y actualizarse. Como cualquier misión, programa o estrategia requieren ser adecuadas a las nuevas situaciones nacionales e internacionales, pues su naturaleza inmaterial las obliga a estar sujetas a una reescritura cíclica. La Constituyente es una oportunidad para la constitucionalización de las Misiones Educativas venezolanas y también para fortalecer su diseño, estrategias y objetivos programáticos. La sola etiología de la Constituyente y las causas políticas, sociales, económicas, culturales y espirituales que precedieron su convocatoria explican esas nuevas exigencias en el país. Hay que repensar el proyecto del ciudadano republicano que busca vivir en paz y armonía, actor de sus propios derechos y consciente de sus deberes en democracia.

Desde otro ángulo, mucho dicen las consecuencias generadas por la pandemia del Covid-19. Los meses de pandemia nos han permitido darnos cuenta de la desnudez en materia de modernización educativa que adolece Venezuela. Cada nación tiene sus retos y desafíos en materia educativa. La educación virtual es una deuda de la nación venezolana con el sector educativo. Tales herramientas facilitan la enseñanza nacional y sitúa a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y profesionales del país en el mundo actual y en desarrollo desde hace décadas. Si una vez las "canaimitas" fueron un sueño y un desafío materializado con gran éxito, hoy lo es con mayor urgencia la adecuación del sistema educativo y laboral de la nación bajo ciertos parámetros de virtualidad. No hacerlo es seguir postergando el desarrollo de una de las alas del país.

En todo esto no podemos desenfocar el centro del proceso educativo: el ciudadano. Hay que devolverle la dignidad, el lugar y el valor

social y cultural que debe invertir al maestro. Las escuelas y lugares de enseñanza deben constituirse en el espacio ético y estético del entorno de nuestros ciudadanos y futuros hacedores de la República. Hay que repensar la disciplina, la exigencia, el rigor de estudio y los demás valores estudiantiles que garantizan la excelencia en el proceso de aprendizaje. Se debe despositivizar la educación y proveer al estudiante de nuevas herramientas humanas, existenciales, axiológicas, creadoras, comunicacionales y relacionales para moverse en un mundo, ya inestable de suyo. Nunca podemos olvidar que la educación nace en el ciudadano y se dirige al ciudadano. Este ciudadano es el epicentro del proceso educativo, el centro de las preocupaciones del Estado y el fin de la República.

3.5. *Gangrena espiritual*

El 17 de junio de 2019, el presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, denunció el entramado de corrupción “escabrosa” encabezado por el entonces diputado del partido Voluntad Popular, Juan Guaidó, quien se habría apropiado de recursos y fondos de la supuesta ayuda humanitaria extranjera dirigida a Venezuela el 22 de febrero de 2019 para gastos logísticos personales suyos y de su equipo político. Entre los gastos revelados se encuentra el alquiler de avionetas privadas para el traslado de personeros ligados al grupo político en el marco de aquella operación internacional y que supuso el desvío de más de 900 mil dólares²⁷².

El 18 de junio de 2020, exactamente un año después, la Vicepresidenta Ejecutiva, Delcy Rodríguez, revelaba nuevas pruebas del gigantesco fraude perpetrado contra la empresa petrolera venezolana Citgo Petroleum, filial de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), con sede ubicada en Houston (Texas), que “posee tres refinerías en Estados Unidos, una red nacional de oleoductos y más de 5.000 gasolineras en la costa este”²⁷³. Se trata del caso de corrupción más escandaloso de los últimos tiempos en la región, en el cual están involucrados el diputado Juan Guaidó, el

272 Cfr. TELESUR, “Presidente Nicolás Maduro denuncia corrupción y robo de la derecha venezolana”, Caracas, 17 de junio de 2019.

273 BBC, “Qué se sabe sobre los activos de Venezuela ‘congelados’ en el exterior”, Londres, 19 de febrero de 2019.

supuesto Procurador Especial de la República por él nombrado, José Ignacio Hernández, con la participación y componenda del presidente del Banco Mundial, David Malpass, ex Subsecretario del Tesoro para asuntos internacionales (2017-2019) del gobierno de Donald Trump²⁷⁴.

En 29 de enero de 2019, a pocos días de haberse autoproclamado el diputado Juan Guaidó como Presidente Interino de Venezuela, el Departamento de Estado de los Estados Unidos confiscó Citgo Petroleum, entregando “el control de bienes, activos y propiedades del gobierno venezolano en cuentas bancarias en Estados Unidos”²⁷⁵. El 22 de mayo de 2020, el juez Leonard Stark, del Tribunal de Distrito de Delaware de los Estados Unidos, “emitió su fallo luego que la Corte Suprema de ese país avalara una decisión anterior suya en la cual ordenaba la venta de CITGO para favorecer a la compañía minera canadiense Crystallex”. Ese Tribunal había ordenado la venta de las acciones de Citgo Petroleum, pertenecientes a PDV Holding, propiedad de PDVSA.

Según la Cancillería venezolana, “la sentencia pretende ejecutar un laudo dictado por el Tribunal Arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativa a Inversiones (CIADI), por un valor de 1,2 milardos de dólares, a partir de una reclamación realizada por la empresa canadiense Crystallex en contra de la República Bolivariana de Venezuela, aun cuando ni PDVSA, ni Citgo, ni PDV Holding son deudores de Crystallex, ni fueron sujetos del procedimiento ante el Tribunal Arbitral del CIADI”²⁷⁶. No obstante, semanas después, el 18 de junio de 2020, se conoció que “la oposición de Venezuela solicitó a un tribunal estadounidense que retrase el plan de la minera canadiense Crystallex para confiscar y vender acciones de la refinería Citgo, una filial de la estatal petrolera PDVSA”²⁷⁷. Al parecer existen intereses por parte de algunos representantes

274 Cfr. TELESUR, “Venezuela revela más detalles de la trama para despojar al país de recursos de su empresa petrolera”, Caracas, 18 de junio de 2020.

275 THE NEW YORK TIMES, “Estados Unidos le da a Juan Guaidó el control de las cuentas de Venezuela”, Washington, 29 de enero de 2019.

276 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, “Comunicado Oficial del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela”, Caracas, 24 de mayo de 2020.

277 REUTERS, “Oposición venezolana pide a Corte que demore fallo que permite a

de la oposición venezolana para que Citgo quede en manos de Conoco-Phillips Company, empresa internacional de energía ubicada en Houston, Texas, según sostuvo la Vicepresidenta Ejecutiva, Delcy Rodríguez²⁷⁸.

La controversia judicial pasa por la legitimidad de los defensores del caso, que por un lado cuentan con la intervención del Procurador General de Venezuela, Dr. Reinaldo Muñoz, sobre quien pesa la potestad de “ejercer la defensa y representación judicial y extrajudicial de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República tanto a nivel nacional como a nivel internacional”²⁷⁹, y la delegación en cabeza del supuesto Procurador Especial, José Ignacio Hernández, nombrado fuera de la ley el 27 de febrero de 2019 por el diputado Juan Guaidó y quien dice ejercer tales funciones desde el exterior. Es clara la ley venezolana al estipular que “las potestades y competencias de representación y defensa previstas en este artículo no podrán ser ejercidas por ningún otro órgano o funcionario del Estado, sin que medie previa y expresa sustitución otorgada por el Procurador o Procuradora General de la República”²⁸⁰. Por supuesto, nunca ha existido una autorización de este tipo.

A pesar de la controversia judicial, la Vicepresidenta Ejecutiva, Delcy Rodríguez, reveló que durante el desarrollo de este litigio “los intereses que gana la empresa venezolana Citgo han sido depositados en cuentas de Juan Guaidó” y que muchos de los activos venezolanos “ya fueron trasladados a las cuentas de la Reserva Federal estadounidense”; lo que pinta un cuadro de asociación para delinquir entre funcionarios venezolanos y estadounidenses para apropiarse de Citgo y sus activos²⁸¹.

Crystallex tomar Citgo”, Londres, 18 de junio de 2020.

278 Cfr. TELESUR, “Venezuela revela más detalles de la trama para despojar al país de recursos de su empresa petrolera”, Caracas, 18 de junio de 2020.

279 Artículo 2, del Decreto No. 6.286 con Valor, Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 5.892 Extraordinario, del 31 de julio de 2008.

280 Artículo 2, del Decreto No. 6.286 con Valor, Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 5.892 Extraordinario, del 31 de julio de 2008.

281 Cfr. TELESUR, “Venezuela revela más detalles de la trama para despojar al país de

De hecho, el diputado opositor Carlos Paparoni aseguró a BBC Mundo que "la oposición y los gobiernos afines a Guaidó tienen identificadas 30 cuentas del Estado en el extranjero con toda la información de fondos, activos, firmas y transacciones de las 70 repartidas en total en todo el mundo". En esa línea confesó: "hemos ejecutado protección a unos US\$3.200 millones en activos líquidos, en cuentas, y en inmuebles por unos US\$8.000 millones"²⁸².

Es un caso de peculado, apropiación de fondos de la República y un sinnúmero de delitos, que tiene por sustrato en cierto modo otras tipologías de corrupción como traición a la Patria y participación en asociación internacional para el despojo de los recursos de nuestra nación. Para algunos "la pérdida de Citgo es equivalente a la de la Guayana esequiba"²⁸³. Aunque el territorio venezolano del Esequibo "no está perdido," sino en disputa mediante reclamación, según Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966, el parangón es una muestra de expresión del impacto negativo del caso en la opinión pública del país, incluso en el sector de la oposición venezolana al gobierno.

Ambos casos emblemáticos de la actual corrupción en la nación pretenden ser solo una ilustración hodierna. Construir una lista de casos actuales y de envergadura nacional, incluso solo de los que derivan del caso Citgo Petroleum, es un trabajo en sí mismo que requeriría su propia publicación. Mientras escribo estas páginas, siguen en curso las investigaciones por los casos de corrupción ligados a la empresa colombo-venezolana Monómeros, que llegó a alcanzar el abastecimiento del 60% de los fertilizantes empleados en Colombia e importantes ingresos en divisa extranjera al tesoro nacional venezolano; hoy también despojada al Estado por manos venezolanas y extranjeras. Igualmente el Presidente de la República, Nicolás Maduro, ha asegurado que a Venezuela el presidente estadounidense, Donald Trump, le secuestró US\$10.000 millones de dólares en cuentas bancarias, el sistema de liquidación de activos Euro-

recursos de su empresa petrolera", Caracas, 18 de junio de 2020.

282 BBC, "Qué se sabe sobre los activos de Venezuela 'congelados' en el exterior", Londres, 19 de febrero de 2019.

283 Cfr. PANORAMA, "La pérdida de Citgo es equivalente a la de la Guayana esequiba", Maracaibo, 21 de junio de 2020.

clear US\$1.400 millones, Portugal más de US\$2.000 millones, así como 32 toneladas de oro venezolano que se encuentran el litigio con Inglaterra, ante la presunción británica de hacerse con tales recursos nacionales “resguardados” en sus instituciones, que recuerdan el pillaje en época colonial de los piratas ingleses en suelo caribeño²⁸⁴. En todas estas investigaciones inconclusas por los momentos, es notoria la participación de funcionarios públicos del Estado venezolano en componenda con agentes, instituciones y gobiernos extranjeros, con el fin de “meterle mano” a las arcas de la nación: actos de corrupción dentro de la propia corrupción.

En otros tiempos delitos como estos eran sentenciados con la pena capital, mientras tanto en la actualidad los responsables continúan libres, acumulando jugosas fortunas multimillonarias y compartiendo el botín con ciudadanos extranjeros y gobiernos del mundo. Recuerdo el decreto pronunciado por el Libertador Simón Bolívar, el 12 de enero de 1824, proclamado en Lima, Perú, el cual establece en su artículo 1º: “Todo funcionario público, a quien se le convenciere en juicio sumario de haber malversado o tomado para sí de los fondos públicos de diez pesos arriba, queda sujeto a la pena capital”. Había establecido el Libertador tan solo dos motivaciones para la promulgación del mencionado decreto: “1º- Que una de las principales causas de los desastres en que se han visto envuelta la República, ha sido la escandalosa dilapidación de sus fondos, por algunos funcionarios que han invertido en ellos; y 2º- Que el único medio de extirpar radicalmente este desorden, es dictar medidas fuertes y extraordinarias”²⁸⁵. En otrora, el ejército estaba casi desnudo, la ayuda enviada por Colombia había sido escasa, la independencia requería la urgencia máxima del cuidado de los pocos recursos existentes y la guerra había impuesto desórdenes en la gestión de los fondos públicos.

Uno de los motivos que impulsaron la propuesta de la actual Asamblea Nacional Constituyente fue precisamente “la ampliación de las competencias del Sistema de Justicia, para erradicar la impunidad de los delitos, especialmente aquellos que se cometen contra las personas

284 Cfr. BBC, “Qué se sabe sobre los activos de Venezuela ‘congelados’ en el exterior”, Londres, 19 de febrero de 2019.

285 BOLÍVAR, “Decreto del 12 de enero de 1824”, Lima, Perú, en UNESCO, ed., *Simón Bolívar. La esperanza del Universo*, 197-198.

(homicidio, secuestro, extorsión, violaciones, violencia de género y contra niños y niñas); así como delitos contra la Patria y la sociedad tales como la corrupción; el contrabando de extracción; la especulación; el terrorismo; el narcotráfico; la promoción del odio social y la injerencia extranjera²⁸⁶. Cada una de estas tipologías de delitos acecha hoy a la nación. No me cabe la menor duda de que en medio de las actuales circunstancias nacionales sea necesario endurecer las penas de algunos tipos de delitos vinculados con la corrupción del patrimonio público y traición a la patria, duplicando y hasta triplicando el tiempo de condena; penas ejemplares para ésta y las próximas generaciones, sin distinciones de ningún tipo, pues de lo que se trata es de defender los intereses públicos de la nación venezolana y su propia existencia como Estado. ¡Que no sean penas que adornen los códigos civiles de nuestras leyes! ¡Que se premie el amor a la patria y se sancione con penas que generen el mismo efecto de una condena perpetua en los casos más graves!

Los delitos vinculados con la realidad de la frontera colombo-venezolana son de vieja data. Siendo oriundo de la ciudad de Maracaibo, crecí en medio de historias reales, anécdotas y experiencias de algunos vecinos dedicados al contrabando de mercancías colombianas, y pareciera que el tiempo se hubiera detenido en esa frontera por décadas. Narcotráfico, contrabando de gasolina, carburantes, alimentos y productos de primera necesidad, extracción de billetes, incursiones militares por parte de grupos paramilitares, guerrillas y bandas criminales dedicadas a todo tipo de ilícitos, secuestros de personas, extorsión, y un rosario de delitos que a diario se comenten a pesar de dos Estados y sus fuerzas del orden.

La frontera se ha convertido en una "estructura de vicio" que mata todo bien y alienta todo mal, generándose un espacio geográfico común donde los derechos humanos son una ilusión estructural y un anhelo de ancianos que vivieron la misma situación cuando jóvenes, a pesar de los esfuerzos que se hayan hecho de parte de cualquier gobierno, nacional o local, y de cualquiera de los dos países. Allí la corrupción es ciega y no mira edad, género, condición social, cargo público o uniforme, ni de

286 Decreto No. 2.830 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 6.295 Extraordinario, del 01 de mayo de 2017.

aquí, ni del otro lado de la raya binacional. Ambos Estados tienen una deuda gigante con sus poblaciones.

No haber hecho lo que hubo de hacerse en otrora, la realidad fronteriza también se lo cobró al país en tiempos de pandemia del Covid-19, al convertirse esa realidad en la principal causa circunstancial de amplio contagio al principio en las localidades fronterizas y después en el resto del país.

Hablando el varón Montesquieu de la relación entre el poder de un magistrado y el tiempo de duración, sostiene que “en Ragusa, el jefe de la República cambia cada mes, los demás oficiales cada semana y el gobernador del castillo todos los días. Esto solo puede practicarse en una República pequeña, rodeada de potencias formidables que podrían sobornar fácilmente a los pequeños magistrados”²⁸⁷. Permitida la analogía, la realidad fronteriza exige soluciones adecuadas a sus circunstancias, donde cualquier funcionario o empleado de las dos naciones, militares, policiales, aduaneros o civiles sean removidos, trasladados y rotados constantemente, pues el peso del vicio estructural del soborno, chantaje y amenazas en la zona es más pesado que el de las virtudes que pueda poseer cualquier funcionario o ciudadano. El sistema criminal *ad hoc* allí operante es como el de un Estado pequeño enquistado entre dos grandes naciones. Y qué no podría decirse de los funcionarios militares y civiles, quienes vinculados a grupos al margen de la ley se han convertido en pequeños señores feudales, dueños de sus propios castillos binacionales!

Las raíces de la corrupción son multifactoriales. Desde la teología, esa puede situarse en la inclinación al poder, queriendo ser un humano que no corresponde con su naturaleza ni propósito en la vida. Pero además de buscarlas dentro del humano, también pueden conseguirse en las estructuras sociales viciadas y viciosas, que carcomen el ánimo y aspiraciones de los ciudadanos, sucumbiendo a sus propuestas de corto plazo y dañinas para sí y los demás. Por eso no sólo es importante revisar las sanciones penales, sino también la sanción moral, que igualmente debe establecerse y ser eficaz en aquellos casos donde se comprometa la dignidad de la República, tanto para funcionarios del Estado como para

287 MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes*, Libro II, Cap. 3.

particulares. Es necesario adoptar medidas y sanciones propias por parte de las instituciones del Estado venezolano que ayuden a proteger la nación de los enemigos de la patria y de aquellos que deseen mancillarla.

3.6. Reimpulsar la estabilidad institucional del Estado

La doble institucionalidad en Venezuela es el resultado de un intento por dividir las estructuras estatales venezolanas con el fin de debilitar el gobierno bolivariano en cabeza del presidente Nicolás Maduro Moros. Detrás de ello se encuentran los intereses extranjeros y nacionales por derrocar al gobierno constitucional y legítimo, despojar a Venezuela de sus recursos naturales, acabar con la revolución bolivariana y debilitar a nivel continental los esfuerzos de los gobiernos progresistas por mejorar las democracias. El principal pecado ha sido gobernar bajo los principios de autodeterminación y soberanía, que sin duda afectan los intereses norteamericanos al considerar estas tierras del sur como parte de su territorio y de sus intereses económicos estratégicos²⁸⁸.

Desde el año 2017 hasta la fecha, un sector fuerte de la oposición al gobierno escogió la estrategia de "replicar" la institucionalidad democrática originaria y derivada en Venezuela. Eso generó un gran daño a las instituciones, a nuestra democracia y a la estabilidad del Estado. No cabe duda que ese era precisamente el objetivo, pues no se trató de un hecho puntual o aislado, sino de un camino sostenido *de facto* que abarcó casi la totalidad de los poderes constituidos y algunas instituciones derivadas.

288 En el controversial libro de John Bolton (*The Room Where It Happened: A White House Memoir*, 226), ex asesor de seguridad del presidente estadounidense Donald Trump, aseguró que "Trump insisted he wanted military options for Venezuela and then keep it because 'it's really part of the United States'". A propósito de tal afirmación, en la columna de opinión del diario *The New York Times*, Michael Shifter, presidente del centro de pensamiento Diálogo Interamericano con sede en Washington, refirió que "con esta revelación, entre otras, queda claro el gran problema de la caótica postura estadounidense respecto a Venezuela: tanto el presidente como su antiguo asesor creen que su país controla América Latina; uno por ignorancia, el otro por su deseo de revivir la Doctrina Monroe" (*THE NEW YORK TIMES*, "Venezuela entre dos torpezas: la de Trump y la de Bolton", Washington, 25 de junio de 2020).

Como si se tratara de un sistema de gobierno parlamentario absolutista, la Asamblea Nacional se arrogó ejercer funciones que no tiene, al decidir desconocer las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y actuando por su sola cuenta. Olvidó los principios democráticos constitucionales acerca de la “colaboración entre poderes” para la estabilidad de la República, pero haciendo todo lo contrario obstruyó la justicia y el normal desenvolvimiento de los demás poderes públicos. En la voz de su presidente, diputado Ramos Allup, se gritó el propósito de derrocar al presidente de la República.

Trazado el camino de una Asamblea Nacional descarrilada de la Constitución, pero sostenida internacionalmente por los Estados Unidos y otros países de la región y el mundo, se continuó el trayecto antidemocrático para seguir duplicando las instituciones del Estado. El turno entonces le correspondió a Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), decidido a desdoblarse por iniciativa del grupo de 33 magistrados nombrados por esa Asamblea Nacional el 21 de julio de 2017, cuyas primeras actuaciones fueron el autoexilio al día siguiente del acto de juramentación y reunirse un mes después, el día 23 de agosto, con el Departamento de Estado estadounidense en Washington. De esa manera se constituyó en 2017 un TSJ espurio en el exilio, totalmente fuera de la ley, sin forma ni fondo, sin país desde donde sesionar, ni acierto en sus nulas sentencias: un tribunal sin derecho ni justicia, parecido más a un cascarón vacío que a un alto organismo de un Estado.

¿Cuál ha sido el ápice del teatro de sus actuaciones?: haber suspendido de su cargo, el 03 de mayo de 2018, al presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, con orden privativa de libertad, su inhabilitación para cualquier cargo público y su detención²⁸⁹; así como haberlo sentenciado, el 15 de agosto de 2018, desde el Congreso de la República de Colombia en la ciudad de Bogotá, a 18 años y 3 meses de prisión en la cárcel de Ramo Verde, por los delitos de corrupción propia y legitimación de capitales que le fueron imputados y ordenado pagar 35 millardos de dólares por daño al patrimonio público²⁹⁰.

289 CNN, “TSJ en el exilio suspende a Nicolás Maduro como presidente y ordena su detención”, Atlanta, 04 de mayo de 2018.

290 EFE, “Maduro es condenado a más de 18 años de cárcel por TSJ en el exilio”, Bogotá, 15 de agosto de 2018.

En ese ínterin, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, también se aunó a la línea desestabilizadora, participando en la parodia judicial de ese TSJ desde Bogotá. Tras una serie de rifirrafes entre la Fiscalía General de la República y el TSJ venezolano, el diputado oficialista Pedro Carreño solicitó al TSJ, el 16 de junio de 2017, adelantar un antejuicio de mérito en contra de la Fiscal, aduciendo delitos como “atentar, lesionar, o amenazar la ética pública y la moral administrativa”, “actuar con grave e inexcusable ignorancia de la Constitución” y “violar, amenazar o menoscabar los principios fundamentales establecidos en la Constitución”²⁹¹.

El máximo órgano judicial del país aceptó la solicitud y el 05 de agosto de ese año decidió suspender del cargo a Luisa Ortega Díaz, al tiempo que inició su enjuiciamiento. Esa misma jornada, la recién instalada Asamblea Nacional Constituyente, en su primera sesión, removió de su cargo a la Fiscal General de la República y colocó en su lugar, de modo temporal, al entonces Defensor del Pueblo, Tareck William Saab²⁹². Desde entonces, la ex Fiscal continuó en la ciudad de Bogotá ejerciendo, según sus propias prerrogativas, las “funciones paralelas” del Ministerio Público venezolano.

La autoproclamación del diputado del partido Voluntad Popular, Juan Guaidó, buscaba dar el zarpazo final dentro de la estrategia nacional e internacional por la duplicación de los poderes del Estado. El 05 de enero de 2019 asumió la presidencia de la Asamblea Nacional, todavía en desacato. Pero fue el 23 de enero del mismo año, en una avenida de la ciudad de Caracas, a *vox populi*, ni siquiera por aclamación como se hiciera una vez en el medioevo, cuando el diputado decidió arrogarse él también la facultad de autonombrarse Presidente Encargado de Venezuela.

En sentido contrario al “día de la democracia”, celebrado por los partidos tradicionalistas venezolanos, el diputado Guaidó se autojuramentó presidente de manera ilegal y anticonstitucional, sobre la base ficticia de la interpretación de los artículos 333, 350 y 233 de la Constitución Boli-

291 TELESUR, “Solicitan evaluación para enjuiciar a fiscal general venezolana”, Caracas, 17 de junio de 2017.

292 TELESUR, “Asamblea Constituyente de Venezuela remueve a fiscal general”, Caracas, 05 de agosto de 2017.

variana²⁹³. Una interpretación popular del texto constitucional entiende que el artículo 333 no puede usarse al antojo, simplemente para justificar la “privatización” de lo que dice o no la Constitución; que el artículo 350 se refiere a los límites de la Asamblea Nacional Constituyente y no constituye un llamado a la anarquía y a la rebelión cuando el Ejecutivo esté a cargo de un presidente que no corresponda a una tolda política determinada; y que invocar el artículo 233 no corresponde con la realidad, al no haberse materializado ninguna de las causales que soporta la falta absoluta del Presidente de la República.

293 Artículo 333. Esta Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella. En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia.

Artículo 350. El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.

Artículo 233. Serán faltas absolutas del Presidente o Presidenta de la República: su muerte, su renuncia, o su destitución decretada por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, su incapacidad física o mental permanente certificada por una junta médica designada por el Tribunal Supremo de Justicia y con aprobación de la Asamblea Nacional, el abandono del cargo, declarado como tal por la Asamblea Nacional, así como la revocación popular de su mandato. Cuando se produzca la falta absoluta del Presidente electo o Presidenta electa antes de tomar posesión, se procederá a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes. Mientras se elige y toma posesión el nuevo Presidente o la nueva Presidenta, se encargará de la Presidencia de la República el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional. Si la falta absoluta del Presidente o Presidenta de la República se produce durante los primeros cuatro años del período constitucional, se procederá a una nueva elección universal, directa y secreta dentro de los treinta días consecutivos siguientes. Mientras se elige y toma posesión el nuevo Presidente o la nueva Presidenta, se encargará de la Presidencia de la República el Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva. En los casos anteriores, el nuevo Presidente o Presidenta completará el período constitucional correspondiente. Si la falta absoluta se produce durante los últimos dos años del período constitucional, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva asumirá la Presidencia de la República hasta completar dicho período.

Como pólvora corrió la noticia en todo el mundo de que “un diputado desconocido” era el presidente encargado de Venezuela. La Casa Blanca, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la mayoría de los países del Grupo de Lima reconocieron inmediatamente al diputado como presidente encargado, con la velocidad propia de una conspiración internacional en ejecución²⁹⁴. Un medio se refirió al sustento legal de la autoproclamación como un hecho de la “postverdad”, que aquí no es otra cosa que una simple “mentira”, “falsificación”, “interpretación privada de la Constitución” y “descontextualización de la verdad jurídica”²⁹⁵.

Más recientemente, en enero del 2020, la muy débil Asamblea Nacional se partió en dos pedazos, posterior a lo cual cada una ha defendido su legítima representatividad nacional. Por un lado está la que se sostiene alrededor del diputado de Voluntad Popular, Juan Guaidó y, por el otro, la que asumió la dirigencia en cabeza del diputado Luis Parra, del partido Primero Justicia hasta el año 2019. Mientras el gobierno de los Estados Unidos y sus aliados contra Venezuela bendicen el ala del diputado Guaidó, la Unión Europea arrecia contra la otra Asamblea liderada por el diputado Parra, a quien “sancionan” junto al resto de la directiva nacional del organismo parlamentario y otros funcionarios del Estado venezolano “por haber tomado acciones contra la oposición venezolana, según la Consejo Europeo”²⁹⁶. No resulta curioso ya, que tales sanciones lleguen días después de que se constituya la nueva autoridad electoral venezolana, representada en el Consejo Nacional Electoral (CNE), en medio del inicio de los preparativos de los comicios legislativos nacionales que debieran efectuarse en diciembre de 2020, según mandato constitucional. Y más de uno se sigue frotando las manos...

294 BBC, “Juan Guaidó se autoproclama ‘presidente encargado’: qué países reconocen al presidente de la AN y cuáles se mantienen con Nicolás Maduro”, Londres, 24 de enero de 2019.

295 Cfr. TELESUR, “Autoproclamación de Guaidó y la construcción de una posverdad”, Caracas, 25 de enero de 2019.

296 Cfr. EL MUNDO, “La UE sanciona a ocho dirigentes chavistas y a tres opositores ‘traidores’”, Madrid, 29 de junio de 2020; ver también RT, “La Unión Europea sanciona al opositor Luis Parra, presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela”, Moscú, 29 de junio de 2019.

Es un doble principio aceptado que la judicialización de la política y la politización de la justicia es una daga hiriente para cualquier democracia, pero el fascismo hunde con saña la misma hasta gozar la sangre de la víctima, que en este caso es el Estado y su sistema de gobierno. Al ser presidencialista nuestra forma de gobierno, la usurpación de funciones generó un hueco por donde han entrado muchas manos traicioneras y también manos externas con las que se han apoderado de grandes riquezas nacionales. “Si no cae Maduro, al menos nos vamos con los bolsillos llenos”, dicen todavía a carcajadas quienes siguen aprovechando el bochorno.

Mientras tanto en la bota extranjera metieron grandes sumas de dinero que en la piñata venezolana habían logrado robar. Y me permito entonces regresar al caso del nombramiento del Procurador General y su ejercicio delincencial frente a todos los venezolanos y el mundo. Para justificar todo eso, redoblaron también misiones diplomáticas y consulares, congraciándose con aquellos gobiernos que les apoyaron, muchos de los cuales están en la lista de espera ansiosos por poder meter la mano. Es claro que en la estrategia de duplicación institucional para el debilitamiento o fragmentación del Estado existe el apoyo internacional y mediático mundial para usufructuar las riquezas venezolanas. Allí radican muchos apoyos y propagandas antivenezolanas.

Estas acciones han provocado grandes daños al Estado, por supuesto. Pero también la inacción y la impunidad podrían hacer lo mismo. La Asamblea Nacional Constituyente, como órgano supraconstitucional, de la mano de todos los poderes públicos y fuerzas políticas en favor de la paz venezolana, debe conseguir los mecanismos políticos y jurídicos para poner fin a este triste y lamentable episodio de la historia contemporánea venezolana. La justicia debe imperar con todo el rigor de las leyes, pues lo contrario sería la expresión de un Estado fallido. La política debe continuar su rumbo electoral, propio de una democracia. Debe cesar la injerencia internacional militarista y política, así como el golpismo y la violencia insurreccional como forma de acceso al poder. Sería de gran ayuda la solidaridad internacional real y eficaz para el bien del pueblo venezolano y de la región, y la desaparición de la doble institucionalidad como mecanismo corrupto y estrategia externa para el saqueo del país.

Finalmente, mientras escribo estas páginas, una delegación oficial de diplomáticos escandinavos de Noruega se encuentra en Caracas para adelantar conversaciones con el gobierno y la oposición, con miras a retomar el diálogo político entre las partes... lo cual se agradece.

V. UNA “RE-ESCRITURA” DEL PODER MORAL COMO PROPUESTA NACIONAL

1. Exposición de motivos

1.1. Se acelera la historia

El funcionamiento de la vigente Asamblea Nacional Constituyente empuja al país al gran reto nacional de anticipar el futuro. En cada Constituyente confluyen el pasado, presente y futuro de una nación, y las constituciones que siempre dejan son la prueba del gigantesco esfuerzo que un puñado de legisladores encara. ¿Qué es una Constitución, sino la escritura en el presente de la imagen futura de país que una nación desea construir de sí misma? Todo lo que sigue después de ella, una vez sancionada, es fruto del quehacer diario nacional por alcanzar sus utopías subyacentes. Porque en realidad toda constitución está para jalonar el porvenir humano, aprehenderlo y transformarlo en historia.

Cada vez que se reescribe una Constitución se anticipa entonces el futuro y, al mismo tiempo, se rellenan con nuevas líneas los vacíos dejados por la anterior o anteriores constituciones. Por eso es perentorio para la actual Asamblea Nacional Constituyente continuar el camino trazado por la Constituyente de 1999, la cual hace dos décadas vino a cubrir, casi por completo, muchos de aquellos huecos dejados por la hoja constitucional de 1961, incluso por la de Angostura de 1819, al retomar el asunto del Poder Moral bolivariano que esta última había dejado para el olvido de la posteridad.

El propósito de estas páginas, así como el de mi aspiración personal, es presentar ante el país una propuesta pública para su discusión nacional, que busca fortalecer las actuaciones del Poder Ciudadano mediante la inclusión de una sección constitucional; que, a su vez, blinda la organicidad de esta rama del Poder Público Nacional, al crear un cuarto órgano de su dependencia, encargado de la educación nacional, su modernización y la promoción de los valores patrios, cívicos y democráticos de la nación. Esto, a partir de la original propuesta bolivariana, siempre insatisfecha por los gobiernos de los siglos XIX y XX de nuestra historia nacional, y que recogida ciento ochenta años después en nuestra actual Constitución de 1999 aparece todavía inacabada. Pongo la propuesta a consideración igualmente de los 33 Estados latinoamericanos y caribeños con quienes compartimos la misma estructura del ser, del tener y disfrute de derechos humanos. Así, cada cual, desde su realidad de Estado-Nación, puede repensar su organicidad constitucional, proveyendo a la educación nacional de su armadura estatal adecuada.

Las circunstancias actuales del país y los desafíos contemporáneos de nuestro Estado-Nación sacan a flote nuevamente el planteamiento educativo bolivariano, el cual trasluce no solo como una necesidad nacional, sino también como una de las exclusivas alternativas de nuestra patria para mantenernos a flote y con la cabeza en alto, más allá de cualquier hora infausta por venir en nuestra historia, mientras buscamos alcanzar los más nobles propósitos socio-culturales. Un pueblo educado es la herramienta humana por excelencia que nos permitirá acelerar el tiempo, achicar el futuro, alcanzar el éxito nacional y realizar los principios de libertad, igualdad, justicia y paz sobre los cuales se mueven, y siempre lo harán, todas las naciones del mundo.

La educación de un pueblo ha sido, es y será siempre la máxima revolución de todas las sociedades, pues transforma el espíritu de los ciudadanos, hace visible lo invisible, mueve y ordena cualquier supraestructura, y es capaz de originar naciones cuando esa existe y destruirlas cuando no existe.

Los efectos de la pandemia del Covid-19, aún en aumento desmedido por los momentos en América Latina, ya han hecho crujir las estructuras del orden mundial y regional. El armazón social de la Patria Grande

saldrá herido de muerte y la paz regional siempre en deterioro estará cada día más comprometida. Tales efectos vendrán a completar la crisis perfecta en la región, con lo cual será obligatorio repensarla junto a sus estrategias comunes. Creada o no en laboratorio, natural o no, fabricada por negocio o aberración, las consecuencias pandémicas están siendo nefastas para la humanidad, y la región está es desventaja.

Ya es histórica la crisis política e ideológica en América Latina y el Caribe, entre agresivas propuestas neoliberales y débiles intentos socialistas, corriendo el riesgo, estos últimos, de deslegitimarse por querer perdurar, en algunos casos, así sea con la fuerza; su crisis social, montada sobre el imperio de la más amplia desigualdad registrada entre todas las regiones del planeta; su crisis de justicia, donde domina de forma estructural la impunidad y la politización de sus tribunales en muchos Estados, que han producido “golpes de Estados jurídicos”; su crisis cultural, resquebrajada con el resurgimiento de la intolerancia como estructura existencial ciudadana, frente a determinadas formas de ejercicio cívico de los derechos y libertades de pensamiento, religión, género y orientación sexual; su crisis económica, ya vertebral, por no entender aún que la nave para no naufragar es la economía social y no la individualista.

Ha llegado la hora, una vez más, de atender el Poder Moral bolivariano, perfeccionando el actual Poder Ciudadano. Permítanme manifestar mis razones.

1.2. Razón histórica

Sobre la tradicional teoría política contractualista de los siglos XVII y XVIII, formulada por Thomas Hobbes, John Locke y Jean-Jacques Rousseau, cuyas ideas incidieron en la revolución norteamericana y en la revolución francesa, nuestro padre Bolívar atrae la clásica división del poder del Estado tripartito, expuesta por Montesquieu; y adaptando todo ello a las circunstancias y realidades del continente americano, añade el Cuarto Poder o Poder Moral como base de la estabilidad del Estado, del gobierno y de la democracia. La novedad se concentra en la creación de un órgano público, denominado Areópago, con funciones ejecutivas y judiciales, compuesto de dos cámaras: de educación y de moral, que aspiraría a “re-

generar el carácter y las costumbres”. No sería la fuerza, sino la educación popular, lo que permitiría la gobernabilidad de la patria. Ya le decía Bolívar a los constituyentes de Angostura en 1819: “la educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso”.

¿Por qué Bolívar no mira la economía, el comercio, la técnica, la religión para dotarlas de una armadura jurídico-institucional dentro del aparato del Estado, sino que se fija en la educación y las costumbres? En realidad, ninguna de aquellas actividades humanas acertarían en promover su objeto, si prescindieran de la educación: la única transversal a todas ellas, al ejercicio de las funciones públicas de los gobernantes y al justo reclamo de los derechos del pueblo en la figura de los gobernados. Ha sido por falta de educación en los valores de nuestra identidad nacional, que quedó invisible por dos siglos, y aún hoy en muchos casos, el alcance universal de esa novedad bolivariana en el ámbito de la teoría política moderna.

La propuesta de un Poder Moral, rechazada un 23 de julio de 1819 por el Congreso Constituyente de Angostura, dejada como “apéndice” en la Constitución de 1819, no tuvo cabida en la génesis de nuestra historia nacional; apenas pudo Bolívar en vida camuflarla entre los poderes públicos de la Constitución Boliviana de 1826, como una tercera cámara del poder legislativo, para luego correr la misma desdicha que tuvo en Venezuela. De esta manera, nunca existió una Cámara Moral, ni una Cámara de Educación a la bolivariana; más bien esfuerzos desintegrados ejecutados por medio de leyes, decretos y actos administrativos que fueron impulsando la redención de las costumbres maltrechas y los primeros pasos para instruir y educar al pueblo. Así, en el seno del Ejecutivo, se fueron acomodando las preocupaciones por despachar y resolver los asuntos educativos, en cuyo recorrido se decidió crear las Secretarías de Educación y finalmente los Ministerios de Instrucción o Educación.

En la actualidad la educación de los pueblos sigue dando un buen ejemplo societario. Gobiernos del mundo cada vez despiertan más rápido del letargo, aunque muchos sigan adormecidos, y reivindican la importancia de la educación, la cultura y los valores patrios en la constante re-escritura de sus constituciones. Así, por ejemplo, la Federación Rusa, en reciente consulta popular, realizada entre el 25 de junio y el 01 de ju-

lio de 2020, decidió aprobar enmiendas constitucionales que, entre tantos otros asuntos, buscan la “protección” de los valores culturales rusos, como “legado único del pueblo multinacional”, así como de la memoria de los defensores de la patria, referida a las gestas del pueblo, “como verdad histórica”²⁹⁷.

En lo que concierne a Venezuela, podemos mostrar con orgullo nacional los resultados de la Constituyente de 1999 y la renovada Constitución Bolivariana. Ésta determinó las políticas para garantizar, proteger y promover los derechos humanos, haciendo hincapié en el caso que nos ocupa, como lo es el derecho a la educación, sus postulados teóricos y logros sociales alcanzados en la materia. En esta línea, el Presidente Nicolás Maduro trazó como tercer objetivo programático de la Asamblea Nacional Constituyente “constitucionalizar las Misiones y Grandes Misiones Socialistas, desarrollando el Estado democrático, social, de derecho y de justicia, hacia un Estado de la Suprema Felicidad Social”²⁹⁸. Las Misiones Sociales Educativas son un poderoso instrumento de justicia social que necesitan alcanzar su máxima protección constitucional.

En esta ruta histórica, marcada por una idea bolivariana, aún novedosa, y un presente propio, todavía en construcción, camina modestamente la propuesta nacional de estas páginas, que propone impulsar el país hacia el porvenir, usando la más eficaz palanca social como lo es la educación.

1.3. Razón jurídica

En su artículo 274 constitucional, con el cual se introducen las *Disposiciones Generales* del Poder Ciudadano, la Constitución Bolivariana asigna en modo diáfano a los órganos del Cuarto Poder la tarea de “prevenir, investigar y sancionar los hechos que atentan contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de legalidad en toda la actividad administrativa del Estado; e, igualmente, promover la

297 Cfr. RTVE, “Putin gana el apoyo de los rusos para poder seguir en el Kremlin hasta 2036”, Madrid, 02 de julio de 2020.

298 Decreto No. 2.830 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 6.295 Extraordinario, del 01 de mayo de 2017.

educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo”.

La estructura orgánica del Poder Ciudadano se ajusta a cabalidad a los primeros dos motivos jurídicos o enunciados de este párrafo, al tiempo que estos se acomodan con facilidad a las competencias de cada uno de sus tres órganos: la Contraloría General de República, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. Sus líneas recuerdan las funciones de la Cámara Moral del Cuarto Poder bolivariano, recogiendo incluso algunas de sus mismas facultades a través de sus verbos axiológicos y su vocabulario deontológico. Mientras tanto, su último enunciado referido a la promoción de la educación recuerda, más bien, a la Cámara de Educación bolivariana, pero esta vez sin posibilidad de ser identificada con alguno de tales órganos, en virtud del particular carácter educativo de su encargo.

Por su parte, el artículo 278 constitucional de las mismas *Disposiciones Generales* establece que el Consejo Moral Republicano “promoverá todas aquellas actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de esta Constitución, al amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas, a los valores trascendentales de la República y a la observancia y respeto de los derechos humanos”. El mandato constitucional no coloca la especificidad de la “promoción de las actividades pedagógicas” en algún órgano en especial, sino que alcanza a los tres, reunidos en el máximo Consejo que ejerce el Poder Ciudadano; lo cual también testimonia que la función educativa encargada al Poder Ciudadano atañe en “modo general” a los tres órganos y al Consejo Moral Republicano, y no en “modo específico” a alguno de los tres órganos que lo integran. Esto se percibe con mayor contundencia si se mira la respectiva Ley Orgánica del Poder Ciudadano²⁹⁹.

El espíritu constituyente del legislador de 1999, de manera excepcional y en sincronía con lo establecido por el Libertador en su propuesta constitucional de 1819, recogió en ambos artículos, sin embargo, las dos grandes líneas trazadas de puño y letra por el Padre de la Patria, y que por

299 Para cubrir el referido mandato constitucional, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, publicada en Gaceta Oficial N° 37.310, del 25 de octubre de 2001, apenas le dedica a este motivo jurídico cuatro artículos (artículos 54-59), los que componen el Título V, *De la Educación y la Promoción de los Valores*.

demás estructuran su Poder Moral: la moral y la educación. De esta manera, el mismo espíritu constitucional, junto con su letra, abre en modo implícito la posibilidad de pensar en la creación de un órgano independiente de los tres que ya integran el actual Poder Ciudadano, que bien pueda contribuir, aún más, al fortalecimiento de su estructura orgánica desde un enfoque bolivariano, al tiempo que se dedique exclusivamente a la noble función educativa de un Estado docente, tan arraigado en nuestra historia nacional, magisterio y praxis de la educación pública.

1.4. Razón cultural

El objetivo programático número siete de la Asamblea Nacional Constituyente, decretado por el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, establece la “reivindicación del carácter pluricultural de la Patria, mediante el desarrollo constitucional de los valores espirituales que nos permitan reconocernos como venezolanos y venezolanas, en nuestra diversidad étnica y cultural como garantía de convivencia pacífica en el presente y hacia el porvenir, vacunándonos contra el odio social y racial incubado en una minoría de la sociedad”³⁰⁰.

Venezuela cambió hace tiempo ya. Como todo cuerpo social transformado es una realidad en tensión, que a pesar de haber palpado los bienes futuros anhelados aún los adolece, mientras mantiene todavía anclado a sus pies los vestigios lacerantes de un pasado ignominioso. Es como una lucha entre lo nuevo y lo viejo. Testigos hemos sido todos del nivel de violencia de grupos minoritarios del país por el arrebató del poder político y el ilimitado accionar social capaces de activar, únicamente por escoger la violencia, en vez de la paz.

Cuando la violencia se enquistó en una sociedad, la educación aparece como la herramienta social y nacional más eficiente para erradicarla. Solo la educación nacional es capaz de aplacar por la vía de la recuperación de los valores democráticos, cívicos, patrios y humanos el antídoto espiritual necesario para revertir, desde el fondo, la situación. La educación nacional y la promoción de tales valores y realidades humanas

300 Decreto No. 2.830 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 6.295 Extraordinario, del 01 de mayo de 2017.

serán siempre necesarias en cualquier sociedad al borde de un estallido o conflicto social de gran escala, que pudiera incluir la guerra, y también luego del mismo. La sola aparición de la amenaza determina el carácter de una educación nacional preventiva o regeneradora.

Nuestra radiografía nacional permite identificar una nación de pluralidad y contrastes, que por razón de origen étnico está conformada por múltiples comunidades indígenas, afrodescendientes, blancos nacidos del europeo y otros nacionalizados como venezolanos, asiáticos, africanos y árabes nacidos y otros también nacionalizados; por motivo de origen socio-económico está compuesta de estratos humildes, una clase media emergente y otra empobrecida, y pocos ricos muy ricos que detentan los grandes grupos de poder nacional; por razón religiosa conviven cristianos católicos en su mayoría, otras confesiones cristiano-religiosas provenientes del Norte de América, Europa y Asia, musulmanes, judíos y demás expresiones religiosas caribeñas y afrodescendientes; por razón de su condición familiar la integran matrimonios tradicionales, familias monoparentales de sólo mujeres u hombres y hogares multifamiliares; y por razón de su geografía y costumbres conseguimos llaneros, andinos, costeños, fronterizos, tanto urbanos como rurales.

Esta red de realidades diferentes y contrastantes, son el principal elemento de riqueza de nuestra identidad nacional. Falsas ideologías han querido enredar toda esa maraña cultural en falsos constructos sociales que amenazan nuestra verdadera identidad nacional, y que bajo el postulado del progreso y una nueva Venezuela han buscado exterminar política, social y culturalmente a la gran mayoría de las expresiones, a fin de imponer un tipo cultural presuntamente correcto y más apropiado, siempre ajeno al nuestro. Por allí es por donde siempre ha entrado en Venezuela lo ajeno, lo foráneo como elemento perturbador de nuestras raíces, en contraste con ese otro vector enriquecedor de lo foráneo que contribuye con el crecimiento de las culturas.

El mundo es otro. Las velocidades son otras. Las comunicaciones son avasallantes. Y mientras las redes sociales (tecnológicas) marcan el paso de lo cotidiano, la realidad individual y comunitaria se ve fuertemente amenazada cuando no existen sustratos educativos fuertes que las sostengan. La educación nacional es el único elemento transversal de todo esto

y la única capaz de amalgamar realidades tan opuestas, símiles y disímiles en un solo cuerpo social, con identidad nacional, regional y local que favorezca el impulso espiritual y humano de nuestra sociedad venezolana.

Es inevitable una educación nacional que marque el carácter futuro de nuestra nación; que tenga en cuenta nuestro ser, nuestros modos de estar, actuar, crear, pensar y producir, y que a la vez los fomente; que considere su propia historia, ciencia, artes, industria, tecnología, trabajo, espíritu y empeño. Una educación nacional que haga distinguir al venezolano como tal dentro de la más amplia gama de pueblos y naciones del mundo, en virtud de la fuerza de sus valores y su cultura.

1.5. Razón política

Una educación nacional, cuya rectoría esté anclada en la estructura misma del Estado, específicamente en el Poder Ciudadano, con órgano propio, con propias competencias y fuero, moderno y ágil, que responda políticamente a esa variedad de sujetos sociales, consolida al Estado y a la nación, y fortalece el ámbito de la educación.

La carga de la tarea educativa en la administración pública es cada vez más fuerte y exigente, como consecuencia de aplazadas políticas del siglo anterior de inclusión y no discriminación de grupos étnicos y de género, crecimiento poblacional, culturización del país y empoderamiento social. En las últimas dos décadas, el ministerio encargado del ámbito educativo ha experimentado diferentes cambios morfológicos. Heredero del Ministerio de Educación del siglo pasado, en el año 2000 se convierte en Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, cubriendo todos los niveles educativos y asumiendo las tareas de la cultura y el deporte nacional; durante el año 2005 la tarea cultural fue separada del ministerio, creándose el suyo propio, y se reconstituyó como Ministerio de Educación y Deportes, todavía de todos los niveles educativos del país; al año siguiente, en 2006, el Deporte asumió igualmente rango de ministerio, y se le permitió al Ministerio del Poder Popular para la Educación gestionar de modo exclusivo su tarea docente.

Posteriormente, este ministerio se dividió en dos: Ministerio del Poder Popular para la Educación, encargado de la educación inicial, prima-

ria y media, y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, encargado de la educación superior; este último asumiría en 2014 nuevas competencias para convertirse en Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. En 2019, se separaron las tareas que anteriormente se le habían endilgado, y se reconstituyó así el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Actualmente contamos entonces con dos ministerios del área educativa: el Ministerio del Poder Popular para la Educación, dedicado al ámbito de educación inicial, primaria, media general y técnica, y sus múltiples modalidades, y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; los cuales mantienen sus nexos con instituciones y organismos del Estado, como consecuencia natural del área a la que se ocupan cada uno, recordándose tan solo los ministerios de cultura, deporte y recreación, ciencia y tecnología, salud, trabajo, comunas, comunidades indígenas, entre otros. Asimismo, compete a la Vicepresidencia del Área Social atender y coordinar transversalmente todas las políticas conjuntas del área en cuestión.

Así como las circunstancias nacionales exigen mayores compromisos desde la administración del Estado para combinar, fusionar o separar distintas áreas sociales, también los nuevos tiempos exigen repensar el interior de cada una de ellas. Como hemos visto, la función de la administración educativa se busca a sí misma desde hace décadas, intentando afrontar los retos de la modernización y de la eficiencia institucional. La educación en Venezuela requiere una gran discusión nacional, viva, constante y plural, que involucre todos los actores sociales que en ella participan a diario. A diferencia de otros sectores del Estado, la educación no se detiene, ni se puede detener; su objeto es el ciudadano y su aspiración es inmaterial: por ello está siempre en movimiento. Es un área estratégica y compleja para la nación.

Desde el Estado se cuenta con un amplio aparato de administración educativa. Pero así mismo requiere un órgano que piense la educación, que delibere entre sus principales actores sociales, que se dedique a reflexionar acerca de la naturaleza misma de su área y sus múltiples relaciones con sus ciudadanos, que lea constantemente las exigencias humanas y sociales que anhela nuestra República y que sepa traducir todo ello en

directrices adecuadas y pertinentes para ser implantadas por los diferentes ministerios participantes y organismos directamente vinculados.

Los efectos de la pandemia han obligado a acelerar algunos asuntos pendientes en materia educativa. Se han improvisado nuevas estrategias y métodos para responder a sus consecuencias, lo que en realidad le ha sucedido hasta a los países con los índices más altos de desarrollo humano, sólo que unos países estaban más preparados y contaban con más herramientas que otros. Allí apunta nuestra propuesta: a proveer al Estado de una herramienta nueva, ágil, bolivariana y moderna que, dedicada a la educación nacional, pueda ser un referente armónico y efectivo en la noble tarea docente del Estado.

1.6. Una Junta de Educación Nacional

Para Bolívar, el Poder Moral que había propuesto era una rama del Poder Público Nacional poseedor de facultades ejecutivas y judiciales, tomadas de esos poderes del Estado. La Cámara de Educación no escapaba de ello. Por eso la cotejaba con un “aréopago” o un “tribunal esencialmente irrepreensible y santo”³⁰¹.

En estos tiempos, Venezuela reúne la teoría política de la tradicional división de poderes del Estado y la novedad suya de incluir otros dos poderes como el Poder Ciudadano y el Electoral.

Ante la clara demarcación de un Cuarto Poder con características contraloras, judiciales y garantistas, propongo la creación de una Junta de Educación Nacional, como cuarto órgano integrante del actual Poder Ciudadano, que le otorgue a este novedoso Poder del Estado el equilibrio institucional para el cual fue pensado en sus días por el Libertador Simón Bolívar, luego recuperado, repensado y repropuesto por el legislador constituyente de 1999. Su objeto es la educación nacional en todos sus niveles educativos contemporáneos, su impostergable modernización y la promoción de todos los valores y virtudes patrias, ciudadanas y democráticas.

Sus integrantes serán llamados magistrados, en virtud de la tarea educacional que recae sobre el *magister* o maestro de la educación, siendo

301 Véanse los artículos 1º y 12º de la Sección Primera del Poder Moral, en P. GRASES, “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, 342-343.

tal título el más noble que pueda recibir cualquier funcionario de un Estado. Por la importancia de su rol, para poder optar a ser uno de ellos he considerado los mejores y más exigentes requisitos consagrados en nuestra Constitución, así como el más estricto procedimiento de selección en cabeza de un Comité de Postulaciones; todo esto según lo estipulado para la elección de los distintos funcionarios de alto rango de nuestro Estado.

Alejada la creación de esta Junta de la idea de constitución de un buró compuesto por tecnócratas o individuos aislados de su entorno comunitario y social, que terminan cosificando la educación y secando el espíritu humano; aquí he querido plantear, por el contrario, la configuración de un grupo de magistrados que, además de sus probadas calidades humanas, también representen por su comprobada trayectoria ética y profesional los sectores sociales más significativos de la nación, en cuanto a sus vínculos con la realidad educativa, involucrando a la familia, escuela y comunidad: a ese todo social que compone nuestra nación.

Me refiero específicamente a la selección de tres representantes de los siguientes sectores sociales: padres y madres de familia, maestras y maestros, profesoras y profesores, jubiladas y jubilados, trabajadoras y trabajadores, organizaciones sociales y sindicales, empresarias y empresarios, campesinas y campesinos, comunidades indígenas, personas con discapacidad y consejos comunales. Asimismo, por la importancia de nuestros territorios, reservorios de la más vasta riqueza local, geográfica y física, antropológica y cultural, histórica y patrimonial, ambiental y de recursos, he querido incorporar a este cuerpo al menos un representante de cada región o Estado del país, que recoja esta amplia variedad multicolor que identifica nuestra nación.

La constitución de un cuerpo institucional que reúna las mejores cualidades académicas, profesionales, morales y ejemplarizantes garantizan la idoneidad humana para la responsabilidad de asumir una tarea como la de este ámbito; lo cual, unido a su plural procedencia social y cultural, completará la dimensión individual con la colectiva, las virtudes personales con la inclinación social: un binomio espiritual, connatural y humano de quien ejerce la labor docente.

Por pertenecer al Poder Ciudadano, la Junta de Educación Nacional goza de las mismas facultades generales que le confiere esa rama públi-

ca del Estado, además de las propias. Así, podrá *deliberar* acerca de la materia que le compete para trazar las altas líneas estratégicas y educativas de la nación; deberá *colaborar y coordinar* con el Poder Ejecutivo la implementación de lo estipulado por la Junta; tendrá el compromiso de *hacer seguimiento* a todas las acciones que, en virtud de su objeto, están obligados a ejecutar todos los demás organismos del Estado y entes directamente vinculados.

Se trata de una Junta institucional de carácter democrático y popular con el deber de *pensar* la educación nacional para todos, *reflexionar* acerca de los contextos que atañen al ciudadano republicano y *discutir* las mejores estrategias que se requieren para la implementación de las directrices nacionales.

Por su forma, rol y tamaño de la República, no requiere centenares de integrantes como el de un Congreso o Asamblea Nacional, que por demás iría en contra de su naturaleza ágil en virtud del movimiento y constante modernización de su objeto. Más bien se pudiera cotejar al de un alto tribunal, que para marcar directrices con sus dictámenes y conducir la materia de la que se ocupa a través de la jurisprudencia contenida en sus códigos, se vale tan solo de un grupo moderado de magistrados a nivel nacional.

Este organismo no debería apresurarse en otorgar distinciones, premios, ni reconocimientos nacionales o internacionales por lo impredecible de los actos humanos, no sea que luego se vea en el vergonzoso evento de retirar un reconocimiento u honor suyo ya conferido. Por el contrario, sí deberá actuar con prioridad y premura, nunca con negligencia, en la suspensión o procesamiento ante los respectivos órganos del Estado de uno o más integrantes suyos que, por motivos disciplinarios, legales o contrarios a la ética pública y la moral administrativa, llegaren a estar presuntamente o notoriamente involucrados en actos indebidos.

En las actuales circunstancias nacionales, el norte de esta Junta de Educación Nacional debe irradiar hacia adentro y hacia afuera del órgano. Hacia adentro debe conducir a contribuir con la reparación de la majestad institucional del Estado, tan mancillada por factores antipatrióticos y apátridas, estimulados por enemigos de la Patria; y hacia afuera, debe ser luz que guíe la tarea docente del Estado venezolano, la perenne

construcción de un sistema educativo cónsono con nuestra historia, valores y aspiraciones nacionales; la consolidación del amor a la patria, el respeto de los derechos humanos de todos y todas las personas, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, el robustecimiento de las instituciones políticas y sociales de la nación, sus leyes, y el fortalecimiento de la identidad nacional.

2. Propuesta constitucional de un venezolano para su discusión nacional

La siguiente sección sigue la estructura fundamental de las que integran el actual Poder Ciudadano, destacándose la naturaleza de la Junta de Educación Nacional, su conformación, tiempo en el cargo de los integrantes, requisitos para ser electos o electas, su organización interna, atribuciones, proceso de postulación, y su vínculo, en este caso, con el fuero del Ejecutivo Nacional en la materia.

SECCIÓN QUINTA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN NACIONAL³⁰²

Artículo 292. La Junta de Educación Nacional es el órgano rector de la educación nacional, pública y privada, en todos los niveles educativos y modalidades de educación inicial, primaria, media general, media técnica y universitaria; su respectiva modernización; así como la promoción de los valores patrios, cívicos y democráticos de nuestra nación. Su carácter es deliberativo, plural y popular y estará integrada por magistrados de los diferentes sectores sociales y territorios del país.

Se escogerán tres magistrados o magistradas en representación de cada uno de los siguientes sectores sociales y educativos de la nación: padres y madres de familia, maestras y maestros, profesoras y profesores, jubiladas y jubilados, trabajadoras y trabajadores, organizaciones sociales y sindicales, empresarias y empresarios, campesinas y campesinos, co-

³⁰² La inserción de esta nueva Sección supone la modificación del articulado del Capítulo V, Del Poder Ciudadano, parte integrante del Título V, De la Organización del Poder Público Nacional de la Constitución vigente de 1999.

munidades indígenas, personas con discapacidad y consejos comunales; así como un magistrado o magistrada por cada uno de los Estados del país, y uno o una en representación del distrito capital; de conformidad con lo que establezca la ley.

Los magistrados o magistradas durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos una sola vez consecutiva.

Artículo 293. Los requisitos para ser elegido magistrado o magistrada de la Junta de Educación Nacional son:

1. Ser de nacionalidad venezolana por nacimiento y no poseer otra nacionalidad.
2. Ser mayor de 30 años.
3. Poseer estudios de máximo nivel académico o doctorado, y haber ejercido la docencia en cualquiera de los niveles educativos por al menos 6 años; o poseer diploma de cualquier otro nivel de postgrado y haber ejercido la docencia en cualquiera de los niveles educativos por al menos 15 años.
4. Ser ciudadana o ciudadano de reconocida honorabilidad, reputación, probidad, honestidad, trayectoria educativa y reconocimiento público.
5. Cualesquiera otros requisitos establecidos por la ley.

Artículo 294. La Junta de Educación Nacional estará conformada por cinco Salas, cada una de las cuales se encargará de la educación inicial y primaria, educación media general y técnica, educación universitaria, modernización de la educación nacional y promoción de los valores patrios, cívicos y democráticos, respectivamente.

Podrá nombrar además hasta diez Comisiones Ordinarias para atender asuntos orgánicos de la educación; así como Comisiones Temporales, bajo la modalidad simple o mixta, a objeto de atender aquellas áreas, asuntos o temas especiales que lo decida. Para nombrar y suprimir Comisiones Ordinarias y Comisiones Temporales se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 295. Serán atribuciones de la Junta de Educación Nacional las siguientes:

1. Debater, sancionar y dictar directrices de educación nacional, pública y privada, en todos sus niveles y modalidades; así como en temas relacionados con la modernización del sistema educativo nacional y la promoción de los valores patrios, cívicos y democráticos.
2. Diseñar, elaborar y trazar lineamientos, estrategias, objetivos, programas, planes de acción y cualquier otro instrumento vinculado con el buen desarrollo de la educación nacional.
3. Organizar, promover y ejecutar actividades e iniciativas cónsonas con las áreas para las cuales fue creado este órgano.
4. Velar por los intereses de la educación de todos los ciudadanos y ciudadanas, del personal de enseñanza, administrativo y obrero del sistema educativo nacional, sin distingos de ningún tipo; de conformidad con los mandatos de esta Constitución.
5. Dar respuesta a los desafíos educativos, estructurales, contingentes o sobrevenidos, a escala nacional, regional o local.
6. Debater cualquier proyecto de ley relativo al órgano, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y leyes de la República.
7. Coordinar con los distintos ministerios del gabinete ejecutivo nacional y demás instituciones del Estado los temas relacionados con el ámbito de sus competencias.
8. Ejercer funciones de control sobre la ejecución de las directrices dictadas por este órgano a los distintos ministerios y demás instituciones del Estado, pudiendo convocar a sesión plenaria a cualquier ministro del gabinete ejecutivo, alto funcionario del Estado venezolano, rectores de universidades públicas o privadas, directores de organismos o instituciones educativas públicas o privadas, y cualquier ciudadana o ciudadano que integre el área de educación nacional. Cualquier elemento resultante de

esta comparecencia podrá ser objeto de un informe especial elaborado y dirigido al Consejo Moral Republicano para sus fines pertinentes, en conformidad con lo establecido en esta Constitución y leyes de la República.

9. Elaborar y presentar informe anual ante la Asamblea Nacional sobre sus actuaciones, así como cualquier otro que le fuera solicitado por la Asamblea Nacional.
10. Crear y conferir reconocimientos y honores a personalidades ilustres, nacionales o extranjeras, que se distingan por su contribución a la educación, artes, cultura, ciencia, tecnología, investigación y deporte.
11. Dictar su propio reglamento y aplicar las sanciones que allí se establezcan.
12. Todo lo demás que le señale nuestra Constitución y leyes de la República.

Artículo 296. El Comité de Postulaciones Docentes de candidatos y candidatas a integrantes de la Junta de Educación Nacional estará integrada por representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con lo que establezca la ley.

Podrán postularse ante el Comité de Postulaciones candidatos y candidatas por iniciativa propia y por respaldo de organizaciones vinculadas a la actividad docente. El Comité, oída la opinión de la comunidad, efectuará una preselección para su presentación al Poder Ejecutivo, el cual efectuará una segunda preselección que será presentada a la Asamblea Nacional, a la que le corresponderá la selección definitiva de los candidatos con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán ejercer fundadamente objeciones a cualquiera de los postulados o postuladas ante el Comité de Postulaciones Docentes o ante la Asamblea Nacional.

Artículo 297. La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Junta de Educación Nacional en el ámbito nacional, regional y municipal.

Artículo 298. La Junta de Educación Nacional coordinará, colaborará y mantendrá comunicación constante con los distintos ministerios del ejecutivo nacional y cualquier órgano del Poder Público Nacional que, por el ámbito de sus propias competencias, responda a los intereses de la educación nacional del Estado.

3. Elementos para una Ley Orgánica de la Junta de Educación Nacional

La intención de este epígrafe es presentar de modo sucinto, más no exhaustivo, los principales títulos y asuntos relacionados con una eventual redacción de *ley orgánica* para regular la organización y funcionamiento de la Junta de Educación Nacional, en sintonía con la propuesta constitucional planteada anteriormente.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza

Artículo 1. La Junta de Educación Nacional es el órgano rector de la educación pública y privada, en todos sus niveles y modalidades de educación inicial, primaria, media general, media técnica y universitaria.

Artículo 2. La Junta de Educación Nacional es un órgano público de carácter deliberativo, plural y popular que depende directamente del Poder Ciudadano.

Misión

Artículo 3. Su principal tarea es deliberar, dictar y hacer cumplir los principios rectores de la educación pública y privada nacional, su modernización; así como la promoción de los valores patrios, cívicos y democráticos de la nación.

Características

Artículo 4. Está integrada por tres magistrados o magistradas en representación de cada uno de los sectores sociales y educativos del país: pa-

dres y madres de familia, maestras y maestros, profesoras y profesores, jubiladas y jubilados, trabajadoras y trabajadores, organizaciones sociales y sindicales, empresarias y empresarios, campesinas y campesinos, comunidades indígenas, personas con discapacidad y consejos comunales; así como un magistrado o magistrada por cada uno de los Estados del país, y uno o una en representación del distrito capital.

Atribuciones

Artículo 5. La Asamblea Nacional de Educación tiene como atribuciones:

1. Debatir, sancionar y dictar directrices de educación nacional, pública y privada, en todos sus niveles y modalidades; así como en temas relacionados con la modernización del sistema educativo nacional y la promoción de los valores patrios, cívicos y democráticos.
2. Diseñar, elaborar y trazar lineamientos, estrategias, objetivos, programas, planes de acción y cualquier otro instrumento vinculado con el buen desarrollo de la educación nacional.
3. Organizar, promover y ejecutar actividades e iniciativas cónsonas con las áreas para las cuales fue creado este órgano.
4. Velar por los intereses de la educación de todos los ciudadanos y ciudadanas, del personal de enseñanza, administrativo y obrero del sistema educativo nacional, sin distinciones de ningún tipo; de conformidad con los mandatos de esta Constitución.
5. Dar respuesta a los desafíos educativos, estructurales, contingentes o sobrevenidos, a escala nacional, regional o local.
6. Debatir cualquier proyecto de ley relativo al órgano, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y leyes de la República.
7. Coordinar con los distintos ministerios del gabinete ejecutivo nacional y demás instituciones del Estado los temas relacionados con el ámbito de sus competencias.

8. Ejercer funciones de control sobre la ejecución de las directrices dictadas por este órgano a los distintos ministerios y demás instituciones del Estado, pudiendo convocar a sesión plenaria a cualquier ministro del gabinete ejecutivo, alto funcionario del Estado venezolano, rectores de universidades públicas o privadas, directores de organismos o instituciones educativas públicas o privadas, y cualquier ciudadana o ciudadano que integre el área de educación nacional. Cualquier elemento resultante de esta comparecencia podrá ser objeto de un informe especial elaborado y dirigido al Consejo Moral Republicano, en conformidad con lo establecido en esta Constitución y leyes de la República.
9. Elaborar y presentar informe anual ante la Asamblea Nacional sobre sus actuaciones, así como cualquier otro que le fuera solicitado por la Asamblea Nacional.
10. Crear y conferir reconocimientos y honores a personalidades ilustres, nacionales o extranjeras, que se distingan por su contribución a la educación, artes, cultura, ciencia, tecnología, investigación y deporte.
11. Dictar su propio reglamento y aplicar las sanciones que allí se establezcan.
12. Todo lo demás que le señale nuestra Constitución y leyes de la República.

Autonomía

Artículo 6. La Junta de Educación Nacional como órgano integrante del Poder Ciudadano es independiente de los demás poderes del Estado, y goza de autonomía organizativa, funcional, financiera y administrativa.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

DE SUS MIEMBROS

Postulación

Artículo 7. Podrá postularse cualquier ciudadano o ciudadana por iniciativa propia o con el respaldo de una institución u organización nacional de carácter educativo, sindical o gremial.

Requisitos

Artículo 8. Para integrar la Junta de Educación Nacional se requiere:

1. Ser de nacionalidad venezolana por nacimiento y no poseer otra nacionalidad.
2. Ser mayor de 30 años.
3. Poseer estudios de máximo nivel académico o doctorado, y haber ejercido la docencia en cualquiera de los niveles educativos por al menos 6 años; o poseer diploma de cualquier otro nivel de postgrado y haber ejercido la docencia en cualquiera de los niveles educativos por al menos 15 años.
4. Ser ciudadana o ciudadano de reconocida honorabilidad, reputación, probidad, honestidad, trayectoria educativa y reconocimiento público.
5. No estar sometida o sometido a condena mediante sentencia firme y definitiva.

Comité de postulación

Artículo 9. El Comité de Postulaciones Docentes de candidatos o candidatas a integrantes de la Junta de Educación Nacional estará conformado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad enunciados en el artículo 8 de la presente propuesta de ley.

Preselección de candidatos y candidatas

Artículo 10. El Comité, oída la opinión de la comunidad, efectuará una preselección para su presentación al Poder Ejecutivo. Cualquier denuncia o queja deberá ser debidamente atendida por el Comité, el cual tendrá que someterla a validación por parte de todos los integrantes. Se acogerán todas las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

Selección definitiva

Artículo 11. El Poder Ejecutivo efectuará una segunda preselección que será presentada a la Asamblea Nacional, a la que le corresponderá la selección definitiva de los candidatos con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En caso de existir una fundada objeción en contra de algún candidato o candidata, la Asamblea Nacional tendrá el deber de procesarla según lo establecido en la ley.

Juramentación

Artículo 12. Una vez electos los integrantes de la Junta de Educación Nacional los mismos serán juramentados en acto solmene y público en la sede de la Asamblea Nacional, y asistirán al evento los máximos representantes de los demás poderes del Estado.

Toma de posesión del cargo

Artículo 13. Los integrantes de la Junta de Educación Nacional tomarán posesión del cargo el día de su juramentación, que se realizará el 01 de septiembre del correspondiente año o al día siguiente más inmediato, previo al inicio del año escolar.

Tiempo del ejercicio

Artículo 14. Sus integrantes serán designados por un período de siete años y solo podrán ser reelegidos una sola vez consecutiva.

Ejercicio del cargo

Artículo 15. Con el fin de desempeñarse durante el ejercicio de sus funciones de manera imparcial y decorosa, cónsona con la ética pública y la

moral administrativa, sus integrantes deberán cumplir con las siguientes prerrogativas:

1. No podrán participar de ningún tipo de activismo político partidista, gremial, sindical o de índole semejante, mientras dure el ejercicio de sus funciones.
2. No podrán ser propietarias o propietarios, administradoras o administradores o directoras o directores de empresas que contraten con personas jurídicas estatales, ni podrán participar en ningún tipo de negocio que emane como efecto de sus funciones, ni desarrollar actividades lucrativas de cualquier otra índole.
3. Deberán presentar ante los órganos de control competentes y dar a conocer ante la opinión pública su declaración jurada de patrimonio al inicio y al final de sus funciones públicas en el ente.
4. Sólo se permite la actividad parcial docente o académica, con la salvedad de no recibir ningún tipo de honorario, regalo o premio por el ejercicio de esa actividad, y previa autorización de la Junta Directiva.

Deberes

Artículo 16. Todos los integrantes en ejercicio de sus funciones tendrán el deber de:

1. Cumplir a cabalidad con sus funciones a dedicación exclusiva.
2. Ser fieles cumplidores de los principios contenidos en nuestra Constitución y leyes de la República.
3. Actuar siempre con patriotismo y por el bien público de la nación.
4. Ser ejemplo de probidad, transparencia y honradez en los asuntos administrativos.
5. Demostrar en todo momento honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Remoción del cargo

Artículo 17. Sus integrantes podrán ser removidas o removidos de su cargo por la Asamblea Nacional con el voto de dos tercios de sus integrantes, tras el pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Artículo 18. El miembro que fuera destituido por falta grave no podrá optar en lo sucesivo a ejercer ningún cargo en este organismo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

Sede vacante

Artículo 19. La sede vacante generada por el integrante removido de su cargo o por abandono del mismo será cubierta por un sustituto temporal designado por la Junta Directiva hasta que culmine el periodo para el cual había sido designado el titular, previa aprobación de las dos terceras partes del pleno de los y las integrantes del órgano, y quien podrá ejercer en sus funciones su derecho de opinión, pero no el voto.

En caso de que la sede vacante se genere por renuncia o fallecimiento de alguno de sus miembros, se procederá a cubrir el cargo siguiendo el procedimiento regular ya establecido para la postulación, preselección, elección definitiva y juramentación de sus integrantes.

Voto

Artículo 20. El voto de cada uno de los miembros de este organismo es de carácter personal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Composición

Artículo 21. La Junta de Educación Nacional elegirá en su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Subsecretario, escogidos cada uno por dos tercios de los votos, en sesión plenaria del órgano, y por un lapso de siete años.

Función del Presidente o Presidenta

Artículo 22. El Presidente o Presidenta es el titular y máximo representante del órgano, y sobre él recaen las responsabilidades de representación pública ante el pueblo y los demás poderes, instituciones y organismos del Estado.

Falta temporal o absoluta

Artículo 23. El Vicepresidente suplirá cualquier falta temporal del Presidente. En caso de renuncia, abandono del cargo, destitución o muerte del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones y completará el periodo para el cual había sido elegido el Presidente faltante.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SALAS Y SUS COMISIONES ORDINARIAS Y TEMPORALES

Salas

Artículo 24. La Junta de Educación Nacional está compuesta por cinco Salas, encargadas cada una de regir la educación inicial y primaria, la educación media general y técnica, la educación universitaria, la modernización de la educación nacional y la promoción de los valores patrios, cívicos y democráticos.

Comisiones Ordinarias

Artículo 25. Puede crear Comisiones Ordinarias, integradas por los miembros de este organismo, para atender los asuntos orgánicos, regulares y ordinarios que decida el ente. Podrán funcionar de manera simultánea hasta 10 Comisiones Ordinarias.

Para aprobar o suprimir una Comisión Ordinaria se requerirá del voto de las dos terceras partes de los integrantes del organismo.

Comisiones Temporales

Artículo 26. Puede crear Comisiones Temporales, integradas por los miembros de esta Asamblea, a objeto de atender aquellas áreas y/o asun-

tos especiales que requieran los oficios del organismo, de acuerdo con sus tareas, fines y reglamento. Esas pueden ser de carácter simple o mixta, al integrarse a una o varias Comisiones Ordinarias o Comisiones Temporales, según la naturaleza del objeto para el cual fue creado.

SECCIÓN CUARTA DEL FUNCIONAMIENTO

Sesiones ordinarias

Artículo 27. Esta Asamblea sesionará durante sus dos periodos ordinarios del año, correspondientes al calendario escolar venezolano. El primer momento iniciará el 01 de septiembre de cada año o el día posterior más inmediato y posible hasta el 20 de diciembre. El segundo momento iniciará el 05 de enero o el día posterior más inmediato y posible hasta el 31 de julio.

Sesiones extraordinarias

Artículo 28. También podrá funcionar en sesiones extraordinarias durante cualquier momento del año, convocadas por la mayoría simple de sus miembros, a objeto de tratar asuntos urgentes y extraordinarios según lo propuesto en la correspondiente convocatoria.

Quórum

Artículo 29. Para que haya quórum en cualquier sesión, se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de los integrantes que componen la Asamblea.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE DIRECTRICES EDUCATIVAS

Iniciativa

Artículo 30. Los lineamientos, estrategias, objetivos, programas, planes de acción y cualquier otro instrumento vinculado a la materia de educación nacional constituyen la principal preocupación de las acciones,

tareas y obligaciones de este organismo. La iniciativa de creación de tales directrices educativas recae directamente en los miembros, Salas y Comisiones de este órgano. Asimismo, podrá ser titular de la iniciativa todo funcionario designado en representación de cualquiera de los demás poderes del Estado; así como cualquier ciudadano que, por medio de alguna institución u organización social, y que habiendo cumplido con el debido procedimiento establecido para ello, decidiera introducir ante esta Junta una propuesta para los fines del órgano. En cualquiera de los casos, la Secretaría General será la instancia encargada de recibir y diligenciar toda propuesta que el órgano esté en su deber de atender.

Deliberación

Artículo 31. Recibida, procesada y aceptada cualquier propuesta, según los términos establecidos para cada uno de los casos, este órgano la someterá a discusión, en primera instancia, en el seno de la Sala designada para tal fin; y una vez aprobada, será votada en sesión plenaria para su final aprobación o desaprobación por parte de los miembros de este ente, teniendo en cuenta la voluntad de las dos terceras parte del pleno. Será la Presidencia del órgano la encargada de declarar en sesión plenaria la aprobación o no aprobación de una directriz educativa nacional.

Encargo de ejecución

Artículo 32. Aprobada la propuesta, se procederá a remitir la misma, mediante comunicación formal para su conocimiento y fines pertinentes, al ministerio competente y, eventualmente, a los demás organismos relacionados con la decisión, a objeto de encargar su debida ejecución. Toda directriz sancionada por este órgano será de obligatorio cumplimiento por parte de los ministerios del gabinete ejecutivo nacional o cualquier otro organismo del Estado o ente señalado en el caso.

Publicación

Artículo 33. Remitida al órgano u órganos competentes la comunicación de encargo de ejecución, la Secretaría General de esta Junta se dispondrá a comunicar, publicar y divulgar en los medios destinados para ello las decisiones sancionadas.

Archivo

Artículo 34. Todas las decisiones sancionadas en las respectivas deliberaciones, así como cualquier documento público que ésta emane por motivo de sus funciones, deberán ser debidamente registrados y conservados en el Archivo General de la Junta de Educación Nacional; el cual estará abierto para que todo funcionario de cualquiera de los poderes del Estado, instituciones, organizaciones y/o todo ciudadano que así lo solicite pueda consultar libremente sus actuaciones.

Reforma, derogación y abrogación

Artículo 35. Las directrices sancionadas por la Junta de Educación Nacional podrán ser reformadas, derogadas o abrogadas por la misma Junta, si se cuenta con el apoyo final de dos tercios de sus miembros, y para lo cual se deberá superar la doble discusión y votación en la Sala respectiva y en sesión plenaria.

Artículo 36. Si se trata de una reforma o derogación de una directriz mediante la sustitución de otra a ser aprobada, se procederá al estudio de la nueva propuesta para su posterior deliberación y votación en la Sala que corresponda y en sesión plenaria. Si en cambio se trata de abrogar una directriz, se continuará con la doble discusión y votación sobre la exposición de motivos en la Sala que corresponda y en sesión plenaria.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Reglamento interno

Artículo 37. Corresponderá a una Comisión Temporal de la Junta de Educación Nacional la elaboración del reglamento interno.

Código de Ética

Artículo 38. Una Comisión Temporal de la Junta de Educación se encargará de redactar un Código de Ética, el cual deberá ser cumplido de

forma irrestricta por cada uno de sus integrantes. Una sola falta grave por parte de uno de sus integrantes será motivo de imputación ante los organismos competentes, de acuerdo a lo establecido en la ley. Tres faltas leves durante un lapso de 12 meses de funciones serán consideradas como una falta grave y en consecuencia se procederá de oficio.

Dirección Ejecutiva en las regiones

Artículo 39. Para el ejercicio de todas sus atribuciones, la Junta de Educación Nacional creará una Dirección Ejecutiva Nacional con sus oficinas regionales.

CONCLUSIÓN GENERAL

Una parte del éxito de un libro se consigue al definir desde el principio el camino metodológico que se piensa recorrer. En la creación de esta obra, esa fue una de mis preocupaciones fundamentales. Como debe hacerse en cualquier obra artística, seguí paso a paso el recorrido trazado desde el comienzo, lo cual constituyó en este caso mi estrategia comunicativa frente a la investigación y al lector.

Nuestra historiografía nacional venezolana está llena de contribuciones al estudio de la obra bolivariana, algunas de mayor trascendencia que otras como es natural que así sea. Ese ánimo ha logrado traspasar nuestras fronteras, haciendo justicia a la idea de Patria Grande que invadía a Bolívar, encontrándose insignes aportes al estudio de su obra y personalidad en el resto de países suramericanos y fuera de este continente.

En lo concerniente a esta obra, es la primera vez que se estudia un fragmento del *Discurso de Angostura*, desde los múltiples ángulos que un texto escrito permite, amalgamando el mundo del texto y el mundo del lector contemporáneo como realidades textuales propias de cualquier obra literaria. En virtud de ello, quisiera resaltar tres aportes implícitos de esta investigación y cerrar con unas últimas consideraciones conclusivas sobre el Poder Moral.

1. Aporte metodológico

La aplicación del *triángulo hermenéutico* y su *respectiva duplicación* ha permitido lograr importantes resultados. Aquella metodología planteada

en la investigación teológica que precede a esta obra, como se anticipó en la introducción, al ser readaptada y transformada por la propia naturaleza del texto aquí estudiado, ha adquirido un fuerte valor al momento de acercarnos a textos escritos de este tenor.

Gracias al enfoque ha sido posible extraer el jugo semántico de las líneas del texto para ser servido en un vaso al lector actual y, de esta manera, beber del mensaje contenido en ese, a fin de poder reinterpretarlo en el medio donde se encuentra, tal y como lo hace una persona al degustar una bebida luego de ingerirla. Eso ha permitido visibilizar la vitalidad que todo texto escrito contiene, ha demostrado la importancia de las ideas en el progreso de la comunidad humana, evitando siempre el colonialismo epistemológico, si se efectúa con objetiva honestidad intelectual y cultural.

Manteniendo el protagonismo del texto dentro del recorrido método-lógico, el fragmento moral siempre fue el faro de la investigación, tanto en el primer momento, cuando se estudió el mundo lingüístico, histórico y filosófico-político del fragmento, como en el segundo momento, al detenernos en las realidades históricas y políticas del lector venezolano. En tal sentido, la reinterpretación del texto en las nuevas realidades se hizo en sintonía con lo sugerido por el mundo del texto y teniendo los pies en la tierra del lector actual. Los resultados que ha arrastrado consigo este enfoque se han evidenciado en el campo semántico, como lo resumiremos en el próximo epígrafe, y también en el pragmático, como resulta más evidente en la propuesta nacional.

2. Aporte bibliográfico

La sola existencia del libro representa un aporte significativo a la bibliografía bolivariana. Hasta el momento, Venezuela tenía una deuda sin saldar con el Libertador, al no haber estudiado la historia redaccional del *Discurso*, lo cual se desarrolló aquí al deconstruir de manera vertical el pedazo literario del Poder Moral, reconstruir sus líneas una a una al ritmo que fueron escritas por el Libertador y construir una lectura transversal que permitió asimilar desde ambos vectores lingüísticos los significados primigenios del texto.

También resultaba en la lista de esos pendientes no haber continuado el camino señalado por el Dr. Mario Briceño Iragorry y el Dr. Pedro Grases, en relación con el estudio lingüístico del *Discurso*; línea de ascendencia investigativa dentro de la cual se inscribe inicialmente la obra.

Por ello, con la publicación de este trabajo, ya se puede contar con el primer estudio de la historia redaccional de la perícopa del Poder Moral, a partir de todos los testimonios manuscritos del siglo XIX que dieron origen a la versión final del *Discurso* leído por el Libertador, aquel 15 de febrero de 1819, y de aquellos testimonios impresos posteriores que también recogieron las últimas modificaciones realizadas por el propio Bolívar para su posterior divulgación a nivel internacional.

Tales operaciones han permitido, entonces, conocer desde el interior de aquellas líneas dictadas por Bolívar a su amanuense y corregidas por él mismo, cuál ha sido la evolución del pensamiento bolivariano en la creación de su institución moral, qué ideas consideró, reforzó o simplemente desestimó.

3. Aporte político, jurídico y social

Haber considerado el mundo del lector actual y el impacto del texto en sus circunstancias inmediatas, ha permitido incursionar en las distintas realidades históricas, políticas y sociales del país. Unido esto con la fidelidad en el proceder metodológico, la propia vida que brotó de la investigación sugirió la re-escritura del texto, en nuestro caso del fragmento del Poder Moral.

La actualización del mensaje me impulsó como lector-autor a plasmar una propuesta de carácter nacional, inspirada en la propuesta bolivariana del Poder Moral e inspiradora en lo posible para el resto de países de la región, a su manera, que supone la creación de una Junta de Educación Nacional como cuarto órgano constitutivo del actual Poder Ciudadano venezolano, en el marco de la vigente Asamblea Nacional Constituyente: hermana histórica de aquella de 1999 y de aquel Congreso Constituyente de Angostura al cual Bolívar dirigió su *Discurso*.

Se trata de un cuerpo político que inspirado en los ideales bolivarianos del Poder Moral, en la fisonomía y tradición política de las más

altas instituciones venezolanas, tiene por objeto unificar los esfuerzos de la función docente del Estado venezolano en una institución del Poder Ciudadano que tiene como intención regir la educación del país, su modernización y la promoción constante de las virtudes patrias, cívicas y democráticas; un órgano moderno, ágil y autóctonamente venezolano y latinoamericano.

La pertinencia metodológica induce al autor a sobrepasar los tradicionales cánones de estudio de un texto y proponer una modificación constitucional a la actual Carta Bolivariana que considere dicha proposición, fruto de una lectura novedosa de las líneas del Libertador y adaptadas a las nuevas circunstancias y realidades nacionales e internacionales.

4. Últimas consideraciones sobre el Poder Moral

A modo de cierre, deseo plasmar algunas consideraciones finales sobre la naturaleza del Poder Moral, a través de la mención de sus principales atributos.

Primero, el Poder Moral es una idea bolivariana, que nace del esfuerzo intelectual y del genio del Libertador por proveer al Estado venezolano de una institución del Poder Público Nacional, abocada a la tarea de modelar las costumbres del ciudadano a través de la educación nacional. No se trató de una inquisición moral funesta, ni una intromisión en el espacio privado de los ciudadanos, sino de la consideración del espíritu nacional como una realidad viva que construye o destruye la vida de la República, según se manifieste en la sociedad la acción pública del ciudadano. Al no ser visto su alcance positivo en aquella Venezuela entre ruinas morales y físicas, el Libertador continuó presentándola a la Patria Grande en otras constituciones como la boliviana de 1826.

Segundo, el Poder Moral es una idea revolucionaria, sin precedentes en la historia. Pueden considerarse como sus antecedentes solo aquellas experiencias aisladas en la antigüedad greca y romana, con menor alcance institucional, y algunas experiencias modernas presentes en las líneas nuevas de las constituciones de Inglaterra y Estados Unidos, pero sin la fisonomía acorazada creada por Bolívar. La sola idea irrumpe con la concepción de las distintas formas del Estado moderno en la época, construido sobre la base

de las ideas de los contractualistas europeos, al otorgarle al Estado una función docente en beneficio de la comunidad humana nacional, y no solo la tarea de intervención estatal en los asuntos educativos de la sociedad.

Tercero, el Poder Moral es una idea humanista, pues el hombre, en la figura del ciudadano republicano, es su objeto de atención. No ha existido una institución política más cercana a la humanidad del hombre dentro del pensamiento filosófico-político que la del Poder Moral, ya que alejado de aquellas que entronizan a ciudadanos predestinados a ejercer privilegios dentro del cuerpo social, la planteada por Bolívar más bien supone una institución hecha a la medida del ciudadano, como parte del entero cuerpo social, y del bien común al cual está sujeto como individuo.

Cuarto, el Poder Moral es una idea eficaz, porque transformando la humanidad del ciudadano republicano, éste adquiere conciencia de sus derechos y deberes, generando un equilibrio de convivencia único en la dinámica social. La naturaleza y fines de la institución moral garantizan en principio el carácter formativo de la idea de ciudadanía, caracterizada por el civismo y el respeto público a las autoridades, instituciones y ciudadanos en general. Así, el equilibrio social se alcanza por razón del ejercicio de la virtud de los ciudadanos y no por la fuerza ejercida a través de la represión del Estado. La educación consigue lo que no consigue la fuerza: voluntaria adhesión al cuerpo social y respeto público.

Quinto, el Poder Moral es una idea original, que está en los orígenes de nuestra República y de nuestro Estado, solo propuesta por Bolívar, el sol de América, para este lado del continente. Se trata quizás de la idea más autóctona que haya existido en el pensamiento filosófico-político de nuestra historia nacional y continental, al converger con la naturaleza misma del ser latinoamericano: un continente que amalgama, reúne y sintetiza el resultado de experiencias de otros mundos anteriores y simultáneos al nuestro. Con esta institución, Bolívar acierta en la construcción de una institución nacional propia, adaptada a su realidad humana y su cosmovisión. Por eso es original y originaria.

Sexto, el Poder Moral es una idea actual, pues al estar construida sobre la base de nuestra identidad nacional siempre podrá ser actualizada. La educación del pueblo ha sido, es y siempre será un motivo de preo-

cupación ciudadana del Estado venezolano; de allí este libro. Venezuela siempre tendrá que atenderla, si desea caminar al éxito nacional y cultivar la paz, y no golpearse con todo lo que se consiga por delante, como un monstruo torpe de un solo ojo o como aquel robusto ciego. Nuestra Constitución Bolivariana de 1999 lo adoptó y lo adaptó a sus exigencias nacionales.

Hoy, una vez más, el Poder Moral, contenido a su manera en el Poder Ciudadano, requiere ser re-escrito, re-actualizado y renovado dentro de la estructura general del Estado venezolano. La propuesta nacional aquí planteada recorre la vertiente educativa de esa inicial idea de Bolívar, desde la cual busca alcanzar e incidir en la construcción de la virtud nacional, con cuyo ejercicio se garantiza la paz y la gloria republicana. Es el arroyo del esfuerzo de un ciudadano, de este autor, que no se conforma con una nación libre y fuerte, sino que quiere contribuir a que también sea virtuosa.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

a.C.	antes de Cristo
al.	<i>alii</i> (otros)
AN	Asamblea Nacional, órgano que ejerce el Poder Legislativo Nacional venezolano
ANC	Asamblea Nacional Constituyente, instalada el 4 de agosto de 2017 y aún vigente
aprox.	aproximadamente
art.	artículo
cap./ <i>cap.</i>	capítulo
cfr.	confrontar
CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, institución del Banco Mundial con sede en la ciudad de Washington D.C.
CNE	Consejo Nacional Electoral, órgano rector del Poder Electoral venezolano
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999
d.C.	después de Cristo
<i>Discurso</i>	<i>Discurso de Angostura</i> , pronunciado por el Libertador Simón Bolívar, el 15 de febrero de 1819, ante el Congreso Constituyente de Venezuela
ed.	editor/editores
etc.	<i>et cetera</i> (y lo demás)
fr.	fragmento

GPP	Gran Polo Patriótico, coalición que aglutina a los partidos políticos de izquierda en Venezuela en apoyo a la Revolución Bolivariana
Hch	<i>Hechos de los Apóstoles</i> , libro integrante de la Biblia
<i>Ibid.</i>	<i>Ibidem</i> (en el mismo lugar)
INCIBA	Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes, fundado en la ciudad de Caracas en 1965
m.	muerto
MiPPCI	Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
MUD	Mesa de la Unidad Democrática, coalición que aglutina a los partidos políticos de derecha venezolana y opositores al gobierno de la Revolución Bolivariana
n.	nacido
no.	número
LOPC	Ley Orgánica del Poder Ciudadano
OEA	Organización de Estados Americanos
PDVSA	Petróleos de Venezuela S.A.
<i>Proyecto</i>	<i>Proyecto de Constitución</i> , introducido por Simón Bolívar ante el Congreso Constituyente de 1819, para el cual preparó la Exposición de Motivos que constituye el <i>Discurso de Angostura</i>
PSUV	Partido Socialista Unido de Venezuela
RT	<i>Rusia Today</i> , cadena de televisión internacional rusa
RTVE	Corporación de Radio y Televisión Española S.A.
trad.	traducción
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia, máximo órgano del Poder Judicial venezolano
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, organismo especializado de las Naciones Unidas.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Escritos de Bolívar

- BOLÍVAR, “Mensaje del Libertador al Congreso de Bolivia”, Lima, 25 de mayo de 1826, en BLANCO, JOSÉ FÉLIX – AZPURÚA, RAMÓN, ed., *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, X, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1978, 341-347.
- , “Decreto del 12 de enero de 1824”, Lima, Perú, en UNESCO, ed., *Simón Bolívar. La esperanza del Universo*, París 1983, 197-198.
- , *Discurso pronunciado por el General Bolívar al Congreso General de Venezuela en el acto de su instalación*, impreso por Nicomedes Lora, imprenta de B. Espinosa, Bogotá 1820.
- , “Carta al General Zaraza”, Angostura, 01 de febrero de 1819, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 213-214.
- BOLÍVAR, “Carta al General Páez”, Angostura, 04 de febrero de 1819, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 215-217.
- , “Carta al General Páez”, Angostura, 13 de febrero de 1819, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 247-248.
- , “Carta al General Bermúdez, Comandante General de la Provincia de Cumaná”, Angostura, 30 de enero de 1819, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 206-207.

- , “Carta al General Santander”, Cuartel General del Rosario de Cúcuta, 7 de mayo de 1820, en LÓPEZ DOMÍNGUEZ, LUIS HORACIO, ed., *Cartas Santander – Bolívar 1820*, II, Fundación para la conmemoración del Bicentenario del natalicio y el sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander, Bogotá 1988, 127-129.
- , “Oficio del General Simón Bolívar al Congreso”, Angostura, 16 de febrero de 1819, en *Correo del Orinoco*, Tomo II, No. 19, 20 de febrero de 1819.
- , “Decreto de Arreglo y Organización Provisional del Ministerio”, Angostura, 27 de febrero de 1819, en *Correo del Orinoco*, Tomo II, No. 21, 06 de marzo de 1819.
- , “Carta a Guillermo White”, San Cristóbal, 26 de mayo de 1820, en PÉREZ VILA, MANUEL, ed., *Cartas del Libertador*, Fundación John Boulton, XII. (1803-1830), Caracas 1959, 195-197.
- , “Carta al general Francisco de Paula Santander”, Cuartel General del Rosario, 01 de junio de 1820, en López Domínguez, Luis Horacio, ed., *Cartas Santander – Bolívar 1820*, II, Fundación para la conmemoración del Bicentenario del natalicio y el sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander, Bogotá 1988, 170-173.
- BOLÍVAR, “Carta al general Francisco de Paula Santander”, Valencia, 10 de julio de 1821, (Documento 5860) en Archivo digitalizado del Libertador <www.archivodellibertador.gob.ve>.
- , “Decreto del Presidente de la República”, Bogotá, 17 de septiembre de 1819, en BLANCO, JOSÉ FÉLIX – AZPURÚA, RAMÓN, ed., *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, VII, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1978, 49-50.
- , “Contestación al Rector de la Universidad en Bogotá”, Bogotá, 24 de junio de 1828, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XXVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 332.
- , “Carta a José Rafael Arboleda”, Guayaquil, 15 de junio de 1823, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XXIX, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 294-296.
- , *Manifiesto de Cartagena*, Cartagena de Indias, 15 de diciembre de 1812, en BLANCO, JOSÉ FÉLIX – AZPURÚA, RAMÓN, ed., *Documentos*

para la historia de la vida pública del Libertador, IV, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1977, IV, 119-124.

Documentos

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, ed., *Gaceta Constituyente. Diario de Debates*, Tomo I: agosto-septiembre 1999; Tomo II: octubre-noviembre 1999; Tomo III: noviembre 1999-enero 2000 (versión digital).
- BLANCO, JOSÉ FÉLIX – AZPURÚA, RAMÓN, ed., *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, I-XV, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1977-1979.
- CESTARI, “Diario de operaciones del ejército”, Noviembre 1818, Angostura, 5 de diciembre de 1818, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 176-177.
- CESTARI, “Diario de operaciones del ejército”, Diciembre de 1818, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 193-195.
- , “Diario de operaciones del ejército”, Enero de 1819, Angostura, 30 de enero de 1819, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 209-213.
- HAMILTON, JAMES, “Carta al Duque de Sussex”, Angostura, 04 de julio de 1819, en BLANCO, JOSÉ FÉLIX – AZPURÚA, RAMÓN, ed., *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, VI, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas 1977, VI, 712-716.
- LÓPEZ DOMÍNGUEZ, LUIS HORACIO, ed., *Cartas Santander – Bolívar 1820*, I-III, Fundación para la conmemoración del Bicentenario del natalicio y el sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander, Bogotá 1988.
- , *Actas del Congreso de Angostura*, I. 1819-1820, II. 1820-1821, Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del natalicio y el sesquicentenario de la muerte del General Francisco de Paula Santander, Bogotá 1989.
- O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, I-XXXIV, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981.

- PÉREZ VILA, MANUEL, ed., *Cartas del Libertador*, Fundación John Boulton, XII. (1803-1830), Caracas 1959.
- URBANEJA, DIEGO BAUTISTA, “Respuesta del Secretario del Congreso al General Bolívar”, 17 de febrero de 1819, en *Correo del Orinoco*, Tomo II, No. 19, 20 de febrero de 1819.
- URDANETA, RAFAEL, “Boletín del Ejército Libertador de Venezuela”, 20 de enero de 1819, en O’LEARY, *Memorias del General O’Leary*, XVI, Ministerio de la Defensa, Barcelona 1981, 199.

Literatura

- AMUNÁTEGUI PERELL, CARLOS FELIPE, “El origen de los poderes del ‘Paterfamilias’ I: El ‘Paterfamilias’ y la ‘Patria potestas’”, Pontificia Universidad Católica de Chile (Santiago), *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos XXVIII* (2006) 37-143.
- ARISTÓTELES, *Constitución de los atenienses*, M. GARCÍA VALDÉS, ed., Biblioteca Clásica Gredos, Madrid 1995.
- BENGTSON, HERMANN, *Historia de Grecia*, Madrid 2008.
- BLANCO-FOMBONA, RUFINO, “La evolución de las ideas en Venezuela durante la revolución de independencia”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* 80, Caracas (octubre-diciembre de 1937) 409-417.
- BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA – al., *Historia de Grecia antigua*, Cátedra Historia Serie Mayor, Madrid 1989.
- BOLTON, JOHN, *The Room Where It Happened: A White House Memoir*, New York 2020.
- BREWER-CARIÁS, ALLAN, *Poder Constituyente Originario y Asamblea Nacional Constituyente. Comentarios sobre la interpretación jurisprudencial relativa a la naturaleza*, Colección Estudios Jurídicos No. 72, Caracas 1999.
- BRICE, ÁNGEL FRANCISCO, “Prólogo”, en P. GRASES, *Actas del Congreso de Angostura*, Colección Historia Constitucional de Venezuela, Instituto de Derecho Público – Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, Caracas 1969, 9-92.
- BRICEÑO IRAGORRY, MARIO, “Discurso de Angostura”, en *Boletín de la*

- Academia Nacional de la Historia* 112, Caracas (octubre-diciembre de 1945) 477-493.
- FERNÁNDEZ CABRERA, SACHA ROHÁN, “Del poder moral de Bolívar al poder ciudadano actual”, en *Revista de Derecho Público* 126, Caracas (2011), 7-25.
- FORTOUL, JOSÉ GIL, *Historia Constitucional de Venezuela*, I-III, Caracas 1967.
- GÓMEZ ESPELOSÍN, FRANCISCO JAVIER, *Historia de Grecia en la Antigüedad*, Madrid 2011.
- GRASES, PEDRO, ed., *Discurso de Angostura*, Ministerio de Educación, en homenaje al Sesquicentenario del Congreso de Angostura, Caracas 1969.
- , ed., *Discurso de Angostura*, Edición facsimilar de la Presidencia de la República de Venezuela, Caracas 1975.
- , “Primeras ediciones del Discurso de Angostura”, en P. GRASES, *Obras de Pedro Grases*, IV. *Estudios Bolivarianos*, Caracas – Barcelona – México, 1981, 280-290.
- GRASES, PEDRO, ed., “Manuscrito original del Discurso de Angostura”, en P. GRASES, *Obras de Pedro Grases*, IV. *Estudios Bolivarianos*, Caracas – Barcelona – México 1981, 269-279.
- , “El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819”, en P. GRASES, *Obras de Pedro Grases*, IV. *Estudios Bolivarianos*, Caracas – Barcelona – México 1981, 291-366.
- HERODOTO, *Los nueve libros de la Historia*, trad. P. Bartolomé Pou, (1727-1802) eBook 2006.
- LECUNA, VICENTE, *Proclamas y discursos del Libertador*, Caracas 1939.
- MASUR, GERHARD, *Simón Bolívar*, México 1960.
- MIJARES, AUGUSTO, “Bolívar como político y reformador social”, en M. PÉREZ VILA, *Doctrina del Libertador*, Biblioteca Ayacucho 1, Caracas 1985, 9-27.
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, “Comunicado Oficial del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela”, Caracas, 24 de mayo de 2020.
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN, ed., *Asamblea Nacional Constituyente 2017*,

- Materiales para el estudio y el debate, Caracas 2017.
- MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las leyes*, trad. Mercedes Blázquez y Pedro de Vega, Clásicos del Pensamiento, Madrid 2017.
- PÉREZ VILA, MANUEL, ed., *Los Borradores del Discurso de Angostura*, Instituto Nacional de Cultura y Bellas Artes (INCBA), Caracas 1969.
- PETZOLD PERNIA, HERMANN, *Bolívar y la Ordenación de los Poderes Públicos en los Estados Emancipados*, Fundación Premio Internacional Pensamiento de Simón Bolívar, Caracas 1986.
- POLANCO ALCÁNTARA, TOMÁS, “Estudios jurídico-políticos sobre los proyectos constitucionales del Libertador Simón Bolívar”, en CATALÁ, JOSÉ AGUSTÍN, *Los proyectos constitucionales de Simón Bolívar el Libertador 1813-1830*, Presidencia de la República, Caracas 1999, 53-178.
- , “Prólogo”, en GRASES, PEDRO, *El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819*, Caracas 1970, 9-28
- PRIETO FIGUEROA, LUIS BELTRÁN, *El magisterio americano de Bolívar*, Colección Claves de América 31, Caracas 2006.
- RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ, *Memoria de la violencia. Periodo abril-julio 2017: nos faltan 142*, Caracas 2018.
- RESTREPO, JOSÉ MANUEL, *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional*, I-IV, París 1858.
- RIVAS MORENO, GERARDO, ed., *Correo del Orinoco. Angostura (Venezuela) 1818-1821*, Bogotá 1998.
- ROJAS, ARMANDO, *Bolívar y el Poder Moral*, Separata de la Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela, XX, No. 68 Caracas (1961) 1-24.
- ROUSSEAU, JEAN-JACQUES, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad*, El Libro del Bolsillo, trad. Mauro Armíño, Madrid 2012.
- SAYAS ABENGOCHEA, JUAN JOSÉ, *Historia de la Grecia antigua*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid 2007.
- SOLÓN, *Elegías*, en GARCÍA GUAL, CARLOS, ed., *Antología de la poesía lírica, siglos VII-IV a.C.*, Madrid 1980.
- TORRES PARRA, IAN CARLOS, *La comunidad eclesial de Hechos 2,42-47 como modelo hermenéutico. La “re-escritura” del texto en la realidad latinoamericana*, Asociación Bíblica Española, Tesis 69, Estella (Navarra) 2018.

VALLEJO PÉREZ, GEMA, *Métodos alternativos de resolución de conflictos en derecho romano. Especial referencia a la mediación*, Madrid 2018.

Fuentes Jurídicas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860, Caracas, 30 de diciembre de 1999; con Enmienda No. 1, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.908, Caracas, 19 de febrero de 2009.

Decreto No. 2.830 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 6.295 Extraordinario, Caracas, 01 de mayo de 2017.

Decreto No. 1410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial No. 6.155 Extraordinario, Caracas, 19 de noviembre de 2014.

Decreto No. 6.286 con Valor, Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en Gaceta Oficial No. 5.892 Extraordinario, Caracas, 31 de julio de 2008.

Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial No. 5.637 Extraordinario, Caracas, 07 de abril de 2003.

Ley Orgánica del Poder Ciudadano, publicada en Gaceta Oficial N° 37.310, Caracas, 25 de octubre de 2001.

Sentencia No. 1, Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, Caracas, 11 de enero de 2016.

Sentencia No. 260, Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, Caracas, 30 de diciembre de 2015.

Artículos de prensa

BBC, “Qué se sabe sobre los activos de Venezuela ‘congelados’ en el exterior”, Londres, 19 de febrero de 2019.

—, “Juan Guaidó se autoproclama ‘presidente encargado’: qué países reconocen al presidente de la AN y cuáles se mantienen con Nicolás Maduro”, Londres, 24 de enero de 2019.

CNN, “TSJ en el exilio suspende a Nicolás Maduro como presidente y ordena su detención”, Atlanta, 04 de mayo de 2018.

- EFE, “Maduro es condenado a más de 18 años de cárcel por TSJ en el exilio”, Bogotá, 15 de agosto de 2018.
- EL MUNDO, “La UE sanciona a ocho dirigentes chavistas y a tres opositores ‘traidores’”, Madrid, 29 de junio de 2020.
- EL NACIONAL, “Capriles: Mi planteamiento no es una elección tradicional, pero debemos ver cómo movemos el tablero”, Caracas, 30 de julio de 2020.
- THE NEW YORK TIMES, “Venezuela entre dos torpezas: la de Trump y la de Bolton”, Washington, 25 de junio de 2020.
- THE NEW YORK TIMES, “Estados Unidos le da a Juan Guaidó el control de las cuentas de Venezuela”, Washington, 29 de enero de 2019.
- PANORAMA, “La pérdida de Citgo es equivalente a la de la Guayana esequiba”, Maracaibo, 21 de junio de 2020.
- REUTERS, “Oposición venezolana pide a Corte que demore fallo que permite a Crystallex tomar Citgo”, Londres, 18 de junio de 2020.
- RT, “La Unión Europea sanciona al opositor Luis Parra, presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela”, Moscú, 29 de junio de 2019.
- RTVE, “Putin gana el apoyo de los rusos para poder seguir en el Kremlin hasta 2036”, Madrid, 02 de julio de 2020.
- TELESUR, “Venezuela revela más detalles de la trama para despojar al país de recursos de su empresa petrolera”, Caracas, 18 de junio de 2020.
- , “Presidente Nicolás Maduro denuncia corrupción y robo de la derecha venezolana”, Caracas, 17 de junio de 2019.
- , “Autoproclamación de Guaidó y la construcción de una posverdad”, Caracas, 25 de enero de 2019.
- , “Asamblea Constituyente de Venezuela remueve a fiscal general”, Caracas, 05 de agosto de 2017.
- , “Solicitan evaluación para enjuiciar a fiscal general venezolana”, Caracas, 17 de junio de 2017.
- , “Presidente Maduro convoca a una Asamblea Nacional Constituyente”, Caracas, 01 de mayo de 2017.
- ÚLTIMAS NOTICIAS, “Capriles: Oposición está en su peor momento”, Caracas, 31 de julio de 2020.

❧ Anexos ❧

Anexo I: Hexaplas del fragmento

(Mismos textos)

Borrador A	Primera redacción	Borrador B	Segunda redacción
<p>La educación popular, debe ser el ciudadano primogenito del amor paternal del congreso. Moral y luces son los Polos de una República. Moral y luces son nuestras primeras necesidades.</p> <p>Tomemos de Atenas, el areopago; tomemos de Roma sus senadores, y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales; renovemos en el Mundo la idea de un gobierno que no se contenta con solo ser Libre y fuerte sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros institutores, y formado de estos tres monumentos una fuente de virtud pública, demos á nuestro Gobierno una quarta potestad, cuyo dominio sea la injerencia y el corazon de los hombres: el espíritu y las costumbres públicas, y la moral Republicana.</p>	<p>La educación popular, debe ser el ciudadano primogenito del amor paternal del congreso. Moral y luces son los Polos de una República. Moral y luces son nuestras primeras necesidades.</p> <p>Tomemos de Atenas el areopago y los guardianes de las costumbres y de las Leyes, tomemos de Roma sus senadores y tribunales domésticos y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el Mundo la idea de un Gobierno que no se contenta con solo ser Libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros institutores, y formado de estos tres monumentos una fuente de virtud pública, demos á nuestro Gobierno una quarta autoridad, cuyo dominio sea la injerencia y el corazon de los hombres: el espíritu y las costumbres públicas, esjin la moral Republicana.</p>	<p>La educación popular debe ser el ciudadano primogenito del Amor Paternal del Congreso. Moral y luces son los Polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades.</p> <p>Tomemos de Atenas su Areopago y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus senadores y sus Tribunales domésticos, y haciendo una santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el Mundo la idea de un Gobierno que no se contenta con ser Libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos y formado de estos tres monumentos una fuente de virtud, demos á nuestra República una quarta potestad cuyo dominio sea la injerencia y el corazon de los hombres: el espíritu público, las buenas costumbres y la moral Republicana.</p>	<p>Que este Areopago sea constituido por Leyes, Magistrados, y oficiales chiles, que velean sobre la educación de los niños, sobre la instrucción Nacional, sobre las costumbres de los ciudadanos, y sobre las virtudes políticas.</p> <p>Que su jurisdicción sea efectiva en quanto pertenece á la educación y á la instrucción pública; y principalmente de opinion, en las penas y castigos. Pero sus fines ó registros donde deben consistirse las acciones ó los principios morales de los ciudadanos, serán los libros del bien y del mal, de la virtud y del vicio. Libros que deberá consultar el Pueblo para sus deliberaciones, y los jueces para sus elecciones.</p> <p>Una institución semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras muchas que algunos Legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del espíritu humano.</p> <p>Que su jurisdicción sea efectiva en quanto pertenece á la educación y á la instrucción pública; y principalmente de opinion, en las penas y castigos. Pero sus fines ó registros donde deben consistirse las acciones ó los principios morales de los ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que deberá consultar el Pueblo para sus elecciones, y los jueces para sus deliberaciones, y los jueces para sus juicios.</p> <p>Que este Areopago sea constituido por Leyes, Magistrados, y oficiales chiles, que velean sobre la educación de los Niños, sobre la instrucción nacional, sobre las costumbres de los ciudadanos, y sobre las virtudes +.</p> <p>Que su jurisdicción sea efectiva en lo relativo á la educación, y á la instrucción, y principalmente de opinion en las penas y castigos. Pero sus fines ó registros donde deben consistirse de los ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consistan el Pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus deliberaciones, y los jueces para sus juicios.</p> <p>Una institución semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos Legisladores antiguos y modernos, han establecido con menos utilidad del espíritu humano.</p> <p>+ Que corrijan en la República todo lo que se haya corrompido, que acusan el egoismo, la tibieza en el amor á la patria, juzguen de las exigencias de los Magistrados, y de los Ciudadanos; y que castiguen las faltas con penas eflicaces, como las Leyes castigan los delitos con penas eflicaces. No solamente las crímenes políticos, también la desmaye las negligencias, los principios de corrupción, los ejemplos perniciosos. No solamente lo que chocó contra las Leyes sino lo que las debilita, no solamente de lo que viola las Leyes, sino de lo que debilita las costumbres.</p> <p>Que este Areopago sea constituido por estatutos, Magistrados y Oficiales Chiles que velean sobre la educación de los Niños, sobre la instrucción nacional, y sobre las costumbres de los ciudadanos.</p> <p>Que corrijan en la República todo lo que se haya corrompido, que acusan el egoismo, la tibieza del amor á la Patria, las negligencias de los Magistrados y de los Ciudadanos. Que juzguen de los principios de corrupción, de los ejemplos perniciosos: no solamente de lo que chocó contra las Leyes, sino de lo que viola las virtudes, no solamente de lo que las debilita, sino de lo que viola las costumbres. Que corrijan las faltas con penas eflicaces. Las Leyes castigan los delitos con penas eflicaces.</p> <p>Que su jurisdicción sea efectiva con respecto á la educación y á la instrucción, y de opinion solamente, en las penas y castigos. Pero sus fines ó registros donde consistirse sus acas y deliberaciones; los principios morales y las acciones de los ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el Pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los jueces para sus juicios.</p> <p>Una institución semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos Legisladores antiguos y modernos, han establecido con menos utilidad del espíritu humano.</p>

<p>Manuscrito original (J. Hamilton)</p>	<p>(Pronunciado e Impresos)</p>	<p>Edición bogotana de 1820</p>
<p>La educación popular debe ser el cuidado primogenito del amor paternal del congreso. Moral y luces son los polos de una República: moral y luces son nuestras primeras necesidades.</p> <p>Tomemos de Atenas su Areopago, y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus censores y sus Tribunales domésticos, y haciendo una santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el Mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser Libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus anastos establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos a nuestra República una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres, el espíritu publico, las buenas costumbres, y la moral Republicana.</p> <p>Constituyamos este Areopago para que vele sobre la educación de los niños, sobre la instrucción Nacional, para que purifique lo que se haya corrompido en la República; que acuse la ingratitude, el egoismo, la frialdad del amor á la Patria, el ocio, la negligencia de los ciudadanos: que juzgue de los principios de corrupcion, de los exemplos perniciosos. Debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas afflictivas, y no solamente lo que choca contra ellas, sino lo que las hurta; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; y no solamente lo que viola la Constitución, sino lo que viola el respeto publico.</p> <p>La jurisdicción de este Tribunal verdaderamente Santo, deberá ser efectiva con respecto á la educación, y á la instrucción, y de opinion solamente en las penas y castigos. Pero sus anales ó registros donde se consignen sus actos y deliberaciones: los principios morales y las acciones de los Ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el Pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los Jueces para sus juicios.</p> <p>Una institución semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos Legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del espíritu humano.</p>	<p>La educación popular debe ser el cuidado primogenito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestros primeras necesidades.</p> <p>Tomemos de Atenas su Areopago, y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos, y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el Mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus anastos establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos a nuestra República una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres, el espíritu publico, las buenas costumbres, y la moral Republicana.</p> <p>Constituyamos este Areopago para que vele sobre la educación de los niños, sobre la instrucción nacional, para que purifique lo que se haya corrompido en la República; que acuse la ingratitude, el egoismo, la frialdad del amor á la Patria, el ocio, la negligencia de los Ciudadanos: que juzgue de los principios de corrupcion, de los exemplos perniciosos, debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas afflictivas, y no solamente lo que choca contra ellas sino lo que las hurta; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; y no solamente lo que viola la Constitución, sino lo que viola el respeto publico.</p> <p>La jurisdicción de este Tribunal verdaderamente Santo, deberá ser efectiva con respecto á la educación y á la instrucción, y de opinion solamente en las penas y castigos. Pero sus anales ó registros donde se consignen sus actos y deliberaciones: los principios morales y las acciones de los Ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los Jueces para sus juicios.</p> <p>Una institución semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos Legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del género humano.</p>	<p>La educación popular debe ser el cuidado primogenito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestros primeras necesidades.</p> <p>Tomemos de Atenas su Areopago, y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales; renovemos en el mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus anastos establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos a nuestra República una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres, el espíritu publico, las buenas costumbres, y la moral Republicana.</p> <p>Constituyamos este Areopago para que vele sobre la educación de los niños, sobre la instrucción nacional, para que purifique lo que se haya corrompido en la República; que acuse la ingratitude, el egoismo, la frialdad del amor á la Patria, el ocio, la negligencia de los Ciudadanos: que juzgue de los principios de corrupcion, de los exemplos perniciosos; debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas afflictivas, y no solamente lo que choca contra ellas sino lo que las hurta; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; no solamente lo que viola la Constitución, sino lo que viola el respeto publico.</p> <p>La jurisdicción de este Tribunal verdaderamente Santo, deberá ser efectiva con respecto á la educación y á la instrucción, y de opinion solamente en las penas y castigos. Pero sus anales, ó registros donde se consignen sus actos y deliberaciones: los principios morales y las acciones de los Ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los Jueces para sus juicios.</p> <p>Una institución semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos Legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del género humano.</p>

Anexo 2: Estructura interna del fragmento

A [Introducción]	¹ La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. ² Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades.
B1 [Origen del Poder Moral]	¹ Tomemos de Atenas su Areopago, y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; ² tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; ³ y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales, ⁴ renovemos en el mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. ⁵ Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos, ⁶ y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, ⁷ demos á nuestra República una quarta potestad ⁸ cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral Republicana.
B2 [Roles del Poder Moral]	¹ Constituyamos este Areopago para que vele sobre la educación de los niños, sobre la instrucción nacional; ² para que purifique lo que se haya corrompido en la República; ³ que acuse la ingratitude, el egoismo, la frialdad del amor á la Patria, el ocio, la negligencia de los Ciudadanos: ⁴ que juzgue de los principios de corrupcion, de los exemplos perniciosos; ⁵ debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas aflictivas, ⁶ y no solamente lo que choca contra ellas, sino lo que las burla; ⁷ no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; ⁸ no solamente lo que viola la Constitucion, sino lo que viola el respeto público.
B3 [Jurisdicción del Poder Moral]	¹ La jurisdiccion de este Tribunal verdaderamente Santo, deberá ser executiva ⁸ con respecto á la educación y á la instrucción, y de opinion solamente, en las penas y castigos. ² y de opinion solamente, en las penas y castigos. ³ Pero sus anales, ó registros donde se consignen sus actos y deliberaciones; los principios morales y las acciones de los Ciudadanos, ⁴ serán los libros de la virtud y del vicio. ⁵ Libros que consultará el pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los Jueces para sus juicios.
C [Conclusión]	¹ Una institucion semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable ² que otras que algunos Legisladores antiguos y modernos han establecido con ménos utilidad del género humano.

32 A
 uno q^{ue} quiere ser virtuoso. Formemos de Es-
 piritos sus Austeras y ~~suave~~ Instrucio-
 nes, y formando de ~~ellos tres~~ ~~suave~~
~~un~~ manantiales de ~~virtud~~ ~~por~~ una fu-
 te de ~~virtud~~ pública, demos a nuestro
 Gobierno una ~~guarida~~ posesion, cuyo
 Populo sea la infancia y el Cetro
 de los ~~hombres~~: el espiritu y los con-
 tumbrs publicas, y la moral Republica
 coma ~~base~~. Que este ~~depropaga~~ sea
~~concordado~~ y ~~de~~ Leyes, Magistrados, y ofi-
 ciales Civiles, que velean sobre la Edu-
 cacion ~~de~~ los Niños, sobre la Instruccion
 Nacional, sobre las ~~contumbrs~~ ~~de~~ los
~~Ciudadanos~~, y sobre las virtudes
 politicas. Que su Jurisdiccion sea efec-
 va en quanto pertenece a la Educa-
 cion y a la Instruccion publica: ~~que~~
~~tambien~~ ~~lo~~ ~~sea~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~contumbrs~~ ~~publicas~~
 y ~~firmamente~~ de Opinion, en las penas
 y castigos. Pero sus Anales o Registros
 donde deben consignarse las Acciones
 o los principios morales de los Ci-
 dadanos, seran los libros del bien y del

16/ mal, de la virtud y del vicio. Libro 9.^o 32
 deberá consultar el Pueblo p.^a sus elecciones,
 y los Magistrados para sus deliberaciones,
 y los Jueces p.^a sus Juicios.
 Una institución semejante p.^a una
 potencia quimérica, es infinitamente
 mas realizable q.^e otras muchas q.^e al-
 gunos Legisladores antiguos y modernos han
 establecido con menor utilidad del Espi-
 ritu humano

Discordancia - p. divergencia

Ya la veo sentada sobre el trono de la Libe-
dad, desempuñando el cetro de la justicia
coronada por la ^{libertad} ~~dictadura~~, ~~replanteada~~
~~ciencia~~ ~~del~~ ~~trazo~~ ~~de~~ ~~trazo~~, ~~mostró~~
al mundo antiguo, la ~~magister~~ del
Mundo moderno.

Signaos escuchar un ~~el~~ ^{ferocero} voto de un
Andariego que os suena en sones del
Pueblo de Venezuela que le congeda
un gobierno ^{popular} ~~inf~~ ~~te~~ ~~en~~
gic, p. ^{inf} ~~te~~ ~~en~~ ^{moral}

Esto esta en 15 bis - y
 en el Mundo, la idea de mi Gobierno ^{de 1808} se
 le contesta con solo un Libro y su arte, ^{de 1808} ^{de 1808}
 quiere ser virtuoso. Tomemos de España sus
 Antiguas instituciones, y formando de ellas tres
 manantiales una fuente de Virtud pública, de-
 mos a nuestro Gobierno una cuarta ^{de 1808} ^{de 1808}
 cuyo dominio sea la infancia y el Corazon de
 los hombres, el Espiritu ^{de 1808} ^{de 1808} y las Costumbres,
~~de 1808~~ ^{de 1808} la moral Republicana. Que con esta
 base sea constituido por Leyes, Magistrados,
 y oficiales Civiles, que velen sobre la Educa-
 cion de la Niñez, sobre la Instruccion Nacional,
~~de 1808~~ ^{de 1808} las Costumbres de los Ciudadanos, y sobre
 las ~~de 1808~~ ^{de 1808} Virtudes. Que su Jurisdiccion sea
 efectiva en ~~de 1808~~ ^{de 1808} lo relativo a la Educacion,
 y a la instruccion ~~de 1808~~ ^{de 1808}; y prominentemente de
 opinion en las penas y castigos. Pero sus ~~de 1808~~ ^{de 1808}
 leyes o decretos donde deben ~~de 1808~~ ^{de 1808} conseguirse ^{de 1808} las lecciones
 a la ~~de 1808~~ ^{de 1808} Instruccion moral de los Ciudadanos,
 serán los libros del bien y del mal, de la Vir-
 tud y del Vicio. Libro que deba consultarse el
 Pueblo para sus elecciones, los Magistrados
 para sus deliberaciones, y los Juces para

Una institución semejante a la que
 pareciera quimérica, es infinitamente mas rea-
 lizable que otras muchas q' algunas Legula-
 doras Antiguas y modernas, han establecido
 con misma utilidad del Espiritu Humano.
 + Sue serable corrigir en la República todo
 lo que se haya ^{del Estado} ~~corregido~~ que ^{se debe} ~~deberia~~
 debiera en el amor a la patria. ~~Corregir~~
 de las negligencias de los Magistrados y de
 los Ciudadanos; q' ~~corregir~~ ^{corregir} los vicios con-
 tra las Morales, como los vicios ~~corregir~~ ^{de}
~~trín~~ ^{trín} con penas ~~de~~ ^{de} ~~trín~~ ^{trín}. En cual República
~~las buenas Costumbres~~ ~~se~~ ~~corregir~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~vos~~
~~con~~ ~~apoyo~~ ~~de~~ ~~justicia~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~. No solamen-
 te las Costumbres ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~
 se ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~
 principios de ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~
 corrom. No solamente lo q' ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~
 Leyes sino lo q' ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~
 de lo q' ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~
 solamente de lo q' ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~ ~~de~~ ~~trín~~ ~~trín~~
 viola las Leyes, modelo q'
 viola las Costumbres.

69

Ucciones, la Magistrada y las Revolu-
ciones, y la Piedad para un Juicio. Mas
tambien siempre y mas q. parero a
quien sea, es infinitam. este mas Realizable
que otros que algunos Legisladores Antiguos
y Moderados, han establecido con mucha Uti-
lidad del Espiritu humano.

Anexo 6: Manuscrito Original

En tanta inspiración, dictamos un Código de Le-
 yes Venezolanas. Si queremos consultar el mo-
 numento y modelo de Legislación, la Gran Bre-
 taña, la ^{Francia} francesa, la América Septentrional
 lo ofrecen ~~de~~ admirables.

La Convención popular debe ser el Caudillo
⁴⁴ y luz del ~~del~~ Poder Nacional del Congreso Moral
 y lucer en la Vela de una República Moral y
 lucer en nuestra primera Necesidad. Formamos
 de Mienas su Arribo, y lo guardamos de las
 Costumbres y de las Leyes; formamos de Norma sus
 Senos y sus Fideles Domesticos, y haciendo una
 Santa Alianza de estas instituciones morales, veni-
 mos en el Mundo la idea de un Pueblo que
 no se contenta con ser libre y fuerte, sino que
 quiere ser virtuoso. Formamos de España un au-
 tor Establecimiento ^{o formando de} ~~o~~ como tres ma-
 nantiales una fuente de Virtud, damos a nuestra
 República una granza potencia cuyo dominio
 sea la Infancia y el Corazon de la Humanidad, el
 espíritu público, las buenas Costumbres, y la Moral.

Ciudadanos, serin' la libro de la Virtud y del Vicio. Libro que consultara' el Pueblo para sus Elecciones, la Magistrada para sus Resoluciones, y los Jueces para su Juicio. Una Institucion semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas Valuable que Otras que algunos Legisladores antiguos y modernos han establecido con menor Utilidad del Espiritu humano.

Legisladores. Por el Proyecto de Constitucion que reverentemente someto a vuestra Sabiduria, observaron el Espiritu que la ha dictado. Al proponerla la Decision de los Ciudadanos en Activo y pasivo, he pretendido iniciar la prosperidad Nacional por las dos mas grandes palancas de la industria, el Trabajo, y el Saber. Estimulando entre dos poderosas resortes de la Sociedad, se alcanza lo mas dificil entre cosas, los hombres, hacerlos prosperos y felices. Veniendo verticilosos furiosos y perdidamente en las Asambleas formarias y Elecciones ponemos el primer Dique a la Licencia Popular, evitando la Concurrencia

Anexo 7: Correo del Orinoco 1819 (primera edición impresa)

CORREO DEL ORINOCO.

N.º 19

ANGOSTURÁ SABADO 20 DE FEBRERO DE 1819. 9.

TOM. II.

CORREO BRAZILENSE.

Continuación de la Refutación del Correo Brazileño.

Supongamos que el rey Juan fuese indiferente á esta petición; y veamos qual sería la conducta de sus Consejeros y Ministros. Bien sabida es la de todos los que sirven estas plazas en Gobiernos despoticos; pero para demostrar la de los empleados de la Corte del Brazil alegaremos el dictamen del *Correo Brazileño*.

Confiesa que hay abusos, principalmente en la forma de la administración pública del Brazil—que son necesarias muchas reformas tanto en lo legislativo, como en lo administrativo—y que las leyes del Brazil, quando era colonia y espolada, no convienen al Brazil descolonizado, poblado, y rico.

Dice que los hombres buenos y espirituosos son los que el Gobierno debe conestampar y conentencarlos de sus intenciones de mejoramiento en las cosas públicas: porque la gente ignorante va con la corriente, y los empleados y aduladores del Gobierno ó egoistas no cuidan del bien general: con tal que reciban su sueldo y coman y beban descansados, todo lo demás les es indiferente. Los que están en poder y autoridad, luego que les habla de reforma, temen perder sus comodidades, y de consiguiente llaman revolucion toda reforma, y jacobinismo toda demostración de abusos. Perturbadores del sosiego público son llamados los que animados de patriotismo denuncian estos males: porque perturban la fruición de los malignados placeres de estos egoistas. Son sentencias del *Correo Brazileño* en el mismo número que estamos impregnando.

Y si los que han de proveer la petición, son esos mismos empleados, egoistas, y aduladores del Gobierno, que abortecen y detestan la reforma? ¿como podrá ella tener lugar? Mas claro: el Gobierno se compone de estos mismos empleados; ellos son los que gobiernan al nombre del rey, y los mas opuestos á toda reforma que desquiebre su despoismo; ¿como pues esperar de ellos el suceso de la petición? Si el rey fuese un hombre de virtud y talento extraordinario, tal vez proveyera contra el dictamen y voluntad de sus ministros y consejeros; pero siendo tal, qual lo describio un papa Ingles despues de su emigracion al Brazil, nada de provecho podia esperarse de él. "Un hombre de escasez talentos, de un carácter débil é irresoluto, y enteramente entregado á sus favoritos. Así está definido en... "A Sketch of the causes and consequences of the late emigration to the Brazil. By R. Mylneance."

"Ni la Filosofía, ni la revelacion pudieron enseñarle al Editor del *Correo Brazileño* que los hombres buenos y espirituosos, si en janza de Dios, debían depender de la voluntad, humor y pasión de un individuo tal como el que está reinando en el Brazil. Y quando fuese mas sabio que Salomon, mas fuerte que Hercules, y mas virtuoso que Trajano, tampoco tendría derecho para mandar á su antojo, y sin las trabas de una Constitución dada por el pueblo, ó sus representantes. Toda autoridad que no se derive de este principio, es ilegítima y tiránica. Todo Gobierno que no redunde en utilidad de los gobernados, debe ser abolido ó reformado. No se congregaron los hombres en sociedad para saciar sus derechos é

intereses á las comodidades y placeres de una sola persona ó familia; el mejor estar de todos los congregados, su salud y felicidad fué la mira de su congregación. Es un crimen de blasfemia el decir que Dios, variandó posteriormente sus designios en la creación del hombre, lo destinó al servicio y utilidad de cierto número de sus semejantes, abatiendolo á la clase de los brutos, y demas cosas que hacen lá propiedad de los ricos y se trasmiten á sus herederos. Estos son los efectos y estas las consecuencias de la falsa doctrina que hace derivar inmediatamente del Cielo el poder de los monarcas absolutos, despojando al pueblo de su soberanía. Sobre esta falsa doctrina han virado los disparates que reproduce el *Correo Brazileño*, quando censura la revolucion de Pernambuco.

Adelantando su critica el escritor de este periódico, duda que hubiese elementos antiguos para esta empresa, y desde luego la llama obra del momento, parto de inconsideración: se quexa de la precipitación, error, é injusticia de sus conductores; y los tacha de ignorantes en materias de Gobierno, administración, y modo de conducir los negocios públicos; y no como quiera ignorantes, sino con una total ignorancia. Le contestaremos capítulo por capítulo.

Los antiguos elementos de toda revolucion tal como la de Pernambuco, no son otra cosa que los sentimientos naturales contra la opresión: el deseo innato de la libertad en el hombre es el resorte principal que dá impulso á su máquina para recuperar sus derechos usurpados. Si estos nobles sentimientos no eran generales en todo el Brazil, al sistema de su Gobierno debe atribuirse esta mengua; al habito inveterado de las cadenas es imputable la indiferencia y apatía con que el pueblo las tolera, y las bendice. A esta degradacion brutal debio el despóta el que la mayor parte de los habitantes de aquellas Provincias se hubiesen declarado contra la revolucion, ofreciendo en obsequio del tirano, con la mayor prontitud posible, sus personas y bienes. Y de donde nace principalmente este embrutecimiento? De doctrinas tales como las del *Correo Brazileño*. Esta es la leche que maman quantos tienen la desgracia de nacer en monarquías tales como la de Portugal. A esta lactancia debe el Editor de aquel *Correo* acusando á los Patriotas de Pernambuco, y tributando incienso á la Casa de Braganza,

De ella dice que es la mas popular que jamas gobernó á los Portugueses; que la revolucion de Pernambuco nada tenia de comun con el odio que se suponía contra la dinastía reinante: que en oposición á los poquitos facciosos que levantaron su descontento hasta el punto de rebelion, se podia alegar la inmensa mayoría, ó totalidad de los habitantes del Brazil que se declararon contra ellos, ofreciendo en defensa del rey sus personas y bienes con la mayor prontitud posible. Así se explica en la pag. 210 del *Correo* de Febrero del año pasado, y así coopera á perpetuar la esclavitud de los Brazileños.

Que fuese obra del momento la revolucion, parto de la inconsideración, del error, y de la precipitación, tanto quiere decir en el concepto del escritor como revolucion no bien meditada ni combinada. Pero quisieramos que nos señalase en la historia de las revoluciones quales son las que han tenido buen éxito,

siempre que sus promotores han querido meditarlas y combinarlas del modo que pretende el *Correo Brazileño*. En la tardanza han peligrado todas las que se han preparado y mudado conforme al metodo que allí en su mente tenia concebido el Editor quando reprochaba la de Pernambuco. Todas las veces que se ha prolongado el tiempo de la erupcion para aumentar el número de adeptos y de medidas más allá de lo que se acostumbra en semejantes empresas, todo se ha malogrado por las dilaciones y perfidias de alguno de los confidentes. Los hombres buenos y espirituosos son en todas partes los que conciben y forman las revoluciones; en todas partes son pocos los individuos de esta calidad; ellos son los que deben trazar y ejecutar las operaciones insurreccionales contra el despotismo; el secreto de ellas no debe farse á la multitud; esta va con la corriente, y casi nunca dea de seguir el grito y alarma de sus corifeos.

Nos valamos de la misma razon que alega el *Correo Brazileño* para decir que los hombres buenos y espirituosos son los que debe contemplar el Gobierno y conentencarlos de sus intenciones de mejoramiento en las cosas públicas, porque la gente ignitante va con la corriente. Casi todas las revoluciones empiezan por el rompimiento de muy pocos individuos. Léase la del Duque de Braganza en Portugal, y se hallará comprobado el hecho; y la de los Españoles contra Bonaparte fué iniciada por un puñado de gente en Madrid y por el grito de una verdulería; la de Venezuela contra las autoridades que se inclinaban á estar y pasar por las cesiones y abdicaciones de Bayona, no tuvo más principio que el de un oficial que exclamó diciendo "Viva Fernando VII. y muera los Franceses." La otra revolucion de Venezuela por su independencia y libertad fué obra de un número muy reducido de personas acaudaladas en la capital, y de muy pocas semanas de concierto; y la de España en Mayo de 1808, y la de Caracas en Julio del mismo año fueron obra del momento y no premeditadas. Parto de inconsideración, de error, y precipitación era la de España en el juicio de Napoleon, y sus partidarios; y la de toda la América insurrecta le mereció el mismo concepto á Fernando, y sus servidores. (Se continuará.)

LA MEDIACION.

Conclusion de la Exposicion sobre la Mediacion entre la España y la América.

Si Fernando se resuelve á esta grande operación política, que puede costar dificultad al amor propio; pero no al del bien y de la Patria, se hallará de un solo paso transportado del siglo en que él vive al en que vive Europa, se dará á sí mismo y á su nacion una nueva existencia y cambio en un tiempo; se hará de la Patria el punto de vista de Henrique IV ¡vuelva del Bearné antes que pase este rapido instante dado á tu Augusto Nieto para salvar ó para perder su trono y su paz! —Elera su imaginación á la altura de sus ideas, muestrele la senda de la gloria y del heroismo, hazle conocer el precio le un momento en que tan inmensos males pueden evitarse y tan inmensos bienes adquirirse, y excítalo en fin á adoptar las otras ideas meditaciones, de que depende la salud y el engrandecimiento de España! —Gobierno representativo y alianza con América, ¡de qué otra cosa necesita ella para levantarse de ese lecho de muerte, y elevarse á un grado de poder y de prosperidad

"Por los beneficios de la Libertad." Concluida su constitución pidió permiso para retirarse, y el Presidente le lo concedió, nombrando una Diputación de diez Miembros para que lo acompañasen. En seguida se reunió el Congreso para nombrar un Presidente interino de la República; pero ocurrieron muchas dificultades para la elección, se acordó que el General BOLIVAR ejerciese este Poder por 24 ó lo más por 48 horas, y se mandó una Diputación a comunicarle esta resolución. El General contestó que solo por consideración a la urgencia admitía el cargo, bajo la precisa condición de que solo fuese por el término prefijado. Al siguiente día, después de largas discusiones, se reconoció nuevamente la absoluta necesidad de que en las actuales circunstancias continuase interinamente el General BOLIVAR en la Presidencia del Estado, y una Diputación fué encargada de comunicarle esta determinación, manifestándole las poderosas razones en que se fundaba. No obstante insistió él en la negativa, y ofreció exponer por escrito los motivos de su resistencia. Así lo verificó en el siguiente:—

OFICIO DEL GENERAL SIMON BOLIVAR AL CONGRESO DE VENEZUELA.

Señor Secretario del Congreso!

Es este instante me ha honrado el Congreso Soberano con una segunda Diputación presidida por el honorable Sr. General Urdaneta para anunciarme mi continuación en la Presidencia del Estado. Yo estoy confuso me halló oprimido con el cúmulo de sentimientos de respeto, consideración, y gratitud que me inspira la benevolencia de este Soberano Congreso. Si no consultase más que mi obediencia, y los votos de mi corazón volaría, como he sido invitado, a tomar posesión de la dignidad de Presidente de Venezuela; pero la convicción de que estoy de ser incapaz de llenar debidamente las obligaciones de primer Magistrado, me fuerza a representar sumisamente las justas causas que me impiden servir a la República en el Poder Ejecutivo.

Una dolorosa experiencia ha mostrado que incompatibles son las funciones de Magistrado, y de Defensor de la República: muchos reveses hemos sufrido por estar reunidos el Poder Militar, y el Civil; pues que un hombre solo no puede atender a la conservación de la paz, y al ejercicio de la guerra, y un hombre solo difícilmente reúne las virtudes y los talentos que requieren el Tribunal y el Campo. Además he reconocido en la práctica de los negocios públicos que mi fuerzas son insuficientes para llevar la formidable carga de un Estado Militar, y al mismo tiempo en la infancia. Los Representantes del Pueblo deben saber que apenas me han bastado todas las facultades de todos nuestros Conciudadanos para componer un Gobierno reparador de tantas calamidades; ¿que podrá, pues, reparar un soldado?

El Soberano Congreso ha nombrado un Vice-Presidente para suplir mi ausencia de la Capital. Yo debo estar siempre, por mi estado de salud, de la residencia del Gobierno; por consiguiente este Vice-Presidente será siempre el primer Magistrado de la Nación; y siendo tan acertada y sabia la elección que ha recayado en el honorable Representante Z.A., actual Presidente del Congreso, yo me atrevo a rogar a los Representantes del Pueblo, se dignen admitir la respetuosa renuncia que hago de la Presidencia del Estado.

Mi amor por la Patria y mi deseo por contribuir a la expulsión de los Tiranos de Venezuela me instan imperiosamente a representar lo que tengo el honor de comunicar a V.S.

"Dios guarde a V.S. muchos años de Angostura de 16 de Febrero de 1819. 9º.—BOLIVAR."

[Leído este Oficio en el Congreso, se suscitaron diversas opiniones, sobre que hubo largas discusiones, de las cuales el resultado se dará noticia al público por un Suplemento á esta Gaceta.]

RESPUESTA DEL SECRETARIO DEL CONGRESO AL GENERAL BOLIVAR.

Excmo. Señor: No habiendo el Soberano Congreso Nacional, accedido a las repetidas renunciaciones de la Presidencia interina del Estado que se confirió a V.E. en la Sesión Ordinaria de ayer, y confirmado este nombramiento, y el de Vice-Presidente del mismo en la persona del Señor Diputado FRANCISCO ANTONIO Z.A., por la de hoy hasta que estos destinos sean constitucionalmente cedidos; y á consecuencia de la comunicación que á V.E.

se hizo de esta deliberación, prestado ya el juramento de fidelidad, se acordó al Soberano Congreso se publicasen sus nombramientos; se leyó en voz alta de Artilitero por ellos; y se mandó imprimir generalmente esta Copia por la noche de este día; y que el presente P.E. se comunique sus respetuosos Obedios á la Comandancia General. "Tengo el honor de transmitirlo á V.E. de orden del Soberano Congreso.—Dios guarde á V.E. muchos años. Palacio del Congreso Nacional, el 17 de Febrero de 1819. 9º.—Excmo. Señor: El Vocal Secretario interino—Diego Boviata Urbino.—Excmo. Señor Presidente de la República."

DISCURSO

Pronunciado por el General BOLIVAR al Congreso general de Venezuela en el acto de su Instalación:—

Señores.—Dichoso el Ciudadano que baxo el escudo de las armas de su mando ha convocado la Soberanía Nacional, para que ejerza su voluntad absoluta! Yo, pues, me cuento entre los seres más favorecidos de la Divina Providencia, ya que he tenido el honor de reunir á los Representantes del Pueblo de Venezuela en el Angosto Congreso, en la céntrica y Auto Idá legítima, depósito de la voluntad soberana y árbitro del Destino de la Nación.

Al transmitir á los Representantes del Pueblo el Poder Supremo que se me había confiado, como los voy es de mi corazón, á los de tan Conciudadanos y los de nuestras futuras generaciones, que todo lo esperan de vuestra sabiduría, rectitud, y prudencia. Quando cumpla con este dulce deber, me liberto de la onerosa autoriad que me agobiaba como de la responsabilidad ilimitada que pesaba sobre mis débiles fuerzas. Solamente una necesidad forzosa unida á la voluntad imperiosa del Pueblo me habría sometido al terrible y peligroso encargo de Dictador Gefe Supremo de la República. Pero ya respiro devolviendome á mi tranquilidad, que con tanto riesgo, dificultad y pena he logrado mantener en medio de las tribulaciones más horrosas que pueden afligir á un cuerpo social.

No ha sido la época de la República, que he presido, una mera tempestad política, sino una guerra angustiosa, ni una anarquía popular, ha sido, sí, el desarrollo de todos los elementos desorganizadores: ha sido la inundación de un torrente infernal que ha sumergido la tierra de Venezuela. Un hombre solo y un hombre como yo! ¿que díques podría oponer al ímpetu de estas devastaciones!—En medio de este pélag de angustias no he sido más que un el juguete del huracán revolucionario que me arrebataba como una débil paja. Yo no he podido hacer ni bien ni mal. Fuerzas irresistibles han dirigido la marcha de nuestros sucesos. Atribúrmelos no sería justo, y sería darme una importancia que no merezco.

Quisiera conocer los autores de los acontecimientos pasados y del orden actual? Consultémoslos en los anales de España, de América, de Venezuela: examinad las leyes de Indias, el regimen de los antiguos mandatarios, la influencia de la religion y del dominio extranjero; observad los primeros actos del Gobierno Republicano, la ferocidad de nuestros enemigos, y el carácter nacional. No me preguntéis sobre los efectos de estos trastornos para siempre lamentables, apenas se me puede suponer simple instrumento de los grandes móviles que han obrado sobre Venezuela. Sin embargo, que han obrado sobre mí, y mi conducta, todas mis acciones públicas y privadas están sujetas á la censura del pueblo.—Representantes! vosotros debéis juzgarlos. Yo someto la historia de mi mandato á vuestra imparcial decision, nada aliñidre para escusarla: si he dicho quanto puede hacer mi espoulogía. Si merezco vuestra aprobación he alcanzado el sublime título de buen Ciudadano, si no, el de Pasadifer que me dió Venezuela, y á los que el mundo entero puede darme.

Legisladores! Yo deposito en vuestras

manos el mando Supremo de Venezuela.—Vuestro es ahora el augusto deber de contestar á la felicidad de la República, en vuestras manos está la balanza de nuestros destinos, la medida de nuestra gloria: ellas sellarán los Decretos que figen nuestra Libertad. En este momento el Poder Supremo de la República no es más que un simple Ciudadano, y sin embargo que una simple Ciudadano, y sin embargo en la carrera de las armas mientras halla enemigos en Venezuela. Multitud de beneméritos hijos tiene la Patria entre dirigitas: talentos, virtudes, experiencia y quanto se requiere para mandar á hombres libres, son el patrimonio de muchos de los que aquí representan el Pueblo, y fuera de este Soberano Cuerpo se encuentran Ciudadanos que en todas épocas han mostrado valor para arrostrar los peligros, y prudencia para evitarlos, y el arte en fin de gobernarse y de gobernar á otros. Estos ilustres Barones merecerán, sin duda, los sufragios del Congreso y á ellos se encargará del Gobierno, que tan cordial y sinceramente acabo de renunciar para siempre.

La continuación de la autoridad en el mismo individuo frecuentemente ha sido el destino de los Gobiernos Democráticos. Las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares, por que nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo Ciudadano el Poder. El Pueblo se acostumbrará á obedecerle, y él se acostumbrará á mandarlo, de donde se origina la usurpación y la tiranía. Un justo zelo es la garantía de la Libertad Republicana, y nuestros Ciudadanos deben tener con sobrada justicia que el mismo Magistrado, que los ha mandado mucho tiempo, los mande perpetuamente.

Ya, pues, que este acto de mi adhesión á la Libertad de Venezuela puedo aspirar á la gloria de ser contado entre sus más fieles amantes; permitidme, Señor, que esponga con la franqueza de un verdadero Republicano mi respetuoso dictamen en este Proyecto de Constitución, que me tomó la libertad de ofreceros en testimonio de la sinceridad y del candor de mis sentimientos. Como se trata de la salud de todos, me atrevo á creer que tengo derecho para ser oido por los Representantes del Pueblo. Yo sé muy bien que vuestra sabiduría no ha menester de consejos, y sé tambien que mi Proyecto acaso os parecerá erroneo, impracticable. Pero, Señor, aceptad con benignidad este trabajo, que mas bien es el tributo de mi sincera sumision al Congreso que el efecto de una levezuda presuntuosa. Por otra parte, siendo vuestras funciones la creación de un cuerpo político, y aun se podría decir la creación de una sociedad entera, rodeada de todos los inconvenientes que presenta una situación la más singular y difícil, ¿quias el grito de un Ciudadano puede advertir la presencia de un peligro encubierto ó desconocido. (1.)

Legisladores! Por el Proyecto de Constitución que reverentemente someto á vuestra sabiduría, observareis el espíritu que lo ha dictado. Al proponerme la division de los Ciudadanos en activos y pasivos, he pretendido excitar la prosperidad nacional por las dos mas grandes palancas de la industria, el trabajo, y el saber. Estimulando estos dos poderosos resortes de la sociedad, se alcanza lo más difícil entre los hombres, hacerlos justos y felices. Poniendo restricciones justas y prudentes en las Asambleas Primarias y Electorales, ponemos el primer Dique á la licencia popular, evitando la concurrencia tumultuaria y ciega que en todos tiempos ha imprimido el descaerío en las Elecciones, y ha ligado por consiguiente, el descaerío á los Magistrados, y á la marcha del Gobierno; pues este acto primordial es el acto generativo de la Libertad, ó de la Esclavitud de un Pueblo.

Aumentando en la balanza de los poderes el

(1.) Aquí hace un extenso análisis de la Constitución anterior de la República, y nuestro proyecto de ella, y dice que ha creído conveniente suprimirlo, y dar solamente el principio y fin del Discurso hasta que pueda imprimirse todo por separado.

peso del Congreso por el número de los Legisladores, y por la naturaleza del Senado, he procurado darle una base fija a este primer Defensor de la Nación, y reventarlo de un Cuerpo de la Nación, y reventarlo de una consideración importantísima por el exalto de sus funciones soberanas.

«Separando con límites bien señalados la Jurisdicción Ejecutiva, y de la Jurisdicción Legislativa, no me he propuesto dividir sino enlazar con los vínculos de la armonía que nace en la Independencia, estas potestades Supremas cuyo choque prolongado jamás ha dejado de aterrorizar a uno de los contendientes. Cuando deseo atribuir al Ejecutivo una suma de facultades superior a la que antes gozaba, no he deseado autorizar un Despota que tiranice la República, sino impedir que el despotismo deliberante no sea la causa inmediata de un círculo de vicisitudes despoticas que alternativamente la anarquía sea reemplazada por la oligarquía, y por la monarquía. Al pedir la estabilidad de los jueces, la creación de Jurados, y un nuevo Código, he pedido al Congreso la garantía de la Libertad Civil, la más preciosa, la más justa, la más necesaria, en una palabra, la única Libertad, pues que sin ella las demás son nulas. He pedido la corrección de los más lamentables abusos que sufre nuestro Judicatura, por su origen vicioso que es de peligro de Legislación Española que semejante al tiempo recoge de todas las edades, y de todos los hombres, así las obras de la demencia como las del talento, así las producciones sensatas como las extravagantes, así los monumentos del ingenio como las del capricho. Esta Enciclopedia Judiciaria—Monstruo de diez mil cabezas, que hasta ahora ha sido el azote de los pueblos Españoles, es el suplicio más refinado que la cólera del Cielo ha permitido descargar sobre este desdichado Imperio.

«Meditando sobre el modo efectivo de regenerar el carácter y las costumbres que la tiranía y la guerra nos han dado, me he sentido la audacia de inventar un Poder Moral, sacado del fondo de la obscura antigüedad, y de aquellas olvidadas Leyes que mantuvieron, algún tiempo, la virtud entre los Griegos y Romanos. Bien puede ser tenido por un cándido delirio de lo que es imposible, y yo me litongo que no desearé enteramente un pensamiento que mejorado por la experiencia y las luces, puede llegar a ser muy eficaz.

«Horrorizado de la divergencia que ha reynado y debe reynar entre nosotros por el espíritu sutil que caracteriza al Gobierno Federativo, he sido arrastrado a rogaros para que adopleis el Centralismo y la reunion de todos los Estados de Venezuela en una República sola é indivisible. Esta medida, en mi opinión, urgente, vital, redentora, es de tal naturaleza, que, sin ella, el fruto de nuestra regeneración será la muerte.

«Mi deber es, Legisladores, presentaros un cuadro prolixo y fiel de mi Administración Política, Civil, y Militar, más sería cansar demasiado vuestra importante atención, y privaros en este momento de un tiempo tan precioso como urgente. En consecuencia, los Secretarios de Estado darán cuenta al Congreso de sus diferentes Departamentos exhibiendo al mismo tiempo los Documentos y Archivos que servirán de ilustración para tomar un exacto conocimiento del estado real y positivo de la República.

«Yo no os hablaré de los actos más notables de mi mando, si estos no incumbieren á la mayoría de los Venezolanos. Se trata, Señor, del último período. La atroz é impia esclavitud cubría con su negro manto la tierra de Venezuela, y nuestro Cielo se hallaba recargado de tempestuosas Nubes que amenazaban un diluvio de fuego. Yo imploré la protección del Dios de la humanidad, y luego la Resistencia dispuso las tempestades. La esclavitud rompió sus grillos, y Venezuela se ha visto rodeada de nuevos hijos, de hijos agradecidos que han convertido los instrumentos de su cau-

tiverio en armas de Libertad. Si, los que antes eran Esclavos, ya son Libres: los que antes eran enemigos de una Madona, ya son Defensores de una Patria. Encarceleros la Justicia, la necesidad, y la beneficencia de esta medida, es superfluo cuando vosotros sabéis la historia de los Helotas, de Espartaco, y de Hayti: cuando vosotros sabéis que no se puede ser Libre y Esclavo á la vez, sino violando á la vez las Leyes naturales, y las Leyes políticas, y las Leyes civiles. Yo abandono á vuestra soberana decisión la reforma á la revocación de todos mis Estatutos y Decretos; pero yo imploro la confirmación de la Libertad absoluta de los Esclavos, como imploraría mi vida, y la vida de la República.

«Representar la historia Militar de Venezuela, sería recordaros la historia del heroísmo Republicano entre los Antiguos: sería decirnos que Venezuela ha entrado en el gran cuadro de los Sacrificios hechos sobre el Altar de la Libertad. Nacia ha podido llenar los nobles pechos de nuestros generosos guerreros, sino los honores sublimes que se tributaban á los bienhechores del género humano. No cambiando por el poder, ni por la fortuna, ni aun por la gloria, sino tan solo por la Libertad, títulos de Libertadores de la República, son sus dignos galardones. Yo, pues, fundando una sociedad agraria con estos indios Barones, he instituido el orden de los Libertadores de Venezuela.—Legisladores! á vosotros pertenece las facultades de conceder honores y decoraciones, vuestro es el deber de ejercer este acto augusto de la gratitud nacional.

«Hombres que se han desprendido de todos los goztes, de todos los bienes que antes poseían, como el producto de su virtud y talentos: hombres que han experimentado quanto es cruel en una guerra horrosa, paciencia las privaciones más dolorosas, y los tormentos más acerbos; hombres tan beneméritos de la Patria, han debido llamar la atención del Gobierno, en consecuencia he mandado recomendarlos con los bienes de la Nación. Si el contrato para con el Pueblo alguna especie de mérito, pido á sus Representantes oigan mi súplica como el premio de mi débiles servicios. Que el Congreso ordene la distribución de los Bienes Nacionales, conforme á la Ley que á nombre de la República he decretado á beneficio de los Militares Venezolanos.

«Ya que por infinitos triunfos hemos logrado anoadar las huestes Españolas, desesparada la Corte de Madrid ha pretendido sorprender raramente la conciencia de los magnánimos Soberanos que acaban de estirpar los protectores de la tiranía en Europa, y deben ser los protectores de la legitimidad, y de la Justicia de la Causa Americana. Incepaz de alcanzar con sus armas nuestra sumisión recurre la España á su política insidiosa: no pudiendo vencerlos ha querido emplear sus artes suspicaces.—Fernando se ha humillado hasta confesar que ha menester de la protección extranjera para retornarnos á su indignísimo yugo: á un yugo que todo poder es nulo para imponerlo.—Convencida Venezuela de poseer las fuerzas suficientes para repeler á sus opresores, ha pronunciado por el órgano del Gobierno, su última voluntad de combatir hasta espirar, por defender su vida política, no solo contra la España, sino contra todos los hombres, si todos los hombres se hubiesen degradado tanto, que abrazasen la defensa de un Gobierno degradador, cuyos únicos móviles son una Espada exterminadora, y las llamas de la Inquisición. Un Gobierno que ya no quiere dominios, sino desiertos: Ciudades, sino ruinas; valles, sino tumbas. La Declaración de la República de Venezuela es la Acta más gloriosa, más heroica, más digna de un Pueblo Libre; es la que con mayor satisfacción tengo el honor de ofrecer al Congreso ya sancionada por la expresión unánime del Pueblo Libre de Venezuela.

«Desde la segunda época de la República nuestro Ejército carecía de elementos militares: siempre ha estado desarmado: siempre le han

faltado municiones: siempre ha estado mal equipado. Ahora los Soldados Defensores de la Independencia no solamente están armados de la Justicia, sino también de la fuerza. Nuestras tropas pueden medirse con las más selectas de Europa, ya que no hay desigualdad en los medios destructores. Tan grandes ventajas las debemos á la Libertad, si no fuera á algunos generosos extranjeros que han visto gran la humanidad y succumbir la causa de la razón, y no la han visto tranquilos espectadores, sino que han volado con sus protectores auxilios, y han prestado á la República quanto ella necesitaba para hacer triunfar sus principios filantrópicos. Estos amigos de la humanidad son los genios custodios de la América, y á ellos somos deudores de un eterno reconocimiento, como igualmente de un cumplimiento religioso, á las sagradas obligaciones que con ellos hemos contraído. La deuda Nacional, Legisladores, es el depósito de la fé, del honor, y de la gratitud de Venezuela. Respetada como la Arca Santa, que encierra no tanto los derechos de nuestros bienhechores, como el góvino de nuestra fidelidad. Perseguimos primero, que quebrantar un empeño que ha salvado la Patria, y la vida de sus hijos.

«La reunion de la Nueva-Granada y Venezuela en un grande Estado, ha sido el voto firme de los pueblos y Gobierno de estas Repúblicas. La sustracción de la guerra ha verificado en el enlace tan anulado por todos los Colombianos, de hecho estamos incorporados. Estos pueblos hermanos ya os han confiado sus intereses, sus derechos sus destinos. Al contemplar la gloria de esta inmensa comarca por la perspectiva colosal, que ofrece un quadro tan asombroso. Volando por entre las proximas edades, mi imaginación se fija en los siglos futuros, y observo el mundo, así, con admiración y pavor, la prosperidad, el esplendor, la vida que ha recibido esta basta region, me siento arrebatado y me parece que ya la veo en el corazón del universo, entendiendo sobre sus dilatadas costas entre los océanos que la naturaleza había parado, y ocultos que nuestra Patria reúne con prolongados y anchuros canales. Ya la veo servir de luz, de centro, de empuero á la familia humana. Ya la veo enviando á todos sus montañas de tierra los tesoros que abigan los recivos de la plata y de oro. Ya la veo distribuyendo por sus divinas plantas la salud y la vida á los hombres dolientes del antiguo universo. Ya los veo comunicando sus preciosos secretos á los sabios que ignoran que abigan la vida de las luces. Á la suma de las riquezas, que le ha prodigado la naturaleza. Ya la veo sentada sobre el Trono de la Libertad empujando el cetro de la Justicia, coronada por la Gloria, mostrándonos el mundo antiguo la magestad del mundo moderno.

«Dignos. Legisladores, acceper con indulgencia, la profesion de mi conciencia política; los últimos votos de mi corazón, y los ruegos fervorosos que á nombre del pueblo me atrevo á dirigirlos. Dignos conceder á Venezuela un Gobierno eminentemente popular, eminentemente justo, eminentemente moral, que emende la opresión, la anarquía y la culpa. Un Gobierno que haga reynar la inocencia, la humanidad, y la paz. Un Gobierno que haga triunfar baxo el imperio de Leyes inextinguibles, la igualdad y la Libertad.

«Señor, empezad vuestras funciones, yo he terminado las mías.»

Ayer ha llegado á esta plaza el Coronel Bonnas que viene del Ejército de Apure del qual se separó el 9 del corriente. El ha participado verbalmente al Gobierno la siguiente avería que escribió un Detachment enemigo de 600 hombres de Caballería que destinó Morillo á recoger ganado para la subsistencia de su ejército. Ademas añade otros detalles muy interesantes sobre la situación de nuestras fuerzas y los del enemigo, que continúan en la ribera del Avaca no puede moverse ni detener del grueso del ejército un cuerpo que no sea destruido por nuestras tropas que lo observan con una impudencia, sacar ninguno partido ni ventaja del pais, é interceptarle por la espaldas todas sus comunicaciones. Guardarlos por su propia parte oficial por escrito de tan litongosa noticia.

A. RODRERICK, Impresor del Gobierno.

CORREO DEL ORINOCO.

N.º 20.

ANGOSTURA SABADO 27 DE FEBRERO DE 1819. 9.º

TOM. II.

Continuación del Discurso del General Bolívar al Congreso el día de su instalación. (2.)

«Estando una ojeada sobre lo pasado, veremos aquí es la base de la República de Venezuela.

«Al desprenderse la América de la Monarquía Española, se ha encontrado semejante al Imperio Romano cuando aquella enorme masa cayó dispersa en medio del antiguo mundo. Cada desmembramiento formó entonces una Nación independiente conforme a su situación ó á sus intereses; pero con la diferencia de que aquellos Miembros volvían á restablecer sus primeras asociaciones. Nosotros ni aun conservamos los vestigios de lo que fué en otro tiempo: no somos Europeos, no somos Indios, sino una especie media entre los Aborígenes y los Españoles. Americanos por nacimiento, y Europeos por derechos, nos hallamos en el conflicto de disputar á los naturales los títulos de posesión, y de mantenernos en el país que nos vio nacer contra la oposición de los invasores; así nuestro caso es el más extraordinario y complicado. Todavía hay más; nuestra suerte ha sido siempre puramente pasiva, nuestra existencia política ha sido siempre mala, y nos hallamos en tanta más dificultad para alcanzar la Libertad, quanto que estamos colocados en un grado inferior al de la servidumbre; por que no solamente se nos había robado la Libertad, sino también la tiranía activa y doméstica. Permítaseme explicar esta paradoja.

«En el régimen absoluto, el Poder autoritario no admite límites. La voluntad del Despota, es la Ley Suprema ejecutada arbitrariamente por los Subalternos que participan de la opresión organizada en razón de la autoridad de que gozan. Ellos están encargados de las funciones civiles, políticas, militares, y religiosas; pero al fin son Perros los Satrapas de Persia, son Turcos los Baxas del gran Señor, son Tartaros los Sultanes de la Tartaria.— La China no envía á buscar Manrínes á la cuna de Gengiskan que la conquistó. Por el contrario la América, todo lo recibía de España que realmente la había privado del goce y ejercicio de la tiranía activa; no permitiéndonos sus funciones en nuestros asuntos domésticos y administración interior. Esta abnegación nos había puesto en la imposibilidad de conocer el curso de los negocios públicos: tampoco gozábamos de la consideración personal que inspira el brillo del poder á los ojos de la multitud, y que es de tanta importancia en las grandes Revoluciones. Lo diré de una vez, estamos abstraidos, ausentes del universo en quanto era relativo á la ciencia del Gobierno.

«Unido el Pueblo Americano al triple yugo de la ignorancia, de la tiranía, y del vicio, no hemos podido adquirir ni saber, ni poder, ni virtud. Discípulos de tan perniciosos maestros, las lecciones que hemos recibido, y los ejemplos que hemos estudiado, son los más destructores. Por el engaño se nos ha dominado más que por la fuerza, y por el vicio se nos ha degradado más bien que por la superstición. La esclavitud es la hija de las tinieblas; un Pueblo ignorante es un

(2.) En el número anterior hemos insertado el principio y la conclusión de este Discurso; pero habiendo necesitado algunos Subscriptores el deseo de que se insertase todo, lo publicaremos por partes en los números siguientes.

instrumento ciego de su propia destrucción: la ambición, la intriga abusan de la credulidad y de la inesperienza de hombres ajenos de todo conocimiento político, económico ó civil: adoptan como realidades las que son puras ilusiones; toman la licencia por la Libertad, la traición por el patriotismo, la venalidad por la Justicia. Semejante á un robusto ciego que instigado por el sentimiento de sus fuerzas, marcha con la seguridad del hombre mas perspicaz, y dando en todos los escollos no puede rectificar sus pasos.

«Un Pueblo pervertido si alcanza su Libertad, muy pronto vuelve á perderla; por que en vano se esforzará en mostrarle que la felicidad consiste en la práctica de la virtud; que el imperio de las Leyes es mas poderoso que el de los tiranos, por que sus mas inflexibles, y todo debe someterse á su beneficio rigor: que las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las Leyes; que el ejercicio de la Justicia es el ejercicio de la Libertad. Así, Legisladores, vuestra empresa es tanto mas improba, quanto que tenéis que constituir á hombres pervertidos por las ilusiones del error, y por incentivos nocivos. La Libertad, dice Rousseau, es un alimento suciento, pero de difícil digestión. Nuestros débiles conciudadanos tendrán que enroscarse en espíritu mucho antes que logren digerir el saludable nutribo de la Libertad. Entumidos sus miembros por las cadenas, debilitada su vista en las sombras de las Masmoras, y aniquilados por las pestilencias serviles. ¿Serán capaces de marchar con pasos firmes hacia el augusto Templo de la Libertad? ¿Serán capaces de admirar de cerca sus esplendidos rayos y respirar sin opresión el eter puro que allí reyna?

«Meditad bien vuestra elección Legisladores. No olvidéis que vais á echar los fundamentos á un Pueblo naçiente que podrá elevarse á la grandeza que la naturaleza le ha señalado, si vosotros proporcionais su base al eminente rango que le espera. Si vuestra elección no está precidida por el genio tutelar de Venezuela que debe inspiraros el acierto al escoger la naturaleza y la forma de Gobierno que vais á adoptar para la felicidad del Pueblo; si no acertaís, repito, la Esclavitud será el término de su tra transformación.

«Los anales de los tiempos pasados os presentarán millares de Gobiernos. Traed á la imaginación las naciones que han brillado sobre la tierra, y contemplaréis aflixidos que casi toda la tierra ha sido, y aun es, víctima de sus Gobiernos. Observaréis muchos sistemas de manejar hombres, mas todos para oprimirlos; y si la costumbre de mirar al género humano conducido por patores de pueblos, no disminuyese el horror de tan chocante espectáculo, nos pasaríamos al ver nuestra dócil especie nos pasaríamos al ver nuestra dócil especie pacer sobre la superficie del Globo como viles Rebaños destinados á alimentar á sus cruels conductores. La naturaleza á la verdad nos dota al nacer, del incentivo de la Libertad; mas sea pereza, sea propension inherente á la humanidad, lo cierto es que ella reposa tranquilamente ligada con las trabas que le imponen. Al contemplarla en este estado de prostitución parece que tenemos razon para persuadirnos, que los mas de los hombres tienen por verdadera aquella humillante máxima, que nos muestra mantener el equilibrio de la Libertad mas cuenta mantener el peso de la tiranía.— ¡Ojalá que esta máxima contraria á la moral de la naturaleza, fuese falsa. ¡Ojalá que esta

máxima no estubiese sancionada por la indolencia de los hombres con respecto á sus derechos mas sagrados!

«Muchas naciones antiguas y modernas han succedido la opresión y pero son rarísimas las que han sufrido gozas; de algunos preciosos momentos de Libertad; muy luego han recaído en sus antiguos vicios políticos: por que son los Pueblos mas bien que los Gobiernos los que arrastran tras sí la tiranía. El hábito de la dominación los hace insensibles á los encantos del honor y de las prosperidad nacional, y miran con indolencia la gloria de vivir en el movimiento de la Libertad, bajo la tutela de Leyes dictadas por su propio voluntad. Los fatos del universo proclaman esta espantosa verdad.

«Solo la Democracia, en mi concepto, es susceptible de una absoluta Libertad y pero, ¿qual es el Gobierno Democrático que ha reunido á un tiempo, poder, prosperidad, y permanencia? ¿Y no se ha visto por el contrario la Aristocracia, la Monarquía cimentar grandes y poderosos Imperios por siglos y siglos? ¿Qué Gobierno mas antiguo que el de China?—¿Qué República ha excedido en duración á la de España, á la de Venecia?—¿El Imperio Romano no conquistó la tierra? ¿No tiene la Francia catorce siglos de Monarquía? ¿Quien es mas grande que la Inglaterra? Estas Naciones, sin embargo, han sido ó son Aristocracias y Monarquías.

«A pesar de tan cruels reflexiones, yo me siento arrebatado de gozo por los grandes pasos que ha dado nuestra República en su noble carrera. Amando lo mas útil, animado de lo mas justo, y aspirando á lo mas perfecto al separarse Venezuela de la Nación Española, ha recobrado su Independencia, su Libertad, su Igualdad, su Soberanía Nacional. Constituyéndose en una República Democrática, proscribiendo la Monarquía, las distinciones, la nobleza, los fueros, los privilegios de los derechos del hombre, la Libertad de obrar, de pensar, de hablar, y de escribir. Estos actos eminentemente liberales jamas serán demasiado admirados por la pureza que los ha dictado. El primer Congreso de Venezuela, ha estado en los anales de nuestra Legislación con caracteres indelibles, la magestad del Pueblo dignamente expresada al sellar el acto social mas capaz de formar la dicha de una Nación.

«Necesito de recoger todas mis fuerzas para sentir con toda la vehemencia de que soy susceptible, el supremo bien que encierra en sí este Código inmortal de nuestros derechos, y de nuestras Leyes. ¡Pero como osaré decirlo! ¿me atreveré yo á profanar con mi censura las tablas sagradas de nuestras Leyes. . . .? Hay sentimientos que no se pueden contener en el pecho de un amante de la Patria, ellos rebosan agitados por su propia violencia, y apesar del mismo que los abriga, una fuerza imperiosa los comunica. Estoy penetrado de la idea de que el Gobierno de Venezuela debe reformarse; y aunque muchos ilustres Ciudadanos piensan como yo, no todos tienen el arrojo necesario para profesar públicamente la adopción de nuevos principios. Esta consideración me insta á tomar la iniciativa en un asunto de la mayor gravedad, y en que hay sobrada audacia en dar avisos á los Consejeros del Pueblo.

«Q. tanto mas admiro la excelencia de la Constitución Federal de Venezuela, tanto

mas me persuado de la imposibilidad de su aplicación á nuestro estado. Y según mi modo de ver es un prodigio que su modelo en el Norte de América subsista tan prósperamente y no se trastorne al aspecto del primer embudo ó peligro. Apesar de que aquel Pueblo es un modelo singular de virtudes políticas y de ilustración moral; no obstante que la Libertad ha sido su corona; se ha criado en la Libertad, y se alimenta de pura Libertad: — lo diré todo, aun que baxo demuehos respetos, este Pueblo es único en la historia del género humano, es un prodigio repito que un sistema tan difícil y complicado como el Federal hay podido regirlo en circunstancias tan difíciles y delicadas como las pasadas. Pero sea lo que fuere, de este Gobierno con respecto á la Nación Americana debo decir, que ni remotamente he entrado en mi idea asimilar la situación y naturaleza de dos Estados tan distintos como el Ingles Americano y el Americano Español. ¡No sea muy difícil aplicar á España el código de libertad política civil y religiosa de Inglaterra! Pues aun que es difícil adaptar en Venezuela las Leyes del Norte de América. ¡No dice el Espíritu de las Leyes que estas deben ser propias para el Pueblo que se hacen? ¿qué es una gran casualidad, que las leyes de un país puedan convenir á otra? ¿qué las leyes deben ser relativas á lo físico del país, al clima, á la calidad del terreno, á su situación, á su extensión, al género de vida de los Pueblos? ¿refiere al grado de Libertad que la Constitución puede sufrir, á la Religión de los habitantes, á sus inclinaciones, á sus riquezas, á su número, á su comercio, á sus costumbres, á sus modales? ¿He aquí el Código que debíamos consultar, y nó el de Washington!!!

“La Constitución Venezolana sin embargo de haber tomado sus bases de la mas perfecta si se atiende á la corrección de los principios y á los efectos benéficos de su administración disfrutó e incandescencia de la Americana en un punto cardinal, y sin duda el mas importante. El Congreso de Venezuela como el Americano participa de algunas de las atribuciones del Poder Ejecutivo. Nosotros ademas subdividimos este Poder habiéndolo cometido á un Cuerpo colectivo sugeto por consiguiente á los inconvenientes de hacer periódica la existencia del Gobierno, de suspenderla y disolverla siempre que se separan sus Miembros.— Nuestro triunvirato carece, por decirlo así, de unidad, de continuidad, y de responsabilidad individual; está privado de acción momentánea, de vida continua, de uniformidad real, de responsabilidad inmediata, y un Gobierno que no posee quanto constituye su moralidad, debe llamarse nulo.

“Aunque las facultades del Presidente de los Estados Unidos están limitadas con restricciones excesivas, exerce por sí solo todas las funciones que las repúblicas de la América del Norte atribuye y es indubitable que su Administración debe ser mas uniforme, constante, y verdaderamente propia, que la de un Poder dividido entre varios individuos cuyo compuesto no puede ser ménos que monstruoso. El Poder judicial en Venezuela es semejante al Americano, indefinido en duración temporal y no vitalicio; goza de todo la Independencia que le corresponde.

“El primer Congreso en su Constitución Fe desal mas consulto el espíritu de las Provincias, que la idea solida de formar una República indivisible y central. Aquí cesaron nuestros Legisladores al empezar inconsiderado de aquellos Provinciales seducidos por el deslumbrante brillo de la felicidad del Pueblo Americano pensando que, las bendiciones de que goza su debidas exclusivamente á la forma de Gobierno, y nó al carácter y costumbres de los Ciudadanos. Y en efecto, el ejemplo de los Estados Unidos por su peregrina prosperidad era demasiado lisonjero para que no fuese seguido. ¿Quien puede resistir al atrac-

tivo victorioso del goze pleno y absoluto de la Soberanía, de la Independencia de la Libertad? ¿Quien puede resistir al amor que inspira un Gobierno inteligente que liga á un mismo Gobierno los derechos particulares, á los derechos generales; que forma de la voluntad común la Ley Suprema de la voluntad individual? ¿Quien puede resistir al imperio de un Gobierno bien hecho que con una mano hábil, activa, y poderosa dirige siempre, y en todas partes, y todos sus resortes hácia la perfección social que es el fin único de las instituciones humanas.

“Mas por algrueña que parezca y sea en efecto este magnifico sistema Federativo, no era dado á los Venezolanos gozarlo repentinamente al salir de las cadenas. No estamos preparados para tanto bien; el bien, como el mal, dá la muerte quando es súbito, y excesivo. Nuestra Constitución Moral no tenia todavía la consistencia necesaria para recibir el beneficio de un Gobierno completamente Representativo, y tan sublime quanto que podía ser adaptado á una República de Santos.

LONDRES 20 DE DICIEMBRE 1818.

Madrid Deciembre 5.—No tenemos aquí noticias de importancia, que yo sepa para comunicar. Estamos tan ignorantes de materias políticas, que apenas sabemos lo que está pasando en las provincias. Aquí se nos ha informado de la concentración de partidas de ladrones en diferentes puntos, cuyo objeto es el de robar á los viandantes, pero que aparentan otros motivos para tomar las armas. Quanto dista de esta la verdad, es imposible decir; ni sabemos si hay algun fundamento para creer que la principal causa de la tardanza de la expedición de Cádiz, es la rápida é inevitable desercion de las tropas. No es inverosímil que V. pueda estar mejor instruido de estas materias que nosotros. (*Bell's Weekly Messenger*).

La España parece estar ahora en la crisis de una gran revolución, y su quietud interna no puede ya asegurarse por un despotismo, aun que vigilante y zeloso. La ley, el orden, y todos los principios que sostienen los Estados, parecen disueltos en este país, ó hallarse en una situación tal, que llega á ser impracticable el mantener la administración ordinaria del Gobierno. Difícil es á primera vista, descubrir de donde resulte mas peculiarmente este estado de cosas; y si de la usurpacion de una nobleza ambiciosa, ó de la turbulencia de un espíritu popular, ó del extravagante despotismo del rey. Una breve consideración del estado de España podrá no ser impertinente en este momento.

Ningun otro reyno de la Europa se asemeja mas que la España á los Gobiernos orientales. Ella ha sido largo tiempo otro Turquia, en donde todo ha llegado á corromperse y paralizarse por un Gobierno puramente despotico. Las artes han pasado á una suerte de olvida, las turas han dejado, el comercio se ha destruido por absurdas restricciones y monopolios, y la misma especie humana se ha visto casi desaparecer á los ojos del espectador.

Una gran parte de este mal ha resultado del puro despotismo exercido por la Corona. No ha habido entre el rey y el pueblo ningun cuerpo intermediario, ninguna triba ó aristocracia popular. Enteramente fué destruida la antigua institución de Cortes; y hasta que revivieron durante las últimas turbaciones, su nombre estaba casi olvidado.

En Francia, mientras el mas absoluto estado de la monarquía, existía el Parlamento, y mas frecuentemente era convocado. Aun Luis XIV. tan decidido tirano como siempre lo han mostrado las paginas de la historia, fué obligado en muchas ocasiones á reunir el Parlamento de Francia, y pedirle su consejo y ayuda en la habita tal cuerpo. La Inquisición, que era un conclave de Sacerdotes, suplia su falta; pero no es necesario decir que ella era un mero instrumento de la Corona empleado en mantener su autoridad y poder. Por muchos años la

Inquisición fué el solo instrumento, y muy débil á la verdad para mantener la tranquilidad pública. Este tribunal fué suprimido por el rey de Bonaparte en 1808, y quando la Europa haga el tanteo y balance de la cuenta del bien y del mal que recibió de las manos de aquel hombre extraordinario, la gratitud exigirá de ella no olvidar que la mas considerable parte de su haber fué el golpe lanzado á la tiranía sobre este odioso, y peligroso instrumento de la tiranía, que jamas ha podido anárrobarrarse. Fernando VII. se ha empleado, entre su ingresos y sus gastos, en restablecer su antigua y extensa burocracia, pero aun no le ha sido permitido en la plenitud de su autoridad despótica llevar á execucion este proyecto. Cien como un tribunal de poder. Los mas eminentes de poco de su antiguo y pero poco y muy de la nobleza y grandeza han reusado ser miembros de ella; y si son ciertos los informes que tenemos, este tribunal, formidable en otros tiempos, se compone ahora solamente de otros siáticos y Ministros de la corona.

La España, no obstante, como la Francia antes de la revolución, tenia principalmente que temer una inmediata convulsión por el empuje de sus rentas, y por aquel alarmante déficit que induce el estado de insolvencia, que naciones como en los individuos, sufren en tal déficit en otros Gobiernos la consecuencia de un estado accidental de cosas, y mirándose por fortuna, reparado ó consolado en su parte temporal, señaladamente cuando la creación de un fondo público, y con la circulación de papel moneda. Pero en España el estado presente de cosas es el de la insolvencia, y no el ebanario. Se han extinguido los medios de toda venta proporcionada. La rebelión, y efectiva, sin establecida, independencia de sus provincias de la América del Sur han interrumpido aquel producto de minas y monopolio de comercio que suministraba el dinero á la Metrópoli. El comercio, tráfico, y agricultura de la misma Metrópoli, son de aquel género y grado solamente, que siempre pertenecen á los países que dependen mas de sus colonias que de ellos mismos, mas de sus minas que de la cultura productiva de su suelo. De aquí es que la España carece de fondos y de hipotecas para tomar empréstitos. Fiar moneda á un Gobierno reducido á esta situación, sería dar en monico á una bancarrota. En verdad, que la España, ni tiene dinero, ni crédito.

En tales circunstancias, siendo el dinero el poder efectivo del Gobierno, y su falta debilidad y dependencia, la Corona de España no tiene otro recurso en sus dificultades que el de entregarse á la generalidad de sus súbditos, aciladamente á su nobleza, ó á su gente de inferior orden. Pero los nobles por la mayor parte se hallan tan pobres como la Corona misma; y de ellos los que pueden peser mas riquezas, desgraciadamente están indispuestos con el rey y el Gobierno. Ellos efectivamente viven á la cabeza del partido contrario á su monarca. Ni el pueblo tiene mas capacidad para ayudar á su rey, aun que su mayoría, por mas singular que esto pueda parecer, está decididamente en los intereses rígidios, y muy decidida contra toda innovación, cualquiera que sea, en su Gobierno Constitucional, bien sea de mejoramientos, ó de reforma. La masa del pueblo Español tiene aquel carácter propio de su mezquino sistema de comercio, manufacturas, y agricultura. No hay riqueza en el país; ninguna clase rica de comerciantes, manufactureros, ó labradores. En una palabra, no hay clase media. La contribución tal como lá de venenatos entre nosotros, por ejemplo, no podía ser erigida en los dominios de España. Un pueblo de esta clase nunca puede contribuir suficiente dinero que sea de algun servicio á la Patria en un estado de dificultad. Nosotros, pues, no vemos por que medios posibles se pueda Fernando y sus ministros salir de sus actuales embarras, sino por su declarada insolencia; y la qual, de consiguiente, debe acarrear al país una convulsión no decimos una revolución, sino una convulsión tal, á lo ménos, cuyo resultado nadie puede pronosticar de ante mano. (*Bell's Weekly Messenger*).

consiste en su teórica, en su forma, ni en su mecanismo, sino en ser apropiado á la naturaleza y al carácter de la Nación para quien se instituye.

« Roma y la Gran-Bretaña son las Naciones que mas han sobresalido entre las antiguas y modernas, ambas nacieron para mandar y ser libres, pero ambas se constituyeron no con brillantes formas de Libertad, sino con establecimientos sólidos. Asi, pues, os recomiendo Representantes el estudio de la Constitución Británica que es la que parece destinada á operar el mayor bien posible á los Pueblos que la adoptara; pero por perfecta que sea estoy muy lexos de proponeros su imitación servil. Quando hablo del Gobierno Británico solo me refiero lo que tiene de Republicano, y á la verdad ¡puede llamarse Monarquía un sistema en el qual se reconoce la soberanía popular, la división y el equilibrio de los Poderes, la Libertad civil, de Conciencia, de Imprenta, y quanto es sublime en la política; ¿Puede haber mas Libertad en ninguna especie de República? ¿y puede entenderse mas en el órden social? Yo os recomiendo esta Constitución como la mas digna de servir de modelo á quantos aspiran al goce de los derechos del hombre y á toda la felicidad política que es compatible con nuestra frágil naturaleza.

« En nada alterariamos nuestras Leyes fundamentales, si adoptásemos un Poder Legislativo semejante al Parlamento Británico. Hemos dividido como los Americanos la Representación Nacional en dos Camaras: la de Representantes, y el Senado. La primera está compuesta muy sabiamente, goza de todas las atribuciones que le corresponden, y no es susceptible de una reforma esencial, por que la Constitución le ha dado el origen, la forma, y las facultades que requiere la voluntad del Pueblo para ser legitima y competentemente representada. Si el Senado en lugar de ser electivo, fuese hereditario, seria en mi concepto la base, el lazo, el alma de nuestra República. Este Cuerpo en las tempestades políticas pararía los rayos del Gobierno, y rechazaría las olas populares. Adicto al Gobierno por el justo interes de su propia conservación, se opondría siempre á las invasiones que el Pueblo intentara contra la jurisdicción y la autoridad de sus Magistrados. Debemos confiarlo: los mas de los hombres desconocen sus verdaderos intereses, y constantemente procuran asaltarlos en las manos de sus Depositarios: el individuo pugna contra la masa, y la masa contra la autoridad. Por tanto es preciso que en todos los Gobiernos exista un cuerpo neutro que se ponga siempre de parte del ofendido, y desarme al ofensor. Este cuerpo neutro para que pueda ser tal, no ha de deber su origen á la elección del Gobierno, ni á la del Pueblo, de modo que goze de una plenitud de independencia que ni tema, ni espere nada de estas dos fuentes de autoridad. El Senado hereditario-como parte del Pueblo, participa de sus intereses, de sus sentimientos, y de su espíritu. Por esta causa no se debe presumir que un Senado hereditario se desprenda de los intereses populares, ni olvide sus deberes Legislativos. Los Senadores en Roma, y los Lores en Londres han sido las columnas mas firmes sobre que se ha fundado el edificio de la Libertad política y civil.

« Estos Senadores serán elegidos la primera vez por el Congreso. Los sucesores al Senado llaman la primera atención del Gobierno, que debería educarlos en un colegio especialmen y destinado para instruir aquellos tutores, Legisladores futuros de la Patria. Aprenderían las artes, las ciencias, y las letras que adornan el espíritu de un hombre público: desde su infancia ellos sabrían á que carrera la Providencia los destinaba, y desde muy tiernos elevarían su alma á la dignidad que los espera.

« De ningún modo seria una violación de la igualdad política la creación de un Senado Hereditario: no es una nobleza la que pretendo

establecer por que como ha dicho un celebre Republicano, seria destruir á la vez la Igualdad y la Libertad. Es un oficio para el qual se debe preparar los candidatos, y es un oficio que exige mucho saber, y los medios proporcionados para adquirir su instrucción. Todo no se debe dexar al acaso y á la ventura en las elecciones: el Pueblo se engaña mas facilmente, que la naturaleza perfeccionada por el arte; y aunque es verdad que estos Senadores no saldrían del seno de las virtudes, tambien es verdad que saldrían del seno de una educación ilustrada. Por otra parte los Libertadores de Venezuela son acredores á ocupar siempre un alto rango en la República que les debe su existencia. Creo que la posteridad vera con sentimiento, anonadados los nombres ilustres de sus primeros bienhechores: digo mas, es del interes público, es de la gratitud de Venezuela, es del honor Nacional, conservar con gloria hasta la última posteridad, una raza de hombres virtuosos, prudentes, y esforzados que superando todos los obstáculos, han fundado la República á costa de los mas heroicos sacrificios. Y si el Pueblo de Venezuela no aplaude la elevación de sus bienhechores, es indigno de ser Libre, y no lo será jamás.

« Un Senado hereditario, repito, será la base fundamental del Poder Legislativo, y por consiguiente será la base de todo el Gobierno. Igualmente servirá de contrapeso para el Gobierno y para el Pueblo: será una potestad intermedia que embote los tiros que reciprocamente se lanzan estos eternos rivales. En todas las luchas la calma de un tercero, viene á ser el órgano de la reconciliación, así el Senado de Venezuela será la traba de este Edificio delicado y arto susceptible de impresiones violentas: será el Iris que calmará las tempestades y mantendrá la harmonía entre los Miembros y la cabeza de este cuerpo político.

« Ninguna estimulo podrá adular un Cuerpo Legislativo investido de los primeros honores, dependiente de el mismo sin temer nada del Pueblo, ni ser nada del Gobierno: que no tiene otro objeto que el de reprimir todo principio de mal, y propagar todo principio de bien; y que está altamente interesado en la existencia de una sociedad en la qual participa de sus efectos funestos ó favorables. Sea ha dicho con demasiada razon que la Camara alta de Inglaterra, es preciosa para la Nación por que ofrece un Baluarte á la Libertad, y yo añado que el Senado de Venezuela, no solo será un Baluarte de la Libertad, sino un apoyo para eternizar la República.

(Se continuará.)

CORREO BRAZILENSE.

Continuación de la Refutación del Correo Braziliense.

Los epítetos con que denigra el Correo Braziliense la insurrección de Pernambuco, son los mismos que en todos tiempos han aplicado los tiranos á las acciones necesarias para abolir la tiranía; sus frases son las de aquellos que juzgan de la bondad y malicia de los actos humanos por la superficie de las cosas, ó por el éxito de las empresas. Pero, la verdad, el objeto y la intención del agente son el criterio de sus operaciones; graduarlas por el resultado es una vulgaridad agena de literatos, y escritores de profesión.

Creemos que quando el Correo Braziliense habla de los revolucionarios de Pernambuco de totalmente ignorantes en materias de Gobierno, administración y modo de conducir los negocios públicos, insiste en que no debieron procurar la reforma por el camino de la revolución sino por el de la petición; pero se olvidará por la insuficiencia de este medio en monarquías absolutas, que la reforma tiene por objeto el establecimiento de una magistratura constitucional, ó del sistema de Gobierno representativo; y si la vía que él propone, es la única que no adolece de injusticia, mejor la recomendaría,

insertando en su periódico una copia de los memoriales del Duque de Braganza y sus partidarios á Felipe IV, buscados por esta parte el remedio de los males políticos que padecía Portugal, y la remoción de Miguel Vascoelagos, gueses, rebeldes y traidores. Estos eran los dictados que les daba la Corte de España, y los son de la aprobación del Correo Braziliense.

Total ignorancia en materias de Gobierno, administración y modo de conducir los negocios públicos no es un obstáculo de deberia sublevarse contra el poder arbitrario; ni para ignorancia, hija del mismo sistema desptico ó opresor para continuar su opresión; y por el contrario, esa ignorancia con que se mojeta el acontecimiento de Pernambuco es otro justo motivo para revolverse contra la tiranía, y fundar en su lugar otro Gobierno liberal que disipe las tinieblas de la ignorancia, que introduzca las luces, que fomente la industria, y abra á todos los ciudadanos el camino por donde han de llegar á ser peritos en materias de Gobierno, administración, y modo de conducir los negocios públicos.

Al sistema tenebroso de la Corte de Portugal hemos atribuido el envilecimiento de la pluma del Editor del Correo Braziliense y por sus ignorantes que este juzgue á los revolucionarios de Pernambuco, cualquiera persona imparcial que compare su censura con las producciones que ellos dieron á luz, mientras subsistió su Gobierno provisorio, hallará mucho mas ignorancia en aquella que en esta. Si los oprimidos en las demas partes del reyno no imitaron la brillante conducta de los Pernambucanos, no fué culpa suya, sino consecuencia necesaria del peso de las cadenas, y del maligno influjo de una doctrina tal como la del Correo Braziliense conagrada desde tiempos muy remotos en el Código de la tiranía: nuevo crimen que justifica la revolución de Pernambuco.

Podrá ser preferente á la insurrección el medio de la petición, quando no haya de recar la reforma sobre vicios cardinales del Gobierno, ó quando este sea representativo, y los agravios tengan un cuerpo de Diputados incorrupto y expedito para mejorar la nación, remediando los abusos de su administración, y poniendo un absurdo é movimiento popular, porque los representantes de la nación están encargados de promover la reforma sin necesidad de revolución, y el libre uso de la Prens, es el mejor vehiculo de la expresion de agravios, y el mas severo censor de la conducta del Gobierno. Pero si corrompidos los miembros de la legislatura, y de concierto con la administración se ensordecieren al clamor público, y se obtusaren en el abuso de su autoridad, y se obtusaren en el de la insurrección, mal que le pese al Correo Braziliense, y á los liongeados con su doctrina.

En ella hay un rasgo de maquiavelismo, que siendo muy alhagüeno á los despotas, exige con mayor urgencia el remedio de la resistencia para obtener las reformas. A su modo halla lecciones en el caso de Pernambuco para los oprimidos y para el opresor. Al Gobierno le y que el remedio propio y necesario es mostrár siempre un deseo de mejoras progresivas; pues que, aun quando no se realizan, se conservan conprosperos con la esperanza de futuros mas de la masa general del pueblo. ¿Quanto mas natural y sencillo seria el aconsejar que el remedio propio y necesario era reparar desde luego los agravios, y disponer las reformas y de su autoridad antisocial y opresiva, y congregando al pueblo para sentar las bases de situación liberal!

Ofrecer mejoramientos y no cumplir las ofertas ¡prometer reformas, y agravar los abusos! protestar hacer el bien y felicidad de la Patria, y reducir las protestas al interes personal, ó familiar del protestante es la maxima preclara de Monarcas tales como el del Brazil; jamás la olvidan sus ministros y consejeros, aun que Repetidos ejemplares de esta falacia tienen los

CORREO DEL ORINOCO.

N.º 22.

ANGOSTURA SABADO 13 DE MARZO DE 1819. 9.º

TOM. II.

CONCLUSION del DISCURSO del General BOLIVAR al CONGRESO el día de su Instalación.

«El Poder Ejecutivo Británico está revestido de toda la autoridad Soberana que le pertenece, pero también está circunvalado de una triple línea de diques, barreras, y estacadas. Es Gefe del Gobierno, pero sus Ministros y subalternos dependen mas de las Leyes que de su autoridad, por que son personalmente responsables, y ni aun las mismas órdenes de la autoridad Real los eximen de esta responsabilidad. Es Generalísimo del Ejército y de la Marina; hace la paz, y declara la guerra; pero el Parlamento es el que decreta anualmente las Sumas con que deben pagarse estas fuerzas Militares. Si los Tribunales y Jueces dependen de él, las Leyes emanan del Parlamento que las ha consagrado.

Con el objeto de neutralizar su poder, es inviolable y sagrada la Persona del Rey; al mismo tiempo que le dejan libre la cabeza, le ligan las manos con que debe obrar. El Soberano de Inglaterra tiene tres formidables rivales, su Gabinete que debe responder al Pueblo y al Parlamento; el Senado que defiende los intereses del Pueblo como Representante de la Nobleza de que se compone; y la Cámara de los Comunes que sirve de órgano y de Tribunal al Pueblo Británico. Además como los Jueces son responsables del cumplimiento de las Leyes, no se separan de ellas, y los Administradores del Erario siendo perseguidos no solamente por sus propias infracciones, sino aun por las que hace el mismo Gobierno, se guardan bien de malversar los fondos públicos. Por mas que se examine la naturaleza del Poder Ejecutivo en Inglaterra, no se puede hallar nada que no incline à juzgar que es el mas perfecto modelo, sea para un Reyno, sea para una Aristocracia, sea para una Democracia. Aplíquese à Venezuela este Poder Ejecutivo en la persona de un Presidente nombrado por el Pueblo ó por sus Representantes, y habremos dado un gran paso hacia la felicidad Nacional.

«Qualquiera que sea el Ciudadano que llene esta funcio, se encontrará auxiliado por la Constitucion: autorizado para hacer bien, no podrá hacer mal, por que siempre que se someta à las Leyes, sus Ministros cooperarán con él; si por el contrario pretende infringirlas, sus propios Ministros lo dejarán aislado en medio de la República, y aun lo acusarán delante del Senado. Siendo los Ministros los responsables de las transgresiones que se cometen, ellos son los que gobiernan, por que ellos son los que pagan. No es la menor ventaja de este sistema la obligacion en que pone à los funcionarios inmediatos al Poder Ejecutivo de tomar la parte mas interesada y activa en las deliberaciones del Gobierno, y à mirar como propio este Departamento. Puede suceder que no sea el Presidente un hombre de grandes talentos ni de grandes virtudes, y no obstante la carencia de estas qualidades esenciales, el Presidente desempeñará sus deberes de un modo satisfactorio, pues en tales casos, el Ministerio haciendo todo por sí mismo, lleva la carga del Estado.

«Por esorbitante que parezca la Autoridad del Poder Ejecutivo de Inglaterra, quizás no es excesiva en la República de Venezuela. Aquí el Congreso ha ligado las manos y hasta la cabeza, à los Magistrados. Este cuerpo deliberante ha asumido una parte de las fun-

ciones Ejecutivas contra la maxima de Montesquieu que dice, que un Cuerpo Representante no debe tomar ninguna resolucio activa: debe hacer Leyes, y ser si se ejecutan las que hace. Nada es tan contrario à la harmonia entre los Poderes, como su mezcla. Nada es tan peligroso con respecto al Pueblo, como la debilidad del Ejecutivo, y si en un Reyno, se ha juzgado necesario concederle tantas facultades, en una República son estas infinitamente mas indispensables.

«Fixemos nuestra atencion sobre esta diferencia, y hallaremos que el equilibrio de los Poderes debe distribuirse de dos modos. En las Repùblicas el Ejecutivo debe ser el mas fuerte, por que todo conspira contra él, en tanto que en las Monarquias el mas fuerte debe ser el Legislativo, por que todo conspira en favor del Monarca. La veneracion que profesan los nobles à la Magistratura Real es un prestigio que influye poderosamente à aumentar el respeto supersticioso que se tributa à esta autoridad. El esplendor del Trono, de la Corona, de la Purpura, el apoyo formidable que le presta la Nobleza: las inmensas riquezas que generacion enteras acumulan en una misma Dinastia; la proteccion fraternal que reciprocamente reciben todos los Reyes, son ventajas muy considerables que militan en favor de la Autoridad Real, y la hacen casi ilimitada. Estas mismas ventajas son, por consiguiente, las que deben confirmar la necesidad de atribuir à un Magistrado Republicano, una suma mayor de autoridad que la que posee un Principe Constitucional.

«Un Magistrado Republicano, es un individuo aislado en medio de una sociedad encargada de contener el impetu del Pueblo hacia la licencia, la propension de los Jueces y Administradores hacia el abuso de las Leyes. Está sugeto inmediatamente al Cuerpo Legislativo, al Senado, al Pueblo: es un hombre solo resistiendo el ataque combinado de las opiniones, de los intereses, y de las pasiones del estado social, que como dice Carnot, no hace mas que luchar continuamente entre el deseo de dominar, y el deseo de substraerse à la dominacion. Es en fin un atleta lanzado contra otra multitud de atletas.

«Solo puede servir de correctivo à esta debilidad, el vigor bien cimentado y mas bien proporcionado à la resistencia que necesariamente le oponen al Poder Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, y el Pueblo de una República. Si no se ponen al alcance del Ejecutivo todos los medios que una justa atribucion le señala, cae inevitablemente en la nulidad ó en su propio abuso, quiero decir, en la muerte del Gobierno, cuyos herederos son la anarquía, la usurpacion, y la tiranía. Se quiere contener la Autoridad Ejecutiva con restricciones y trabas, nada es mas justo, pero que se advierta que los lazos que se pretenden conservar se fortifican, si, mas no se estiran.

«Que se fortifique, pues, todo el sistema del Gobierno, y que el equilibrio se establezca de modo que no se pierda, y de modo que no sea su propia delicadeza, una causa de decadencia. Por lo mismo que ninguna forma de Gobierno es tan débil como la Democracia, su estructura debe ser de la mayor solidez; sus instituciones consultarse para la estabilidad. Si no es así, contemos con que se establece un ensayo de Gobierno, y no un sistema permanente: contemos con una Sociedad disolida,

tumultuaria, y anarquica, y no con un establecimiento social donde tengan su imperio la felicidad, la paz, y la justicia.

«No seamos presuntuosos, Legisladores; seamos moderados en nuestras pretensiones.—No es probable conseguirlo que no ha logrado el género humano: lo que no han alcanzado las mas grandes y sabias Naciones. La Libertad indefinida, la Democracia absoluta, son los escollos à donde han ido à estrellarse todas las esperanzas Republicanas. Echad una mirada sobre las Repùblicas antiguas, sobre las Repùblicas modernas, sobre las Repùblicas nacientes, casi todas han pretendido establecerse absolutamente Democráticas; y à casi todas se les han frustrado sus justas aspiraciones. Son laudables ciertamente hombres que anhelan por instituciones legítimas y por una perfeccion social; pero ¿quien ha dicho à los hombres que ya poseen toda la sabiduria, que ya practican toda la virtud, que exigen imperiosamente la liga del Poder con la Justicia? Angeles, no hombres pueden únicamente existir libres, tranquilos, y dichosos, ejerciendo toda la Potestad Soberana.

«Ya disfruta el Pueblo de Venezuela de los derechos que legitima y facilmente puede gozar; modernos, ahora el impetu de las pretensiones excesivas que quizás le sucitaria la forma de un Gobierno incompetente para él; abandonemos las formas Federales que no nos combienen; abandonemos el triunvirato del Poder Ejecutivo, y concentrando en un Presidente, confíemole la autoridad suficiente para que logre mantenerse luchando contra los inconvenientes anexos à nuestra reciente situacion, al estado de guerra que sufrimos, y à la especie de los enemigos externos y domésticos, contra quienes tendremos largo tiempo que combatir. Que el Poder Legislativo se desprenda de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo, y adquiera no obstante nueva consistencia, nueva influencia en el equilibrio de las autoridades. Que los Tribunales sean reforzados por la estabilidad y la independencia de los Jueces, por el establecimiento de Jurados, de Códigos civiles y criminales que no sean dictados por la antigüedad, ni por Reyes conquistadores, sino por la voz de la naturaleza, por el grito de la Justicia, y por el genio de la Sabiduria.

«Mi deseo es que todas las partes del Gobierno y Administracion, adquieran el grado de vigor que únicamente puede mantener el equilibrio, no solo entre los Miembros que componen el Gobierno, sino entre las diferentes fracciones de que se compone nuestra Sociedad. Nada importaría que los resortes de un sistema político se relajasen por su debilidad, si esta relajacion no arrastrase consigo la disolucion del Cuerpo social, y la ruina de los asociados. Los gritos del género humano en los campos de batalla, ó en los campos tumultuosos, claman al Cielo contra los inconsiderados y ciegos Legisladores, que han pensado que se pueden hacer impunemente ensayos de quiméricas instituciones. Todos los pueblos del mundo han pretendido la Libertad, los unos por las armas, los otros por las Leyes, pasando alternativamente de la anarquía al despotismo, ó del despotismo à la anarquía; muy pocos son los que se han contentado con pretensiones moderadas, substituyendose de un modo conforme à sus medios, à su espíritu, y à sus circunstancias. No aspiremos à lo imposible, no sea que por

elevamos sobre la región de la Libertad, descendamos á la región de la tiranía. De la Libertad absoluta se desciende siempre al Poder absoluto, y el medio entre estos dos términos es la Suprema Libertad social. Teorías abstractas son las que producen la perniciosa idea de una Libertad ilimitada. Hagamos que la fuerza pública se contenga en los límites que la razón y el interés prescriben; que la voluntad nacional se contenga en los límites que un Justo Poder le señala: que una Legislación civil y criminal, análoga á nuestra actual Constitución, domine imperiosamente sobre el Poder Judicial, y entonces habrá un equilibrio, y no habrá el choque que embrazara la marcha del Estado, y no habrá esa complicación que trava, en vez de ligar la sociedad.

« Para formar un Gobierno estable se requiere la base de un espíritu nacional que tenga por objeto una inclinación uniforme hacia dos puntos capitales, molestar la voluntad general, y limitar la autoridad pública; los términos que fijan recíprocamente estos dos puntos, son de una difícil agitación; pero se puede concebir que la regla que debe dirigirlas, es la restricción, y la concentración respectiva á fin de que haya la menos fricción posible entre la voluntad, y el poder legítimo. Esta ciencia se adquiere inevitablemente por la práctica y por el estudio. El progreso de las luces es el que enancha el progreso de la práctica, y la rectitud del espíritu es la que enancha el progreso de las luces.

« El amor á la Patria, el amor á las Leyes, el amor á los Magistrados, son las nobles pasiones que deben absorber exclusivamente el alma de un Republicano. Los Venezolanos aman la Patria, pero no aman sus Leyes; por que estas han sido nocivas y eran la fuente del mal: tampoco han podido amar á sus Magistrados por que eran iníquos, y los nuevos apenas son conocidos en la carrera en que han entrado. Si no hay un respecto sagrado por la Patria, por las Leyes, y por las Autoridades, la sociedad es una confusión, un abismo: es un conflicto singular de hombre á hombre, de cuerpo á cuerpo.

« Para sacar de este caos nuestra naciente República, todas nuestras facultades morales no serán bastantes, si no fundimos la masa del pueblo en un todo: la composición del Gobierno en un todo: la Legislación en un todo: y el espíritu nacional en un todo. Unidad, Unidad, Unidad, debe ser nuestra divisa. La sangre de nuestros Ciudadanos es diferente, mezclemosla para unirla: nuestra Constitución ha dividido los poderes, enlazemoslos para unirlos: nuestras Leyes son finestas reliquias de todos los despotismos antiguos y modernos, que este edificio monstruoso se derrite, caiga, y apartando hasta sus ruinas, elevemos un Templo á la Justicia, y baxo los auspicios de su Santa inspiración, dicémos un Código de Leyes Venezolanas. Si queremos consultar monumentos y modelos de Legislación, la Gran-Bretaña, la Francia, la América Septentrional los ofrecen admirables.

« La educación popular debe ser el cuidado primigenio del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los polos de una República, avaral y luces son nuestros primeros necesidades. Tomemos de Atenas su Areopago, y los guardianes de las costumbres de las Leyes; los guardianes de Roma sus censores y sus tribunales domésticos, y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales; renovemos en el Mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser libre fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus antiguos establecimientos, y formando de estos tres marantales una fuente de virtud, demos á nuestra República una quarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres, y la moral Republicana. Comencemos este Areopago para que vele sobre la

educación de los niños, sobre la instrucción nacional; para que purifique lo que se haya corrompido en la República, que aceme la ingratitude, el egoismo, la frialdad del amor á la Patria, el ocio, la negligencia de los Ciudadanos: que juzgue de los principios de corrupción, de los ejemplos perniciosos, debiendo corregir á las costumbres con penas severas, como las Leyes castigan los delitos con penas aflictivas, y no solamente lo que choca contra ellas, sino lo que las burla; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; no solamente lo que viola la Constitución, sino lo que viola el respeto público. La jurisdicción de este Tribunal verdaderamente Santo, deberá ser efectiva con respecto á la educación y á la instrucción, y de opinión solamente en las penas y castigos. Pero sus anales ó registros donde se consignen sus actas y deliberaciones, los principios morales y las acciones de los Ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el pueblo sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los Jueces para sus juicios. Una institución semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos Legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del género humano.»

[17. Eze el Número 30 para la conclusión.]

CORREO BRAZILENSE.

Conclusion de la Refutación del Correo BrazileNSE.

Todos los caminos de la felicidad están sembrados de espinas y dificultades que es menester superar para llegar al deseado término; pero si hubiesen de acobardarse los emprendedores con las duras espigas del Correo BrazileNSE, la senda de la prosperidad sería del todo impracticable; la industria, las artes y ciencias estarían volviendo en su cuna; y el género humano nada mas sería que una gran manada de esclavos, y brutos, distribuida entre cierto número de propietarios, y conducida por otro número proporcionado de rabañanes, tales como los que conducen al pueblo del Brasil, de España, y sus semejantes. Si la triste pintura con que hace el coco á los Pernambucanos el Correo BrazileNSE hubiese arredrado al Duque de Braganza y sus partidarios en la insurrección de Portugal contra el Rey de Castilla, faltaría el objeto de su adulación, y no existiría en Rio Janeiro el idolo á quien consagra su pluma. Cuesta mucho lo que vale mucho; y ningún sacrificio es demasiado, quando se trata de rescatar nuestra Libertad, y de vindicar nuestros derechos usurpados. Es ardua empresa quitarle el cetro á un tirano que al favor de la ignorancia y del engaño y de unas doctrinas tales como las del Correo BrazileNSE, se cree inexpugnable; pero los hombres buenos y espirituosos, menospreciando las cobardes lecciones de este escritor, y adoptando el idioma de los heroes, diran

Nihil mortalibus arduum est. Qui audet optatum curas contingere metam. Multa tulli, fecit, sudavit, et alai.

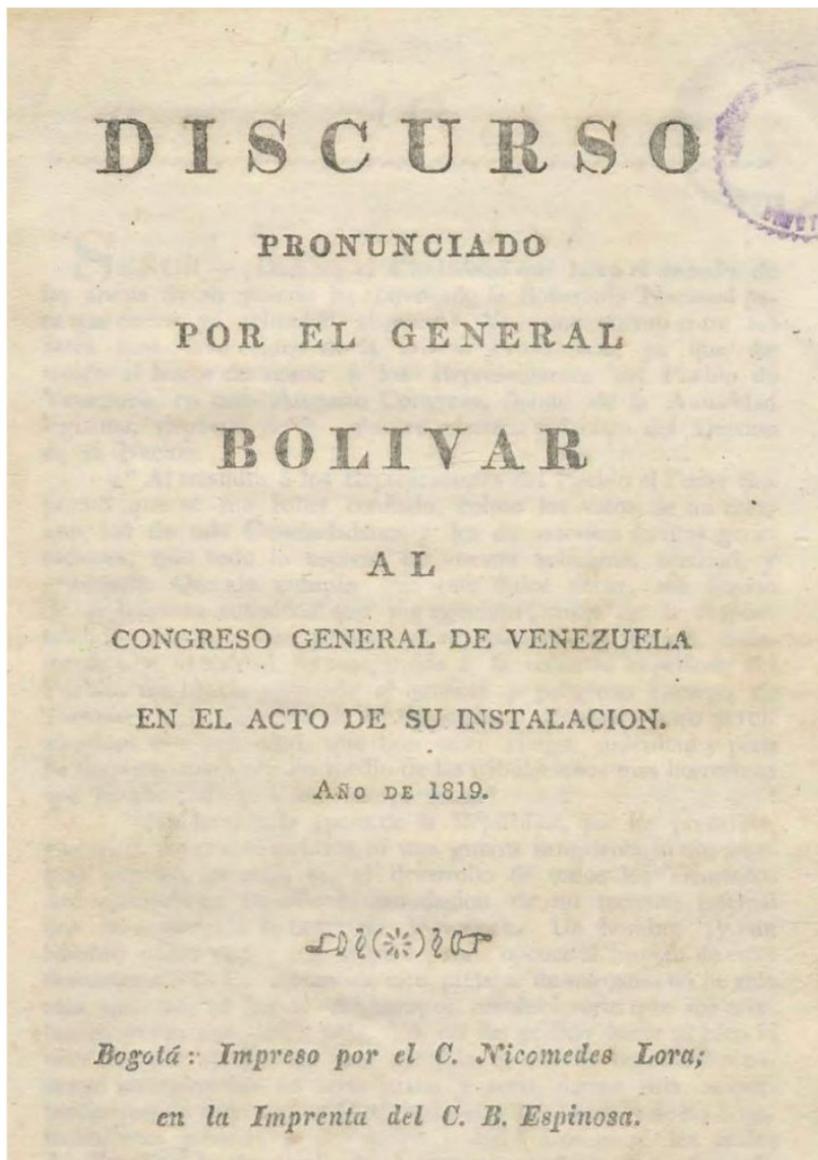
Merece una cruz, una basquiña, y un huso el pusilánime que se amedrenta con los espantados del nuevo adúlador de la tiranía. No es hombre, sino cervo quien tolera pacientemente las vejaciones de un despotas insolente, por el temor de los hombres buenos y cuerdos, dice el Editor, antes se sujetan á los males presentes que arriesgarse á lo sumo de los males, que es la disolución del Gobierno. Quando los gobernantes no son intrusos, cuando reconocen que su potestad es derivada del pueblo, y quando no son gravísimos los males presentes, será cordura el sufrirlas y promover su remedio por la vía de la petición; pero en el caso de Pernambuco el contrario debe decirse. Disolver un Gobierno despotico, que blasfemando contra Dios, se jacta de la precedencia Divina de su poder arbitrario, no es un mal, ni lo sumo de los males, sino un bien de suma importancia, y un deber indispensable de los varones fuertes y espirituosos. Si del pueblo es la autoridad y

poder, con la misma mano con que él disuelve un sistema de opresión y tiranía, puede plantar el de la libertad, y su bien estar; no teniendo que recurrir al cielo en busca de la Soberanía que este en el seno mismo de la nación, facilmente deposita el estatico de ella en los ciudadanos mas beneméritos.

Para los que están creyendo que los hombres reunidos en sociedad carecen de este natural atributo, es sin duda un arduo empeño la disolución del Gobierno, y un trabajo nuevo el recurrir al cielo para que organice otro nuevo, ó para que le comunique su autoridad y poder al que hubiesen compuesto los mismos autores de la disolución. Pero demos que estos crezcan de subrogar otro Gobierno en lugar del disuelto, y que mientras acordaban la subrogación se viese una anarquía. En tal caso solamente sería esta perniciosa por la corrupción y vicio de los miembros de la sociedad, ó por la mala de los enemigos de la libertad. Para hicia de una monarquía absoluta, la anarquía no es un mal. Nunca estuvo mas exenta de delitos la nación hebreá que quando era á Samuel. Su ermo en los tiempos santos inocente luego después de su salida de Egipto. Mas 200 años baxa la tiranía de los reyes Egipcios fueron muy subsiguientes para contraer todos los vicios de los esclavos para vivir vicio, y otros tantos obstáculos para vivir vicio, y otros tantos obstáculos para vivir vicio, y sucesores inmediatos, y sobre todo, quando ya no existía ninguno de los sucesores de Pharon, la educados en para ellos una estamidad. En anarquía no fód para ellos una estamidad. En el Libro de sus Juices se halla él mostrada esta verdad.

No es al Correo BrazileNSE á quien toca juzgar las causas que justifican la disolución de un Gobierno opresivo; el pueblo que sufre es el juez competente de esta materia: ó intolerancia de los males de su administración. Por muy sensible que sea un hombre colocado en una tierra libre, y colmada de bendiciones, no puede formar un juicio tan exacto de la gravedad de los males como el de las personas que llevan sobre si peso de ellos. Si el autor del Correo BrazileNSE estuviese en Pernambuco en los tiempos precedentes al 6 de Marzo de 1817, él hubiera sido uno de los revolucionarios, porque él habría sentido en su propia persona la enorme carga del despotismo; y si hubiese esperado que después de la revolución sobrevinieran algunos socorros extranjeros, no espere las revoluciones favorecidas de Potencias interesadas en ellas. La Francia y la Gran-Bretaña favorecieron la de Portugal contra Felipe IV, la Francia, la Holanda, y España auxiliaron la de los Americanos del Norte contra Jorge III. Decir que jamas se entromete una nación en las disputas civiles de otra nación sino para empeorar las cosas y sacar provecho de ambas partes contendientes, es desmentir el suocero principal que induce á las naciones á prestar auxilio á las Colonias, ó distritos de otra nación que aspiran á ser independientes y libres. La disputa suscitada en este caso, no es una disputa meramente civil, como aquellas en que ninguno de los partidos pretende separarse de la cooperación Nacional. Parece necesaria esta advertencia para evitar la equivocación á que daría lugar el aserto del BrazileNSE. Es muy dudoso si el aserto de los de Cear y endas meramente civiles como la de York, la del Pompeyo, la de Lancaster, y el partido Español por la Cruz de Austria, y el otro partido de España por la dinastía Francesa en la guerra de sucesión, ó como la de José Bonaparte con Fernando VII, podrá ser admitida en la sentencia del Editor del Correo, pero en ninguna manera en la lucha de los Americanos del Sur por su emancipación y libertad. Suponer que la historia esta llena de los hechos que allega, y arrojarle el estilo con el de Fernando VII, dice á los Españoles en sufridos el Derecho de Valencia, que en España nunca habia existido un rey despotas.

Anexo 8: Edición bogotana de 1820 (segunda edición impresa)



[20]

xan teóricamente estos dos puntos, son de una difícil asignación; pero se puede concebir que la regla que debe dirigirlas, es la restricción, y la concentración recíproca á fin de que haya la ménos fricción posible entre la voluntad, y el poder legítimo.

“El amor á la Patria, el amor á las Leyes, el amor á los Magistrados, son las nobles pasiones que deben absorber exclusivamente el alma de un Republicano. Los Venezolanos aman la Patria, pero no aman sus Leyes; por que estas han sido nocivas y eran la fuente del mal: no han podido amar á sus Magistrados, por que éran iníquos, y los nuevos apenas son conocidos en la carrera en que han entrado. Sinó hay un respeto sagrado por la Patria, por las Leyes, y por las autoridades, la sociedad es una confusión, un abismo: es un conflicto singular de hombre á hombre, de cuerpo á cuerpo.

“Para sacar de este caos nuestra naciente República, todas nuestras facultades morales no serán bastantes, si nó fundimos la masa del pueblo en un todo: la composición del Gobierno en un todo: la Legislación en un todo: y el espíritu nacional en un todo. **UNIDAD, UNIDAD, UNIDAD,** debe ser nuestra divisa. La sangre de nuestros Ciudadanos es diferente; mezelemosla para unirla: nuestra Constitución ha dividido los poderes, enlazemoslos para unirlos: nuestras Leyes son funestas reliquias de todos los despotismos antiguos y modernos, que este edificio monstruoso se derribe, caiga, y apartando hasta sus ruinas, elevemos un Templo á la Justicia; y baxo los auspicios de su Santa inspiración, dicemos un Código de Leyes Venezolanas. Si queremos consultar monumentos y modelos de Legislación, la Gran-Bretaña, la Francia, la América Septentrional los ofrecen admirables.

“La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades. Tomemos de Atenas su Arcopago, y los guardianes de las costumbres y de las Leyes; tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; y haciendo una Santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el mundo la idea de un Pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos á nuestra República una quarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu

[21]

público, las buenas costumbres, y la moral Republicana. Constituyamos este Arcopago para que vele sobre la educación de los niños, sobre la instrucción nacional; para que purifique lo que se haya corrompido en la República; que acuse la ingratitud, el egoísmo, la frialdad del amor á la Patria, el ocio, la negligencia de los Ciudadanos: que juzgue de los principios de corrupción, de los ejemplos perniciosos; debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las Leyes castigan los delitos con penas afflictivas, y no solamente lo que choca contra ellas, sino lo que las burla; no solamente lo que las ataca, sino lo que las debilita; no solamente lo que viola la Constitución, sino lo que viola el respeto público. La jurisdicción de este Tribunal verdaderamente Santo, deberá ser ejecutiva con respecto á la educación y á la instrucción, y de opinión solamente, en las penas y castigos. Pero sus anales, ó registros donde se consignent sus actas y deliberaciones; los principios morales y las acciones de los Ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el pueblo para sus elecciones, los Magistrados para sus resoluciones, y los Jueces para sus juicios. Una institución semejante por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos Legisladores antiguos y modernos han establecido con ménos utilidad del género humano.,,

” *Legisladores!* Por el Proyecto de Constitución que reverentemente someto á vuestra sabiduría, observareis el espíritu que lo ha dictado. Al proponeros la division de los Ciudadanos en activos y pasivos, he pretendido excitar la prosperidad nacional por las dos mas grandes palancas de la industria; el trabajo, y el saber. Fortificando estos dos poderosos resortes de la sociedad, se alcanza lo mas difícil entre los hombres; hacerlos honrados y felices. Poniendo restricciones justas y prudentes en las Asambleas Primarias y Electorales, ponemos el primer dique á la licencia popular, evitando la concurrencia tumultuaria y ciega que en todos tiempos ha imprimido el desacierto en las Elecciones, y ha ligado por consiguiente, el desacierto á los Magistrados, y á la marcha del Gobierno; pues este acto primordial, es el acto generativo de la Libertad, ó de la Esclavitud de un Pueblo.

” Aumentando en la balanza de los poderes el peso del Congreso por el número de los Legisladores, y por la naturaleza del Senado, he procurado darle una basa fija á este primer Cuerpo de la Nación, y revestirlo de una consideracion importan-

El Poder Moral: Una reinterpretación a doscientos años de Angostura

El presente libro es resultado de una profunda investigación presentada en dos partes: la primera dedicada al estudio el Poder Moral en el Discurso de Angostura, y la segunda a su impacto en la realidad actual venezolana. Esto, gracias al modelo hermenéutico desarrollado por el autor para el estudio integral de este tipo de documentos históricos y políticos, en el cual se concibe el texto como una realidad viva para la comunidad que constantemente lo lee y lo actualiza.

El libro contiene tres inéditos aportes a la historiografía bolivariana. El primero, de tipo metodológico, vinculado al enfoque hermenéutico contemporáneo utilizado para el estudio de textos, y más particularmente el desarrollado por este autor venezolano para este tipo de textos políticos antiguos. El segundo, de carácter bibliográfico, por ser este el primer estudio de historia redaccional del fragmento del Poder Moral bolivariano, avizorado una vez por el Dr. Mario Briceño Iragorry y el Dr. Pedro Grases, pero nunca materializado por ambos maestros. Por último, un aporte político, jurídico y social, en tanto que el libro plantea una propuesta concreta de carácter constitucional inspirada en el originario Poder Moral bolivariano, que supone la creación de una Junta de Educación Nacional como cuarto órgano constitutivo del actual Poder Ciudadano venezolano.

C O L E C C I Ó N B O L Í V A R X X I

Ian Carlos Torres Parra (Maracaibo, Venezuela 1978)

Tras realizar sus primeros estudios de Filosofía en la Universidad Católica Cecilio Acosta (1999), continuó su carrera formativa en el área de postgrado en ciencias políticas en la Universidad Francisco de Vitoria y en la Universidad Complutense de Madrid (2001) obteniendo título en Teología (2004), especialización en Teología Bíblica (2008) y doctorado en Teología (2017) en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma (Summa Cum Laude), siendo el primer laico venezolano en poseer el doctorado en Teología con énfasis en teología bíblica.

Es miembro de la Asociación Bíblica Española (ABE) y conjuntamente con la Editorial Verbo Divino publicó el libro *La comunidad eclesial de Hechos 2,42-47 como modelo hermenéutico. La "re-escritura" del texto en la realidad latinoamericana*, Estella (Navarra) 2018; y formó parte del proyecto académico "Evangelio y Cultura" con sede en Roma, donde colaboró en la publicación del libro *Il diverso e lo straniero nella Bibbia ebraico-cristiana* (Bologna, 2013).

Además de su producción escrita, se ha desempeñado como diplomático asumiendo la responsabilidad como Ministro Consejero ante la Santa Sede (2010) y como Consejero y Segundo de Misión en Colombia desde 2010 hasta febrero 2019, lugar donde también se vinculó al área docente. Actualmente es Vicerrector de Investigación y Responsable del Programa de Doctorado en Teología de la Universidad Católica Santa Rosa (UCSAR) en Caracas. Fruto de su investigación hermenéutica y amor por el pensamiento bolivariano, surge este último libro suyo, titulado *El Poder Moral: una re-interpretación a doscientos años de Angostura*.